



UN LIBRARY

OCT 25 1986

UN/SA COLLECTION

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA
AL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO
DE LAS ISLAS DEL PACIFICO**

(12 de junio de 1982 a 28 de noviembre de 1983)

CONSEJO DE SEGURIDAD DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO OCTAVO AÑO

SUPLEMENTO ESPECIAL No. 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	1
PARTE I. ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA	2 - 173	2
A. Organización del Consejo	2 - 8	2
B. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1982; Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico	9 - 32	4
C. Examen de peticiones	33 - 39	8
D. Informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico en 1982	40 - 49	16
E. Carta de fecha 18 de noviembre de 1982 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, en petición de que se celebre un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria para organizar y enviar una misión o serie de misiones para observar los plebiscitos en Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia ..	50 - 105	18
F. Informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para observar el plebiscito de Palau, Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, en febrero de 1983	106 - 115	30
G. Logro del gobierno autónomo o la independencia para los Territorios en Fideicomiso y situación en los Territorios en Fideicomiso con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	116 - 133	32
H. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	134 - 148	36
I. Divulgación en los Territorios en Fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	149 - 166	38

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
J. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por los Estados miembros a los habitantes de los Territorios en Fideicomiso	167 - 173	42
PARTE II. SITUACION EXISTENTE EN EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO	174 - 814	43
A. Generalidades	174 - 257	43
B. Adelanto político	258 - 327	58
C. Adelanto económico	328 - 486	69
D. Adelanto social	487 - 539	97
E. Adelanto de la enseñanza	540 - 588	106
F. Evolución constitucional y progresos hacia la libre determinación y la independencia	589 - 685	114
G. Conclusiones y recomendaciones	686 - 814	132

INTRODUCCION

1. De conformidad con el Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas, con la resolución 70 (1949) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 415a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1949, y con su propia resolución 46 (IV), de 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria ha ejercido, en nombre del Consejo de Seguridad, las funciones asumidas por las Naciones Unidas en virtud del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en relación con el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, designado como zona estratégica.

PARTE I

ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

A. ORGANIZACION DEL CONSEJO

1. Composición

2. La composición del Consejo al 1° de enero de 1983 era la siguiente:

Estado Miembro que administra un Territorio en Fideicomiso

Estados Unidos de América

Estados Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y que no administran Territorios en Fideicomiso

China

Francia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

2. Presidente y Vicepresidente

3. El Sr. Paul Poudade (Francia) y el Sr. Marrack Goulding (Reino Unido), que desempeñaron las funciones de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, durante el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, siguieron desempeñando esas funciones durante el 15° período extraordinario de sesiones (véase el párr. 4). El Sr. John W.D. Margetson, C.M.G. (Reino Unido) y el Sr. Poudade (Francia) fueron elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, al comenzar el 50° período de sesiones, el 16 de mayo de 1983.

3. Sesiones

4. Durante el período correspondiente a este informe, el Consejo celebró las siguientes sesiones:

a) 15° período extraordinario de sesiones (sesiones 1541a. a 1543a.), del 16 al 20 de diciembre de 1982;

b) 50° período de sesiones (sesiones 1544a. a 1562a.), del 16 de mayo al 10 de junio de 1983;

c) Reanudación del 50° período de sesiones (1563a. sesión), el 28 de noviembre de 1983.

Todas las sesiones se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

4. Programa

5. El programa del 15° período extraordinario de sesiones, aprobado por el Consejo en su 1541a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1982, era el siguiente:

1. Aprobación del programa.

2. Informe del Secretario General sobre las credenciales.
3. Carta de fecha 18 de noviembre de 1982 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (T/1844), en que se pedía la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria para organizar y enviar una misión o una serie de misiones a observar los plebiscitos en Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia.
4. Examen de las peticiones que se enumeran en el anexo del programa (T/1846/Add.1) y que guardan relación con el tema 3 del programa.
6. El programa del 50° período de sesiones, aprobado por el Consejo en su 1544a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1983, era el siguiente:
 1. Aprobación del programa
 2. Informe del Secretario General sobre las credenciales
 3. Elección de Presidente y Vicepresidente
 4. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1982: Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico
 5. Examen de las peticiones que se enumeran en el anexo del programa (véase T/1852/Add.1)
 6. Informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico en 1982
 7. Informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para observar el plebiscito en Palau, Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, en febrero de 1983
 8. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de Territorios en Fideicomiso: informe del Secretario General [resoluciones 557 (VI) y 753 (VIII) de la Asamblea General]
 9. Divulgación en los Territorios en Fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del régimen internacional de administración fiduciaria: informe del Secretario General [resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 754 (VIII) de la Asamblea General]
 10. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [resoluciones 2106 B (XX) y 37/46 de la Asamblea General]
 11. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [resoluciones 3057 (XXVIII) y 37/40 de la Asamblea General]

12. Logro de gobierno autónomo o de la independencia por los Territorios en Fideicomiso [resolución 1369 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 1413 (XIV) de la Asamblea General] y situación en los Territorios en Fideicomiso con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resoluciones 1514 (XV) y 37/35 de la Asamblea General]
13. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General]
14. Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad [resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad]

5. Procedimiento

7. Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio que afectase al procedimiento para el examen de la situación en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

6. Relaciones con los organismos especializados

8. Participaron en los trabajos del Consejo representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

B. EXAMEN DEL INFORME ANUAL DE LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982: TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

9. El informe del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la administración del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1982 ¹/ fue remitido a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria el 6 de abril de 1983 por medio de una nota del Secretario General (T/1853) e incluido en el programa del 50° período de sesiones del Consejo.

10. El Consejo de Administración Fiduciaria comenzó el examen del informe anual en su 1544a. sesión, del 16 de mayo de 1983, en la que el representante de los Estados Unidos y un representante especial de la Autoridad Administradora formularon declaraciones iniciales. En la 1545a. sesión, celebrada el mismo día, hicieron declaraciones iniciales también representantes especiales y asesores especiales de la Autoridad Administradora.

11. Los miembros del Consejo formularon preguntas a los representantes de los Estados Unidos, a los representantes especiales y a los asesores en sus sesiones 1548a. y 1550a. a 1554a., celebradas entre el 19 de mayo y el 25 de mayo. El Consejo, en sus sesiones 1554a. y 1555a., celebradas el 25 y el 26 de mayo procedió a un debate general sobre las condiciones reinantes en el Territorio en Fideicomiso. Hicieron declaraciones de clausura el representante de los Estados Unidos, representantes especiales y asesores de la Autoridad Administradora en las sesiones 1556a. y 1557a., celebradas el 26 y el 27 de mayo.

12. En su 1557a. sesión del 27 de mayo, el Consejo designó un Comité de Redacción integrado por los representantes de Francia y el Reino Unido para que propusiera, sobre la base del debate celebrado en el Consejo, conclusiones y recomendaciones acerca del capítulo sobre las condiciones imperantes en ese Territorio que se incluía en el informe del Consejo al Consejo de Seguridad.

13. El Consejo consideró el informe del Comité de Redacción 2/ en su 1561a. sesión, celebrada el 10 de junio, y aprobó las conclusiones y recomendaciones contenidas en el anexo por 3 votos contra 1 3/, y decidió incluirlas en su informe al Consejo de Seguridad (véanse párrs. 687-814). En la misma sesión, aprobó también la recomendación del Comité de Redacción, por 3 votos contra 1, el documento de trabajo sobre las condiciones reinantes en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/L.1235 y Add.1), como texto básico para las secciones correspondientes de su informe al Consejo de Seguridad (véanse párrs. 174-685).

14. En la misma sesión, el Consejo aprobó el informe del Comité de Redacción en su conjunto por 3 votos contra 1.

15. En la misma sesión, al explicar el voto de su delegación, el representante de la Unión Soviética señaló que el informe presentaba algunos defectos e inexactitudes, no tomaba en consideración los comentarios formulados por la delegación soviética, entre otras cosas, y en su conjunto, ni reflejaba la verdadera situación del Territorio ni respondía al mandato del Consejo de Administración Fiduciaria.

16. El representante de la Unión Soviética declaró además que el Consejo de Administración Fiduciaria una vez más había confirmado, claramente en su 50° período de sesiones, que los Estados Unidos, la Potencia administradora, habían violado las obligaciones asumidas de contribuir al desarrollo político, económico y social de la población y a su progreso hacia la autonomía y la independencia. Como resultado de esa política, los Estados Unidos habían continuado privando al pueblo del Territorio en Fideicomiso, que había sostenido una larga y persistente lucha por la liberación, de la oportunidad de ejercer su derecho inalienable a una genuina independencia. Muchos peticionarios hicieron declaraciones al efecto en el Consejo.

17. El representante de la Unión Soviética señaló que la labor del período de sesiones había demostrado que los Estados Unidos, en contravención de la Carta y del Acuerdo de Administración Fiduciaria 4/, persistían en su empeño de política expansionista encaminada a la anexión de Micronesia; sus principales actividades estaban destinadas a fortalecer y perpetuar su dominio en ese Territorio, a militarizarlo y convertirlo en su avanzada militar y estratégica en el Océano Pacífico. Los actos de los Estados Unidos contra la población del Territorio en Fideicomiso eran contrarios a las decisiones de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como a la voluntad del pueblo micronesio, cuyo Congreso había aprobado en más de una ocasión resoluciones a favor de la unidad del Territorio.

18. El representante de la Unión Soviética señaló que la militarización del Territorio en Fideicomiso planteaba una seria amenaza a la seguridad de los pueblos, no sólo en Micronesia, sino también en otras regiones de Asia y el Pacífico, y podía conducir al establecimiento de otro foco de tensión en el mundo. Estaba convencido de que no había cuestión de independencia real o gobierno propio para esas islas mientras que dependieran por completo de los Estados Unidos. Se

habían erigido aceleradamente instalaciones militares y estratégicas, así en la esfera militar como en la política. Por consiguiente, esas islas estarían muy firmemente vinculadas a los Estados Unidos so color de la llamada libre asociación o estatuto de commonwealth. De hecho, se habían convertido en un dominio colonial de los Estados Unidos.

19. El representante de la Unión Soviética dijo que los representantes del Territorio en Fideicomiso habían criticado a los Estados Unidos en el Consejo de Administración Fiduciaria por utilizar el Territorio en Fideicomiso como lugar de ensayo de armas nucleares y de otro tipo. De las declaraciones hechas por peticionarios, se desprendía con entera claridad que la Autoridad Administradora no había tomado todavía medidas concretas de ninguna clase para eliminar las diferentes consecuencias letales de las explosiones atómicas y nucleares allí, para proporcionar servicios médicos o asegurar el bienestar de la población de Bikini y Enewetak. Por tanto, los Estados Unidos no habían desempeñado sus responsabilidades de conformidad con el Artículo 76 de la Carta, y Micronesia seguía siendo todavía una de las partes del mundo más atrasadas y menos desarrolladas. Se había detenido deliberadamente su desarrollo para hacerla así plenamente dependiente de la economía de los Estados Unidos y por tanto plenamente dependiente de su voluntad. Era típico que los micronesios hablaran en el Consejo acerca de la situación catastrófica en lo económico y social del Territorio, al declarar que la situación era peor aún que lo había sido antes de firmar el Acuerdo de Administración Fiduciaria con los Estados Unidos.

20. El representante de Francia dijo que la delegación de Francia había votado a favor de las conclusiones y recomendaciones porque estaba persuadida de que el texto era satisfactorio y reflejaba la labor realizada en el Consejo de Administración Fiduciaria durante el período de un mes. La labor del Comité de Redacción había sido desempeñada por las delegaciones del Reino Unido y de Francia, que una vez más lamentaban no haber gozado de la asistencia de la Unión Soviética, que podía haber enriquecido la labor de ese Comité. Los debates sobre las conclusiones y recomendaciones y la labor del Consejo en general sólo habían versado muy de lejos sobre los micronesios, y desafortunadamente se habían convertido en debates Oriente-Occidente. Era lamentable que el Consejo hubiera llegado a depender del estado de las relaciones existentes entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. Es preciso señalar que, en el Artículo 82, la Carta aceptaba la designación de zonas estratégicas de territorio fideicometido. Por consiguiente, si el Consejo estaba considerando un Territorio estratégico, eso se debía a la Carta; los que la hubieran negociado tenían que preguntarse por qué se habían establecido zonas estratégicas. El Consejo de Seguridad, en 1947, había aprobado por unanimidad el Acuerdo de Administración Fiduciaria sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. El Consejo de Administración Fiduciaria no haría nada por promover la causa de los micronesios poniéndola en el contexto de las relaciones Oriente-Occidente.

21. El representante de Francia dijo que la delegación de Francia se había limitado a considerar el estado de progreso económico, social, político y educacional del Territorio. A juicio de esta delegación, el desarrollo económico de Micronesia era insuficiente, y la Autoridad Administradora podía haber hecho más. No deseaba poner de relieve la cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, ya que esta Declaración se aplicaba a las colonias, y el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico era una zona estratégica y estaba bajo la jurisdicción del Consejo

de Seguridad, y no de la Asamblea General. Por lo que hace a la aplicación del Artículo 76 de la Carta, el representante de Francia declaró que las conclusiones del informe hacían referencia a la misma satisfactoriamente.

22. Con respecto al apartado c) del Artículo 76 de la Carta, el representante de Francia dijo que las conclusiones y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y las observaciones formuladas tanto por los representantes de los gobiernos constitucionales como de los peticionarios que se oponían a esos gobiernos, demostraban que se respetaban los derechos humanos. La Autoridad Administradora nunca impidió a los peticionarios ni en verdad a los miembros de los gobiernos constitucionales formular críticas a la misma. Por tanto, el representante de Francia pensaba que el Consejo estaría de acuerdo en que la libertad de expresión en Micronesia era respetada.

23. El representante del Reino Unido declaró que la delegación del Reino Unido había votado a favor de las conclusiones y recomendaciones del Comité de Redacción y sobre su informe en su conjunto, por considerar el informe reflejo fiel y exacto de las deliberaciones en el Consejo de Administración Fiduciaria, teniendo presente el hecho de que el Consejo tomaba sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. Esta delegación consideró que el Comité de Redacción había desempeñado fielmente la tarea que se le asignó.

24. El representante de los Estados Unidos dijo que la delegación de los Estados Unidos había votado a favor de la aprobación del informe, porque estaba convencida de que presentaba justa y exactamente las opiniones del Consejo de Administración Fiduciaria y en el debate celebrado durante el 50° período de sesiones. El Gobierno de los Estados Unidos rechazaba categóricamente las aseveraciones sin fundamento del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El historial de los Estados Unidos era claro. Estaban orgullosos de ello, y agradecían el apoyo indudable que habían recibido en el informe del Comité de Redacción.

25. El representante de la Unión Soviética declaró que el argumento de que la Declaración sobre la descolonización no era de aplicación al Territorio en Fideicomiso era apoyado no por una o dos delegaciones solamente; era un tema bastante común sobre el que había hablado un pequeño grupo de Estados. Ahora bien, la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas consideraba con toda firmeza que la Declaración se aplicaba directamente al Territorio en Fideicomiso, como lo confirmaba su inclusión en la lista de territorios a que se aplicaba la Declaración. Cuando el Consejo de Seguridad concluyó el Acuerdo de Administración Fiduciaria respecto de Micronesia en 1947, había realmente alguna esperanza de que la Autoridad Administradora fuera capaz de seguir una política respecto de Micronesia conforme a lo prescrito en la Carta. Pero esas esperanzas no se habían hecho realidad, y la delegación de la Unión Soviética formulaba ahora críticas contra la Autoridad Administradora por no cumplir sus obligaciones con arreglo a la Carta y al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

26. En cuanto al elemento de enfrentamiento Oriente-Occidente, el representante de la Unión Soviética declaró que el examen de la cuestión de Micronesia, así como la votación que acababa de tener lugar, demostraba que el Oriente - en ese caso particular, la Unión Soviética - defendía los intereses reales de los micronesios, su libertad y el concederles la plena independencia. Occidente, desafortunadamente, adoptaba una posición diferente.

27. En su 1563a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1983, el Consejo aprobó el proyecto de informe al Consejo de Seguridad (T/L.1239) por 3 votos contra 1.

28. En la misma sesión, el representante de la Unión Soviética dijo que la delegación de la Unión Soviética había votado contra diferentes partes del informe, y el informe en su conjunto, ya que no correspondía a la situación real en Micronesia. En el informe debía haber figurado la conclusión de que, como resultado de la política de los Estados Unidos, a los micronesios se les privaba todavía de la oportunidad de ejercer su derecho inalienable a la auténtica independencia. En opinión de la delegación soviética, la parte del informe que versaba sobre la evolución constitucional era una seudojustificación de los esfuerzos de los Estados Unidos por cambiar el estatuto del Territorio, contrariamente a la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, al pueblo de Micronesia se le había impuesto el convenio de libre asociación. Como era sabido, la Corte Suprema de Palau había decretado que el convenio había sido rechazado por los naturales de Palau.

29. El representante de Francia reiteró el temor de la delegación de Francia a que el informe para 1983 pudiera llegar a tener una extensión excesiva, a juzgar por el crecimiento exponencial de los informes de los últimos años. A la delegación de Francia le interesaba estar enterada de la situación en Palau y saber cómo la Autoridad Administradora y las autoridades elegidas en Palau pensaban resolver el problema de la decisión de la Corte Suprema.

30. El representante del Reino Unido convino en que el informe podía ser mucho más breve. No podía aceptar la pretensión del representante soviético de que el informe no reflejaba la dependencia económica del Territorio en Fideicomiso respecto de los Estados Unidos.

31. El representante de los Estados Unidos consideraba objetivo el informe del Consejo. Era un informe de primera mano, contrariamente a las observaciones formuladas por el representante de la Unión Soviética, que había preferido no participar en ninguna de las misiones visitadoras que fueron a observar los plebiscitos. El representante soviético hoy no había hecho más que repetir hasta el cansancio archisabidos argumentos, a los que los Estados Unidos habían dado respuesta durante períodos de sesiones anteriores del Consejo. Con referencia a la decisión de la Corte Suprema de Palau, el representante de los Estados Unidos dijo que el Gobierno de los Estados Unidos sentía el mayor respeto por los órganos constitucionales de Palau. Los electores de Palau habían aprobado el convenio por una mayoría del 62%. El Gobierno de los Estados Unidos esperaba que pronto se encontrara el modo de aplicar la decisión de los electores de Palau.

32. Con referencia a la propuesta de abreviar el informe del Consejo, el representante de la Unión Soviética dijo que el mundo sabía muy poco acerca de la situación en Micronesia. Micronesia formaba parte del problema global de la descolonización, y había que transmitir a las Naciones Unidas con regularidad y en cantidad suficiente información acerca de ella. En consecuencia, la delegación de la Unión Soviética se oponía a abreviar los informes futuros sobre Micronesia.

C. EXAMEN DE PETICIONES

1. 15° período extraordinario de sesiones

33. Durante el 15° período extraordinario de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria oyó a dos peticionantes, cuyas solicitudes de audiencia se habían distribuido en los documentos T/PET.10/203 y T/PET.10/204. El Consejo también tuvo ante sí las tres comunicaciones siguientes, que fueron distribuidas de conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria:

a) T/COM.10/L.311 de la Cámara de Delegados, Olbiil Era Kelulau (Congreso Nacional de Palau), referente a las negociaciones del estatuto político con los Estados Unidos;

b) T/COM.10/L.312 del Senador Joshua Koshiba, Presidente, Comité de Relaciones Exteriores, Olbiil Era Kelulau, sobre el convenio de libre asociación firmado entre representantes de los Estados Unidos y Palau;

c) T/COM.10/L.313 del Senador Joshua Koshiba, Presidente, Comité de Relaciones Exteriores, Olbiil Era Kelulau, referente al programa de educación política sobre el convenio de libre asociación.

34. El Consejo examinó también las siguientes peticiones por escrito distribuidas de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 85 de su Reglamento:

a) T/PET.10/202 de los Senadores Moses Uludong y Joshua Koshiba, Olbiil Era Kelulau, referente al convenio de libre asociación y a la cédula de votación. El Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria dirigió un telegrama a los dos senadores sobre el tema que aparece en el documento T/1843;

b) T/PET.10/203/Add.1 del Sr. Roger S. Clark, Liga Internacional de los Derechos Humanos, en que presentaba un ejemplar de la cédula oficial de votación en el plebiscito en Palau;

c) T/PET.10/205 del Sr. Haruo I. Remeliik, Presidente de Palau, en que informaba al Consejo de Administración Fiduciaria que el plebiscito sobre el convenio de libre asociación estaba fijado para el 10 de febrero de 1983.

35. Con respecto a las comunicaciones T/COM.10/L.311-T/COM.10/L.313 y T/PET.10/202, T/PET.10/203/Add.1 y T/PET.10/205, el Consejo decidió en su 1543a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1982, señalar a la atención de los peticionarios las observaciones hechas por los representantes de la Autoridad Administradora y la Unión Soviética.

2. 50° período de sesiones

36. Durante su 50° período de sesiones, el Consejo oyó a 13 peticionantes, cuyas solicitudes de audiencia se habían distribuido en los documentos T/PET.10/253-T/PET.10/255, T/PET.10/255/Add.1, T/PET.10/257, T/PET.10/258, T/PET.10/260, T/PET.10/265, T/PET.10/267, T/PET.10/268, T/PET.10/270/Add.1, T/PET.10/276 y T/PET.10/278. El Consejo examinó también las comunicaciones siguientes, que fueron distribuidas de conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria:

a) Comunicaciones generales

T/COM.10/L.310 de la Cámara de Representantes, Tercera Asamblea Legislativa del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, en petición al Ministro de Justicia del Commonwealth de que preparara, entablara y prosiguiera la acción mancomunada de un litigio contra la Administración del Territorio en Fideicomiso por practicar la discriminación salarial contra los ciudadanos y residentes que pagan impuestos de las Islas Marianas Septentrionales.

T/COM.10/L.315 del Sr. Stuart J. Beck, Nueva York, referente a la redacción del texto de la proposición uno B de la cédula de votación para el plebiscito de Palau.

T/COM.10/L.321 del Sr. Haruo I. Remeliik, Presidente de Palau, referente a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y a la redacción del texto de la cédula de votación sobre el convenio de libre asociación.

T/COM.10/L.329 del Congreso de los Estados Federados de Micronesia, pidiendo a los amigos de los Estados Federados de Micronesia que presten asistencia en la lucha contra la epidemia de cólera.

T/COM.10/L.333 del Sr. Remokt Tarimel, Gobernador, Estado de Ngerchelung, Palau, en petición de prestación de asistencia por el Presidente de Palau para el desarrollo del Estado de Ngerchelung.

T/COM.10/L.335 de la Asamblea Legislativa del Estado de Ponape, en petición de aplazamiento del plebiscito sobre el convenio de libre asociación en los Estados Federados de Micronesia, que se había programado celebrar el 21 de junio de 1983.

T/COM.10/L.336 y Add.1 de la Sra. Paulette Wittwer, Directora de Desarme, American Friends Service Committee, referente al apoyo al pueblo de Palau para defender su Constitución libre de armas nucleares.

b) Comunicaciones de Olbiil Era Kelulau

T/COM.10/L.314 del Senador Joshua Koshiba, Presidente, Comité del Senado de Relaciones Exteriores, en solicitud de que se instale el sistema de comunicación por télex en Palau.

T/COM.10/L.317 del Senador Joshua Koshiba, Presidente, Comité del Senado de Relaciones Exteriores, referente a la no participación de Palau en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Jamaica, y a la proposición uno B de la cédula de votación para el plebiscito de Palau.

T/COM.10/L.330 del Senado, pronunciándose por el Convenio de libre asociación desaprobado por los ciudadanos de Palau y por Olbiil Era Kelulau, e instando al Presidente y a los dirigentes tradicionales de Palau para que den comienzo a las negociaciones sobre el futuro estatuto político de Palau.

T/COM.10/L.331 de la Cámara de Delegados, en que se insta al Congreso de los Estados Unidos a aprobar y ratificar el convenio de libre asociación entre los Estados Unidos y Palau.

T/COM.10/L.332 del Senador Moses Uludong, en petición de que preste asistencia el Presidente del Comité del Senado de Energía y Recursos Naturales para obtener una auditoría de cuentas de los fondos de los Estados Unidos gastados por el Comité de Educación Política de Palau.

T/COM.10/L.334 del Senador Joshua Koshiba, Presidente, Comité del Senado de Relaciones Exteriores, referente al arresto de ciudadanos del Territorio en Fideicomiso en Guam.

T/COM.10/L.337 del Senado, en confirmación del nombramiento del Sr. Noriwo Ubedei para desempeñar el cargo de Oficial de Enlace entre Palau y Washington.

T/COM.10/L.338 de la Cámara de Delegados, haciendo suya y aprobando la posición del Presidente de llevar a efecto el convenio de libre asociación con los Estados Unidos sin la sección 314 del convenio.

T/COM.10/L.339 del Senado, expresando su inquietud por el arresto y detención de 16 días de ciudadanos de Palau por las autoridades de inmigración de los Estados Unidos en Guam.

T/COM.10/L.340 del Senador Joshua Koshiba sobre la cuestión del convenio de libre asociación.

- c) Comunicaciones en que se pide, entre otras cosas, el aplazamiento del plebiscito de Palau que se había programado celebrar el 10 de febrero de 1983

T/COM.10/L.316 del Reverendo John Collins y la Hermana Blaise Lupo, Codirectores, de Clergy and Laity Concerned.

T/COM.10/L.318 de la Hermana Barbara Glendon, Focus on Micronesia Coalition, Concilio Nacional de las Iglesias de Cristo en los Estados Unidos de América.

T/COM.10/L.319 de la Sra. Vera Zimmerman, de Renton, Washington.

T/COM.10/L.320 de la Sra. Betty Graeber, de Hoquiam, Washington.

T/COM.10/L.322 de la Sra. Shirley Wolfe.

T/COM.10/L.323 de la Sra. Betty Olson, Coordinadora, Nebraskans for Peace.

T/COM.10/L.324 de la Sra. Mary Wiggins, Mujeres Metodistas Unidas, Conferencia de Mississippi, la Iglesia Metodista Unida.

T/COM.10/L.325 del Sr. Walter Johnson, de Pentwater, Michigan.

T/COM.10/L.326 del Sr. George C. Kramer, Hijo, de Binghamton, Nueva York.

T/COM.10/L.327 de la Sra. Charlotte C. Wescott de New Milford, Pennsylvania.

T/COM.10/L.328 de la Sra. Maureen Gere, Coordinadora de la Misión Christian Global Concerns, Mujeres Metodistas Unidas, Conferencia de Minnesota, la Iglesia Metodista Unida.

37. En su 1559a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1983, el Consejo decidió tomar nota de las comunicaciones contenidas en los documentos T/COM.10/L.310 y T/COM.10/L.314-L.340.

38. El Consejo examinó también las siguientes peticiones escritas distribuidas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 85 de su Reglamento:

a) Peticiones generales

T/PET.10/200 de Alianza Internacional Santa Juana de Arco, en petición de que la Misión Visitadora de las Naciones Unidas de 1982 al Territorio en Fideicomiso observe en particular los progresos realizados por mujeres y niñas en los aspectos políticos, económicos y sociales de la vida.

T/PET.10/201 del Dr. Nobuo Kusano, Director General, Conferencia del Consejo del Japón Contra las Bombas Atómicas y de Hidrógeno (GENSUIKYO) en petición, entre otras cosas, de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria; el respeto a la Constitución libre de armas nucleares de Palau; la libre determinación para las Islas Marshall; y la plena independencia para las Islas Marianas Septentrionales de los Estados Unidos.

T/PET.10/222 del Sr. Jonathan M. Bultedaob, Ngiwal, Palau, expresando su inquietud por el establecimiento de instalaciones militares de los Estados Unidos en Palau.

T/PET.10/225 del Sr. David M. Stowe, Vicepresidente Ejecutivo, United Church Board for World Ministries, referente a las prácticas y procedimientos de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso.

T/PET.10/244 de la Sra. Barbara Stickle, Distrito del Nordeste, Mujeres Metodistas Unidas, la Iglesia Metodista Unida, en petición al Consejo de que se ponga a votación nuevamente la redacción del texto de la proposición uno B de la cédula de votación para el plebiscito de Palau.

T/PET.10/249 de la Sra. Beverly Copeland de Wilkes-Barre, Pennsylvania, en petición de que se vuelva a redactar la proposición uno B de la cédula de votación para el plebiscito de Palau.

T/PET.10/250 de la Sra. Bertha Crowell de San Diego, California expresando su inquietud por la administración de los Estados Unidos de su régimen de administración fiduciaria respecto de las Islas Marshall, Palau, las Carolinas y las Islas Marianas Septentrionales.

T/PET.10/251 del Sr. Bryan McKown, de Berkeley, California, expresando su inquietud por los cargos de irregularidades en los procedimientos electorales durante el plebiscito de Palau.

T/PET.10/262 de la Sra. Mary C. Eubanks de San Diego, California, en protesta por la manipulación de los Estados Unidos del plebiscito de Palau.

T/PET.10/265 del Sr. Nina H. Shea, Liga Internacional de los Derechos Humanos, que trata entre otras cosas, de la cuestión de la redacción del texto de la cédula de votación para el plebiscito de Palau.

T/PET.10/269 de la Sra. Judith W. Schrafft, Presidenta, Sección local de Florida, de la Coral Reef Society, en desaprobación de la utilización por los Estados Unidos de Bikini y Enewetak como puntos de realización de ensayos con bombas de hidrógeno, los ensayos de misiles en el atolón Kwajalein y los peligros causados en el medio ambiente marino en Palau.

T/PET.10/271 del Sr. Silvestre T. Cruz, Tinian Land Owner's Association, en petición al Consejo de que preste asistencia al pueblo de Tinian para

obtener una justa indemnización por haber sido tomadas militarmente sus propiedades privadas por los Estados Unidos.

T/PET.10/279 del Sr. Gene Curbow, National Association Atomic Veterans, en petición al Consejo de que preste asistencia a los naturales de Marshall y al personal militar de los Estados Unidos que fueron víctimas de la radiación ionizante del ensayo termonuclear "Bravo" en el atolón Bikini en 1954.

T/PET.10/280 del Sr. Jeffery J. Smith de La Jolla, California, en protesta por la manipulación de los Estados Unidos del plebiscito de Palau.

T/PET.10/284 del Sr. Christopher Roof de Concord, Massachusetts, en petición al Consejo de Administración Fiduciaria de que investigue la realización por los Estados Unidos relativa al plebiscito de Palau.

T/PET.10/289 del Reverendo Joyce S. Giles, Director Ejecutivo, Capital Area Council of Churches, Inc., expresando su inquietud por las maniobras militares de los Estados Unidos y el vertido de residuos nucleares en el Territorio en Fideicomiso.

T/PET.10/291 de la Sra. Emma Atkinson, de Meridian, Mississippi, referente a la realización de ensayos nucleares por los Estados Unidos y vertido de residuos en el Territorio en Fideicomiso.

T/PET.10/293 de la Sra. Lidia Garvey, de Rosebud, Dakota del Sur, en apoyo de la libre determinación y la independencia para los pueblos del Pacífico, concretamente para los pueblos de Palau, y de una investigación del Congreso y revisión de los actos realizados en Palau por el Departamento de Estado.

T/PET.10/294 de la Sra. Irma G. Morris de Meridian, Mississippi, referente a la realización de ensayos nucleares, vertido y almacenamiento de residuos nucleares en el Pacífico.

T/PET.10/295 de la Sra. Miriam S. Mitchum, de Meridian, Mississippi, referente a la penosa situación de la población de las Islas del Pacífico con respecto a los ensayos nucleares, el vertido de residuos nucleares y la contaminación de las aguas en sus regiones.

T/PET.10/296 de la Sra. Elizabeth A. Nesbitt, de Nueva York, expresando su inquietud por el Convenio de libre asociación y el manejo del plebiscito de Palau.

T/PET.10/297 de GENSUIKYO, Tokio, expresando su inquietud por la decisión del Territorio en Fideicomiso con relación al plebiscito de Palau.

- b) Peticiones en que se pide, entre otras cosas, el aplazamiento del plebiscito propuesto de Palau y/o en apoyo del derecho del pueblo de Palau a defender su Constitución libre de armas nucleares

T/PET.10/206 del Dr. Willis Butler, de Kailua, Hawaii.

T/PET.10/207 del Reverendo James A. Jackson, Director del Programa Justicia y Paz, de la Orden de los Maryknolls en Hawaii.

T/PET.10/208 del Sr. Alfonso Damman, Coordinador de Comunicaciones, Movimiento Ecuménico Nacional de Puerto Rico.

T/PET.10/209 del Sr. Philip Soljack, Vicepresidente, sección de Auckland, Asociación Pro Naciones Unidas de Nueva Zelanda.

T/PET.10/210 del Dr. Josie E. Reichlin, Director, Oficina de Justicia y Paz, Hermanas de San José de la Paz.

T/PET.10/211 del Sr. Walter Johnson y Sra., de Pentwater, Michigan.

T/PET.10/212 de los Sres. Moritaki y Miyazaki, Hiroshima GENSUIKYO, Movimiento Antiatómico.

T/PET.10/212/Add.1 del Sr. Kanobu Sekiguchi, Secretario General, Congreso del Japón contra las Bombas Atómicas y de Hidrógeno (GENSUIKYO).

T/PET.10/213 de la Sra. Sandy Galazin, Secretaria del Comité Directivo, Pacific Concerns Resource Center.

T/PET.10/214 del Sr. William V. Vitarelli, de Maui, Hawaii.

T/PET.10/215 del Sr. Joseph A. Cospito, Vicepresidente, Pacific Peacemaker Project.

T/PET.10/216 de la Sra. Alice Coppard, de Vancouver, Canadá.

T/PET.10/217 del Sr. George D. McClain, Secretario Ejecutivo, y del Sr. Jim Winkler, Coordinador del Proyecto de la Paz de la Federación Metodista de Acción Social.

T/PET.10/218 de la Sra. Deborah Walton de Launceston, Tasmania, Australia.

T/PET.10/219 del Sr. David Lindsay, Greenpeace, Australia.

T/PET.10/220 del Sr. J.R. Little de West End, Australia

T/PET.10/221 del Sr. D.L. Lathan, Presidente, Fellowship of Reconciliation, Vancouver, Canadá

T/PET.10/223 de la Sra. Vivian B. Luna, Directora Ejecutiva, Comisión de Asuntos Asiático-Americanos, Estado de Washington.

T/PET.10/224 de la Sra. Elizabeth Mattick, Presidenta, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Sección de Australia.

T/PET.10/226 de la Hermana Aída Velásquez, Vicepresidenta, Federación Filipina de Afectados por el Medio Ambiente.

T/PET.10/227 del Sr. Craig T. Shimabukuro, Coordinador, Programa de Desarme y Justicia Humana, American Friends Service Committee (Seattle).

T/PET.10/228 de Laurence y Avis Twaddell, Mujeres Metodistas Unidas, Conferencia de Kansas Occidental, la Iglesia Metodista Unida.

T/PET.10/229 del Sr. George Ogle, General Board of Church and Society, la Iglesia Metodista Unida.

T/PET.10/230 del Sr. H. Jayasena, Director, Instituto Budista de Desarrollo Socioeconómico.

T/PET.10/231 de la Sra. Elizabeth Mattick, Secretaria, Asociación Pro Naciones Unidas de Australia (Nueva Gales del Sur), Comité de Desarme.

T/PET.10/232 de la Sra. Frances Crowe de Northampton, Massachusetts.

T/PET.10/233 del Reverendo Robert Moore, Coordinador, Movimiento de Coalición pro Desarme Nuclear.

T/PET.10/234 del Sr. James Mang, Director, Centro Pro Paz de Nueva York Occidental.

T/PET.10/235 de la Sra. Velma Strueve, Mujeres Metodistas Unidas, Distrito de Riverside, Conferencia del Pacífico y Sudoeste, la Iglesia Metodista Unida.

T/PET.10/236 de la Sra. Joan Shears, Nuclear-Free and Independent Pacific Committee, Campaña contra la Energía Nuclear (Australia).

T/PET.10/237 de la Sra. Dawn Waller, de Brisbane, Australia.

T/PET.10/238 de la Sra. Tanja Winter y el Sr. Bernard L. Winter de La Jolla, California.

T/PET.10/239 del Sr. Larry James, Richardson East, Church of Christ.

T/PET.10/240 de H. Petersen, Secretario, Comité Pro Paz de Collinsville.

T/PET.10/241 de GENSUIKYO, Tokio.

T/PET.10/242 de la Sra. Patricia J. Rumer, Secretaria Regional, Oceanía, United Church Board for World Ministries.

T/PET.10/243 de la Sra. Dorothy M. Harding de Kingston, Pennsylvania.

T/PET.10/245 del Sr. Joe Wachter, Amigos de la Tierra.

T/PET.10/246 del Sr. Don Schrader de Dakota, Illinois.

T/PET.10/247 de la Sra. Suzanne Thompson, Coordinadora de Christian Social Involvement, Mujeres Metodistas Unidas, Conferencia Central de Illinois, la Iglesia Metodista Unida.

T/PET.10/248 de la Sra. Sarah Myers, de Bowen, Illinois.

T/PET.10/252 del Sr. Steve Maxwell, Secretario de la sección de Gold Coast, Comité Pro Paz de Australia.

T/PET.10/259 de la Sra. Rusk de Syracuse, Nueva York.

T/PET.10/263 de la Srta. Mary E. Black de Albany, Nueva York.
T/PET.10/264 del Sr. John P. Cobb de Newark, Delaware.
T/PET.10/266 de la Sra. Helen Knapp, de Albany, Nueva York.
T/PET.10/272 de la Sra. E. Rosalind Kohn, de La Jolla, California.
T/PET.10/273 de Nona y R. Carrol Cannon, de San Diego, California.
T/PET.10/274 de la Sra. Jean Elliott, de San Diego, California.
T/PET.10/275 del Sr. Jay C. Wickler y Sra., de San Diego, California.
T/PET.10/277 del Sr. Linden P. Martineau, de Chevy Chase, Maryland.
T/PET.10/281 de la Sra. Leonor Rentz, de San Diego, California.
T/PET.10/282 del Sr. Christopher Jones, de San Diego, California.
T/PET.10/283 de la Sra. Constance P. Brown, de Aurora, Colorado.
T/PET.10/285 de la Sra. Karen D. Newman, de San Diego, California.
T/PET.10/286 del Sr. Seth Chaiklin, de Pittsburgh, Pennsylvania.
T/PET.10/287 de la Sra. Louise Grenfle, de Crossville, Tennessee.
T/PET.10/288 de la Sra. Wilma N. Tinkham, de Spring Valley, California.
T/PET.10/290 de la Sra. Margaret Ranger, de Lancaster, California.
T/PET.10/292 de la Sra. Alice Barnes, de San Diego, California.
T/PET.10/298 de la Sra. Maire Leadbeater, Campaña Pro Desarme Nuclear.

39. Con respecto a las peticiones contenidas en los documentos T/PET.10/200, T/PET.10/201, T/PET.10/206-T/PET.10/212 y Add.1, T/PET.10/213-T/PET.10/252, T/PET.10/259, T/PET.10/262-T/PET.10/266, T/PET.10/269, T/PET.10/271-T/PET.10/275, T/PET.10/277 y T/PET.10/279-T/PET.10/292, el Consejo, en su 1559a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1983, decidió señalar a la atención de los peticionarios las observaciones hechas por los representantes de la Autoridad Administradora en el 50° período de sesiones del Consejo, según correspondiera. En lo referente a las peticiones contenidas en los documentos T/PET.10/293-T/PET.10/298, el Consejo, en su 1560a. sesión, celebrada el 8 de junio, decidió señalar a la atención de los peticionarios las observaciones hechas por los representantes de la Autoridad Administradora, según correspondiera.

D. INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL
TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO EN 1982

40. En su 1539a. sesión, celebrada el 11 de junio de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó la resolución 2173 (XLIX), por la que decidió enviar una misión visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico en 1982.

41. La misión, integrada por el Sr. Paul Poudade (Francia) en calidad de Presidente y la Sra. Sheila Harden (Reino Unido), visitó el Territorio en Fideicomiso del 4 al 31 de julio de 1982.

42. En la 1544a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1983, la misión presentó su informe 5/ al Consejo de Administración Fiduciaria, para que lo examinara conjuntamente con el informe anual de la Autoridad Administradora 1/, en su 50° período de sesiones.

43. En la 1559a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1983, el representante del Reino Unido presentó un proyecto de resolución (T/L.1236) relativo al informe de la misión visitadora, que fue aprobado por 3 votos contra ninguno y 1 abstención como resolución T/RES/2175 (L). En los párrafos de la parte dispositiva de la resolución, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota del informe de la misión visitadora, así como de las observaciones de la Autoridad Administradora al respecto; decidió que seguiría tomando en cuenta las recomendaciones, conclusiones y observaciones de la misión visitadora en su examen futuro de los asuntos relativos al Territorio en Fideicomiso, e invitó a la Autoridad Administradora a que tomara en cuenta las recomendaciones y conclusiones de la misión visitadora, así como las observaciones hechas al respecto por los miembros del Consejo.

44. El representante de la Unión Soviética, al explicar la abstención de su delegación respecto al proyecto de resolución, declaró que el informe de la misión, así como sus resultados, debían verse en el contexto de los documentos que el Consejo tenía a su disposición, en particular, del informe de la Autoridad Administradora, peticiones, declaraciones de las delegaciones durante el debate general y otros datos. Ante todo, debía considerarse en el contexto de la Carta, del Acuerdo de Administración Fiduciaria y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El representante de la Unión Soviética señaló que el informe contenía una gran cantidad de elementos que indicaban que la Autoridad Administradora no había cumplido con ninguna de las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria en relación con los distintos aspectos de la vida en el Territorio. Su delegación lamentaba que, pese a que la Misión Visitadora había reunido una gran cantidad de datos concretos sobre la situación en Micronesia, no los había presentado de manera que pudieran sacarse conclusiones válidas y presentarse propuestas específicas en el Consejo con miras a cambiar radicalmente la situación en el Territorio en Fideicomiso.

45. El representante de la Unión Soviética declaró que en el informe no se prestaba la debida consideración al hecho de que los Estados Unidos habían fragmentado ilegalmente el Territorio y sometido a esas entidades a un régimen neocolonialista, el llamado commonwealth o estatuto de libre asociación. Se hacía caso omiso de las actividades militares ilegales que desarrollaba la Autoridad Administradora en el Territorio en Fideicomiso, las cuales proseguían, y del hecho de que los Estados Unidos tenían otros planes estratégicos encaminados a ampliar sus actividades militares y transformar el Territorio en Fideicomiso en una base de estacionamiento de tropas en la región del Pacífico. Tampoco se incluía en el informe una evaluación objetiva de la responsabilidad que cabía a los Estados Unidos por la situación catastrófica de la economía del Territorio en Fideicomiso ni conclusión alguna que obligara a la Autoridad Administradora a cumplir finalmente con las obligaciones contraídas con el pueblo del Territorio.

46. El representante de la Unión Soviética declaró que, si hubieran querido ser totalmente objetivos, los patrocinadores del proyecto de resolución podrían haber

mencionado, en los párrafos del preámbulo, no sólo las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos, sino también otras declaraciones que se hicieron en el Consejo.

47. El representante de la Unión Soviética señaló que, dado que el informe de la misión visitadora contenía un cierto número de datos concretos y en vista de la inclusión, en el proyecto de resolución, de una invitación a la Autoridad Administradora a que tomara en cuenta las recomendaciones hechas por los miembros del Consejo sobre el informe de la misión, la delegación de la URSS no se opondría a la aprobación del proyecto de resolución, sino que se abstendría.

48. El representante de Francia, al tomar nota de las observaciones de la Unión Soviética sobre el informe de la misión visitadora periódica, declaró que su delegación acogería con agrado que la Unión Soviética conviniera en participar en la próxima misión visitadora al Territorio en Fideicomiso, como lo había hecho en una misión anterior, con resultados extremadamente satisfactorios.

49. Respecto de su participación en misiones visitadoras, el representante de la Unión Soviética dijo que su delegación había participado una vez en una de esas misiones y que, por lo tanto, tenía una idea muy clara del funcionamiento de dichas misiones, así como de la manera en que se preparaban sus informes y se llegaba a sus conclusiones. La misión en que la Unión Soviética había participado no había tenido a bien tomar en cuenta las opiniones de la delegación soviética ni reflejarlas en su informe. Por lo tanto, la labor realizada por la misión, así como su evaluación y resultados fueron en gran medida unilaterales. En consecuencia, la Unión Soviética no había participado en ninguna misión posterior, incluida la de 1982.

E. CARTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1982 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR LA REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS, EN PETICION DE QUE SE CELEBRE UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA PARA ORGANIZAR Y ENVIAR UNA MISION O SERIE DE MISIONES PARA OBSERVAR LOS PLEBISCITOS EN PALAU, LAS ISLAS MARSHALL Y LOS ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA

50. En su 15° período extraordinario de sesiones, celebrado del 16 al 20 de diciembre de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria tuvo ante sí una carta de fecha 18 de noviembre de 1982 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas 6/.

51. En su carta, la Representante Permanente informaba al Secretario General de que el Gobierno de los Estados Unidos había ultimado negociaciones con tres Gobiernos constitucionales debidamente elegidos del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, a saber, los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia - sobre su futuro estatuto político. Los arreglos en que se había convenido se hicieron constar en un documento conocido como convenio de libre asociación y en una serie de acuerdos subsidiarios y conexos.

52. La Representante Permanente declaró además que esos documentos se encontraban ahora en fase de examen y aprobación por cada uno de los cuatro Gobiernos signatarios de conformidad con sus procesos constitucionales y por los electores

de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia mediante plebiscitos en los que los electores serían invitados o bien a aprobar el convenio de libre asociación o bien a pedir a sus Gobiernos que negociaran la independencia o una relación más estrecha con los Estados Unidos.

53. En consecuencia, la Representante Permanente declaró que el Gobierno de los Estados Unidos solicitaba por lo tanto la convocación de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria en que dicho Gobierno pediría al Consejo que organizara y enviara una misión o serie de misiones para observar los plebiscitos en Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia.

54. El Consejo de Administración Fiduciaria celebró su 15° período extraordinario de sesiones del 16 al 20 de diciembre de 1982. En su 1543a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1982, el Consejo aprobó la resolución 2174 (S-XV) por 3 votos contra 1, votación por la que decidió enviar misiones visitadoras de dos semanas de duración aproximadamente en cada caso, a Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia, dando comienzo la misión a Palau el 1° de febrero de 1983 o alrededor de esa fecha, y terminando tan pronto como fuera posible tras la declaración de los resultados del plebiscito, y que las otras misiones tendrían lugar en fechas que decidiría el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria en consulta con la Autoridad Administradora y los demás miembros del Consejo. Decidió además que la misión visitadora a Palau estuviera integrada por no más de cuatro miembros, que la misión a las Islas Marshall no constara de más de cinco miembros y la de los Estados Federados de Micronesia, de no más de seis miembros, siendo los miembros de las misiones representantes de Fiji, Francia, Papua Nueva Guinea y el Reino Unido.

55. Durante los debates celebrados en el 15° período extraordinario de sesiones, el representante de los Estados Unidos hizo citas de la carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos (véase párr. 50 *supra*) en que señalaba que la Autoridad Administradora y los Gobiernos de Micronesia consideraban que el proceso de examen y aprobación del convenio y de los acuerdos subsidiarios por cada uno de los cuatro Gobiernos signatarios conduciría a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. La Representante Permanente decía que desde tiempo atrás había sido deseo de esos Gobiernos que ese importante acto de libre determinación se realizara bajo la observación de las Naciones Unidas. El Consejo de Administración Fiduciaria había seguido ese procedimiento al enviar a una misión para que observara el acto de libre determinación en las Islas Marianas Septentrionales, en 1975. Al llevar adelante el proceso de libre determinación, la Autoridad Administradora había continuado observando y aplicando el inciso b del Artículo 76 de la Carta, que determina que los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria serán promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el Gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria, y según lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

56. Volviendo a la Declaración de principios convenidos para la libre asociación de Micronesia 7/, aprobada por los negociadores de los Estados Unidos y de los pueblos de Micronesia, el representante de los Estados Unidos dijo que los negociadores habían reconocido hacía cuatro años y medio que los plebiscitos sobre el convenio de libre asociación constituirían actos importantes de libre

determinación y, por consiguiente, debían ser objeto de examen por parte de la comunidad internacional. Los Estados Unidos y Palau habían convenido que el 10 de febrero de 1983 sería la fecha más conveniente para celebrar el plebiscito en Palau. Había dado comienzo un intenso y objetivo programa de información pública en el Territorio, en el que se explicaban las posibilidades de opción de la gama completa de opciones de estatuto político, incluidas las negociaciones sobre independencia, que se les ofrecería a los electores en aquel plebiscito. El programa comprendía la distribución de los acuerdos firmados en inglés, palauano y otros dos idiomas locales, así como explicaciones en videocinta de las opciones relativas al estatuto de libre asociación u otro posible estatuto político, que estaban siendo presentadas en reuniones públicas en todo Palau. Diariamente, se transmitían numerosas emisiones de radio y televisión.

57. El Gobierno de los Estados Unidos estaba actualmente celebrando consultas con los Gobiernos de las Islas Marshall y de los Estados Federados de Micronesia sobre fechas y otros asuntos referentes a los preparativos de los plebiscitos, y se esperaba llegar a un acuerdo en breve. En consecuencia, los Estados Unidos pedían que el presente período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria autorizara a enviar misiones que observaran los plebiscitos en Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados en Micronesia. El Gobierno de los Estados Unidos consideraba que la primera de esas misiones llegaría a Palau varios días antes del día de las elecciones, 10 de febrero de 1983, para observar el programa de información pública, reunirse con las personas y grupos interesados en Palau, y presenciar la votación y el escrutinio de los votos.

58. El representante de los Estados Unidos hizo cita de un telegrama del Presidente Haruo I. Remeliik de Palau, dirigido al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria, que decía que el programa de información pública había dado comienzo en septiembre de 1982 para asegurar que los electores estuvieran plenamente informados de todas las cuestiones en el plebiscito. El pueblo y el Gobierno de Palau reconocían plenamente la importancia del acto de libre determinación y su carácter histórico. El Presidente declaraba, además, que en consonancia con uno de los principios más importantes de libre asociación, Palau tenía grandes deseos de que el plebiscito fuera presenciado por miembros de la comunidad internacional, en quien confiaban, y que pudieran atestiguar su imparcialidad y legitimidad. El Presidente aseguraba a los miembros de la misión visitadora que tendrían pleno y libre acceso a todos los elementos de opinión dentro de Palau, al programa de información pública y a la realización de la votación.

59. El representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo de Administración Fiduciaria, en ocasiones anteriores había hecho figurar entre los miembros de las misiones visitadoras, especialmente las designadas a observar un plebiscito o referéndum a representantes de Estados que no fueran miembros del Consejo. En vista de la importancia de los actos de libre determinación que iban a tener lugar en las tres entidades de Micronesia, los Estados Unidos acogerían con sumo agrado la inclusión de otros Estados de la región del Pacífico en esas misiones.

60. El representante del Reino Unido declaró que el Gobierno del Reino Unido no vacilaba en que se accediera a la solicitud de la Autoridad Administradora de celebrar un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, e igualmente estaba dispuesto a apoyar la petición de que se enviaran misiones visitadoras a observar los plebiscitos, que constituirían actos importantes de libre determinación por el pueblo de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia. Era función esencial del Consejo

de Administración Fiduciaria velar por el progreso del pueblo de los Territorios en Fideicomiso en orden al logro de los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 76 de la Carta.

61. El representante del Reino Unido recordó que, en su último informe al Consejo de Seguridad 8/, el Consejo de Administración Fiduciaria había reafirmado el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia, de acuerdo con la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Había sido práctica constante del Consejo enviar misiones a observar los acontecimientos históricos que marcaban la evolución constitucional de cada Territorio en Fideicomiso. Por tanto, no podía caber duda de que en esta ocasión también el Consejo debía responder positivamente a la solicitud recibida de la Autoridad Administradora y a los deseos expresados por los tres Gobiernos constitucionales en el Territorio en Fideicomiso.

62. El representante del Reino Unido dijo que, en los últimos períodos de sesiones del Consejo, todas las delegaciones representadas habían observado la tendencia en aumento a un sentimiento de frustración en el Territorio en Fideicomiso al demorar el llegar a un acuerdo sobre una base para la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El Gobierno y el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales, que comprensiblemente anhelaban la terminación a la mayor brevedad posible del Acuerdo de Administración Fiduciaria, habían decidido, en 1975, el estatuto político que desearían adoptar en lugar del régimen de administración fiduciaria. La delegación del Reino Unido había sido sensible a las sugerencias que se habían hecho en el Consejo de que la perpetuación del régimen de administración fiduciaria, cuando ya no era deseado por más tiempo por el pueblo del Territorio en Fideicomiso, podía ser tanto como una nueva forma de colonialismo. Por lo tanto, el Gobierno del Reino Unido acogió con agrado la conclusión satisfactoria de los últimos meses de las negociaciones entre la Autoridad Administradora y los tres Gobiernos constitucionales. La cuestión que se iba a someter en breve al pueblo mediante plebiscito era si los convenios de libre asociación satisfacían adecuadamente sus aspiraciones. El Reino Unido acogía con complacencia el hecho de que el pueblo del Territorio no habría de contestar simplemente "sí" o "no" al convenio de libre asociación, sino que tendría también oportunidad de escoger como alternativa a la libre asociación la negociación bien fuera de independencia o bien de una relación más estrecha con los Estados Unidos.

63. El representante del Reino Unido declaró que la delegación del Reino Unido compartía la preocupación expresada por los peticionarios durante el presente período de sesiones del Consejo de que debía haber programas adecuados de educación política en las tres entidades. Le era grato oír del representante de la Autoridad Administradora que se había puesto en marcha un programa intenso y objetivo de educación política desde hacía algunos meses en Palau. La delegación del Reino Unido puso muy de relieve la importancia de poner a punto activamente programas análogos en las Islas Marshall y en los Estados Federados de Micronesia, y confiaba en que era lo que se estaba haciendo.

64. El representante del Reino Unido señaló que la inclusión en las misiones visitadoras de Estados que no formen parte del Consejo estaría de conformidad tanto con la importancia de los actos de libre determinación como con los lazos crecientes entre el pueblo de Micronesia y sus vecinos, lazos que el Consejo reiteradamente había acogido con complacencia. El representante del Reino Unido estaba convencido de que la sugerencia era imaginativa y apropiada, y seguía los precedentes establecidos por la práctica anterior del Consejo y estaba claramente

permitida por el artículo 95 del reglamento del Consejo. En consecuencia, la delegación del Reino Unido propuso que el Presidente del Consejo consultara urgentemente con los países de la región del Pacífico para cerciorarse de si serían gustosos en aceptar una invitación del Consejo para participar en las misiones visitadoras propuestas a las tres entidades.

65. Con referencia a las peticiones presentadas por la Liga Internacional de los Derechos Humanos y por Focus on Micronesia Coalition, señaló que la delegación del Reino Unido encontraba muy de su agrado su petición de celebrar plebiscitos simultáneos en las tres entidades que, por varias razones, es lo que esta delegación habría preferido. Ahora bien, se consideraba obligada a prestar atención al deseo muy claramente expresado de los Gobiernos constitucionales en el Territorio de proceder por separado a sus plebiscitos tan pronto como sus pueblos hubieran tenido tiempo de estar bien informados sobre los acuerdos firmados en su nombre. A ese respecto, los tres Gobiernos habían seguido el precedente sentado por las Islas Marianas Septentrionales en 1975. Por consiguiente, no sería acertado que el Consejo insistiera en la celebración de plebiscitos simultáneos contra los deseos de los Gobiernos constitucionales interesados.

66. La representante de Francia, al señalar que los plebiscitos en Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia conducirían, en definitiva, a poner término al Acuerdo de Administración Fiduciaria, dijo que eran de gran importancia no sólo para los pueblos micronesios, sino también para las Naciones Unidas, ya que era responsabilidad del Consejo asegurar que todos los procedimientos conducentes a la terminación de ese Acuerdo estuvieran de conformidad con las disposiciones del Artículo 76 de la Carta. En consecuencia, era esencial que los habitantes del Territorio en Fideicomiso estuvieran plena y completamente informados de las diferentes opciones que tenían abiertas en virtud de ese Artículo; que su educación política fuera suficiente e indubitable; que su voluntad se expresara libremente; y que las Naciones Unidas pudieran supervisar la cabal celebración del plebiscito y, en particular, que las condiciones en que los micronesios habían de tomar su decisión, fueran perfectamente democráticas.

67. La representante de Francia señaló en particular las seguridades de la Autoridad Administradora concernientes a la aplicación del programa de educación política y la oportunidad brindada a los habitantes de Palau de escoger la libre asociación o, si eso se rechazaba, la independencia o una relación más estrecha con los Estados Unidos. Los habitantes de las Islas Marshall y de los Estados Federados de Micronesia habían de gozar de un programa de educación política amplio y de una opción entre varias, análogas a las propuestas al pueblo de Palau.

68. La delegación de Francia apoyó la sugerencia hecha por el representante de los Estados Unidos de que, en vista de la importancia del proceso de la libre determinación en marcha en las tres entidades de Micronesia, la inclusión de representantes de Estados de la región del Pacífico en las misiones visitadoras sería bien acogida. En vista de la importancia de los plebiscitos planeados, era perfectamente natural que los Estados de la región se asociaran a la misión del Consejo, práctica tradicional reconocida por las Naciones Unidas. El artículo 95 del reglamento del Consejo estipulaba claramente que la composición de miembros de las misiones enviadas a Territorios en Fideicomiso debía comprender de preferencia uno o más de los representantes en el Consejo. Por tanto, las misiones podían evidentemente comprender entre sus miembros a representantes de Estados que no fueran miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. En vista de la importancia particular de las misiones, cuya tarea sería observar el plebiscito

conducente a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, la participación de representantes de Estados vecinos en esas misiones era absolutamente esencial.

69. El representante de la Unión Soviética declaró que las negociaciones con las partes por separado de Micronesia, la redacción de un convenio de libre asociación y acuerdos subsidiarios, y la preparación de la celebración de plebiscitos representaban etapas sucesivas por diferentes administraciones de los Estados Unidos en el desempeño de una y misma política de fragmentación, militarización y absorción del Territorio en Fideicomiso y de su transformación en un apéndice colonial de los Estados Unidos. Evidentemente, el propósito de enviar misiones visitadoras a observar los plebiscitos en Micronesia era para dar una apariencia de legitimidad a los actos ilegales de los Estados Unidos con respecto a ese Territorio, y un intento de enmascarar la anexión de ciertas partes del Territorio con un certificado firmado por misiones observadoras del Consejo de Administración Fiduciaria. Los Estados Unidos, que habían recibido un mandato de las Naciones Unidas de administración fiduciaria de Micronesia, lo habían utilizado como pantalla para ocupar en realidad ese Territorio, y habían violado las disposiciones del Artículo 83 de la Carta.

70. El representante de la Unión Soviética dijo que Micronesia en la actualidad era una de las regiones más atrasadas y subdesarrolladas del mundo. Su desarrollo había sido retrasado con premeditación para ligar el Territorio por completo a la economía de los Estados Unidos, para que no pudiera bastarse a sí mismo y hacerlo dependiente de sus limosnas y luego aprovecharse de esa situación para pretender que Micronesia no estaba en condiciones de existir como Estado independiente, sin los Estados Unidos. Los micronesios que hicieron uso de la palabra en el Consejo de Administración Fiduciaria se habían referido por lo común a la situación desastrosa en lo económico y lo social de su Territorio, y al hecho de que la presente situación era casi peor que antes de que Micronesia pasara a estar en régimen de administración fiduciaria bajo los Estados Unidos.

71. El representante de la Unión Soviética señaló que los pueblos de Micronesia habían sido cada vez más activos y decididos en su lucha por sus derechos violados. De junio a octubre de 1982, se habían producido manifestaciones de protesta en masa por los habitantes locales del Atolón Kwajalein contra la utilización de su tierra como polígono de tiro militar. En esas manifestaciones, según declaraciones de la prensa de los Estados Unidos, habían participado más de 800 personas. Los habitantes de las Islas Marshall pedían cada vez con mayor insistencia la independencia de su país.

72. El representante de la Unión Soviética dijo que los Estados Unidos habían disuelto el Congreso de Micronesia, que había pedido la unidad e integridad territorial para la totalidad del Territorio en Fideicomiso y el logro de su independencia, y que durante un período de 13 años los Estados Unidos se habían aprovechado de la seria situación del pueblo del Territorio en Fideicomiso para tratar de imponer a ciertas partes de Micronesia acuerdos serviles a perpetuidad privando al pueblo de su derecho a la independencia. Ese era precisamente el carácter y propósito del convenio de libre asociación y sus acuerdos subsidiarios que habían vendido a Micronesia al Pentágono, ignorando los derechos e intereses de su pueblo. Los Gobiernos de Micronesia no tendrían derecho, por decisión propia, a dar por terminado el convenio sin el consentimiento de los Estados Unidos. Caso de que se manifestara una intención así entre los Gobiernos de Micronesia, debería hacerse por medio de otro plebiscito bajo la supervisión de los Estados Unidos.

Aun si el pueblo de las entidades lograra de algún modo tomar decisiones para terminar el Acuerdo antes de transcurridos 50 años, los Estados Unidos conservarían todavía todos sus derechos y privilegios para utilizar el Territorio de Micronesia militarmente durante medio siglo, ya que los artículos del convenio sobre las cuestiones de la llamada seguridad y defensa seguirían vigentes, aun si el convenio ya no estuviera en vigor por más tiempo. Esa era precisamente la razón por la que la política de los Estados Unidos, incorporada al convenio y a los acuerdos subsidiarios, representaba una seria amenaza a la seguridad del pueblo de Micronesia y de los demás países de Asia y Oceanía adyacentes a esa región.

73. El representante de la Unión Soviética observó que apenas seis meses atrás, en el período ordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, representantes de la Autoridad Administradora y los mismos micronesios habían hablado de un amplio programa de educación política para la población del Territorio. Cabe imaginarse cuán amplio podía ser el llamado programa de educación política cuando apenas habría transcurrido más que mes y medio desde el momento en que terminarían las negociaciones hasta el momento de celebrarse el plebiscito.

74. El representante de la Unión Soviética declaró que la delegación de la URSS había preguntado reiteradamente a la Autoridad Administradora qué lugar se asignaría en el programa de educación política a la explicación del derecho del pueblo micronesio a la independencia y a las ventajas de un estatuto así. La Autoridad Administradora replicó que, si el pueblo de Micronesia rechazaba el convenio, entonces los Estados Unidos considerarían la posibilidad de otras opciones. Lo que era de hecho el derecho inalienable de los pueblos a la independencia se había transformado por los Estados Unidos en algo que no era más que una mera opción nebulosa.

75. Con referencia a la comunicación de los Estados Unidos en que se pide la convocación de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de la Unión Soviética señaló que la comunicación había indicado que, si los micronesios no aprobaban el convenio, podrían entonces pedir a sus Gobiernos que entablaran negociaciones sobre la independencia o sobre relaciones más estrechas con los Estados Unidos. Típicamente, los Estados Unidos no hacían más que hablar de que los micronesios pidieran a sus Gobiernos que realizaran negociaciones y no acerca de que tomaran decisiones soberanas y expresaran su voluntad en consonancia con sus derechos inalienables.

76. El representante de la Unión Soviética dijo que, en el presente período extraordinario de sesiones del Consejo, no se veía a ningún representante del Territorio en Fideicomiso al que se pudiera preguntar de qué modo los plebiscitos propuestos por los Estados Unidos servirían a los intereses de los micronesios. Sobre si los micronesios sabían o no el contenido del convenio y de los acuerdos subsidiarios, y del próximo plebiscito, el representante de la Unión Soviética manifestó que en un telegrama dirigido al Presidente del Consejo (véase T/PFT.10/202), los senadores Uludong y Koshiba habían preguntado en qué consistía el futuro plebiscito y cuáles eran las opciones distintas de la aprobación del convenio que figurarían en la cédula de votación de los participantes en el plebiscito. El representante de la Unión Soviética puso de relieve que el telegrama no provenía de simples habitantes del Territorio, sino de senadores, que debían de saber de qué se trataba.

77. El representante de la Unión Soviética dijo que los peticionarios en el 15° período extraordinario de sesiones del Consejo habían declarado con sobrada

razón que el pueblo de Micronesia no estaba preparado para la celebración del plebiscito. Tenían toda la razón al decir que la celebración de plebiscitos en diferentes partes de Micronesia representaba otro paso más en orden a la desmembración y consolidación de la fragmentación de lo que era un solo Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

78. El representante de la Unión Soviética dijo que la población no había sido preparada para los plebiscitos; no se le había dado una explicación de una opción de tanta importancia como es el escoger la independencia para su país. Los plebiscitos se celebrarían, no en condiciones de libre elección, sino más bien de total dependencia del pueblo respecto a los poderes de la Autoridad Administradora. El pueblo no había sido informado, ni acerca del curso de las negociaciones ni acerca de la necesidad real de esas relaciones de tratado sobre las que era invitado a expresar su opinión. Los plebiscitos mismos eran instrumentos de una desmembración ilegítima de un Territorio en Fideicomiso, en violación del Acuerdo de Administración Fiduciaria y de la Declaración sobre descolonización. La concertación del convenio y de sus acuerdos subsidiarios, que habían de cambiar el estatuto del Territorio en Fideicomiso y el destino del pueblo de Micronesia, así como el procedimiento de aprobarlos mediante plebiscito, todo ello se había hecho a espaldas del Consejo de Seguridad, lo que contradecía la Carta.

79. El representante de la Unión Soviética dijo que lo que se le estaba proponiendo al Consejo de Administración Fiduciaria y a sus misiones era que confirmaran los resultados de los plebiscitos celebrados en un Territorio en Fideicomiso, en torno a un tratado neocolonial impuesto a la fuerza al pueblo de ese Territorio en Fideicomiso. Se le hacía al Consejo una propuesta de que confirmara los resultados de plebiscitos, cuya preparación y organización estaban destinadas íntegramente a lograr los objetivos expansionistas de la Autoridad Administradora, y el mecanismo de los plebiscitos era desconocido para el Consejo de Administración Fiduciaria. Se le había dado a éste el papel de una simple estampilla que refrendara los resultados de las actividades de la Autoridad Administradora que eran contrarias a la Carta y que se presentaban a las Naciones Unidas como un hecho consumado.

80. El representante de la Unión Soviética dijo que los Estados Unidos estaban tratando de imponer a las Naciones Unidas el papel de auxiliar en la anexión de un Territorio en Fideicomiso y en su transformación completa en un territorio colonial. La Unión Soviética no podía estar de acuerdo con que se asignara un papel así al Consejo de Administración Fiduciaria, contrario al espíritu y a la letra de la Carta, a las obligaciones asumidas por las Naciones Unidas en el ejercicio de su función de administración fiduciaria respecto de Micronesia y a la Declaración sobre descolonización. La delegación soviética, por lo tanto, estaba en contra de que se enviara una o más misiones del Consejo a observar los llamados plebiscitos en el Territorio en Fideicomiso.

81. Con respecto a la propuesta de que las misiones visitadoras estuvieran integradas también por representantes de Estados de la región del Pacífico que no eran miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación soviética consideraba que eso era inaceptable sobre la base de consideraciones de principio. La inclusión en las misiones de representantes de Estados que no eran miembros del Consejo cambiaría el carácter de las mismas. Aparte de la falta de justificación para las consecuencias financieras de una decisión así, eso no estaría en consonancia con lo que entiende la delegación soviética por aspectos constitucionales.

82. La delegación soviética consideraba que las Naciones Unidas y sus órganos pertinentes, frente a los designios anexionistas arbitrarios de la Autoridad Administradora, habían de venir en defensa del derecho inalienable del pueblo de Micronesia a una libre determinación e independencia auténticas, no ficticias, y debían adoptar medidas estipuladas por la Carta para rechazar los intentos de poner al mundo ante el hecho consumado de transformar a Micronesia en una nueva colonia de los Estados Unidos.

83. El representante de los Estados Unidos, en respuesta a las observaciones de la Unión Soviética, dijo que esta última estaba obsesionada con la política de descolonización y se preocupaba poco de las realidades de la libre determinación. Las Naciones Unidas tradicionalmente reconocían tres opciones políticas para un territorio: incorporación a otro Estado nacional, la libre asociación con otro Estado y la independencia soberana. Todas esas opciones estarían a disposición de los pueblos de Micronesia. No habría ninguna "absorción enmascarada". Los electores de Micronesia escogerían su propio futuro político y no estaría predeterminado; ni tampoco mancillarían su propio patrimonio los Estados Unidos pidiéndoles que procedieran de otra manera. En el período extraordinario de sesiones, estaban hablando no de un cambio en el régimen de administración fiduciaria, sino de la observación de actos de libre determinación por los pueblos de Micronesia, lo que no sólo era plenamente contemplado, sino exigido por la Carta, así como por el Acuerdo de Administración Fiduciaria. A los micronesios se les ofrecía la gama completa de futuros políticos a disposición de cualquier territorio, y ello con el acuerdo explícito de la Autoridad Administradora.

84. El representante de los Estados Unidos dijo que la campaña de educación política había dado comienzo en Palau el 9 de septiembre de 1982, y el plebiscito se celebraría el 10 de febrero de 1983. Para cuando se celebrara el plebiscito en Palau, habría tenido lugar una intensa y objetiva campaña de varios meses de duración de educación política, así por los medios de comunicación como dirigida a particulares. No era una decisión política apresurada ni forzada.

85. El representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo de Administración Fiduciaria había sido plenamente informado durante años de la intención de los Gobiernos de Micronesia y del Gobierno de los Estados Unidos de que las Naciones Unidas observaran esos plebiscitos. El mecanismo de un plebiscito, por inhabitual que pueda ser para algunos, era un proceso cabal y simple que el mundo libre ejercía con gran regularidad. Elecciones, referéndums, plebiscitos y comicios de todas clases eran la esencia de su vida política; la mayor parte de los miembros del Consejo estaban perfectamente familiarizados con ello y no necesitaban ninguna explicación. La elección se consigna en la cédula de votación y la delegación de los Estados Unidos había hecho constar claramente en diversas ocasiones que incluiría la gama completa de futuros políticos a disposición de los pueblos de Micronesia.

86. El representante de los Estados Unidos señaló que la unidad era un concepto plausible y ciertamente había servido a la conveniencia administrativa de las Potencias del exterior, pero poco tenía que ver con las realidades políticas, económicas, culturales y sociales de la vida en Micronesia. Contrariamente a lo que el representante de la Unión Soviética quería hacer creer al Consejo, la política de los Estados Unidos era opuesta a la fragmentación. No sin pesar los Estados Unidos habían accedido finalmente a negociar por separado con las Islas Marianas Septentrionales en 1972, lo que condujo al Pacto de 1975 9/, y luego en 1977 con los naturales de Palau y las Islas Marshall, decisión cuya validez había sido confirmada en 1978, cuando esos dos distritos se negaron a ratificar la Constitución de los Estados Federados de Micronesia 10/.

87. El representante de los Estados Unidos dijo que la imputación de "militarización" del Territorio en Fideicomiso era otra acusación especiosa. Si los Estados Unidos hubieran tenido interés en militarizar el Territorio en Fideicomiso, ciertamente lo hubieran hecho así en los últimos 35 años, cuando, en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, tenían autoridad virtualmente ilimitada. Después de más de una generación de administración estadounidense, la única instalación militar era el Polígono de ensayo de misiles en Kwajalein, donde sólo se albergaba un destacamento de 30 militares del ejército de tierra de los Estados Unidos y, por lo demás, a cargo exclusivamente de contratistas. Habían varios equipos integrados por 13 hombres, encargados de la acción cívica y destacados en diversos servicios, y la estación de navegación de guardacostas que estaba en Yap, con una asignación aproximada de 20 hombres.

88. El representante de los Estados Unidos indicó que el convenio y sus acuerdos subsidiarios eran mucho más restrictivos que el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Los Estados Unidos no se habían reservado derecho alguno en las Islas Marshall que excediera del que ya poseían en el Polígono de ensayo de misiles. No buscaban derechos de ninguna clase en los Estados Federados de Micronesia. En Palau, la más pequeña de las tres jurisdicciones, se habían reservado los derechos que podrían ejercer en alguna emergencia algún día, pero en la actualidad, no tenían intenciones ni planes de construir instalaciones en Palau.

89. Respecto a la redacción de una parte del texto acordado de la cédula de votación del plebiscito concerniente a materiales radiactivos, químicos y biológicos, el representante de los Estados Unidos dijo que tanto la inclusión de la pregunta como los términos en que estaba redactada habían sido el resultado de acuerdo entre los negociadores de Palau y de los Estados Unidos. El Gobierno de Palau había considerado necesaria la inclusión de la pregunta y su aprobación por una mayoría de tres cuartos, en virtud de lo previsto en la Constitución de Palau a fin de poner otra disposición de la misma Constitución de conformidad con el convenio de libre asociación. La redacción dada a la pregunta en la cédula de votación fue también en este caso la que juzgaron adecuada los poderes ejecutivo y legislativo de ese Gobierno.

90. El representante de los Estados Unidos dijo que, aunque el convenio y los acuerdos subsidiarios permitirían el almacenamiento de armas nucleares o químicas en Palau con arreglo a condiciones especificadas y garantías rigurosas, el Gobierno de los Estados Unidos había informado reiteradamente al de Palau que no existían planes de un almacenamiento así. El autorizar a los Estados Unidos a emplazar, o hacer transitar por Palau esas armas era, no obstante, necesario, si los Estados Unidos habían de hacer honor a sus responsabilidades en defensa de Palau y de cumplir sus compromisos a escala mundial en materia de defensa, caso de que alguna vez fuera necesario. Las disposiciones pertinentes de los acuerdos sobre esa materia y la cuestión conexas sobre la cédula de votación se estaban tratando detalladamente en el programa de información pública de Palau.

91. El representante de los Estados Unidos dijo que los Gobiernos de Micronesia habían insistido especialmente en que los compromisos adquiridos por los Estados Unidos respecto a ellos en el período de libre asociación, y sus derechos en el contexto de esas relaciones, quedaran plenamente precisados. Esa consideración, entre otras cosas, contribuía a la longitud y detalles del convenio y sus acuerdos subsidiarios.

92. Con especial referencia a la preocupación expresada de que los electores de Palau y, por extensión, los de otras jurisdicciones, no tendrían tiempo suficiente

para comprender los principios de libre asociación y las disposiciones detalladas del convenio y sus acuerdos subsidiarios y, en particular, en vista de las modificaciones recientes del convenio y de los acuerdos en Palau, el representante de los Estados Unidos señaló que, si bien el programa oficial de información pública para el plebiscito de Palau había dado comienzo en septiembre de 1982, en un sentido más amplio había estado en funcionamiento un proceso de educación durante un período de tiempo mucho más largo. El concepto de libre asociación fue propuesto primeramente por el Congreso de Micronesia en 1970; se convinieron los principios básicos y se hicieron públicos en abril de 1978, y se había rubricado un convenio de libre asociación sustancialmente completo y tres de sus más importantes acuerdos bilaterales conexos por los Estados Unidos y Palau el 17 de noviembre de 1980. Los principios de libre asociación y los documentos en que se consignaban habían sido objeto de amplio debate por parte del pueblo de Micronesia durante algún tiempo. Los tres Gobiernos de Micronesia habían firmado el convenio de libre asociación libremente y sin presión o coerción alguna de los Estados Unidos ni de cualquier otra parte. A juicio, tanto de los Estados Unidos como de Palau, los electores de Palau podían comprender y comprenderían los recientes retoques de detalle del convenio y de algunos de los acuerdos subsidiarios, exactamente igual que ya habían comprendido el principio básico establecido de mucho tiempo atrás de libre asociación.

93. Con respecto a la sugerencia hecha en el Consejo de Administración Fiduciaria y en otros lugares de que los Estados Unidos no respetaban sus obligaciones en virtud de la Carta de promover el desarrollo político del Territorio en Fideicomiso para la independencia, el representante de los Estados Unidos dijo que esa acusación carecía totalmente de fundamento. Los Estados Unidos estaban cumpliendo con toda su voluntad lo dispuesto por el Artículo 76 de la Carta y sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Esta delegación estaba persuadida de que el establecimiento de instituciones y principios democráticos como medio de resolver las cuestiones políticas se había logrado en gran parte en el Territorio en Fideicomiso.

94. El representante de los Estados Unidos señaló que el convenio de libre asociación no era irrevocable: de conformidad con sus propios términos, el estatuto preveía que podía ser cambiado en cualquier momento. Si se aprobara, estaría de conformidad con los criterios jurídicos internacionales reconocidos para la libre determinación mediante la libre asociación; el convenio sería libremente concertado merced a procesos democráticos y bien sopesados. Las regiones libremente asociadas tendrían el derecho a aprobar sus propias constituciones sin injerencia alguna del exterior, y el estatuto político de libre asociación podría terminar en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes.

95. En cuanto a la referencia hecha en el Consejo de Administración Fiduciaria de que había un apartamiento del principio original de simultaneidad para la celebración del plebiscito sobre el convenio de libre asociación, el representante de los Estados Unidos dijo que, al igual que con una serie de otros hechos a lo largo del prolongado curso de negociación para poner término al Acuerdo de Administración Fiduciaria, el apartamiento de la simultaneidad era una iniciativa micronesia, a la que los Estados Unidos sólo habían accedido con pesar.

96. El representante de los Estados Unidos señaló que era exacto que la sección 412 del convenio hiciera referencia todavía a un plebiscito que "debía celebrarse simultáneamente" en las tres jurisdicciones. Ahora bien, para dar satisfacción a los deseos expresos de dos de los Gobiernos de Micronesia de celebrar el plebiscito en sus respectivas jurisdicciones tan pronto como estuvieran

dispuestos a hacerlo, los Estados Unidos habían propuesto una revisión de esa sección que permitiera la celebración del plebiscito en diferentes fechas en las tres jurisdicciones. Palau había convenido oficialmente en la propuesta, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia la aceptaron oficiosamente. Se publicaría tan pronto como todos los Gobiernos signatarios hubieran comunicado su aprobación oficial.

97. Los Estados Unidos eran conscientes de su papel como Autoridad Administradora del Territorio en Fideicomiso y de su responsabilidad por promover el propio gobierno y las instituciones constitucionales. Reconocían el derecho del pueblo de Micronesia a escoger su propio destino político. Inclusive si los micronesios expresaran una preferencia por la libre asociación, el convenio les reconocía el derecho a optar unilateralmente en cualquier momento por cualquier otro posible estatuto político.

98. El representante de los Estados Unidos dijo que el historial de las negociaciones sobre el estatuto político demostraba que el Gobierno de los Estados Unidos aceptaba el derecho del que en realidad estaba persuadido, del pueblo de Micronesia a la libre determinación; los Estados Unidos habían defendido y alentado ese derecho y habían procurado alentar su libre determinación. El convenio y sus acuerdos subsidiarios habrían de ser aprobados por el pueblo micronesio en plebiscitos y por las legislaturas respectivas de Micronesia. Marcaría un acontecimiento histórico en la libre determinación según lo previsto en la Carta y en el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

99. El representante de la Unión Soviética declaró que, aunque la delegación de los Estados Unidos había puesto en tela de juicio el hecho de que Micronesia era una colonia, ese Territorio estaba en la lista de los Territorios a los que se aplicaba la Declaración sobre descolonización y era una colonia en opinión de la inmensa mayoría de los Estados del mundo entero. El representante de la URSS se preguntaba por qué Micronesia no había podido todavía lograr la independencia, cuando todos los grandes Territorios en Fideicomiso y muchos de los territorios insulares de la cuenca del Océano Pacífico ya la habían logrado.

100. El representante de la Unión Soviética dijo que el desarrollo de Micronesia, comparado con el de otros Territorios en Fideicomiso, había sido deliberadamente retrasado con el objetivo político bien definido de anexionar por completo ese territorio a la economía de los Estados Unidos y hacer de él un territorio que no se bastará a sí mismo y dependiente de los Estados Unidos. Si se tomaba como base la esencia de los intereses que ligaban los Estados Unidos a Micronesia, entonces la esencia del problema consistiría, fundamental y primordialmente, en la utilización militar de ese Territorio por los Estados Unidos. La preocupación fundamental de la Autoridad Administradora no eran los intereses del pueblo de Micronesia; en vez de ello, su objetivo había sido y continuaba siendo la anexión de Micronesia como cabeza de puente para los Estados Unidos al objeto de establecer su propio control sobre una parte considerable del Océano Pacífico.

101. El representante de la Unión Soviética preguntaba si acaso no era un hecho que las negociaciones sobre el estatuto de Micronesia no habían sido controladas ni por las Naciones Unidas, incluso su Consejo de Administración Fiduciaria, ni por la opinión pública internacional; que esas negociaciones se habían llevado a cabo sobre una base desigual; y que los micronesios, una de las partes, no habían sido una parte independiente y libre en las negociaciones.

102. El representante de la Unión Soviética dijo que Micronesia había sido puesta ahora en una situación en que no era ni económica ni políticamente independiente y, por lo tanto, no podía tener la opción a la independencia que tenían los pueblos de todos los territorios dependientes por medio de las Naciones Unidas, la Carta y la Declaración sobre descolonización. En el caso presente, las elecciones preparadas en Micronesia para una población no preparada seguían un plan trazado por la Autoridad Administradora para fomentar sus propios intereses.

103. El representante de la Unión Soviética dijo que la prensa de los Estados Unidos había publicado recientemente artículos, según los cuales, la Autoridad Administradora había tratado simplemente de eliminar la posibilidad de la independencia de la cédula de votación para el plebiscito. Ahora, en las primeras elecciones que se celebrarían en Micronesia, los micronesios se encontraban con que no se incluiría la opción a la independencia. Esa opción la tendrían únicamente en la etapa siguiente, si el pueblo de Micronesia rechazaba la primera, a saber, el convenio de libre asociación con todos sus acuerdos subsidiarios, militares y demás.

104. La delegación soviética puso de relieve que, según la Carta, la responsabilidad por el destino del Territorio en Fideicomiso y por su descolonización, incumbía en última instancia a las Naciones Unidas. El destino de ese Territorio no podían determinarlo los Estados Unidos, dejando al margen a las Naciones Unidas y a su Consejo de Seguridad. Todo cambio en el estatuto de Micronesia debe tener lugar solamente con el acuerdo del Consejo de Seguridad.

105. En cuanto a las insinuaciones de los Estados Unidos referentes a las políticas de la Unión Soviética, ésta última las rechazaba, y sólo veía en ellas un intento de la delegación de los Estados Unidos de desviar la atención del Consejo de Administración Fiduciaria de la política reprensible y anexionista seguida por los Estados Unidos para con el pueblo y el territorio del Territorio en Fideicomiso.

F. INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA OBSERVAR EL PLEBISCITO DE PALAU, TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO, EN FEBRERO DE 1983

106. En su 1543a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1982, el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 15° período extraordinario de sesiones, aprobó, por 3 votos contra 1, la resolución 2174 (S-XV) por la cual decidió enviar una misión visitadora a observar el plebiscito de Palau el 1° de febrero de 1983 o alrededor de esa fecha y que debía concluir su labor a la mayor brevedad posible tras publicarse los resultados.

107. La Misión Visitadora estuvo integrada por el Sr. Paul Poudade (Francia), Presidente, el Sr. Bal Ram (Fiji), el Sr. Stephen Igo (Papua Nueva Guinea) y el Sr. Marrack Goulding (Reino Unido).

108. El Consejo de Administración Fiduciaria analizó el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para observar el plebiscito de Palau, Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, en febrero de 1983 11/, en su 50° período de sesiones, conjuntamente con el informe anual de la Autoridad Administradora 5/.

109. En la 1559a. sesión del Consejo, celebrada el 2 de junio de 1983, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución T/L.1237 relativo al informe de la Misión Visitadora, que fue luego aprobado como resolución 2176 (L)

por 3 votos contra 1. En los párrafos de la parte dispositiva de la resolución, el Consejo tomó nota del informe de la Misión y expresó su reconocimiento a la misma por la labor cumplida en su nombre.

110. Al explicar su voto negativo, el representante de la Unión Soviética dijo que su delegación había señalado frecuentemente las medidas de los Estados Unidos relativas al estratégico Territorio en Fideicomiso que se encuentra bajo su administración, porque tienen por objeto la desmembración y anexión del Territorio en Fideicomiso en violación de la Carta, haciendo caso omiso del Consejo de Seguridad y a pesar de la Declaración sobre descolonización. La etapa más reciente de esta política de la Autoridad Administradora en Micronesia consistió en la organización y celebración, junto con las autoridades locales, de un plebiscito en Palau para conceder un estatuto separado a este archipiélago bajo el falso lema de asociación libre con los Estados Unidos. De esta forma, al conceder dicho estatuto, los Estados Unidos podían concretar su anexión del Territorio. Los Estados Unidos ya utilizaron tácticas similares en 1975, cuando impusieron a las Islas Marianas septentrionales su estatuto anexionista de Commonwealth para así formar una unión política con los Estados Unidos. Los Estados Unidos habían pedido que se enviara al Territorio en Fideicomiso una misión visitadora presuntamente para observar el plebiscito para así guardar las apariencias de una participación de las Naciones Unidas en ese proceso ilegal.

111. La delegación de la Unión Soviética había votado en contra del envío de una misión a Micronesia y a distintas partes del Territorio. De conformidad con la Carta, todo cambio en el estatuto de un Territorio en Fideicomiso estratégico debería realizarse solamente sobre la base de una decisión del Consejo de Seguridad; por consiguiente, cualquier otra decisión carecía de obligatoriedad jurídica. Ninguna misión visitadora que pretenda observar plebiscitos en el Territorio en Fideicomiso podrá ocultar o justificar una decisión tal como la que han tomado en forma unilateral los Estados Unidos. Eso fue lo que ocurrió en el caso de la misión a Palau de 1983.

112. El representante de la Unión Soviética dijo que, en su informe, la Misión Visitadora a Palau no había aducido argumentos convincentes para probar que el plebiscito en Palau se había realizado, de conformidad con la Carta, libremente y de manera correcta. Por el contrario, hasta la misma cautelosa redacción del informe indicaba que los Estados Unidos, en su condición de Autoridad Administradora, habían violado las obligaciones que le imponían la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Así lo demostraron elocuentemente las declaraciones de numerosos peticionarios, oídas durante el 15° período extraordinario de sesiones y el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, así como por los instrumentos legislativos recibidos por el Consejo en su presente período de sesiones, en forma de comunicaciones y peticiones por escrito, en Palau y otras partes del mundo. Incluso en el informe de la Misión se admitía que, durante las campañas políticas de Palau, sólo se había examinado seriamente la opción de la libre asociación. Las peticiones que se presentaron al Consejo de Administración Fiduciaria, verbales y por escrito, indicaban que el plebiscito se había celebrado en un contexto de preparativos unilaterales, en un ambiente políticamente tendencioso, que había hecho imposible que se expresara adecuadamente la voluntad de la población de Palau.

113. El representante de la Unión Soviética dijo que se proponía que el Consejo cumpliera la función de una autoridad de las Naciones Unidas que, frente a un hecho consumado, no diera un refrendo automático a los resultados de una acción de

los Estados Unidos contraria a la Carta, al amparo de la bandera de las Naciones Unidas. La delegación de la Unión Soviética no podía aceptar que el Consejo de Administración Fiduciaria cumpliera ese papel contrario al espíritu y a la letra de la Carta y al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Naciones Unidas de llevar a cabo y realizar sus funciones de administración fiduciaria en Micronesia.

114. La delegación de la Unión Soviética hizo un llamamiento para que se tratara por todos los medios de asegurar que el pueblo del Territorio en Fideicomiso, de plena conformidad con la Carta y la Declaración sobre descolonización, pudiera ejercer su legítimo e inalienable derecho a una auténtica libertad e independencia, sin impedimento alguno.

115. El representante de la Unión Soviética recordó que, en diciembre de 1982, en ocasión del 60° aniversario de la fundación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yuri Vladimirovich Andropov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, había dicho:

"Durante los 60 años de su existencia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha ocupado firmemente su lugar en el mundo como ardiente defensora de la causa de la paz y la amistad entre los pueblos y el respeto al derecho de todos los pueblos a la independencia, la libertad y el progreso; cada pueblo y cada Estado que esté dispuesto a cooperar con nosotros sobre la base de esos principios encontrará siempre de parte de la Unión Soviética buena voluntad, un corazón abierto y una mano extendida en señal de amistad."

G. LOGRO DEL GOBIERNO AUTONOMO O LA INDEPENDENCIA PARA LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO Y SITUACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES; COOPERACION CON EL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

116. En su 1558a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1983, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió examinar los temas 12 y 13 de su programa conjuntamente.

117. En la misma sesión y en su 1561a. sesión, celebrada el 10 de junio de 1983, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó esos dos temas. Durante las deliberaciones, el representante del Reino Unido manifestó que aunque anteriormente el Consejo había trabajado en estrecha colaboración con la Asamblea General en el caso de los territorios no estratégicos, en el caso de Micronesia, Territorio en Fideicomiso estratégico, el Consejo informaba al Consejo de Seguridad teniendo en cuenta el Artículo 83 de la Carta, que confirió todas las funciones de las Naciones Unidas respecto a ese Territorio al Consejo de Seguridad.

118. El representante del Reino Unido manifestó que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales había sido establecido como órgano subsidiario de la Asamblea General. Aunque era cierto que en su resolución 1654 (XVI) la Asamblea había pedido al Consejo de Administración Fiduciaria que ayudase a ese Comité en su labor, y que el Consejo había hecho

extensiva esa asistencia a los Territorios en Fideicomiso no estratégicos, esos territorios ya no existían. En esas circunstancias, a juicio de la delegación del Reino Unido, el Consejo ya no tenía que ayudar al Comité en su labor.

119. El representante de la Unión Soviética manifestó que la aprobación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a iniciativa de la Unión Soviética y de otros países de la comunidad socialista, con apoyo amplio y activo de países de Asia, Africa y América Latina, había marcado una nueva fase en la lucha del pueblo oprimido por su liberación. La Declaración había desempeñado y seguiría desempeñando una importante función en proporcionar asistencia a los pueblos sometidos a dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia y en la movilización de la opinión pública mundial en apoyo de la eliminación del colonialismo.

120. La delegación soviética consideraba que correspondía al Consejo de Administración Fiduciaria examinar muy cuidadosamente la posición relativa a la aplicación de esa Declaración en relación con el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico bajo la administración fiduciaria de los Estados Unidos. Tal y como la delegación de la Unión Soviética había manifestado en anteriores períodos de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora había pasado en silencio la cuestión de cómo se aplicaban las disposiciones de la Declaración con respecto a Micronesia. La delegación soviética había hecho hincapié en que la situación de ese Territorio era muestra evidente del hecho de que los Estados Unidos actuaban en violación de la Carta, del Acuerdo de Administración Fiduciaria y de la Declaración. En efecto, Micronesia había sido fragmentada, y le estaban imponiendo una nueva situación colonial a pasos agigantados. Eso mostraba claramente que la política de los Estados Unidos era contraria a la Declaración.

121. El representante de la Unión Soviética señaló que el ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación y la independencia auténticas seguía siendo un problema sin resolver para el pueblo de Micronesia. Por esa razón, las Naciones Unidas tenían el derecho, que debían ejercer, de hacer oír su voz contra toda manifestación de política neocolonialista y contra la transformación de un Territorio en Fideicomiso en cabeza de puente estratégico-militar cuya existencia privaba al pueblo de Micronesia de la autonomía y la independencia, e iba en contra de los intereses de la paz y la seguridad internacionales.

122. En cuanto a la resolución 35/118 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980, el representante de la Unión Soviética dijo que en su Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, la Asamblea General había dispuesto, entre otras cosas, que en los casos en que la Declaración no se hubiera aplicado plenamente a un territorio determinado, la Asamblea seguiría asumiendo la responsabilidad respecto de dicho Territorio hasta que todos los poderes se traspasasen al pueblo del Territorio sin condiciones ni reservas y ese pueblo hubiese tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración. A este respecto, las observaciones relativas a que la Autoridad Administradora era responsable únicamente ante el Consejo de Seguridad no eran acertadas porque, a pesar de su especial situación como Territorio en Fideicomiso estratégico, el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico también entraba en el ámbito de la Declaración, dado que su pueblo no era libre, sino que estaba sometido a administración fiduciaria. En las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial que figuran en su informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones 12/, el Comité, entre otras cosas, había tomado nota

del Acuerdo de Administración Fiduciaria concertado entre la Autoridad Administradora y el Consejo de Seguridad sobre ese territorio y una vez más había reafirmado la importancia de asegurar que la población del Territorio en Fideicomiso ejerciese plena y libremente sus derechos y que la Autoridad Administradora cumpliera debidamente sus obligaciones. El Comité Especial había deplorado que la Autoridad Administradora se hubiese negado a colaborar con él, y había reiterado que la Autoridad Administradora tenía la obligación de crear en el Territorio en Fideicomiso las condiciones necesarias que permitiesen a su población ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia. También había instado una vez más a la Autoridad Administradora a que mantuviese la unidad del Territorio en Fideicomiso hasta que su pueblo hubiese ejercido su derecho a la libre determinación y la independencia con arreglo a la Declaración.

123. Al señalar que los representantes de los Estados Unidos se referían constantemente al Artículo 83 de la Carta, el representante de la URSS dijo que no había en él base alguna para privar al pueblo de Micronesia de su derecho inalienable a la libre determinación e independencia auténticas. La aplicación de la Declaración en Micronesia de ningún modo sería contraria al Artículo 83, sino que se atendería plenamente a él. Nada en ese Artículo impedía a otros órganos de las Naciones Unidas, en especial a la Asamblea General, examinar la situación de ese Territorio.

124. La delegación soviética volvió a reafirmar su posición inquebrantable en apoyo de la Carta, incluido el Artículo 83, en el que se dispone que sólo podrán efectuarse modificaciones en la situación de un Territorio en Fideicomiso estratégico por decisión del Consejo de Seguridad. En consecuencia, la Autoridad Administradora no puede establecer unilateralmente modificaciones así.

125. El representante de Francia hizo hincapié en que la Carta era muy clara con respecto a la cuestión de los Territorios en Fideicomiso estratégicos. Las atribuciones se establecen en el Artículo 83, en virtud del cual todos los poderes sobre esos Territorios habían sido conferidos al Consejo de Seguridad, y se había pedido al Consejo de Administración Fiduciaria que prestara asistencia al Consejo de Seguridad. Esa fue la decisión de los signatarios de la Carta de San Francisco.

126. El representante de Francia señaló que el Acuerdo relativo a los Territorios en Fideicomiso estratégicos había sido aprobado en 1947, por el Congreso de los Estados Unidos y por el Consejo de Seguridad; no tenía noticia de que hubiese habido veto en el Consejo de Seguridad. La delegación de Francia consideraba que los padres fundadores habían sido prudentes al confiar la responsabilidad de los Territorios en Fideicomiso estratégicos al Consejo de Seguridad y al Consejo de Administración Fiduciaria. A juicio de la delegación de su país, la cuestión quedó claramente encomendada a ambos consejos.

127. El representante de los Estados Unidos dijo que la delegación de su país hacía suyas las observaciones de las delegaciones de Francia y del Reino Unido con respecto a los temas que se examinaban. La libre determinación de Micronesia estaba en vías de consecución bajo control del Consejo de Administración Fiduciaria. El Gobierno de los Estados Unidos opinaba que la Asamblea General y el Comité Especial no tenían jurisdicción sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. En consecuencia, la cooperación o coordinación entre el Consejo de Administración Fiduciaria y la Asamblea General o cualquiera de sus comités era del todo improcedente.

128. El representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que la Carta disponía explícitamente en su Artículo 83 que todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas serían ejercidas por el Consejo de Seguridad, que a su vez había autorizado al Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar algunas de esas funciones en relación con ese Territorio en Fideicomiso. El Acuerdo de Administración Fiduciaria reafirmó la jurisdicción exclusiva del Consejo de Seguridad a ese respecto. En consecuencia, el Consejo de Administración Fiduciaria informó sobre el Territorio en Fideicomiso estratégico sólo al Consejo de Seguridad, y no tenía en modo alguno obligación de prestar asistencia al Comité Especial en su examen del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

129. A este respecto, la delegación de los Estados Unidos señaló que esa posición había sido apoyada por la decisión tomada por la Cuarta Comisión en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General 13/, así como por su decisión adoptada en el trigésimo séptimo período de sesiones 14/, de no tomar medida alguna sobre el discutible procedimiento y la decisión del Comité Especial de aprobar un proyecto de resolución relativo al Territorio en Fideicomiso estratégico de las Islas del Pacífico. Esta autoridad jurídica y política reafirmó el valor incuestionable de la posición adoptada por la Cuarta Comisión. El Consejo de Administración Fiduciaria había cumplido hábilmente la función que le correspondía en virtud de la Carta, y la delegación de los Estados Unidos tenía confianza en que siguiese haciéndolo al aproximarse el momento de la terminación satisfactoria del Acuerdo de Administración Fiduciaria sin recurrir a otros órganos. Esta terminación iba a tener lugar de conformidad con los deseos de los pueblos de Micronesia manifestados en plebiscitos libres y abiertos, bajo control del Consejo de Administración Fiduciaria y de Estados Miembros de las Naciones Unidas de la región del Pacífico.

130. El representante de la Unión Soviética dijo que la impresión dada por el representante de los Estados Unidos de que la Asamblea General no había apoyado el proyecto de resolución que se le había presentado no era exacta, dado que el proyecto había sido preparado por el Comité Especial; el fondo de esos proyectos de resolución había recibido prácticamente el apoyo de todo el mundo. Que el proyecto de resolución no se pusiera a votación cuando pasó a la Asamblea era simplemente resultado de maniobras de procedimiento y trucos, pero la cuestión seguía en el programa de la Asamblea porque estaba en el programa del Comité Especial.

131. En la 1561a. sesión, celebrada el 10 de junio, el Presidente sugirió que el Consejo de Administración Fiduciaria decidiese señalar a la atención del Consejo de Seguridad las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria al cabo del 50º período de sesiones en relación con el logro, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, y en especial del Artículo 83, de la autonomía o la independencia por parte del Territorio en Fideicomiso y las declaraciones formuladas por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en torno a esa cuestión.

132. El representante de la Unión Soviética propuso que, tras las palabras "y en particular el Artículo 83", se añadiese lo siguiente: "y también desde el punto de vista de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". La enmienda propuesta por la Unión Soviética fue rechazada por 3 votos contra 1.

133. El texto sugerido por el Presidente fue aprobado por 3 votos contra 1.

H. COOPERACION CON EL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL; DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

134. En su 1556a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, examinar conjuntamente los temas 10 y 11 del programa.

135. En la misma sesión, el Consejo consideró estos dos puntos. En el curso del debate, el representante de los Estados Unidos manifestó que su Gobierno aborrecía la discriminación racial y que por Código de Conducta, por tradición y por cultura, las sociedades de los Estados Unidos y de Micronesia se oponían a la discriminación de cualquier clase, así en el país como en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. La delegación de los Estados Unidos estaba en la misma línea de la declaración hecha por el representante de Francia, tanto en el debate general (véase T/PV.1554) como al presentar el informe de la Misión Visitadora de 1982 (véase T/PV.1544). El informe de la Misión era un testimonio elocuente del carácter multirracial y multicultural de la sociedad estadounidense, lo que, en el sentir del representante de los Estados Unidos, su Gobierno había sabido reflejar también como un valor en su administración del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

136. El representante de los Estados Unidos señaló que el racismo no era ni ahora ni había sido nunca un problema en el Territorio en Fideicomiso. La discriminación racial no existía en el sistema de normas tradicionales del Territorio en Fideicomiso, ni en las constituciones de los diferentes gobiernos constitucionales de Micronesia ni en la legislación local, todo lo cual estaba en perfecta consonancia con la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

137. El representante de la Unión Soviética declaró que, de conformidad con el inciso c del Artículo 76 de la Carta, la Autoridad Administradora tenía la obligación de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Como Autoridad Administradora, a los Estados Unidos les incumbía la responsabilidad directa por las manifestaciones inadmisibles de racismo y discriminación racial en el Territorio en Fideicomiso, así como el asegurar los derechos humanos y libertades fundamentales allí. La delegación soviética señaló que, a causa de la posición adoptada por sus países occidentales miembros, el Consejo de Administración Fiduciaria se había negado a participar en las medidas aplicadas en el marco del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

138. El representante de la Unión Soviética dijo que según el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentado a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones 15/, el Consejo de Administración Fiduciaria no había puesto a disposición del Comité las solicitudes de peticionarios del Territorio en Fideicomiso. En sus informes anteriores a la Asamblea, el Comité había señalado a la atención del Consejo el hecho de que, pese a reiteradas solicitudes, el Consejo ni había reaccionado positivamente ni había puesto a disposición del mismo información adecuada. El Comité había insistido en la necesidad de esa cooperación.

139. La delegación soviética consideraba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía tomar todas las medidas para cooperar plenamente con el Comité y

proporcionarle todos los materiales pertinentes relativos a la situación en el Territorio, especialmente con respecto a cómo la Autoridad Administradora garantizaba los derechos y libertades fundamentales del pueblo micronesio en el Territorio en Fideicomiso.

140. El representante de la Unión Soviética dijo que era lamentable que en debates de cuestiones importantes relativas a la situación en el Territorio en Fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria se hubiera limitado meramente a tomar nota de las declaraciones hechas por sus miembros y no hubiera adoptado medidas o recomendaciones por su parte a ese respecto. La delegación soviética no podía dejar de expresar su inquietud por la negativa de los Estados Unidos a poner a disposición del Consejo de Administración Fiduciaria información sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta y de otros documentos internacionales que prohíben la discriminación racial y garantizan los derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso.

141. El representante de la Unión Soviética declaró que los ensayos realizados por los Estados Unidos sobre armas nucleares en las Islas no sólo habían causado la contaminación del medio ambiente del Territorio, sino que también habían causado daños irreparables en la salud y bienestar de la población. Los derechos del pueblo micronesio habían sido, y continuaban siéndolo, violados por la Autoridad Administradora. La evicción de esas personas de sus tierras, que se habían convertido en polígonos de ensayos militares, y el afán exclusivo de la Autoridad Administradora por los intereses militares en lugar de los intereses del pueblo de Micronesia, no habían hecho más que agravar la situación.

142. El representante de la Unión Soviética dijo que durante el presente período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había recibido información sobre la privación de los derechos de los micronesios y sobre la confiscación por parte de la Autoridad Administradora de sus tierras para fines militares, lo que había afectado seriamente a la situación económica del Territorio. Había un elevado nivel de desempleo, y faltaban los servicios médicos más elementales. Además, las autoridades militares constantemente llevaban a efecto medidas de represión contra la población del Territorio. En consecuencia, el Consejo debía hacer un llamamiento urgente a la Autoridad Administradora para que tomara inmediatamente medidas a fin de aplicar las disposiciones de la Carta y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El Consejo no cumpliría sus obligaciones salvo que pidiera que la Autoridad Administradora proporcionara toda la información necesaria sobre esa cuestión y pusiera remedio a la situación, en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

143. La delegación de la Unión Soviética consideraba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía tomar también todas las medidas necesarias para responder al llamamiento de la Asamblea General hecho a todos los gobiernos y órganos de las Naciones Unidas de participar activamente en la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 3057 (XXVIII), anexo). Esto era importante especialmente en vísperas de la celebración de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. En opinión de la Unión Soviética, como primera prueba de cooperación con otros órganos, en particular, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Consejo debía invitar a un representante de ese Comité para que asistiera a sus sesiones. El Consejo debía también proporcionar a ese Comité material sobre los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la población del Territorio, así como sobre la evolución del proceso constitucional, información que el Comité había pedido reiteradamente.

144. El representante de los Estados Unidos manifestó su pesar por la politización de ese importante tema, y remitió al Consejo de Administración Fiduciaria a sus propios informes sobre las misiones visitadoras y observadoras al Territorio y a las declaraciones de la delegación de los Estados Unidos. Sugirió que el Consejo obtuviera las opiniones emitidas por miembros de las misiones originarios de los Estados Miembros de la región del Pacífico. Tal vez resultara útil para el Consejo el completar su documentación basada en visitas anteriores de sus miembros a la región, de sus conversaciones con micronesios y sus años de evaluación de la administración de los Estados Unidos del Territorio en Fideicomiso.

145. El representante de la Unión Soviética dijo que todo lo que había manifestado su delegación se basaba en hechos y estaba completamente justificado. Se preguntaba si los derechos de los micronesios habían sido tomados en cuenta y si la Autoridad Administradora cumplía el Acuerdo de Administración Fiduciaria cuando utilizaba el Territorio en Fideicomiso como polígono de ensayos nucleares y cuando las autoridades militares de los Estados Unidos tomaban las llamadas medidas de represalia contra manifestantes pacíficos en el atolón Kwajalein.

146. El representante de Francia dijo que la Carta era clara, y citó el Artículo 83, según el cual, todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

147. La delegación de Francia no deseaba hablar sobre el tema referente a la cuestión de cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y ya había formulado expresamente sus opiniones sobre el tema relativo al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

148. En su 1556a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota de las declaraciones hechas en esa sesión.

I. DIVULGACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DE INFORMACION ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

149. El informe anual del Secretario General sobre las disposiciones adoptadas en cooperación con la Autoridad Administradora para divulgar información sobre los propósitos y actividades de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en el Territorio en Fideicomiso fue presentado al Consejo de Administración Fiduciaria en su 50° período de sesiones 16/, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 36 (III) del Consejo, de 8 de julio de 1948, y en la resolución 754 (VIII) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1953.

150. En el informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de mayo de 1982 y el 30 de abril de 1983, se describen las actividades realizadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría por intermedio de sus centros de información de Tokio y Washington, D.C., para divulgar información acerca de las Naciones Unidas.

151. En el informe se indicaba que durante el período comprendido en el examen, al igual que en el pasado, el Departamento de Información Pública había transmitido al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico documentos del Consejo de Administración Fiduciaria, así como copias de comunicados de prensa de las Naciones Unidas, el Weekly News Summary y cintas magnetofónicas de programas radiales

producidos por las Naciones Unidas. El Centro de Información de las Naciones Unidas en Tokio había continuado enviando al Territorio en Fideicomiso un número suficiente de folletos, fascículos y otro material de información pertinente, haciendo especial hincapié en los materiales relacionados con cuestiones de desarrollo, tales como la publicación Foro del Desarrollo y los publicados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

152. Según el informe del Secretario General, en noviembre de 1982 el Oficial de Información del Centro de Información de las Naciones Unidas en Tokio había visitado Palau, las Islas Marshall y Yap; en abril de 1983, el Director del Centro había visitado las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Federados de Micronesia. Gracias a esas visitas los oficiales habían podido averiguar y actualizar las necesidades de información del Territorio, volver a establecer contactos con administradores, oficiales de educación y representantes de los medios de difusión locales y poner al día las listas de direcciones postales que utiliza el Centro. Dichas visitas también habían permitido a la Sede actualizar sus listas de direcciones postales ordinarias para el envío de documentos y comunicados de prensa al Territorio. Los contactos iniciados con los administradores y radiodifusores locales habían confirmado que los programas de radio semanales que se envían desde la Sede se utilizaban en todas las estaciones de radio del Territorio y que, por conducto de la estación retransmisora de Manila, se transmitían las difusiones de onda corta semanales de las Naciones Unidas en todo el Territorio en Fideicomiso.

153. En el informe se afirmaba además que el Oficial de Información había observado la extendida utilización de casetes de video en escuelas secundarias y otras instituciones de enseñanza en Palau y las Islas Marshall. Tanto el Departamento de Educación de Koror como el de Majuro habían expresado un marcado interés en crear una colección de casetes de video de películas de las Naciones Unidas, puesto que en la actualidad contaban con los recursos necesarios para copiar las películas en casetes. Así se facultaría a las estaciones de televisión de Palau y las Islas Marshall para que transmitiesen los programas de televisión de las Naciones Unidas y asignaran "cuffas" para fines educativos. El Centro de Educación Complementaria del Colegio de Micronesia y el Colegio Micronesio de Formación Profesional también aprovecharían los beneficios de dichas colecciones. A ese respecto, el Oficial de Información había propuesto que las Naciones Unidas establecieran, en el Departamento de Educación en cada capital, una colección de casetes de video de películas de las Naciones Unidas que se pondría a disposición de los departamentos con carácter de préstamo, para que las copiaran en casetes.

154. También se afirmaba en el informe que las películas de las Naciones Unidas se conservan en la biblioteca del Colegio de Micronesia en Ponape para prestarlas en todo el Territorio, pero que en el curso del período que se examinaba, se habían suspendido temporalmente esos préstamos como consecuencia de la falta de personal en el Colegio. Además, los períodos necesarios para entregar las películas de Ponape a las demás islas habían resultado desalentadores. Durante 1982, se había agregado una sola película a la colección, con lo que el total de películas ascendía a 28.

155. En el informe se indicó que durante la visita del Director del Centro al Territorio en Fideicomiso en abril de 1983 (véase el párr. 152), había observado que los programas de radio seguían siendo el medio más eficaz para difundir al Territorio noticias acerca de la labor y las actividades de las Naciones Unidas. Había recomendado que la Organización produjera, como lo había hecho anteriormente,

colecciones especiales de actuaciones y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, inclusive extractos de sus sesiones, para que los emplearan las radiodifusoras locales en el Territorio en Fideicomiso. Había confirmado además que las radiodifusoras de Saipán, Ponape y Truk transmitían regularmente programas de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se había solicitado a otros organismos de las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que proporcionaran grabaciones radiales sobre temas tales como la agricultura, las pesquerías y la silvicultura. Mientras permaneció en Saipán, el Director del Centro había recibido noticias de un nuevo proyecto de historia titulado Micronesia under the United Nations Trusteeship, que había recibido el respaldo de la Segunda Asamblea General de Asambleas Legislativas de las Islas del Pacífico en abril de 1983. Se había solicitado a diversas entidades públicas y privadas que prestaran al proyecto apoyo financiero y de otra índole.

156. En el informe se declaraba que el Centro de Información de Tokio había dado amplia publicidad a la Misión Visitadora de las Naciones Unidas encargada de observar el Plebiscito en Palau el 10 de febrero de 1983 y había seguido de cerca la atención prestada por la prensa del Japón al plebiscito.

157. Según el informe, en las radiodifusoras de todo el Territorio se transmitieron mensajes sobre el Día de las Naciones Unidas enviados por el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria y el Secretario General.

158. El Consejo de Administración Fiduciaria examinó el informe del Secretario General en su 1555a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1983. Un representante del Departamento de Información Pública se hizo presente ante el Consejo y presentó una exposición sobre la difusión de información acerca de las Naciones Unidas en el Territorio en Fideicomiso.

159. El representante del Departamento de Información Pública declaró que el enfoque de las Naciones Unidas en la divulgación de información tenía tres aspectos: en primer lugar, el Centro de Información de Tokio, que seguía siendo el instrumento más valioso para cerciorarse de las necesidades del Territorio, determinar sus prioridades y recomendar opciones de política, enviaba periódicamente misiones al Territorio con objeto de cumplir esos fines; en segundo lugar, el Departamento de Información Pública, que enviaba comunicados de prensa, resúmenes semanales de noticias, cintas magnetofónicas de programas radiales y publicaciones pertinentes sobre la descolonización directamente al Territorio en Fideicomiso, sobre la base de las recomendaciones del Centro de Información de Tokio en cuanto a las necesidades del Territorio; en tercer lugar, el Centro de Información de Washington, D.C., que mantenía al día a las organizaciones no gubernamentales y a los medios de información acerca de lo ocurrido en el Consejo proporcionándoles los documentos y materiales de información. El Centro de Washington también recibía visitantes del Territorio y los orientaba sobre la labor de la Organización y sus actividades en el Territorio en Fideicomiso.

160. El representante de Francia, refiriéndose al informe de la Misión Visitadora al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico de 1982 5/, manifestó que la Misión había observado con pesar que las personas que asistían a sesiones públicas no habían sido informadas del contenido de diversos informes distribuidos por el Consejo de Administración Fiduciaria. Recordó que en ciertos momentos, la Misión se había visto obligada a dar lectura públicamente a párrafos pertinentes de los informes que trataban, particularmente, de problemas que afectaban directamente a la población, tales como las reclamaciones por daños de guerra.

161. El representante de los Estados Unidos encomió la entereza del sistema de cooperación entre el Departamento de Información Pública y la Administración del Territorio en Fideicomiso descrita en el informe del Secretario General que se examinaba. En abril de 1983, uno de los miembros de la Administración del Territorio en Fideicomiso se había reunido con el Director del Centro de Información de Tokio durante la visita que hizo este último a Saipán y había examinado el sistema que rige la distribución de todos los materiales de las Naciones Unidas en el Territorio en Fideicomiso.

162. Uno de los asesores de la delegación de los Estados Unidos afirmó que la Administración del Territorio en Fideicomiso recibía una cantidad bastante grande de periódicos, informes y estudios que se distribuían a todos los gobiernos en el Territorio en Fideicomiso.

163. El representante de la Unión Soviética manifestó que en los informes del Secretario General al Consejo en sus períodos de sesiones anteriores y en el actual se observaba claramente que la Autoridad Administradora tenía a su cargo la divulgación de información en el Territorio en Fideicomiso. A juzgar por las explicaciones de la Autoridad Administradora respecto de la distribución de documentos del Consejo de Administración Fiduciaria en el Territorio, parecería que se preocupaba por la difusión de información, sin embargo, la Misión Visitadora de 1982 había hallado una situación distinta en el Territorio; la población del Territorio en Fideicomiso sabía de la existencia del Consejo de Administración Fiduciaria pero no tenía información, documentos ni actas de sus sesiones. La situación era más bien alarmante y el Consejo debería encontrar los medios, que no fueran meramente parciales o fragmentarios, de hacer llegar dichos documentos al Territorio.

164. El representante de la Unión Soviética expresó que debería haber algún tipo de procedimiento sistemático para la divulgación de información y cierto orden y control en cuanto a la disposición de los materiales. No era solamente la población en general que no podía obtener los materiales, sino también personas que se interesaban directamente en asuntos políticos en el Territorio. No podía tolerarse tal situación, particularmente después de tres decenios de administración fiduciaria. El Consejo debería determinar un procedimiento con arreglo al cual la Autoridad Administradora no debería verse en la situación de confiar totalmente en los centros de información para asegurar la divulgación de información en el Territorio en Fideicomiso. En lugar de ello, debería haber esfuerzos concertados de todos los interesados, con la fiscalización debida.

165. El representante de los Estados Unidos manifestó que la Autoridad Administradora difundía en esos momentos despachos de prensa y programas radiales desde Nueva York. Señaló la insuficiente cantidad de documentos del Consejo de Administración Fiduciaria y manifestó que los Estados Unidos acogerían con beneplácito mayores cantidades y velarían por que se diera la mayor distribución posible a los documentos.

166. En su 1555a. sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota del informe del Secretario General 16/.

J. FACILIDADES DE ESTUDIO Y DE FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

167. El programa de becas de las Naciones Unidas para los habitantes de los Territorios en Fideicomiso se inició en cumplimiento de la resolución 557 (VI) de la Asamblea General, de 18 de enero de 1952. Con arreglo al procedimiento aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria para la administración de este programa, se invitó al Secretario General a que, por lo menos una vez al año, presentara al Consejo un informe con todos los detalles pertinentes del programa.
168. El informe presentado por el Secretario General al Consejo de Administración Fiduciaria en su 50° período de sesiones abarcaba el período comprendido entre el 14 de mayo de 1982 y el 18 de mayo de 1983 17/. En una nota de fecha 4 de abril de 1983, dirigida a cada uno de los 11 Estados Miembros que habían ofrecido becas de conformidad con el programa, el Secretario General pidió información actualizada con respecto a las becas disponibles, así como sobre la medida en que se habían utilizado y se habían concedido a estudiantes del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.
169. En una nota de fecha 13 de mayo de 1983, el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que, en esos momentos, ninguna persona procedente del Territorio en Fideicomiso estaba estudiando en la Unión Soviética.
170. En su 1556a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó el informe del Secretario General sobre el programa de becas. Durante el examen del informe, el representante de los Estados Unidos dijo que había micronesios que estudiaban en el extranjero en varios programas patrocinados por las Naciones Unidas, particularmente por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Algunas becas tenían el patrocinio de los organismos interesados de las Naciones Unidas y otras de los gobiernos de Micronesia. Papua Nueva Guinea había proporcionado formación en derecho, Fiji en medicina y Filipinas la había ofrecido en varias materias. El representante aseguró al Consejo de que el Territorio en Fideicomiso agradecía las ofertas de becas hechas a sus ciudadanos y que cualquier oferta de ese carácter que se presentara se comunicaría con toda prontitud a las autoridades educacionales de cada una de las jurisdicciones de Micronesia.
171. El representante de los Estados Unidos señaló que los habitantes del Territorio en Fideicomiso habían participado en casi 30 proyectos patrocinados por diversas organizaciones de las Naciones Unidas, inclusive en cursos prácticos y programas de capacitación en las esferas de salud, educación, planificación de la familia, turismo, nuevas fuentes de energía, agricultura, aprovechamiento de los recursos hídricos y acuicultura. La duración de los diversos programas oscilaba entre unos cuantos días y un año.
172. Uno de los asesores de la delegación de los Estados Unidos dijo que en muchos casos, los idiomas de trabajo de las instituciones que ofrecían las becas no eran muy conocidos en el Territorio en Fideicomiso. En la medida de lo posible, los estudiantes con la capacidad lingüística correspondiente a los ofrecimientos de becas las habían aceptado. Papua Nueva Guinea, Australia y Filipinas habían concedido becas a varios micronesios.
173. En la misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota del informe del Secretario General sobre el programa de becas 17/.

PARTE II

SITUACION EXISTENTE EN EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

A. GENERALIDADES

1. Esbozo de las condiciones

Tierras y población

174. El Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico se compone de tres archipiélagos: las Islas Marshall, las Islas Carolinas y las Islas Marianas. La Isla de Guam en las Marianas no forma parte del Territorio en Fideicomiso sino que constituye un territorio no incorporado de los Estados Unidos. Los tres archipiélagos comprenden más de 2.100 islas y atolones diseminados en una superficie de unos 7,8 millones de kilómetros cuadrados en el Pacífico occidental, al norte del ecuador. Las islas y los atolones del Territorio en Fideicomiso tienen una superficie total de aproximadamente 1.854 kilómetros cuadrados.

175. Según el censo levantado en 1980, la población del Territorio en Fideicomiso asciende a un total de 132.929 habitantes, distribuidos de la forma siguiente: Truk, 37.488; Islas Marshall, 30.873; Ponape, 22.081; Islas Marianas Septentrionales, 16.780; Palau, 12.116; Yap, 8.100 y Kosrae, 5.491.

176. Los habitantes del Territorio en Fideicomiso se clasifican, en términos generales, como micronesios, salvo unas 1.000 personas de las islas periféricas de Kapingamarangi y Nukuoro y una pequeña cantidad de personas de otros grupos raciales. Hay diferencias lingüísticas en el Territorio, aunque los idiomas de cada una de las islas comparten una fuente común malayo-polinesia. En el Territorio en Fideicomiso se hablan nueve idiomas principales, con variaciones dialectales: dos en Yap, dos en Ponape y uno en cada una de las islas siguientes: Marshall, Palau, Truk, Kosrae y Marianas Septentrionales.

177. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la permanente preocupación expresada por el representante del Territorio en Fideicomiso acerca de los posibles peligros que entraña el vertimiento de desechos nucleares en la región del Pacífico.

178. A ese respecto, el Consejo tomó nota de la carta de fecha 2 de junio de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas 18/, en la cual había indicado que el Japón no se proponía verter en el mar desechos de alto nivel de radiactividad y "combustible nuclear agotado", cuyo vertimiento en los mares estaba prohibido por el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Convenio de Londres). El representante había indicado asimismo que el Gobierno del Japón seguiría tratando de dar las explicaciones necesarias a los países interesados y que continuaría teniendo plenamente en cuenta sus sentimientos y sensibilidad en la materia. Por otra parte, no se había producido ninguna modificación en la posición fundamental del Japón en el sentido de que el propuesto programa de vertimiento en el mar se llevaría a cabo con la comprensión de los países y territorios interesados.

179. El Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora no había procurado establecer un diálogo con el Gobierno del Japón sobre la cuestión del proyectado vertimiento de desechos nucleares de bajo nivel radiactivo dado que, a juicio de

la Autoridad Administradora, dichas propuestas estaban plenamente de acuerdo con la legislación internacional vigente. El Consejo tomó nota de la declaración formulada por el representante de la Autoridad Administradora de que, por su parte, el Gobierno de los Estados Unidos no se proponía eliminar desechos nucleares en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico ni en las aguas adyacentes a dicho Territorio (véase T/PV.1526).

180. En su informe anual sobre el Territorio en Fideicomiso correspondiente al período transcurrido de 1981 a 1982, la Autoridad Administradora tomó nota de la mención que había hecho el Consejo de Administración Fiduciaria de la eliminación de desechos nucleares de escasa actividad como problema en el Territorio en Fideicomiso y aseguró al Consejo de que dichas inquietudes habían sido y continuaban siendo consideradas por los organismos interesados de la Autoridad Administradora. Reiteró asimismo que el Gobierno de los Estados Unidos no tenía planes para la eliminación de desechos nucleares dentro de las aguas del Territorio en Fideicomiso ni en zonas adyacentes a ellas.

181. En el informe anual se señaló que la Autoridad Administradora fomentaba un diálogo franco y abierto entre las partes interesadas respecto de la cuestión y se señaló en particular las seguridades prestadas por el Gobierno del Japón de que no dispondría la eliminación de desechos nucleares de escasa actividad sin obtener previamente el consentimiento de los gobiernos micronesios interesados. En el informe anual también se señaló que esa declaración continuaba representando la política del Gobierno de los Estados Unidos.

182. En su 49° período de sesiones el Consejo declaró que acogía con satisfacción el progreso alcanzado hacia el establecimiento de estaciones terrenas para telecomunicaciones por satélite en el Territorio en Fideicomiso pero observó con preocupación la inquietud expresada por el representante del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia en cuanto a la capacidad de las actuales instalaciones de tierra en los Estados Federados de Micronesia para utilizar cabalmente el sistema de satélites. El Consejo tomó nota con satisfacción de que se había suscrito un acuerdo entre la República de Palau y COMSAT y que se esperaba que el sistema de telecomunicaciones entrara en funcionamiento en noviembre de 1982. Según el informe anual corriente la estación terrena de Palau se había inaugurado en noviembre de 1982 tal como estaba previsto y estaba desempeñando todas sus funciones.

183. En su informe 4/, la Misión Visitadora enviada al Territorio en Fideicomiso en 1982 tomó nota de que el Gobierno del Japón había prestado ayuda en la esfera de las comunicaciones por satélite.

184. El Consejo tomó nota, en su 49° período de sesiones, de las preocupaciones expresadas por el Presidente del Senado, Sr. Olimpio T. Borja, del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales sobre la opción de arrendamiento de Tinian (véase T/PV.1523). El Consejo formuló un llamamiento a la Autoridad Administradora para que en la fecha más próxima posible aclarase sus intenciones con respecto a la opción de arrendamiento.

185. El Consejo tomó nota con satisfacción de que prácticamente todas las tierras públicas del Territorio en Fideicomiso habían sido devueltas a los respectivos gobiernos constitucionales.

186. En el informe anual se afirmó que en 1982 el Congreso de los Estados Unidos había aprobado créditos que permitirían que el Gobierno de los Estados Unidos ejerciera su opción de arrendamiento en Tinian, así como en otras regiones de

las Islas Marianas Septentrionales, de conformidad con el Pacto para establecer un Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos de América 4/. Los Gobiernos de los Estados Unidos y de las Islas Marianas Septentrionales habían concertado un acuerdo de arrendamiento el 6 de enero de 1983.

187. En el informe anual se afirma además que la Autoridad Administradora continuaba sus esfuerzos por devolver las tierras públicas restantes al Gobierno de Palau, lo que se cumpliría cuando se hubieran preparado procedimientos para el asentamiento voluntario en tierras públicas. Se habían devuelto todas las demás tierras públicas del Territorio.

Movimiento de población

188. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su grave preocupación por la calidad de la atención médica de que disponía a la sazón la población desplazada de Bikini y Enewetak y puso de relieve su pesar porque todavía no se hubieran puesto en práctica los programas de salud propuestos en virtud de una legislación que examinaba la rama ejecutiva del Gobierno de los Estados Unidos.

189. El Consejo reiteró su preocupación en el sentido de que en las propuestas de reasentamiento del pueblo de Bikini y Enewetak se tuviera plenamente en cuenta todo posible riesgo remanente para la salud y recomendó que la Autoridad Administradora siguiera asegurando, como asunto prioritario, que se tomaran todas las medidas necesarias para eliminar los peligros de la radiación que amenazan a los habitantes de las Islas Marshall. El Consejo tomó nota de que los habitantes de Enewetak eran objeto de vigilancia constante para determinar la dosis de radiación.

190. El Consejo tomó nota con satisfacción de que se había inaugurado la pista de aterrizaje en la Isla Kili en marzo de 1982 y de que el Gobierno de las Islas Marshall estaba suministrando servicio aéreo regular a la isla. El Consejo esperaba que se hiciera todo lo posible para mejorar las condiciones de vida de los pueblos desplazados de Bikini y que se siguiera considerando los problemas que planteaba su actual ubicación en la isla Kili.

191. El Consejo reiteró su preocupación por las dificultades sociales, culturales y económicas del pueblo que vivía en la Isla de Ebeye y que eran fundamentalmente consecuencia del exceso de población de la isla.

192. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que hiciera todo lo posible para hallar soluciones mutuamente satisfactorias a los problemas específicos que derivaban de la presencia de la instalación militar norteamericana en el atolón Kwajalein.

193. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 afirmó que la Autoridad Administradora ya había adoptado varias medidas prácticas para ayudar a las víctimas de las pruebas nucleares e indemnizarlas y para disipar sus temores sobre el futuro. En ese contexto, la Misión se complació en tomar nota de la declaración formulada por el representante de la Autoridad Administradora en el Consejo de Administración Fiduciaria el 1° de junio de 1982, en la cual puso de relieve que los Estados Unidos, en legislación de años anteriores y corrientemente en el Convenio de libre asociación rubricado, habían reconocido sus obligaciones con los habitantes de Bikini y Enewetak, así como con otros pobladores de las Islas Marshall Septentrionales, en particular los habitantes de los Atolones

de Rongelap y Utirik, que habían sufrido lesiones personales y la pérdida de bienes. La Autoridad Administradora tenía la intención de cumplir dichas obligaciones.

194. La Misión Visitadora tenía la esperanza de que la Autoridad Administradora interpretara dichas obligaciones con generosidad, particularmente en la vigilancia de la salud de la población y la concesión de compensaciones, habida cuenta de que todavía no se tiene información adecuada sobre los efectos a largo plazo que tiene la radiación, tanto en los seres humanos como en el medio ambiente y en vista de la posible denegación de recurso ante los tribunales de los Estados Unidos en caso de nuevas reclamaciones de compensación.

195. La Misión Visitadora afirmó que los habitantes de Ebeye y de la Isla Third, quienes en su mayor parte eran miembros de la Corporación del Atolón de Kwajalein y propietarios de los terrenos utilizados para el campo de tiro de misiles, habían vuelto a ocupar sus tierras de junio a octubre de 1982 estableciendo dos campamentos en Kwajalein y dos en Roi-Namur. También habían estacionado sus embarcaciones en el corredor que está en la mitad del atolón de la laguna de Kwajalein con objeto de interrumpir el programa de lanzamiento de misiles. En la época de la visita de la Misión, los cuatro campamentos comprendían unas 700 personas.

196. La Misión declaró además que las personas interrogadas y las declaraciones reunidas la habían llevado a la conclusión de que el conflicto entre los terratenientes en huelga, por una parte, y el Gobierno de las Islas Marshall y la Autoridad Administradora por la otra, surgía de dos factores principales: uno de ellos económico y el otro psicológico. En los cuatro campamentos los terratenientes habían afirmado que el monto de los alquileres y de la compensación económica prevista en el acuerdo provisional y en el Convenio de Libre Asociación no habían resultado adecuados porque durante muchos años sólo se habían hecho efectivos los pagos de un alquiler simbólico. Después de su retorno, la Misión Visitadora se había enterado de que los encargados de la negociación entre las Islas Marshall y los Estados Unidos habían llegado a una fórmula de conciliación al respecto.

197. La Misión señaló que el problema de Kwajalein no podía separarse del de la isla vecina de Ebeye, donde los habitantes vivían en condiciones de hacinamiento en casas de una sola habitación y recibían servicios comunitarios inferiores al nivel normal e inadecuados. El sistema de alcantarillado jamás había funcionado debidamente como consecuencia de los defectos del trabajo de construcción. Aparentemente la situación se había empeorado en lugar de mejorar desde la visita de la Misión de 1980 19/.

198. La Misión de 1982 afirmó que, durante la reunión pública en Ebeye, se había enterado de que como represalia se habían congelado las cuentas bancarias y suspendido las entregas de alimentos envasados desde el comienzo de la huelga. Los contactos de la Misión con el Comandante del campo de tiro y posteriormente con el Alto Comisionado en Saipán habían servido para lograr el retorno a la situación anterior: se habían reabierto las cuentas bancarias y reiniciado las entregas de alimentos envasados. La Misión acogió con beneplácito que, tras unos pocos desaciertos y malos entendidos iniciales, el Gobierno de las Islas Marshall, el Comandante del campo de tiro y los terratenientes en huelga habían demostrado todos ellos mesura y sentido común. A raíz de ello, durante la huelga no se había producido ningún incidente de gravedad.

199. La Misión observó que, como lo habían indicado misiones visitadoras anteriores, correspondía que la Autoridad Administradora y el Gobierno de las Islas Marshall emprendieran un programa para la reconstrucción de Ebeye en su totalidad. Las medidas esporádicas serían solamente un paliativo.
200. La Misión se complació en observar que se había construido la pista de aterrizaje de Kili y que había servicios de transporte aéreo regulares desde Majuro.
201. Al referirse al informe del representante de la Autoridad Administradora al Consejo de Administración Fiduciaria en su 49° período de sesiones acerca de que, juntamente con la presentación de su proyecto de presupuesto para 1982/1983 al Congreso, el Presidente había presentado para 1981/1982 una solicitud suplementaria de 21 millones de dólares 20/ para el reasentamiento de Bikini; la Misión afirmó que el pedido suplementario proporcionaría los medios para la reubicación y reasentamiento a largo plazo de los nativos de Bikini desplazados a Kili y la pequeña isla de Ejit en el Atolón de Majuro hasta que los peligros que supone la radiación en el Atolón de Bikini se hubieran reducido lo suficiente como para permitir que la población de Bikini retornara y habitara su propio atolón en condiciones de seguridad. La Misión Visitadora acogió con satisfacción las propuestas presidenciales, que tenía la esperanza de que el Congreso aprobara y ejecutara prontamente.
202. En el informe anual corriente, la Autoridad Administradora señaló que el acuerdo firmado por su representante y el Presidente de las Islas Marshall el 30 de mayo de 1982 proporcionaría los medios, tras la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, para un programa global e integrado de atención médica aún más amplio que el previsto en la legislación a que se había referido el Consejo. Entre tanto, la población de Bikini y de Enewetak, así como los pobladores de los Atolones de Rongelap y Utrik, continuarían recibiendo exámenes y tratamiento médicos.
203. En el mismo informe, la Autoridad Administradora aseguró al Consejo de que se tomaban y se continuarían tomando todas las medidas necesarias posibles para eliminar los peligros de la radiación que representa una amenaza para la población de las Islas Marshall. Además, la Autoridad Administradora informó al Consejo de que el Congreso de los Estados Unidos había aprobado créditos suplementarios por la suma de 21,4 millones de dólares en 1982, para ayudar en la reubicación y reasentamiento de la población de Bikini.
204. Según el informe anual, se habían proporcionado fondos para la reubicación y el reasentamiento de la población de Bikini. Se continuaba tratando de mejorar las condiciones de vida en la isla de Kili, donde gracias a la nueva pista de aterrizaje se contaba con servicios regulares de ida y vuelta a Majuro.
205. En el informe anual se afirmó que el programa de capitalización de Ebeye estaba en marcha con miras a mejorar la infraestructura básica y a ampliar la superficie de vivienda. La Autoridad Administradora seguía experimentando inquietud, sin embargo, porque temía que las mejoras sustanciales pudieran atraer a más residentes, con la posibilidad de que pudiesen repetirse problemas superados. Sin embargo, esa era una cuestión de la cual debía ocuparse el Gobierno de las Islas Marshall.
206. En el informe anual se manifestó además que se habían resuelto los incidentes ocurridos en julio y agosto de 1982 entre los terratenientes del Atolón de Kwajalein y el Gobierno de las Islas Marshall. Además, sobre la base del acuerdo

mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de las Islas Marshall, se habían creado instituciones para fomentar el diálogo entre la población de las Islas Marshall y las autoridades del campo de tiro de Kwajalein sobre todos los problemas de interés mutuo.

Reclamaciones por daños de guerra y de posguerra

207. Las reclamaciones por daños de guerra de los habitantes del Territorio en Fideicomiso se dividen en dos grandes categorías: reclamaciones contra el Gobierno japonés, sobre todo por daños sufridos por los habitantes autóctonos durante la segunda guerra mundial y reclamaciones de posguerra contra el Gobierno de los Estados Unidos.

208. El 18 de abril de 1969, los Gobiernos de los Estados Unidos y del Japón firmaron un acuerdo en que se preveía la liquidación de las reclamaciones de Micronesia por daños de guerra, en virtud del cual los dos Gobiernos concertarían en común un arreglo ex gratia para contribuir al bienestar de los habitantes del Territorio. El Japón convino en proporcionar a los Estados Unidos 1.800 millones de yenes, entonces equivalente a 5 millones de dólares. Por su parte, los Estados Unidos convinieron en establecer un fondo por una suma de 5 millones de dólares.

209. En virtud de la Ley de reclamaciones micronesias de 1971 (Ley 92-39 de los Estados Unidos) se estableció un fondo de reclamaciones micronesias constituido por las contribuciones hechas por los Estados Unidos y el Japón para aplicar el acuerdo precedentemente mencionado. La Ley establece también una Comisión de Reclamaciones Micronesias, facultada para recibir, examinar, adjudicar y tomar decisiones definitivas con respecto a: a) reclamaciones por daños causados directamente por las hostilidades entre los Estados Unidos y el Japón entre el 7 de diciembre de 1941 y las fechas de la toma de las distintas islas de Micronesia por los Estados Unidos (reclamaciones con arreglo al Título I) y b) reclamaciones surgidas como reclamaciones de posguerra entre las fechas de la toma de las distintas islas por los Estados Unidos y el 1° de julio de 1951 (reclamaciones con arreglo al Título II).

210. En la Ley se autorizaba una consignación de 20 millones de dólares para la liquidación de las reclamaciones de posguerra de los habitantes micronesios contra los Estados Unidos y contra el Gobierno del Territorio en Fideicomiso por daños personales o materiales, incluidas las indemnizaciones por la adquisición, el uso o la retención de propiedades sin compensación suficiente, a condición de que el accidente o el incidente que había dado origen a la reclamación hubiese ocurrido antes del 1° de julio de 1951.

211. La Comisión de Reclamaciones Micronesias terminó su labor el 30 de julio de 1976 y publicó poco después su informe final. En dicho informe, las sumas totales adjudicadas y certificadas por la Comisión fueron de 34.349.509 dólares con arreglo al Título I y 32.634.403 dólares con arreglo al Título II, lo que dejaba saldos pendientes de pago de unos 24,3 millones y unos 12,6 millones de dólares, respectivamente.

212. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró la preocupación expresada en anteriores períodos de sesiones por el hecho de que no se hubieran satisfecho plenamente, las reclamaciones por daños de guerra conforme lo determina la Comisión de Reclamaciones Micronesias. A este respecto, el Consejo de Administración Fiduciaria vio con satisfacción las garantías que había brindado el representante de la Autoridad Administradora y formuló un

llamamiento a las partes interesadas a fin de que hicieran todo lo posible, en beneficio de las víctimas inocentes, para resolver la cuestión cuanto antes y, en todo caso, con anterioridad a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

213. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 recordó que el representante de los Estados Unidos había informado al Consejo de Administración Fiduciaria en su 49° período de sesiones de que "independientemente de estas reclamaciones, ... y deseoso de mejorar sus relaciones con las nuevas entidades micronesias, el Gobierno del Japón había suscrito acuerdos de ayuda de gobierno a gobierno con Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia. Estos acuerdos de ayuda, muchos de los cuales son en la esfera del aprovechamiento de pesquerías, proporcionan en la actualidad ayuda por valor de varios millones de dólares a los Gobiernos de Micronesia" (T/PV.1527).

214. La Misión, al acoger con agrado esa declaración, reiteró la preocupación que comparte con la población del Territorio en Fideicomiso por que se saldaran en su totalidad las reclamaciones pendientes en virtud del Título I con la prontitud posible y, en cualquier caso, antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

215. En el informe anual corriente se afirma que todas las partes continuaron tratando de resolver las reclamaciones con arreglo al Título I. Se había pagado casi el 30% de los 34 millones de dólares adjudicados. Se habían hecho efectivos todos los pagos en virtud del Título II.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Tierras y población

216. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos dijo que los Estados Federados de Micronesia habían firmado un contrato para un plan de desarrollo destinado a instalar la capital en Palikir, Ponape. El costo previsto había sido objeto de una reducción de un total calculado en 42 millones de dólares, en 1979, a 23 millones de dólares aproximadamente.

217. Los Estados Unidos propusieron realizar una contribución de 15 millones de dólares a los Estados Federados de Micronesia y de 3 millones de dólares a cada uno de los Gobiernos de las Islas Marshall y Palau con destino a los gastos de reubicación o rehabilitación de la capital. En el presupuesto federal para 1981-1982, se habían asignado 2,9 millones de dólares como incremento inicial destinado a obras para las tres entidades. Se habían pedido 9,6 millones de dólares más con cargo al presupuesto para los proyectos de reubicación de la capital para 1983-1984 para su distribución a los Estados Federados de Micronesia y a las Islas Marshall. Debido a demoras para seleccionar el sitio, no se habían solicitado fondos para la construcción de la capital de Palau para 1983-1984.

218. El Sr. Oiterong, Representante Especial de la Autoridad Administradora, declaró que el programa de asistencia técnica del Departamento del Interior de los Estados Unidos había proporcionado los fondos tan necesarios para la instalación de un sistema centralizado de computadoras y el funcionamiento consiguiente de la red de comunicaciones en Palau.

219. El Sr. Tenorio, Representante Especial, al recordar la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos de que los Estados podían efectivamente poner alto a la construcción de instalaciones de energía nuclear hasta que se hubiera aprobado un plan de seguridad para el almacenamiento y eliminación de los residuos nucleares, reiteró la oposición de las Islas Marianas Septentrionales al almacenamiento o vertido de residuos nucleares en las aguas del Océano Pacífico. En opinión del Sr. Tenorio, las naciones que dispusieran de energía nuclear debían ser las que asumieran los peligros o riesgos, cualesquiera que fueren, del almacenamiento o eliminación de residuos radiactivos. Los Sres. Fitial y Borja, Asesores Especiales, apoyaron lo expuesto por el Sr. Tenorio sobre la materia.

220. El representante del Reino Unido tomó nota con aprobación de la observación hecha por el representante de los Estados Unidos de que el Gobierno de este país no se deshacía, vertiéndolos en el océano, de los residuos nucleares, y que era Parte en el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias. La delegación del Reino Unido estaba convencida de que, como Autoridad Administradora del Territorio, a los Estados Unidos les incumbía la obligación jurídica y moral de proteger a Micronesia contra la contaminación.

Movimientos de población

221. La Sra. McCoy, Representante Especial, declaró que la Autoridad Administradora, en cooperación con el Gobierno de las Islas Marshall, estaba emprendiendo un proyecto de rehabilitación sustancial sobre Ebeye. No obstante, se esperaba que esas mejoras no indujeran a una mayor migración a Ebeye de otras partes de las Islas Marshall, ya que esa migración había contribuido a la superpoblación y con ello a los problemas sociales y económicos en la región.

222. La Representante Especial informó que una comisión integrada por representantes del Gobierno de las Islas Marshall, propietarios de tierras de Kwajalein y personal del polígono de lanzamiento de misiles de Kwajalein estaban trabajando activamente para encontrar los medios de mejorar las relaciones entre ambas poblaciones, sin amenazar la integridad ni de una ni de otra. Esperaba que esos esfuerzos desplegados por la comunidad condujeran a rápidas mejoras en toda una multiplicidad de esferas que habían sido objeto de debate en el pasado en el Consejo de Administración Fiduciaria.

223. La Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria que se había botado con éxito en el Estado de Washington un motovelero especialmente construido para la población de Enewetak. El proyecto, cuando estuviera ultimado permitiría a la población de Enewetak navegar con rumbo a Ujelang y a otros puntos de las Islas Marshall y llevar a cabo actividades agrícolas y comerciales.

224. El representante de los Estados Unidos dijo que los arreglos de seguridad mutua formaban parte del convenio de libre asociación, porque eso era lo que los Gobiernos constitucionalmente elegidos de Micronesia habían negociado y habían propuesto a sus poblaciones en plebiscitos libres y abiertos sobre su futuro político. La presencia militar de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso era mínima, y no existían unidades militares. El Gobierno de los Estados Unidos mantenía únicamente una instalación en el Territorio en Fideicomiso con fines militares - un polígono de ensayos de misiles en Kwajalein, en las Islas Marshall -, mantenido en funcionamiento por contratistas civiles bajo el mando del ejército. Una pequeña estación de guardacostas en Yap prestaba asistencia a la navegación civil.

225. El representante de los Estados Unidos señaló que el Gobierno de los Estados Unidos no tenía pensado construir ninguna instalación militar en el Territorio en Fideicomiso. Aunque el artículo 5 del Acuerdo de Administración Fiduciaria estipulaba explícitamente que los Estados Unidos tenían derecho a establecer bases militares y a estacionar fuerzas armadas en el Territorio en Fideicomiso, el Gobierno de los Estados Unidos no había hecho ninguna de las dos cosas en grado apreciable. Con respecto al Pacto del Commonwealth de las Islas Marianas septentrionales, que daba opción a los Estados Unidos a arrendar ciertos terrenos de esas islas para ser utilizados eventualmente como instalaciones militares, el representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno había concertado ese arriendo en enero de 1983, pero no tenía planeada ninguna construcción y volvería a arrendar una parte sustancial de esos terrenos al Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales por una suma simbólica. Si los objetivos y propósitos de la Autoridad Administradora hubieran sido de carácter predominantemente militar, habría querido mantener el presente arreglo; en lugar de ello, había trabajado con ahínco con los representantes electos de Micronesia para prescindir del régimen de administración fiduciaria en favor de un estatuto de su designio y elección.

226. El representante de los Estados Unidos dijo que, en consonancia con la importancia estratégica del Territorio en Fideicomiso y el carácter de la administración fiduciaria, el artículo 13 del Acuerdo de Administración Fiduciaria había concedido a los Estados Unidos, como Autoridad Administradora, el derecho de declararlo zona prohibida por razones de seguridad. El Gobierno de los Estados Unidos no ejercía en el momento presente esa autoridad, pero no dejaría de hacerlo en caso de que surgiera la necesidad. En eso, como en otras contingencias, la preocupación de su Gobierno estriba en las necesidades de defensa mutua, y no en la militarización de Micronesia, ya que el propósito había sido precisamente evitarla en el único Territorio en Fideicomiso estratégico de conformidad con el Artículo 83 de la Carta.

227. El representante de los Estados Unidos dijo además que la sección 311 de los arreglos propuestos de seguridad mutua en el convenio de libre asociación obligarían a los Estados Unidos "a defender Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia y a sus pueblos contra todo ataque o la amenaza de un ataque exactamente igual que en la defensa de los Estados Unidos y de sus ciudadanos", y daría a los Estados Unidos "la opción de impedir el acceso o la utilización de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia por personal militar o con fines militares de un tercer país". Esas obligaciones y esa opción se extenderían por un período mínimo de 15 años en las Islas Marshall y en los Estados Federados de Micronesia, y por un período de 50 años en Palau, con sujeción en todos los casos a prórroga por acuerdo mutuo. En los acuerdos subsidiarios del convenio, los Estados Unidos se comprometieron a continuar defendiendo a las tres entidades una vez expirados los acuerdos de seguridad mutua en virtud del convenio sobre una base comparable a la que sirve de fundamento a los acuerdos de defensa y seguridad mutuas entre los Estados Unidos y sus aliados más próximos.

228. El representante de los Estados Unidos dijo que, en virtud del convenio de libre asociación y de sus acuerdos subsidiarios, los Estados Unidos tendrían derecho a continuar utilizando el polígono de lanzamiento de misiles de Kwajalein durante un período de hasta 30 años y se reservarían el derecho a utilizar ciertas zonas de Palau, en caso de emergencia, con fines militares. No había ninguna reserva así de derechos de usufructo de las tierras en los Estados Federados de Micronesia, y los Estados Unidos no tenían intención por ahora de ejercer esos derechos de utilización en caso de emergencia en Palau.

229. El representante de los Estados Unidos agregó que, durante los debates en el Consejo de Administración Fiduciaria sobre audiencia de peticionarios y en preguntas hechas a la Autoridad Administradora por miembros del Consejo, había observado insinuaciones de mala fe, de falta de buena voluntad respecto a las realidades de la defensa y de planes grandiosos para hacer de Micronesia un baluarte de hormigón para usos militares. El Gobierno de los Estados Unidos había actuado de buena fe y no tenía nada que ocultar de carácter militar.

230. El representante del Reino Unido, al hablar sobre las cuestiones de reasentamiento de la población e indemnización por el usufructo de tierras, expresó su satisfacción porque se hubieran asignado sumas sustanciales de dinero a los propietarios de tierras del Atolón Kwajalein y porque se hubieran proporcionado 2 millones de dólares para mejoras de la infraestructura solamente en Ebeye. Con respecto al reasentamiento de la población de Bikini y Enewetak, señaló la declaración del representante de los Estados Unidos, el 20 de mayo de 1983 (véase T/PV.1550) referente a la dificultad de eliminar la radiactividad en Bikini, pero no obstante, instó a la Autoridad Administradora a que hiciese cuanto pudiera por asegurar la eliminación de los riesgos sanitarios en el atolón. Le complacía especialmente saber por el informe de la Autoridad Administradora que el Congreso de los Estados Unidos había aprobado un crédito complementario de 21,4 millones de dólares en 1982 para prestar asistencia en la reinstalación y reasentamiento de la población de Bikini. Señaló igualmente que la Autoridad Administradora había proporcionado servicios médicos a los que los necesitaban y continuaría haciéndolo así hasta que entrara en vigor el convenio.

231. Con respecto a la indemnización por la realización de ensayos con armas nucleares, el representante del Reino Unido expresó la esperanza de la pronta ultimación de las negociaciones entre la Autoridad Administradora y el Gobierno de las Islas Marshall, con arreglo al artículo 177 del convenio de libre asociación.

232. Con respecto al informe de la Misión Visitadora de 1982 4/ de que los isleños de Bikini en Ejit todavía estaban a favor de la opción de su reasentamiento en Hawaii, aunque eso había sido rechazado por los bikinianos en Kili, el representante del Reino Unido expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara teniendo presente la ejecución de su programa de reasentamiento.

233. En cuanto a la cuestión del medio ambiente en Micronesia, el representante de Francia dijo que la Misión Visitadora de 1982 había hecho aceptar la opinión de que se considerara el superpuerto de Palau, y otros posibles actos atentatorios a la pureza del medio ambiente. Aunque el Consejo de Administración Fiduciaria había debatido el superpuerto en períodos de sesiones anteriores, el representante de Francia aseguró a todos que todavía no había trazas de ello en Palau. La Misión Visitadora de 1982, periódica, que dedicó gran parte de su atención al medio ambiente, había constatado que la fauna, la flora y el paisaje estaban bien preservados y eran respetados. En todas partes el agua era tan pura y transparente, que los accidentes y contornos subacuáticos podían distinguirse a simple vista. A ese respecto, el Centro de Maricultura de Palau estaba realizando una labor notable.

234. El representante de Francia declaró que los habitantes de Bikini y Enewetak habían sido privados, en su mayor parte, del bien más precioso y de más valor del mundo, el derecho a vivir y trabajar en su tierra natal. Indudablemente, el desplazamiento de esas personas había sido necesario o, en todo caso, útil a

los Estados Unidos y por lo tanto era una razón más para que la Autoridad Administradora indemnizara equitativamente a la población desplazada. A ese respecto, a la delegación de Francia le complacía el oír que estaban próximas a una solución las negociaciones sobre ese punto entre las autoridades de los Estados Unidos y las de las Islas Marshall.

235. El representante de Francia se refirió a una declaración hecha por un senador en la Asamblea Legislativa de las Islas Marshall, relativa a la situación sanitaria de los ex habitantes de Bikini y a los medios de proporcionarles tratamiento médico y preventivo de enfermedades. Recordó también la situación de los habitantes de Ebeye, que, tal como hizo ver un peticionario, podía ser notablemente mejorada. Debían tomarse medidas de inmediato, no sólo para proporcionar una indemnización financiera adecuada a los habitantes del atolón, sino también para permitirles desplazarse con más facilidad, tener acceso a una zona más amplia de la laguna y, sobre todo, poder aprovechar las instalaciones materiales del polígono de lanzamiento de misiles de Kwajalein. A ese respecto, el representante de Francia declaró que la Autoridad Administradora, las autoridades de las Islas Marshall y los habitantes de Ebeye mismos debían trabajar de consuno para resolver este problema causante de una situación por la que, en algunos casos, les incumbía una cierta responsabilidad. El representante de Francia dijo que las actividades de construcción en Ebeye no podían continuar de un modo tan anárquico, ya que no quedaba ningún espacio para hacer ampliaciones en aquella isla. Señaló también que el hospital de allí no podía permanecer en su estado actual. Hizo la observación de que, si los 8.000 habitantes se organizaran para recoger las incontables botellas de cerveza desparramadas por toda la isla, Ebeye no parecería un vertedero público. Sus habitantes tenían que comprender que algunas veces es uno mismo el que tiene que limpiar su propia casa.

236. El representante de Francia indicó que los habitantes de Ebeye que trabajaban en la base estaban cobrando los mismos sueldos que los que trabajaban en los Estados Unidos continentales, que las gentes tenían coches y que en Ebeye había algunos clubes nocturnos y restaurantes. Estos atraerían a otros habitantes de las Islas Marshall a Ebeye, aumentando así la superpoblación de la Isla. A ese respecto, el representante de Francia se preguntaba si sería acertado y viable el enlace de Ebeye a otras islas por una calzada elevada que, antes o después, se desmoronaría y causaría nuevos problemas. Tal vez había otras soluciones que no fueran el fomentar la congestión de la población de Ebeye.

237. El representante de Francia dijo que el abandonar ciertas actitudes paternalistas que la Misión Visitadora había observado en Kwajalein mejoraría las relaciones intercomunales. Señaló que los científicos en Kwajalein y en la base de Roi-Namur, donde los terrenos eran tan escasos, tenían un hermoso campo de golf para su recreo. Preguntó si eso era una necesidad y si no sería mejor que el campo de golf se convirtiera en zona de esparcimiento que los habitantes de Kwajalein y Ebeye pudieran compartir.

238. Con referencia a la "fábula" de las armas nucleares en Kwajalein, el representante de Francia declaró que los portamisiles no llevaban ojivas nucleares por la simple razón de que un portamisiles que se desviara de su trayectoria estaba destinado a ser destruido antes de amerizar. Las tripulaciones de las embarcaciones extranjeras situadas a pocas millas del polígono de lanzamiento de misiles sabían eso. Por lo que el representante de Francia sabía, nadie había detectado nunca una explosión nuclear a través del aire que, además, sería una violación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la

atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 21/, firmado en Moscú, el 5 de agosto de 1963. No le parecía al representante de Francia que hubiera actividades en la base que estuvieran en contradicción con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Acuerdo de Administración Fiduciaria, aprobado por todos los miembros del Consejo de Seguridad.

239. El representante de la Unión Soviética declaró que se estaba haciendo cada vez más evidente que, al proseguir su política anexionista respecto del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, los Estados Unidos estaban tratando de conservar y consolidar su dominación sobre enormes regiones del Océano Pacífico y de extender sus posiciones militares y estratégicas en esa parte del globo. El 10 de diciembre de 1982, lo dijo claramente, en las negociaciones sobre el futuro estatuto político de Micronesia en las audiencias realizadas en la Subcomisión del Congreso de los Estados Unidos para asuntos del Asia Oriental y del Pacífico y en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos en las negociaciones sobre el Estatuto de Micronesia. Declaró que el objetivo fundamental de los Estados Unidos en Micronesia era asegurar los intereses estratégicos de los Estados Unidos en esa región.

240. El representante de la Unión Soviética declaró que, en respuesta a la pregunta de un senador de los Estados Unidos acerca de cómo el Departamento de Defensa evaluaría los vínculos militares y de defensa en Micronesia después de establecerse la libre asociación, el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos señaló con toda claridad y franqueza:

"Estamos laborando en muy estrecho contacto con el Departamento de Defensa de los Estados Unidos ... la mitad de mi delegación es del Departamento de Defensa. Creo que el Departamento de Defensa está de pleno acuerdo con las disposiciones del convenio, y que el Departamento de Defensa cooperó con nosotros muy bien mientras estábamos trabajando sobre ello - y no sólo mientras estábamos trabajando sobre ello, sino también durante las negociaciones."

241. Además, agregó que:

"Uno de los principales aspectos en la totalidad de este asunto es nuestra posición de defensa en el Océano Pacífico. Y aquí creo yo que el Departamento de Defensa está muy satisfecho con las disposiciones que se han hecho constar por escrito en el convenio."

242. De este modo, el representante de la Unión Soviética declaró que estaba claro que el objetivo principal de los Estados Unidos de ninguna manera era proteger los intereses nacionales de los habitantes del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, sino lograr el derecho a desplegar sus fuerzas nucleares terrestres y navales, sus armas bacteriológicas y otras sustancias nocivas en el Territorio en Fideicomiso. La Constitución de Palau, que fue aceptada en 1979, prohibía utilizar la Isla y las aguas que la rodean para esos fines. Una vez más, los Estados Unidos habían recurrido a maniobras engañosas.

243. El representante de la Unión Soviética señaló que, en el curso del plebiscito celebrado en Palau, la Autoridad Administradora había hecho un intento de obtener el acuerdo de los habitantes de Palau para revisar las disposiciones de su Constitución que no fueran satisfactorias para la Autoridad Administradora.

Sin embargo, ese intento fue en vano, y dio por resultado el fracaso de la Autoridad Administradora de recibir el 75% de los votos, número necesario para modificar las disposiciones de la Constitución de Palau que prohibían el establecimiento de bases militares de los Estados Unidos en las islas, el desplegar allí armas nucleares y de otros tipos, y el tener una base allí para los buques nucleares estadounidenses en las aguas circundantes.

244. El representante de la Unión Soviética dijo que los resultados del plebiscito celebrado en Palau, que eran contrarios a los planes militares y estratégicos de los Estados Unidos en Micronesia, habían irritado a la Autoridad Administradora, que consideraba el Territorio en Fideicomiso como su cabeza de puente militar y estratégica en el Pacífico occidental. Eso ya lo expresó sin ambages un ex Embajador de los Estados Unidos en Fiji, cuando dijo que, sobre la base de consideraciones estratégicas, la creación de una zona libre de armas nucleares en el Océano Pacífico era totalmente inaceptable para los Estados Unidos. Desde el punto de vista de los Estados Unidos, por consiguiente, el plebiscito de Palau había sido un fracaso, a pesar de haber gastado dinero en una campaña de propaganda entre la población. Los Estados Unidos estaban adoptando ahora medidas destinadas a esquivar los resultados desfavorables del plebiscito y a facilitar el proceso de absorción del Territorio en Fideicomiso, a la vez que trataban de dar una apariencia de legalidad a esos actos a todas luces ilegales. Los Estados Unidos estaban tratando de este modo de demostrar que las autoridades de Palau mismas debían abordar el problema de conciliar lo inconciliable, es decir, las disposiciones de la Constitución de Palau que prohibían la instalación de armas nucleares y otros tipos de armas de los Estados Unidos en la Isla y las disposiciones del convenio de libre asociación que permitirían el despliegue de esas armas y el mantenimiento de bases estadounidenses allí.

245. El representante soviético declaró que, de acuerdo con un artículo de Richard Swift, publicado el 4 de marzo de 1983 en Globe and Mail, diario canadiense, el elemento militar de los Estados Unidos había asignado nueva importancia estratégica a la región del Pacífico desde la partida de las tropas estadounidenses de Indochina. El autor citaba también un informe de la Academia Militar del Ejército de los Estados Unidos, según el cual, en el caso de una guerra en el Asia oriental, "la única base posible indudablemente estaría en Micronesia, y que las bases en la Isla a diferencia de las bases en Asia sudoriental, permanecerían bajo el control constante de los Estados Unidos".

246. El representante de la Unión Soviética dijo que la Conferencia de Iglesias del Océano Pacífico había evaluado en 10.000 las ojivas nucleares allí existentes, ubicadas bien fuera en las bases insulares, en submarinos o en buques de guerra en el Pacífico, que podían ser desplegadas en cualquier momento. En el curso de la Conferencia, se predijo también que para 1985, por lo menos 13 submarinos del tipo Trident - considerados como armas nucleares de primer ataque - serían desplegados en el Océano Pacífico. De ahí que la comunidad mundial estuviera especialmente preocupada porque los Estados Unidos, en lugar de fortalecer la paz y la seguridad internacionales en esa parte del Océano Pacífico, estaban llevando a cabo actos que representaban positivamente una seria amenaza tanto a la seguridad del Territorio en Fideicomiso mismo como a la de los países adyacentes de Asia y Oceanía. Esos actos pudieran conducir a establecer un foco peligroso de tensión en esa región, y no fomentarían el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, como lo exigen la Carta de las Naciones Unidas, en particular, en su Artículo 76, el Acuerdo de Administración Fiduciaria, y otros documentos de las Naciones Unidas.

247. El representante de la Unión Soviética declaró que todo el mundo tenía clara conciencia del amplio uso del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico por los Estados Unidos como base de los ensayos de sus armas atómicas y de hidrógeno; ese Territorio había experimentado más de 100 tipos diferentes de explosiones de esas armas. Los ensayos nucleares habían tenido perniciosas consecuencias que afectaban no sólo a la salud de la población autóctona, sino también a la atmósfera de gran parte del Territorio y a las aguas del Océano Pacífico. La Autoridad Administradora no había tomado medidas de ninguna clase activas o urgentes para eliminar esas consecuencias, para asegurar la asistencia médica a las víctimas de los atolones de Bikini y Enewetak, o para determinar el grado de radiación existente en esa región.

248. El representante soviético dijo que todo ello atestiguaba una manifiesta violación por parte de los Estados Unidos de los derechos y libertades fundamentales de la población del Territorio en Fideicomiso. El Consejo de Seguridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas debían prestar especial atención a la difícil situación que soportan las víctimas de los ensayos nucleares de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso. Para muchos de los habitantes de esas islas del Océano Pacífico, el peligro nuclear estaba inseparablemente vinculado al colonialismo.

249. El representante soviético declaró que, en lugar de asegurar que el Territorio en Fideicomiso desempeñara su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta, la Autoridad Administradora había dedicado todos sus esfuerzos a utilizar ese Territorio en Fideicomiso para sus objetivos militares y estratégicos, para transformarlo en polígono de pruebas y ensayos de lanzamiento de misiles y de armas nucleares y para desplegar sus bases militares con objeto de hacer del Territorio una base estratégica y reforzar su utilización como tal durante muchos decenios. Eso representaba una grave amenaza, no sólo para el pueblo de Micronesia, sino también para la paz y la seguridad internacionales en su conjunto.

250. El representante de la Unión Soviética dijo que, aunque los Estados Unidos estaban potenciando su presencia militar en Micronesia y tenían planes de mantener sus bases allí durante muchos decenios, habían pretendido que su presencia militar en Micronesia no era muy extensa. No importaba cuántas personas había en la base militar; lo importante era que la base existía y con el desarrollo actual de la tecnología y de los medios de transporte, el asegurar el mantenimiento de esa base no era muy difícil. Por tanto, la cuestión no era el número de militares en el Territorio, sino más bien el modo en que los Estados Unidos utilizarían el Territorio en Fideicomiso a conveniencia de sus futuras necesidades.

Reclamaciones por daños de guerra y posguerra

251. En el 50º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tenorio, Representante Especial, declaró que la cuestión del pago de indemnizaciones por daños de guerra efectuado con arreglo a la ley de reclamaciones de Micronesia, de 1971, seguía sin resolver, y pidió la asistencia del Consejo para garantizar el pago de las reclamaciones adjudicadas pendientes.

252. El Sr. Borja, Asesor Especial, agregó que las Islas Marianas Septentrionales aceptarían la cooperación del Gobierno del Japón en esa esfera, incluso si tuvieran que hacerlo en forma de asistencia económica y de bienes y servicios. Esperaban

con interés la aceptación por el Congreso de los Estados Unidos de la parte de responsabilidad que incumbía al Gobierno de los Estados Unidos para que el problema de larga data pudiera resolverse de una vez por todas.

253. El Asesor Especial dijo que recientemente el Gobierno del Japón había dado comienzo a prestar asistencia económica a los miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental como indemnización por las pérdidas de vidas y destrucción de propiedades que había causado durante la Segunda Guerra Mundial en el Pacífico. Si el Japón podía prestar esa asistencia a países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, podría también prestar esa cooperación económica al Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales y Micronesia.

254. El Sr. Oiterong, Representante Especial, hizo un llamamiento al Consejo de Administración Fiduciaria para que prestara asistencia a fin de lograr que la Autoridad Administradora y el Japón pagaran las reclamaciones adjudicadas por daños de guerra por un total de 24 millones de dólares. Todos los intentos del pasado para resolver ese problema de larga data habían resultado inútiles, y los naturales de Palau creían ahora que tenían mejores probabilidades de lograr el arreglo mientras que Micronesia siguiera siendo todavía un Territorio en Fideicomiso.

255. El representante de Francia se preguntaba por qué las víctimas de la guerra en el Pacífico no habían recibido todavía la indemnización de conformidad con el Título I, al cabo de 40 años de terminada la guerra. El Congreso de los Estados Unidos había votado un crédito del 50% del total de las reclamaciones de daños de guerra por ese concepto, y el Japón estaba dispuesto a contribuir en especie con el 50% restante, pero no por el concepto de daños de guerra. El representante de Francia se preguntaba si no sería posible que la comisión de los Estados Unidos y el Japón resolviera esa controversia jurídica pendiente desde hacía mucho tiempo. La delegación de Francia esperaba que se encontrara pronto una solución para que los Gobiernos de los Estados Unidos y del Japón pusieran a disposición los fondos necesarios en fecha próxima.

256. Con respecto a la indemnización por daños causados por ensayos con fines militares, el representante de Francia tomó nota de los logros realizados en los últimos años por los esfuerzos en escalada de la Autoridad Administradora, y declaró que ese progreso debía continuar.

257. El representante del Reino Unido recordó que, en sus conclusiones y recomendaciones en 1982 22/, el Consejo de Administración Fiduciaria había expresado continua inquietud por asegurar el pago completo de las reclamaciones por daños de guerra a las víctimas de Micronesia. De las respuestas dadas por la Autoridad Administradora en su informe de 1982 5/, señaló que el 30% de los 34 millones de dólares asignados con arreglo al Título I habían sido abonados. A ese respecto, reiteró lo expuesto por el Consejo de Administración Fiduciaria en 1982, a saber, que debía realizarse toda clase de esfuerzos para dejar resueltas las reclamaciones pendientes lo antes posible y no más tarde de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Había un proverbio en el Reino Unido: "Justicia demorada, justicia denegada".

B. ADELANTO POLITICO

1. Esbozo de las condiciones

Estructura política general

258. Los poderes ejecutivo y administrativo del Gobierno del Territorio en Fideicomiso y la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por los Estados Unidos con respecto al Territorio incumben a un Alto Comisionado nombrado por el Presidente y confirmado por el Senado de los Estados Unidos.

259. En el informe anual correspondiente a 1981 (T/1837), la Autoridad Administradora confirmó que ya estaban instalados y en pleno funcionamiento los Gobiernos constitucionales de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall, las Islas Marianas Septentrionales y Palau. Los Estados Unidos retuvieron la autoridad necesaria para desempeñar las responsabilidades que les corresponden en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, la Carta de las Naciones Unidas y las leyes y los tratados aplicables de los Estados Unidos.

260. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de la creciente confianza y competencia de cada uno de los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso para manejar todos los aspectos de una autonomía plena y funcional. El Consejo acogió con satisfacción los constantes esfuerzos de los Gobiernos constitucionales para incrementar sus contactos con otros países de la región y desarrollar mayores vínculos con los organismos regionales.

261. En el informe anual que se examina se señaló que durante el año transcurrido los Gobiernos constitucionales habían continuado consolidando sus operaciones, asumiendo mayores responsabilidades en sus asuntos internos y expandiendo, con el consentimiento de la Autoridad Administradora, los arreglos de cooperación con organizaciones regionales e internacionales. Como resultado de la continuada transferencia de mayores responsabilidades a los nuevos gobiernos, las sedes del Territorio en Fideicomiso habían acelerado la reducción de su personal y la consolidación de sus actividades a aquel que imponían el Acuerdo de Administración Fiduciaria, las órdenes ministeriales y administrativas aplicables y la legislación federal de los Estados Unidos. La Autoridad Administradora señaló que los Gobiernos constitucionales habían mantenido el nivel de los servicios públicos esenciales en el curso del año que se examina, habían realizado elecciones democráticas para las oficinas estatales y locales, celebrado convenciones constitucionales a nivel estatal y habían demostrado su competencia haciendo frente a los crecientes retos que supone la autonomía.

262. En su informe, la Misión Visitadora enviada al Territorio en 1982 observó que compartía la opinión de misiones visitadoras anteriores en el sentido de que, en toda discusión del futuro político de Micronesia, era importante tomar nota del efecto que tendrían la tradición y las autoridades tradicionales en las nuevas instituciones emergentes. En el curso de toda su visita, se había hecho que la Misión tomara conciencia de la influencia que continúan ejerciendo los dirigentes tradicionales en sus Estados y municipalidades respectivos. En ese contexto, era de gran significado que las constituciones de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían incorporado todas ellas disposiciones que preservaban y protegían los valores tradicionales y el papel de los dirigentes

tradicionales, aun cuando algunos de estos últimos se habían presentado como candidatos para ocupar puestos públicos y a la sazón participaban plenamente en la política no tradicional.

Gobierno territorial

Poder legislativo

263. El Congreso de los Estados Federados de Micronesia es un órgano unicameral. El Congreso se compone de los miembros elegidos por los distritos congresales de cada Estado, en proporción a la población. Los miembros elegidos sobre la base de la igualdad de los Estados ejercen sus funciones por un período de cuatro años y los demás miembros por un período de dos años. Un Estado puede disponer que uno de sus puestos se reserve a un jefe tradicional. Los miembros del Congreso son elegidos por los residentes de los Estados Federados de Micronesia de 18 o más años de edad. Las primeras elecciones generales con arreglo a la nueva Constitución se celebraron el 27 de marzo de 1979.

264. La autoridad legislativa en las Islas Marshall corresponde a la Nitijela, que se compone de 33 miembros. Cada cuatro años se celebran elecciones generales. No obstante, el Presidente de las Islas Marshall puede disolver la Nitijela en cualquier momento si se ha aprobado dos veces una moción de censura en el Gabinete y ha prescrito dos veces, y si ningún otro Presidente ha ocupado el cargo en el intervalo entre ambas mociones de censura. También puede hacerlo si, por cualquier razón que no sea la renuncia del Presidente a raíz de un voto de censura, no se ha nombrado un Gabinete dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la Nitijela procedió a elegir Presidente. Los miembros de la Nitijela son elegidos por los ciudadanos de las Islas Marshall de 18 años o más de edad con calidad de votantes habilitados. Las primeras elecciones generales conforme a la nueva Constitución se celebraron el 10 de abril de 1979. Existe también el Consejo de los Iroiij (jefes tradicionales), que se compone de 12 miembros designados por elección. El Consejo examina, entre otras cosas, los proyectos de ley que afectan al derecho consuetudinario, cualquier práctica tradicional, la tenencia de tierras o cualquier cuestión conexas y han sido aprobados por la Nitijela.

265. La Asamblea Legislativa del Commonwealth de las Marianas Septentrionales es un órgano bicameral, formado por un Senado y una Cámara de Representantes. El Senado se compone de nueve miembros elegidos por toda la población por un período de cuatro años en representación de cada uno de los tres distritos senatoriales. La Cámara de Representantes se compone de 14 miembros elegidos por un período de dos años. Los miembros de la Asamblea Legislativa son elegidos por los residentes del Commonwealth de las Marianas Septentrionales de 18 o más años de edad inscritos en el registro electoral. Las segundas elecciones generales se celebraron el 4 de noviembre de 1979.

266. El poder legislativo de Palau corresponde al Olbiil Era Kelulau, que consiste en una Cámara de Diputados y un Senado, cuyos miembros son elegidos por un período de cuatro años. Cada Estado elige un diputado, y los diputados en su conjunto componen la Cámara de Diputados. El Senado se compone de un número de senadores determinado de tiempo en tiempo por una comisión de reasignación, según establece la ley. La promulgación de una ley requiere que cada cámara apruebe el proyecto de ley. El Presidente puede vetar un proyecto de ley, pero el veto puede anularse si el proyecto de ley es aprobado posteriormente por una mayoría de dos tercios de cada cámara.

267. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de que las Asambleas Legislativas elegidas libre y democráticamente en las cuatro entidades micronesias seguían desempeñando un activo e importante papel. En el informe anual que se examina se consignaba que la Autoridad Administradora compartía la satisfacción del Consejo por la labor de los órganos legislativos del Territorio en Fideicomiso. Igualmente hacía constar que la Unión Parlamentaria de Asia y el Pacífico (APPU) se había reunido en Ponape durante el año que se examina por invitación de los Estados Federados de Micronesia y se volvería a reunir de nuevo en Saipan en 1983.

Poder ejecutivo

268. Según el informe anual que se examina, todos los jefes del poder ejecutivo de los Gobiernos constitucionales son micronesios.

269. El poder ejecutivo del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia reside en un Presidente elegido por el Congreso por un período de cuatro años y por un máximo de dos períodos consecutivos. El Vicepresidente, que es elegido de la misma manera que el Presidente, ejerce sus funciones durante el mismo tiempo, y no puede ser residente del mismo Estado que el Presidente. El Presidente nombra a los cuatro miembros de su Gabinete con el asesoramiento y consentimiento del Congreso.

270. En las Islas Marshall, la autoridad ejecutiva reside en el Gabinete, cuyos miembros son responsables colectivamente ante la Nitijela. El Gabinete se compone del Presidente, que debe ser miembro de la Nitijela, y otros miembros - entre seis y diez - de la Nitijela, nombrados Ministros por la Mesa de la Nitijela a propuesta del Presidente. El Presidente es elegido por la Nitijela después de cada elección general. El Presidente es el Jefe de Estado de las Islas Marshall. Debe renunciar siempre que la totalidad de los miembros de la Nitijela aprueben un voto de censura. No obstante, su renuncia puede prescribir, si no se elige un sucesor antes de 14 días a partir de la renuncia.

271. La autoridad ejecutiva del Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales reside en un Gobernador elegido por un período de cuatro años, que debe tener por lo menos 30 años de edad, estar habilitado para votar y haber tenido residencia y domicilio en el Commonwealth por un plazo no inferior a siete años inmediatamente antes de la fecha en que asuma el cargo. En el desempeño de sus funciones, el Gobernador es asistido por un Vicegobernador elegido junto con él, y por los jefes de los departamentos ejecutivos.

272. El poder ejecutivo de Palau reside en un Presidente y un Vicepresidente elegidos en elecciones nacionales por un período de cuatro años y por un máximo de dos períodos consecutivos. El Vicepresidente es también miembro nato del Gabinete y sucede al Presidente si el cargo queda vacante. Los miembros del Gabinete son nombrados por el Presidente con el asesoramiento y consentimiento del Senado. Hay un Consejo de Jefes que asesora al Presidente en cuestiones de derecho consuetudinario. Tanto el Presidente como el Vicepresidente pueden ser sometidos a juicio político y destituidos de sus cargos por delitos graves si así lo deciden por votación no menos de dos tercios de los miembros de cada cámara del Olbiil Era Kelulau. El Presidente y el Vicepresidente pueden ser depuestos de sus cargos, si así se decide mediante un referéndum celebrado a tal efecto en cumplimiento de una resolución aprobada por no menos de dos tercios de los miembros de las asambleas legislativas estatales de Palau, en las tres cuartas partes de los Estados como mínimo.

273. En su 49° período de sesiones, el Consejo tomó nota de que la transferencia de funciones y responsabilidades de la Autoridad Administradora a los Gobiernos constitucionales seguía realizándose a un ritmo acelerado.

274. El Consejo tomó nota de que el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia había iniciado conversaciones con la Autoridad Administradora en cuanto a la capacidad de los Estados Federados para participar en las negociaciones y suscribir ciertos acuerdos regionales e internacionales en el curso del período de transición. El Consejo esperaba que se hallase una solución mutuamente satisfactoria.

275. Según el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora continuaba prestando asistencia a los gobiernos en la esfera del orden público y la seguridad, así como en la formación de personal para sus organismos judiciales, jurídicos y de policía. Con el consentimiento de la Autoridad Administradora, los gobiernos habían firmado acuerdos sobre pesquerías y acuerdos de ayuda con otras naciones, así como con organizaciones regionales.

276. En el informe anual se señalaba además que los cuatro Gobiernos constitucionales estaban completamente organizados y funcionaban según sus propias constituciones adoptadas libremente.

Gobiernos estatales

277. En el informe anual que se examina se indicaba que el Estado de Yap cumplía sus funciones con arreglo a su nueva Constitución. Kosrae, Ponape y Truk estaban preparando sus constituciones respectivas que sustituirán a las cartas concedidas por el antiguo Congreso de Micronesia. En Palau, cada una de las antiguas municipalidades había sido designada ahora Estado y estaba redactando su propia constitución.

Administradores estatales

278. Los cuatro Estados que constituyen los Estados Federados de Micronesia (Yap, Truk, Ponape y Kosrae) tienen gobernadores elegidos por votación. En cada uno de esos Estados el primer gobernador elegido asumió el poder en 1979, con la excepción de Truk, donde ello ocurrió en 1978.

Asambleas legislativas estatales

279. Todas las entidades del Territorio en Fideicomiso tienen asambleas legislativas elegidas por la población. Las atribuciones de las asambleas legislativas estatales en los Estados Federados de Micronesia se hallan definidas en la Constitución de éstos. En las Islas Marshall, todos los poderes legislativos de la Nitijela le son conferidos por la Constitución. Las condiciones que deben cumplirse para ser miembro de los órganos legislativos están definidas en las cartas y constituciones pertinentes.

Gobiernos municipales

280. La Constitución de las Islas Marshall reconoce específicamente el derecho de cada atolón poblado o isla que no sea parte de un atolón a contar con un sistema de gobierno local.

281. Según el informe anual que se examina, con arreglo a la Local Government Act, 1980, los 25 ex municipios de las Islas Marshall, tuvieran o no concedidas cartas durante la administración del Territorio en Fideicomiso, deberían aprobar sus respectivas constituciones sin incompatibilidad alguna con cualquier ley nacional. En el informe constaba que el 30 de marzo de 1982, Ailuk y Likiep de las Islas Marshall habían celebrado su respectivo referéndum sobre sus proyectos de constitución. La primera aprobó el proyecto de constitución, mientras que la segunda lo rechazó. El 27 de agosto, 18 municipios celebraron su respectivo referéndum sobre sus proyectos de constitución. Todos ellos, excepto Kili, aprobaron sus respectivas constituciones. A raíz de la aprobación de cada constitución por el gabinete nacional, se celebrarían elecciones en cada municipio con arreglo a la nueva constitución.

282. El Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales se divide en cuatro jurisdicciones municipales, encabezada cada una de ellas por un alcalde electo.

Administración pública

283. La Constitución de los Estados Federados de Micronesia dispone el establecimiento de Departamentos Ejecutivos por estatuto. El Presidente, con el asesoramiento y consentimiento del Congreso, designa a los funcionarios principales de esos Departamentos y a aquellos que puedan estar contemplados en el estatuto.

284. En virtud de la Constitución de las Islas Marshall, la administración pública, encabezada por un Secretario Principal, comprende a los empleados necesarios para asistir al Gabinete en el ejercicio de la Autoridad Ejecutiva y para desempeñar las demás tareas que sean necesarias. La Constitución también incluye disposiciones para crear una Comisión de Administración Pública.

285. La Constitución de las Islas Marianas Septentrionales dispone un sistema de Administración Pública que funciona bajo la égida de una Comisión de Administración Pública. La Comisión administra la política de personal en nombre del Gobierno.

286. La Constitución de Palau dispone la designación de funcionarios nacionales por parte del Presidente, con el asesoramiento y consentimiento del Senado.

287. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con preocupación de los hechos vinculados a la huelga de los empleados públicos que se produjo en Palau, en septiembre de 1981, la que terminó con el incendio de la oficina del Presidente.

288. El Consejo tomó nota de la aprobación por parte del Gobierno de Palau de un aumento del 50% en los sueldos de los empleados públicos. Tomó nota de la afirmación de la Autoridad Administradora en el sentido de que los gastos de personal ascendían ahora aproximadamente al 83% del presupuesto de Palau.

289. El Consejo reiteró también su convicción de que el volumen de los servicios públicos en el Territorio en Fideicomiso seguía siendo motivo de preocupación y de un pesado gravamen en los presupuestos territoriales, absorbiendo una proporción exagerada del personal capacitado. A ese respecto, el Consejo tomó nota de que en 1980/1981 se registró una disminución de más del 7% en el número de puestos de la administración pública y de los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso. No obstante, una vez más el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que brindase toda la asistencia posible a los Gobiernos constitucionales para fomentar

la creación de puestos de trabajo en el sector no gubernamental y de esa manera permitir una racionalización y reducción de los servicios civiles sin agravar los problemas de desempleo.

290. En el informe anual que se examina se indicaba que la Autoridad Administradora compartía la inquietud del Consejo de Administración Fiduciaria sobre los incidentes ocurridos en Palau que guardan relación con la mano de obra. En ese contexto, la Autoridad Administradora señaló que los incidentes fueron de carácter local y que eran responsabilidad del Gobierno de Palau. Ofreció asesoramiento y consejo a pedido de los interesados, pero correspondía al Gobierno de Palau, dentro de los recursos disponibles, determinar el curso de las actividades que deseaba realizar a ese respecto.

291. En el informe anual también se afirmaba que en 1981/1982, Palau había dedicado el 84% de su presupuesto de operaciones a los gastos de personal. En menos de dos años, Palau había aumentado de 0,80 dólares a 1,89 dólares su salario mínimo por hora. La Autoridad Administradora consideraba esos aumentos con preocupación, puesto que el Gobierno de Palau todavía no había identificado los recursos que le servirían para satisfacer las nuevas demandas. No obstante, la Autoridad Administradora creía firmemente que los nuevos Gobiernos deberían hacer frente a sus responsabilidades con los recursos disponibles o ampliar dichos recursos mediante sus propios esfuerzos. La Autoridad Administradora continuó fomentando el desarrollo económico de Palau de manera que con el tiempo pudiera aumentarse convenientemente toda la escala de salarios. La Autoridad Administradora deploraba los actos de violencia o perturbación que atentaran contra las autoridades constitucionales.

292. Según el informe anual, en el año que se examina, la administración del Territorio en Fideicomiso había reducido sustancialmente su personal en la sede. La autoridad y la responsabilidad por el desarrollo de la economía en el sector privado de cada jurisdicción se encontraba en la actualidad en manos de cada uno de los Gobiernos constitucionales. La Autoridad Administradora continuaba fomentando y apoyando el desarrollo de ese sector y acogía con agrado, como lo hacían los Gobiernos constitucionales, la asistencia de diversos organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que trabajan en la región.

Formación política

293. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora había invitado a los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau a que aprobasen la legislación para los programas de educación política y el plebiscito previsto sobre el futuro estatuto político. El Consejo también tomó nota de que la Autoridad Administradora estaba dispuesta a prestar su asistencia en esa tarea dentro de sus recursos, según corresponda y conforme lo soliciten los Gobiernos.

294. El Consejo acogió con satisfacción la declaración de los Estados Federados de Micronesia de que ya habían celebrado consultas con la Autoridad Administradora en torno a un amplio programa de educación pública y ya habían preparado los planes preliminares.

295. El Consejo acogió con satisfacción la garantía del Sr. DeBrum de las Islas Marshall de que se distribuyeron ampliamente en las Islas Marshall todas las traducciones del convenio de libre asociación.

296. El Consejo tomó nota de que el Gobierno de Palau ya había distribuido las versiones en inglés del convenio a algunas escuelas, organizaciones religiosas y Gobiernos de los Estados de Palau y que se estaban tomando las providencias para reproducir su traducción al idioma de Palau.

297. El Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora había patrocinado y financiado la traducción del convenio de libre asociación a 12 idiomas locales. El Consejo seguía preocupado por el ritmo en general lento del programa de educación política de preparación para el plebiscito.

298. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 observó que en sus deliberaciones con dirigentes políticos y en las diversas reuniones públicas que había celebrado en el Territorio, había observado el elevado nivel de conciencia y educación políticas de los habitantes del Territorio. Aparentemente estaban perfectamente bien informados y conscientes de las diversas opciones que se les ofrecían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. La Misión Visitadora tomó nota asimismo de la total libertad de expresión de que gozaban los diversos partidos políticos y los particulares, fuera que formaran parte de la mayoría o de la oposición.

299. La Misión declaró que la Autoridad Administradora le había comunicado que, cuando estuvieran ultimadas las negociaciones del estatuto, proporcionaría fondos a los Gobiernos constitucionales para llevar a cabo un programa de educación política que ayudara a los electores del Territorio a comprender las consecuencias y opciones que se ponían a su disposición en la cédula de votación.

300. La Misión hizo suyas las recomendaciones de misiones anteriores de que el programa de educación política abarcara las opciones económicas así como las políticas, de manera que el pueblo del Territorio en Fideicomiso, llegado el momento, estuviera en posición de ejercer su acto de libre determinación con total conocimiento de las realidades políticas y económicas, así como con una comprensión de las medidas que conducirían a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Instó además a la Autoridad Administradora y a los dirigentes constitucionales a que establecieran a la brevedad posible nuevos programas de educación para la autonomía.

301. En su informe 11/, la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para observar el plebiscito en Palau, en febrero de 1983, señaló que el convenio y sus acuerdos subsidiarios eran documentos largos, complejos y redactados en una terminología jurídica en cierto modo impresionante. En opinión de la Misión, no sería realista esperar de los electores de Palau, ni en verdad de ninguna sociedad, que pudieran dominar cada una de las detalladas disposiciones de los mismos. No obstante, la Misión llegó a la conclusión de que las amplias cuestiones suscitadas por el convenio y la redacción del texto de la cédula de votación habían sido comprendidas por los electores.

302. La Misión llegó a la conclusión de que tanto para el programa de educación política como para la campaña política misma la comprensión general de las amplias cuestiones había sido oportuna. La Misión estaba convencida de que el programa de educación política en Palau había sido útil y eficaz. Reiteró la importancia de llevar a cabo con antelación programas adecuados de educación política para los plebiscitos de próxima celebración en los Estados Federados de Micronesia y en las Islas Marshall.

303. Con respecto a las denuncias de parcialidad, la Misión llegó a la conclusión de que inevitablemente había habido alguna ambigüedad en la posición de un Gobierno que a la vez había negociado el convenio y tratado de informar al pueblo acerca de él. El Comité de Educación Política y el Director del Programa habían tomado muy en serio la amonestación de imparcialidad, contenida en la Public Law No. 1-43, pero había habido ocasiones en que la línea divisoria entre educación y defensa podían haber llegado a confundirse un poco. Sin embargo, la Misión no estaba convencida de que esas denuncias desvirtuaran seriamente la eficacia del programa. La Misión no había obtenido pruebas concretas que sustanciaran los cargos formulados de que los fondos de educación política se habían utilizado indebidamente para influir en los electores.

304. La Misión declaró que las opciones incluidas en la cédula de votación para la futura posible negociación (una relación más estrecha con los Estados Unidos o la independencia) habían quedado recogidas en el programa de educación política. La Misión se sorprendió un tanto a su llegada a Palau al descubrir hasta qué punto se había fijado la atención en el convenio. Ahora bien, no tardó en verse claramente que esa atención reflejaba las realidades de la campaña política. La cuestión que había interesado a los electores no era si la libre asociación era la mejor opción para Palau, sino si el convenio representaba la forma mejor de libre asociación posible.

305. En el informe anual que se examina se indicó que, a fines de 1982, la Autoridad Administradora había proporcionado fondos iniciales por un total de 200.000 dólares a Palau, 100.000 a los Estados Federados de Micronesia y 75.000 a las Islas Marshall para la realización de programas de educación política sobre el convenio; y que los pagos adicionales estarían integrados por 1.500.000 dólares para los Estados Federados de Micronesia; 300.000 dólares para Palau y 300.000 dólares para las Islas Marshall.

306. En el informe anual constaba además que el programa de educación política en Palau dio comienzo el 9 de septiembre de 1982. El programa mismo fue una empresa notable a la que aportaron sus esfuerzos concentrados maestros, funcionarios gubernamentales, procuradores generales y otros profesionales, y se dirigió a cada una de las zonas pobladas de Palau. Fueron elementos principales del programa los materiales impresos, ilustraciones, programas de radio y televisión y asambleas de particulares con preguntas y respuestas directas.

307. Según el informe de la Misión Visitadora de 1982, los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall estaban preparando la inauguración de sus programas de educación pública para los plebiscitos que se esperaba celebrar en 1983.

308. En el informe anual se decía además que eran objetivos de larga data de la Autoridad Administradora los programas plenamente informativos y de educación pública a fondo en los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau. Mediante su apoyo financiero, asesoramiento técnico de expertos y apoyo logístico, la Autoridad Administradora estaba prestando asistencia a los Gobiernos constitucionales para asegurar que los plebiscitos se celebraran en un ambiente propicio a una libre elección entre alternativas claras y bien comprendidas por un electorado plenamente informado.

Descentralización

309. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con satisfacción los esfuerzos sustanciales desplegados por la Autoridad Administradora para transferir toda responsabilidad y autoridad posibles a los

nuevos Gobiernos sin derogar sus responsabilidades fundamentales como Autoridad Administradora.

310. El Consejo tomó nota de que en 1980/1981, la Autoridad Administradora había suministrado un total de 7,4 millones de dólares para sufragar los costos de la transición del gobierno de la Administración Fiduciaria al gobierno local autónomo, conforme a sistemas constitucionales.

311. En el informe anual que se examina, se declaraba que la Autoridad Administradora continuaba transfiriendo responsabilidades y facultades a los nuevos Gobiernos a medida que éstos llegaban al grado de preparación necesaria para aceptarlas. En el curso del último año, el número de empleados de las sedes del Territorio en Fideicomiso se había reducido a 250 con la reducción o la clausura de varias oficinas más.

Poder judicial

312. El poder judicial de los Estados Federados de Micronesia queda en manos de una Suprema Corte y de cortes subordinadas establecidas por estatutos. El informe anual de 1981 (T/1837) decía que en octubre de 1980 el Congreso de los Estados Federados de Micronesia confirmó al Sr. Edward King como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Federados de Micronesia. Asimismo, confirmó al Sr. Richard Benson como Juez Asociado en enero de 1981. El 12 de julio, se inauguró la Suprema Corte en una ceremonia celebrada en Truk, conjuntamente con la inauguración del primer período extraordinario de sesiones del Segundo Congreso de los Estados Federados. Yap había sido el primer Estado de los Estados Federados que promulgó una ley creando una corte del Estado para asumir las funciones de Tribunal de Distrito del Territorio en Fideicomiso.

313. En las Islas Marshall, el poder judicial está en manos de una Suprema Corte, una Alta Corte, una Corte de Derechos Tradicionales, Tribunales de Distrito, Tribunales de la Comunidad y otros tribunales subordinados. Durante 1981, las Islas Marshall adoptaron medidas para establecer y poner en funcionamiento su sistema de tribunales. Se designó al Presidente de la Alta Corte de Justicia de las Islas Marshall y se promulgaron las reglamentaciones para la acción civil y criminal. Se espera que la transferencia de funciones judiciales al nuevo Gobierno se realice cuando se confirme la designación del Presidente de la Alta Corte de Justicia.

314. La autoridad judicial en las Islas Marianas Septentrionales está en manos de un Tribunal de Primera Instancia del Commonwealth, que tiene jurisdicción original sobre asuntos que involucren la tierra en las Islas Marianas Septentrionales y otras acciones civiles.

315. El Poder Judicial en Palau está en manos de un sistema judicial unificado que consiste en la Suprema Corte, una Corte Nacional y tribunales inferiores de jurisdicción limitada conforme lo establezca la ley.

316. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria también tomó nota con satisfacción de que los Estados Federados de Micronesia habían establecido la rama final de su gobierno, es decir, la Suprema Corte. El Consejo tomó nota, asimismo, de que el Presidente de la Suprema Corte de las Islas Marshall había sido designado. Igualmente tomó nota con satisfacción de que se había establecido en Palau un sistema de administración de la justicia y que se había designado a un natural de Palau para el cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

317. En el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora confirmó que se habían establecido plenamente y estaban en funcionamiento los sistemas de administración de la justicia en todo el Territorio en Fideicomiso y en todos los Gobiernos constitucionales que lo componen.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Poder ejecutivo

318. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos dijo que la Alta Comisionada era la representante del Presidente de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso. Esa posición, necesaria para que los Estados Unidos desempeñaran sus obligaciones fundamentales no delegables, sería retenida hasta la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Administración pública

319. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial de la Autoridad Administradora, informó al Consejo que las oficinas centrales en Saipan habían reducido el número de sus empleados a muy poco más de 200, muchos de los cuales tenían asignadas tareas relativas al cierre de la administración del Territorio en Fideicomiso.

320. El Sr. Fitial, Asesor Especial, dijo que la estructura gubernamental que las Islas Marianas Septentrionales habían heredado de la administración del Territorio en Fideicomiso era hartamente pesada y dificultosa de dirigir y reducir. El vasto sector público había absorbido fuera de toda proporción a los trabajadores mejor calificados y había mermado sus escasos recursos presupuestarios. Por haberlo reconocido así, estaban resueltos a hacer todo lo que fuera posible por promover el crecimiento beneficioso del sector privado.

321. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que en breve se enviaría a Palau un equipo de personal experimentado en organización y gestión gubernamentales para prestar asistencia en la racionalización de las operaciones gubernamentales. Pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que apoyara la solicitud hecha reiteradamente por Palau a la Autoridad Administradora para impartir capacitación al personal directivo y personal en general de los asuntos exteriores de Palau. Los Estados Unidos habían sido generosos al permitir a los naturales de Palau desempeñar un papel limitado en la gestión de los asuntos exteriores desde que Palau llegó a tener un Gobierno constitucional y, dado que la responsabilidad gubernamental automáticamente sería traspasada a ellos al entrar en vigor el convenio de libre asociación, todo lo que pedían era solamente estar preparados para asumir esa vital tarea en igualdad de condiciones con los colegas en la esfera de las relaciones diplomáticas.

Educación política

322. El Sr. Marehalau, Asesor, declaró que el programa de información pública para el pueblo de los Estados Federados de Micronesia continuaba llevándose a cabo de un modo ordenado y era altamente eficaz. Los comisionados del plebiscito de los Estados seguían confiando en que su labor sería completada con arreglo al plan y que la población estaría en situación de realizar una opción informada el 21 de junio de 1983 sobre su futuro estatuto político. Era importante señalar que las

negociaciones sobre el convenio propuesto de libre asociación con los Estados Unidos habían tenido lugar a lo largo de varios años y, a medida que las diferentes disposiciones de ese convenio y sus acuerdos subsidiarios se habían transformado, los negociadores del estatuto se habían tomado el trabajo de permanecer en estrecho contacto con los dirigentes elegidos de los Estados Federados en los niveles nacional, estatal y local, sobre las diferentes cuestiones relativas al convenio. De este modo, el programa de información pública había llegado a un electorado que ya estaba familiarizado con el carácter de las relaciones propuestas con los Estados Unidos, así como con muchos de los aspectos de detalle.

323. El Asesor señaló que, conjuntamente con el programa llevado a cabo por las comisiones del plebiscito de los gobiernos estatales y nacionales, al proceso de información pública y debate había coadyuvado a la participación de diferentes personas, lo que había servido para estimular el debate y para sensibilizar al público acerca de las cuestiones. Entre las personalidades más destacadas, figuraban las autoridades eclesiásticas, que merecían un especial agradecimiento por haber presentado objetivamente los puntos de vista y asegurar de ese modo que la población estuviera efectivamente en situación de hacer una opción informada al 21 de junio.

324. El representante de los Estados Unidos dijo que el Gobierno de los Estados Unidos consideraba que tenía la obligación, en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, de hacer cuanto pudiera por asegurar que cualquier acto de libre determinación, especialmente un plebiscito sobre el estatuto político futuro, fuera precedido por un programa de información pública justo, abierto y amplio que abarcara todas las alternativas. Por supuesto, las campañas de educación política no fueron llevadas a efecto por los Estados Unidos, sino por los Gobiernos elegidos. La Autoridad Administradora había desempeñado esa obligación en consulta y cooperación con el Gobierno de Palau con respecto al plebiscito celebrado allí el 10 de febrero de 1983, y asimismo lo estaba llevando a cabo con respecto a los próximos plebiscitos en las Islas Marshall y en los Estados Federados de Micronesia.

325. El representante del Reino Unido señaló con satisfacción que los Gobiernos locales estaban en condiciones de desempeñar un papel en la ejecución del programa de educación política. Encontraba alentadora la declaración hecha por el Representante Especial de la Autoridad Administradora de los Estados Federados de Micronesia de que el programa para el próximo plebiscito iba por buen camino y quedaría ultimado en los cuatro Estados interesados a fines de mayo de 1983. La delegación del Reino Unido aguardaba con interés la participación en la próxima misión visitadora para observar el plebiscito en los Estados Federados y ser testigo de los frutos de ese programa de educación. Lo esencial de las elecciones y referéndums democráticos era que los electores fueran plenamente conscientes de las opciones que tenían ante sí y conocieran perfectamente las consecuencias probables de tomar una opción frente a otras.

Descentralización

326. El representante de los Estados Unidos señaló que las funciones del poder ejecutivo que hasta ahora radicaba en Saipan bajo la supervisión directa de la Alta Comisionada habían sido traspasadas en su mayor parte a los Gobiernos constitucionales. La Alta Comisionada retenía las funciones necesarias que le permitieran desempeñar sus responsabilidades. Las decisiones en cuanto a la ubicación de los organismos gubernamentales serían tomadas por los Gobiernos constitucionales.

327. El representante de Francia señaló que, aunque algunas de las funciones de la Alta Comisionada habían sido traspasadas gradualmente a los Gobiernos constitucionales, la Autoridad Administradora seguía siendo plenamente responsable del Territorio ante el Consejo de Administración Fiduciaria hasta la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

C. ADELANTO ECONOMICO

1. Esbozo de las condiciones

Economía general

328. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria lamentó que la economía del Territorio no permitiera disponer de los fondos suficientes para sufragar los gastos administrativos y sociales de los Gobiernos constitucionales. En particular, los desequilibrios estructurales de la economía no parecían haber sido reducidos en forma notable. Además, el Territorio en 1981/1982 había sufrido los efectos del deterioro de la situación económica en los Estados Unidos y en todo el mundo. En tales circunstancias, el Consejo consideró que era ahora más necesario que nunca suministrar al Territorio una asistencia económica y financiera importante.

329. Según el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora compartía la inquietud del Consejo respecto de la situación económica del Territorio en Fideicomiso. Se había producido un aumento general del 9% en la asignación presupuestaria de la Autoridad Administradora a los Gobiernos constitucionales. En algunas zonas funcionaba ya el Economic Development Loan Fund (Fondo de Préstamos para el Desarrollo Económico), se estaba fomentando la inversión extranjera y se utilizaban otros medios para alentar el desarrollo de una base económica estructurada que satisficiera las necesidades de la población, teniendo en cuenta los recursos disponibles. La Autoridad Administradora señaló que las decisiones respecto del sector económico se encontraban en la actualidad casi exclusivamente dentro de las atribuciones de las autoridades constitucionales con los recursos disponibles.

330. En su informe, la Misión Visitadora enviada al Territorio en 1982 afirmó que en el período de administración fiduciaria, la Autoridad Administradora había fomentado la evolución política, social y educativa de los habitantes del Territorio. Sin embargo, estimó que deberían continuarse los esfuerzos en la esfera económica. El Territorio en Fideicomiso todavía se encontraba en posición de dependencia económica y financiera casi total de la Autoridad Administradora. En particular, los desequilibrios estructurales de la economía no se habían reducido en forma notable y aparentemente no era muy probable que se corrigieran a corto plazo. Como señaló la Misión Visitadora de 1980, la autonomía económica del Territorio sólo podía considerarse un objetivo a largo plazo. En consecuencia, sólo con la ayuda de fondos considerables asignados por los Estados Unidos podría la población mantener su nivel de vida actual y podrían funcionar las estructuras administrativas de los Gobiernos constitucionales.

331. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota una vez más de que la balanza de pagos del Territorio presentaba un enorme déficit. Lamentó que no se hubiera logrado un adecuado incremento en los fondos derivados de la agricultura, artesanía, la pesca y el turismo. En consecuencia,

instó una vez más a la Autoridad Administradora a que fomentase el desarrollo de los tipos de producción que pueden satisfacer las necesidades locales, especialmente las alimentarias.

332. Según el informe anual, los esfuerzos para sustituir las importaciones continuaban siendo motivo de especial preocupación para la Autoridad Administradora. La Autoridad Administradora continuaba sosteniendo el desarrollo de la exportación, el turismo y otras actividades productivas en la forma que las autoridades locales lo ponían en práctica. Como ejemplo de las medidas provechosas que se adoptaban para estimular la agricultura local, el Federal Food Stamp Nutrition Program (Programa federal de nutrición mediante la concesión de estampillas para alimentos) en las Islas Marianas Septentrionales disponía que el 25% del valor de las estampillas para alimentos distribuidas a las personas debería utilizarse para adquirir alimentos de producción local. Al comparar la cantidad de tierras de labranza en cultivo en 1982 con la cantidad correspondiente el año anterior, se había producido un aumento del 40% en la superficie dedicada a la producción agrícola.

333. En su 49° período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que al 1° de enero de 1982 habían concluido 18 proyectos, por un total de 25 millones de dólares, en el marco del programa quinquenal de aumento de capital que acaba de llegar a su término. Sin embargo, lamentaba el retraso en la ejecución de otros proyectos. Tomó nota de la garantía de la Autoridad Administradora de que se ultimarían los proyectos pendientes o que por lo menos serían iniciados antes de fines de 1982. Con respecto a la segunda etapa del programa de aumento de capital, el Consejo esperaba que no se dejaría al margen el desarrollo de las islas exteriores. Tomó nota de que una serie de organismos federales de los Estados Unidos suministrarían fondos con ese propósito.

334. En el informe anual se afirmó que la mayoría de los proyectos de aumento de la capitalización se habían completado o iniciado en el curso del año que se examina.

335. En el informe anual se afirmó además que, si bien no se había autorizado ni aprobado una "segunda fase" del programa de aumento de la capitalización, la Autoridad Administradora tenía el propósito de prestar apoyo presupuestario durante el período posterior a la administración fiduciaria por conducto del convenio de libre asociación, que permitiría que los Gobiernos determinasen y satisficieran sus propias prioridades en los programas de desarrollo que incluyesen los de las islas exteriores. Muchos de los programas federales que en la actualidad se llevan a cabo dentro del Territorio en Fideicomiso tenían aplicación en las islas exteriores.

336. La Misión Visitadora de 1982 estimó necesario hacer constar en su informe las denuncias y sentimientos de pesar expresados en las reuniones públicas por el hecho de que se hubiese abandonado el programa de aumento de la capitalización en su segunda etapa. La Misión tomó nota de que las cantidades necesarias para dar aplicación a dicho programa habían sido previstas en el convenio de libre asociación negociado por los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall, Palau y los Estados Unidos. En el curso de las reuniones celebradas en las islas exteriores, la Misión observó la profunda inquietud de los naturales de ellas, quienes culpaban a la Autoridad Administradora por haber abandonado el programa de aumento de la capitalización en su segunda etapa; acusaron a las autoridades locales de favorecer el desarrollo de los centros y de las islas principales a expensas de las islas exteriores. A ese respecto, la Misión tomó debida nota del

hecho de que cuando finalizase el período de administración fiduciaria, se podría disponer de fondos para el programa de aumento de la capitalización en su segunda etapa. La única forma de evitar que el desarrollo de las islas exteriores quedara aún más a la zaga del de los centros era crear mayor accesibilidad a ellos desarrollando los medios convenientes de comunicación y asignando a las islas exteriores, para su desarrollo, la parte del presupuesto que legítimamente les corresponde.

337. La Misión observó que algunos de los Gobiernos locales habían iniciado un proceso de planificación a largo plazo que comprendería el desarrollo de las islas exteriores. La Misión alentó esa iniciativa de planificación progresista. La Misión estimaba, sin embargo, que esos esfuerzos resultarían vanos a menos que se cumplieran tres condiciones básicas: los fondos necesarios deberían liberarse a su debido tiempo; se deberían proporcionar fondos, no sólo para la ejecución de los proyectos, sino también para la conservación de los proyectos completados, y no se debería iniciar un programa de planificación a menos que se restableciera un sistema estadístico viable. La Misión señaló que los datos estadísticos que tuvo a su disposición a menudo parecían haber sido reunidos en forma deficiente. Cierta información reunida para los fines de la planificación adelantada no parecía exacta y podía impedir que la selección económica necesaria se realizara en forma bien fundamentada y racional.

Finanzas públicas

338. Compete a la Oficina de Finanzas en la sede del Territorio en Fideicomiso velar por el funcionamiento adecuado del sistema contable estandarizado, la supervisión del sistema contable y la preparación de informes contables consolidados para las autoridades superiores. Hay un sistema de gestión financiera automatizado que proporciona la base para los procedimientos, las políticas y la gestión contables en todo el Territorio en Fideicomiso. La conversión de los sistemas de gestión financiera y de la nómina de sueldos para que las oficinas financieras de los distintos Gobiernos pudieran utilizar el sistema unilateral se realizó el 1° de octubre de 1981, con lo que cada Gobierno puede controlar su sistema de contabilidad y al mismo tiempo se cuenta con la flexibilidad necesaria para la presentación integrada de informes en los casos que corresponde. Los Gobiernos de Micronesia ejercen prácticamente todas las funciones de gestión de programas y de administración financiera.

339. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que a los Gobiernos constitucionales se les había dado la oportunidad de determinar sus propias prioridades para el año presupuestario de 1983, teniendo en cuenta ciertos topes presupuestarios.

340. El Consejo lamentó que las reducciones presupuestarias hubieran afectado a ciertos programas federales de los Estados Unidos. Sin embargo, tuvo complacencia en observar que las reducciones no habían afectado al nivel de ciertos programas claves tales como los de salud y educación.

341. En el informe anual se afirmó que la financiación de los programas de apoyo a las operaciones del Gobierno y de aumento de la capitalización en el Territorio en Fideicomiso se derivaba de varias fuentes, la principal entre ellas era un subsidio anual proporcionado por la Autoridad Administradora. La segunda fuente de financiación en función de su importancia también procedía de la Autoridad Administradora en forma de subsidios federales por categorías concedidos por varios

organismos federales, sea con carácter de fondos de contraparte o como simples concesiones. La tercera fuente de financiación en importancia, que se destina al apoyo de las operaciones del Gobierno en el Territorio en Fideicomiso, proviene de ingresos por concepto de impuestos recaudados por los Gobiernos constitucionales. Los ingresos estaban fiscalizados por los órganos legislativos respectivos y éstos los aprobaban para sufragar tanto sus propios gastos como para destinarlos a los proyectos legislativos autorizados por ley.

342. Según el informe anual, el subsidio de la Autoridad Administradora ascendió a un total de 98,6 millones de dólares en 1981/1982. En el mismo período los subsidios federales por categorías ascendieron a un total de 21,3 millones de dólares.

343. En el informe anual se afirmó que durante varios años la Autoridad Administradora había dado a los Gobiernos constitucionales la oportunidad de determinar sus propias prioridades dentro de ciertos límites presupuestarios. Los Gobiernos habían establecido sus propias prioridades y sus órganos legislativos respectivos continuaban fortaleciendo sus propios procesos de examen presupuestario y aprobación de consignaciones.

344. En el informe anual se señalaba además que se habían eliminado o reducido ciertos programas federales, en consonancia con la política nacional de los Estados Unidos o previendo la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. En la práctica se había aumentado el número de programas sanitarios y de educación y se esperaba que varios de esos programas continuarían en el período posterior a la administración fiduciaria en condiciones convenidas mutuamente como parte de las negociaciones sobre el estatuto político.

345. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que se encontraban en marcha programas para la racionalización de los diversos sistemas financieros y que se estaba consultando a los Gobiernos constitucionales sobre este tema y sobre los procedimientos para preparar el presupuesto y realizar las transferencias contables.

346. Según el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora había prestado asistencia en la revisión de las posibilidades de gestión financiera. La Autoridad Administradora había convenido en financiar la transición de los sistemas centralizados de elaboración de datos a los individuales, y prestar asistencia en la aplicación de los sistemas de gestión financiera automatizados de los respectivos Gobiernos.

347. En el informe anual se afirmaba además que los Gobiernos constitucionales prepararon sus propios presupuestos. Con el aliento de la Autoridad Administradora y a pedido de ella, todos los Gobiernos habían aprobado leyes sobre los procedimientos contables, con asistencia técnica limitada. En la actualidad se estaba consultando a los Gobiernos sobre cambios en el modelo de las presentaciones presupuestarias que exige el procedimiento presupuestario de los Estados Unidos.

348. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, tomó nota de que los impuestos y gravámenes se encontraban ahora dentro de la competencia de los Gobiernos constitucionales. Reiteró su opinión de que el sistema impositivo del Territorio debe estar destinado a desalentar la importación de bienes y servicios que se puedan obtener localmente.

349. En el informe anual que se examina se afirmó que los sistemas impositivos en el Territorio en Fideicomiso competían enteramente a los Gobiernos constitucionales y que la Autoridad Administradora fomentaba la protección de los mercados locales.

350. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 señaló que el sistema tributario continuaba dependiendo demasiado de los impuestos sobre la renta. La Misión compartía la opinión expresada por la Misión Visitadora de 1980 en el sentido de que debería hacerse un serio esfuerzo para aumentar los derechos de importación, especialmente sobre los bienes que compiten con los artículos de producción local u otros artículos superfluos, que podrían convertirse en una importante fuente nueva de ingresos y que podrían además ayudar a corregir el desequilibrio de la balanza externa del Territorio en Fideicomiso, a reducir la creciente dependencia de las importaciones y a fomentar la producción y la industria locales. A ese respecto, la Misión de 1982 tomó nota con satisfacción de las medidas iniciales adoptados por el Gobierno de las Islas Marshall para imponer derechos de importación a varios artículos superfluos y suntuarios.

Asistencia de instituciones internacionales y de otros países

351. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con beneplácito el establecimiento de relaciones entre los mandatarios del Territorio y los distintos programas regionales e internacionales. Tomó nota a este respecto de que los cuatro Gobiernos habían adquirido el carácter de miembros plenos de la Comisión del Pacífico Meridional y de miembros asociados u observadores en varios órganos regionales e internacionales.

352. El Consejo también tomó nota con satisfacción de la asistencia proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en virtud del programa de tres años para desarrollo de la salud, lanzado en 1979, con especial referencia a la capacitación de personal médico y paramédico y el otorgamiento de becas. El Consejo acogió con satisfacción la disponibilidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a cooperar con los micronesios en esferas de su competencia. Tomó nota de los esfuerzos realizados por los Gobiernos del Territorio para forjar vínculos y desarrollar la cooperación con los demás Estados de la región.

353. En el informe anual que se examina se señalaba que el Territorio en Fideicomiso se había beneficiado de la asistencia de diversos órganos de las Naciones Unidas, entre los que cabe mencionar la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Equipo Asesor Multinacional e Interdisciplinario de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAT) y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP). Además, la Comisión del Pacífico Meridional, la Oficina del Pacífico Meridional para la Cooperación Económica y otras organizaciones regionales habían proporcionado asistencia de carácter económico, educacional, social, sanitario y técnico en diversas esferas.

354. En el informe anual se señalaba también que los Gobiernos constitucionales eran miembros de la Comisión del Pacífico Meridional y miembros, o miembros asociados, de otras organizaciones regionales, ya fuera a título propio o bajo la afiliación de los Estados Unidos. La Autoridad Administradora reconocía la reacción rápida y eficaz de la OMS ante el brote de cólera que se produjo en el Estado de Truk a fines de 1982.

355. En el informe constaban también los arreglos realizados en el Territorio para redactar y ejecutar proyectos.

356. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 indicó que los nuevos Gobiernos de Micronesia debían recibir asistencia técnica tanto de los Estados Unidos como de la comunidad internacional, incluso después de que concluyera el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Observó también el deseo de los habitantes de mantener y ampliar sus relaciones con las Naciones Unidas y los organismos especializados después de que concluyera el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. La Misión comprobó complacida que la Autoridad Administradora alentaba a los Gobiernos del Territorio a establecer contactos y a ampliar las relaciones con organizaciones internacionales y bilaterales y con terceros países.

357. La Misión observó que la asistencia internacional tenía considerable importancia en la economía de Micronesia y la seguiría teniendo durante algún tiempo. La asistencia multilateral de organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), FNUAP, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), UNESCO, OMS y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) había comenzado a hacerse sentir en las condiciones económicas y sociales del Territorio. En especial, el programa trienal de desarrollo sanitario iniciado por la OMS en 1979 había ayudado a satisfacer algunas de las crecientes necesidades en materia de formación de personal médico mediante becas. También había contribuido a reducir la mortalidad por ciertas enfermedades, mejorar la alimentación de los niños y fomentar la autoayuda en la lucha contra las enfermedades en la comunidad.

358. La Misión observó con satisfacción que se estrechaban los vínculos entre los Gobiernos del Territorio y otros Estados de la región. Señaló que los Estados Federados de Micronesia y el Japón habían firmado un acuerdo de cooperación técnica, y que las Islas Marshall y el Japón habían concluido un acuerdo sobre pesca.

Créditos

359. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que acogía con beneplácito los progresos alcanzados desde el anterior período de sesiones en la operación del Fondo Crediticio para el Desarrollo Económico.

360. En el informe anual que se examina se señalaba que ya estaban en funcionamiento el Banco de las Islas Marshall y el Banco de los Estados Federados de Micronesia, y que ya estaban concediendo préstamos. Se preveía que el Banco de Palau, estaría establecido y en pleno funcionamiento para enero de 1983. Se disponía de aproximadamente 6 millones de dólares para préstamos de desarrollo económico. Los tres Gobiernos constitucionales habían convenido en distribuir dichos fondos de la manera siguiente: Estados Federados de Micronesia, 56,5%; Islas Marshall, 25,0%; y Palau 18,5%.

361. Según el informe anual, cada uno de los tres Gobiernos constitucionales había aportado fondos adicionales a su banco o pensaba hacerlo. Se estaba efectuando la transferencia a cada banco de todos los pagos por préstamos pendientes anteriores y cuentas morosas, que se preveía concluir antes de fines del período 1982-1983.

362. En el informe se consignaba que en las Islas Marianas Septentrionales el Fondo de Crédito para el Desarrollo Económico venía funcionando desde hacía varios años.

363. Según el informe anual, los bancos de préstamo para el desarrollo económico de los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall utilizaban los servicios de personal local del Territorio en Fideicomiso para analizar y tramitar los préstamos. Ambas entidades dependían de sus propias oficinas gubernamentales y, en menor grado, del sector privado para obtener recursos para el desarrollo.

364. Los empleados del Banco de Desarrollo de los Estados Federados recibían cursos de capacitación de la Asociación de Instituciones de Financiación del Desarrollo de Asia y el Pacífico. El Banco de Desarrollo de las Islas Marshall había solicitado su ingreso a la Asociación a fin de disponer de los mismos cursos de capacitación, y se preveía que ingresaría en el transcurso de 1983.

Tierras

365. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota una vez más de que las tierras públicas se habían transferido a los Gobiernos constitucionales con la excepción de pequeñas zonas de Palau donde subsistían ciertas dificultades administrativas. Lamentó que aún no se hubieran resuelto esas dificultades. Tomó nota de que la Autoridad Administradora había cesado de pagar indemnizaciones a los propietarios por el usufructo de sus tierras en el pasado que actualmente tenía de conformidad con acuerdos de uso indefinido.

366. Con respecto a las tierras públicas de Palau, se observaba en el informe anual que se examina que dichas tierras habían sido asignadas a colonos y no se podían transferir al Gobierno hasta que se hubiera resuelto la cuestión de las políticas locales de asentamiento de colonos. Se había indemnizado a la mayoría de los propietarios por el usufructo de sus tierras en el pasado y se hacían preparativos para someter a arbitraje las reclamaciones pendientes de los propietarios que no estaban conformes con la indemnización recibida. Las indemnizaciones por el usufructo de tierra en el pasado que aún no se habían pagado eran las correspondientes a casos en que se seguía disputando la propiedad de la tierra.

367. Según el informe de la Misión Visitadora de 1982, el Presidente de Palau y otros funcionarios sostenían que la entidad encargada de las tierras públicas había caducado con el establecimiento de un poder ejecutivo elegido. Señalaban que las tierras públicas se debían transferir al Gobierno debidamente elegido. De no ser así, la Autoridad Administradora debía demorar la adopción de cualquier medida hasta que el nuevo Gobierno de Palau estuviera en condiciones de asumir sus responsabilidades.

368. La Misión estuvo de acuerdo con la opinión expresada por la Misión Visitadora de 1980 de que debía proseguir el catastro de las tierras de propiedad privada a fin de facilitar el arreglo de las controversias sobre tierras. La Misión de 1982 también compartió la opinión de la misión anterior de que las tierras cultivables de dominio público debían utilizarse para el desarrollo de la agricultura comercial, que podría convertirse en una fuente importante de ingresos de exportación, ingresos fiscales y empleo.

Agricultura y ganadería

369. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que la responsabilidad por la agricultura había sido transferida a los Gobiernos constitucionales. No obstante, creía que la Autoridad Administradora tenía el deber de ayudar a los Gobiernos constitucionales a ampliar la producción

agrícola y ganadera para atender a las necesidades de la población. Además, solicitó a la Autoridad Administradora que alentase a esos Gobiernos para que promovieran una agricultura de exportación.

370. Se observaba en el informe anual que se examina que la responsabilidad del desarrollo agrícola se había transferido a los Gobiernos constitucionales. La Autoridad Administradora esperaba que los Gobiernos hicieran todo lo posible por fomentar substitutivos de las importaciones en la esfera de la agricultura y, a la larga, desarrollar una economía de exportación en esferas prometedoras. Ya se exportaba pescado y algunos productos agrícolas a Guam y Honolulu.

371. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 observó con satisfacción que las diversas entidades territoriales que habían preparado o estaban preparando sus planes quinquenales de desarrollo concedían prioridad máxima al desarrollo de sus sectores alimentario, agrícola y ganadero con miras a disminuir la dependencia de la importación de alimentos y lograr un mayor grado de autosuficiencia en esa esfera clave. La Misión reconoció que existían obstáculos, pero opinó que había posibilidades de desarrollo agrícola que debían llevarse a la práctica como cuestión de prioridad. Había que modernizar los métodos de cría de ganado para satisfacer las necesidades de la población mediante la producción local y reducir las importaciones. Eso podía lograrse fomentando la creación de cooperativas tanto de cultivo como de comercialización. La Misión observó complacida el aumento del número de cooperativas en las Islas Marshall. Era necesario adoptar programas análogos en otras esferas.

Recursos marinos

372. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de que las tres autoridades marítimas de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, respectivamente, estaban tratando de fortalecer su legislación sobre la protección de la zona de las 200 millas. El Consejo se hallaba, asimismo, preocupado por las actividades ilegales de pesca que habían sido señaladas a su atención por ciertos representantes del Territorio. Tomó nota del propósito de la Autoridad Administradora de ampliar su asistencia, aun después de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, para garantizar el respeto de los derechos de los micronesios sobre la zona de las 200 millas.

373. El Consejo tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora prestaba constante atención a los proyectos para mejorar la explotación de los recursos marinos.

374. Según el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora suscribía plenamente los esfuerzos de los Gobiernos constitucionales por desarrollar sus industrias pesqueras como una de las esferas más prometedoras del desarrollo económico en todo el Territorio. La Autoridad Administradora estaba dispuesta a contribuir a la protección de las aguas de Micronesia aun después de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

375. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 señaló que el desarrollo de los recursos marinos del Territorio merecía máxima prioridad en el desarrollo futuro de Micronesia, lo que exigiría no sólo el desarrollo de los complejos pesqueros donde fuere viable, sino también el desarrollo de la infraestructura en las islas periféricas, incluidos los servicios de almacenamiento y sistemas de energía y transporte, así como el fomento de cooperativas, la institución de programas de capacitación técnica y la organización de sistemas de comercialización.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

376. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que la delegación del Territorio en Fideicomiso ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en el curso del año objeto de examen, estuvo compuesta por los representantes de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau.

377. El Consejo acogió con satisfacción la posibilidad ofrecida a los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, en virtud del inciso 1 del Artículo 305 de la parte XVII del proyecto de Convención sobre el Derecho del Mar, de participar en dicha Convención.

378. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 señaló que los dirigentes de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían participado como observadores en la labor de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y esperaban firmar la Convención sobre el Derecho del Mar. La Autoridad Administradora había informado a la Misión que semejante acto de soberanía no podía realizarse antes de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Sin embargo, una vez terminado el acuerdo sobre Administración Fiduciaria, no habría obstáculo alguno.

379. La Misión señaló además que los dirigentes de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían expresado su pesar por no poder firmar directamente la Convención o entablar negociaciones con un grupo de Estados del Pacífico meridional sobre la creación de una organización común de pesquerías.

380. En el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora señalaba que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 305 de la parte XVII de la Convención, los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau no estaban facultados para firmar la Convención por el momento. Sin embargo, la Autoridad Administradora acogía con beneplácito la adhesión de los Gobiernos constitucionales al tratado cuando adquirieran la condición de Estados libres asociados de conformidad con el convenio de libre asociación.

Industria y turismo

381. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su preocupación por la ausencia de pequeñas empresas industriales en el Territorio. En el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora hacía constar que compartía esa preocupación, y tomaba nota de que había habido algún pequeño adelanto positivo en esa esfera, afirmando que se habían iniciado las operaciones de fabricación de muebles y artesanía y algunas pequeñas empresas de elaboración de alimentos.

382. El Consejo declaró que el turismo debía desarrollarse gradualmente, de acuerdo con un plan general cuidadosamente preparado. Si bien acogía con satisfacción la expansión de la industria turística, el Consejo reiteró la esperanza de que se salvaguardasen los intereses de la población y las estructuras sociales existentes y se preservase el medio ambiente.

383. En el informe anual que se examina se observaba que el turismo parecía prosperar en todo el Territorio, a pesar de que la situación económica mundial hubiera podido inhibir su ritmo de crecimiento. Se preveía que, con la aprobación de los nuevos vuelos por contrata entre el Japón y Saipán, aumentaría el número de

turistas en todo el Territorio. El mejoramiento de los sistemas de carreteras, agua y electricidad en los principales centros de población constituían incentivos para mejorar el turismo.

384. También se señalaba en el informe anual que el interés en fomentar la industria del turismo era evidente en todo el Territorio en Fideicomiso y que habría que adoptar decisiones a nivel local acerca de las repercusiones del turismo en las culturas locales. Todos los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso eran miembros del Consejo Micronesio de Turismo Regional, que prestaba servicios a todas las partes del Territorio en Fideicomiso.

385. Según el informe anual, la Dirección de Turismo de las Islas Marianas Septentrionales había ampliado sus actividades de comercialización mediante la organización o participación en siete acontecimientos de promoción, incluidos una conferencia anual y un curso práctico de la Pacific Area Travel Association (PATA), la Convención de PATA y la Feria Comercial Internacional de Osaka, acontecimientos internacionales que habían proporcionado a las Marianas Septentrionales gran publicidad y oportunidades de ventas. La Dirección también había continuado su campaña de publicidad en publicaciones japonesas dedicadas al consumidor y al comercio, había recibido amplia publicidad y oportunidades comerciales de escritores y agentes de viaje, e incrementado su campaña cooperativa de publicidad para promover giras y viajes de turismo especiales fuera de temporada.

386. De 1° de enero a 30 de junio de 1982, hubo 57.465 visitantes en las Islas Marianas Septentrionales, lo que representaba un descenso del 4% respecto al mismo período de 1981. El número total de visitantes a las Islas Marshall durante 1981/1982, fue 3.809.

387. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 señaló que estaba de acuerdo con las opiniones expresadas por los diversos Gobiernos del Territorio en el sentido de que el desarrollo del turismo debía ser planificado en forma gradual y cuidadosa a fin de no desequilibrar sus economías pequeñas y frágiles y sus tradiciones culturales. La Misión opinó que, en la medida de lo posible, se podrían desarrollar aspectos especializados del turismo, como el buceo en alta mar, la investigación marina y los deportes marinos, en lugar del turismo en masa que podría no ser adecuado a las condiciones de Micronesia. La Misión también observó que sólo las Islas Marianas Septentrionales, que contaban con una industria turística bien desarrollada, recibían un considerable número de turistas.

Transporte y comunicaciones

388. En el informe anual que se examina se señalaba que el servicio de viajes interinsulares facilitaba el movimiento de mercancías, pasajeros, servicios administrativos y apoyo logístico de los centros gubernamentales a todas las islas periféricas habitadas. El servicio estaba integrado por una flota de 10 barcos de acero y con motores diesel para carga y pasajeros, propiedad de los tres Gobiernos constitucionales. El traspaso de la propiedad de los barcos en 1981 permitió a los Gobiernos asumir plena responsabilidad y control absoluto de la administración y el funcionamiento de sus servicios navieros.

389. En el informe anual se señalaba también que el servicio de comercio internacional e interestatal o navegación logística estaba a cargo de 10 empresas navieras. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso había asignado rutas de acceso destinadas a asegurar la existencia de servicios regulares de carga al menor costo

posible para el consumidor, una ganancia razonable para las compañías de transporte y la protección de las empresas de navegación de propiedad de Micronesia. Cuatro de las empresas navieras pertenecían a micronesios y seis a intereses extranjeros.

390. En el informe anual se señalaba también que desde la apertura del nuevo puerto internacional en 1979, muchas líneas navieras habían ofrecido sus servicios a las Islas Marshall y actualmente ofrecían un servicio de 30 días desde la costa occidental de los Estados Unidos y de 90 días desde el Lejano Oriente.

391. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que compartía la opinión de los representantes de los Gobiernos constitucionales en el sentido de que el transporte y las comunicaciones seguían constituyendo un grave problema en el Territorio. Acogió con beneplácito la creación de la aerolínea de las Islas Marshall y la inauguración de nuevas pistas de aterrizaje, especialmente en Kili. Tomó nota también de que se estaban llevando a cabo las tareas de construcción o ampliación de varias pistas de aterrizaje.

392. El Consejo tomó nota con pesar de que, si bien se habían logrado recientes mejorías, la red vial seguía siendo insuficiente. Esperaba también que la red portuaria del Territorio fuera mejorada para responder más plenamente a las necesidades locales.

393. El Consejo acogió con satisfacción los proyectos para modernizar las telecomunicaciones dentro del Territorio y entre éste y el mundo exterior. Tomó nota de que los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían firmado acuerdos con COMSAT para instalar estaciones terrestres de telecomunicaciones por satélite.

394. En el informe anual que se examina se observaba que los problemas evidentes creados por la geografía del Territorio en Fideicomiso seguirían afectando el transporte y las comunicaciones entre las islas. Sin embargo, el sistema de comunicaciones por satélite, el mejoramiento del transporte aéreo y el control local de la navegación interinsular debían ayudar a superar esas desventajas.

395. Según el informe anual, había 19 pistas de aterrizaje en las Islas Marshall. La existencia de esas pistas había hecho posible un servicio aéreo de cabotaje que conectaba muchos atolones e islas periféricos, incluida Kili, con Majuro. En el Estado de Ponape (Estados Federados de Micronesia), se había inaugurado recientemente la nueva pista de Pingelap y se estaba construyendo otra en Mokil.

396. En el informe anual se afirmaba también que la Autoridad Administradora, a pesar de reconocer que la red de carreteras del Territorio seguía presentando dificultades, señalaba a la atención la terminación de proyectos principales de pavimentación en Kolonia (Ponape) y Koror (Palau), así como los trabajos en ejecución en Truk y Yap. Las carreteras de Saipan y los sistemas de carreteras de algunas islas densamente pobladas se estaban mejorando continuamente.

397. El informe decía que en noviembre de 1982 se había inaugurado la estación terrestre del sistema de comunicaciones mediante satélite de Palau y que las otras seis estaciones (dos en las Islas Marshall y cuatro en los Estados Federados de Micronesia) deberían entrar en funcionamiento en 1983. La estación de Saipan venía funcionando desde hacía varios años.

398. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 señaló que en las reuniones públicas se había expresado gran preocupación por la irregularidad de los servicios de transporte, especialmente a las islas periféricas, y las consiguientes

dificultades de sus habitantes respecto de las entregas de alimentos y suministros médicos y evacuación por razones médicas. Además, los barcos dedicados al servicio de viajes interinsulares enfrentaban altos gastos de operación y mantenimiento, y escasez de personal con formación adecuada. La Misión opinó que tal vez pudieran resolverse dichos problemas si los Gobiernos de las diversas entidades adquirirían barcos más pequeños, de mayor eficiencia y más fácil funcionamiento para el transporte y el comercio interinsulares. En lo referente a la navegación internacional, la Misión observó que Micronesia aparentemente disponía de buen servicio en las rutas de este a oeste, pero carecía de enlaces de norte a sur y a nivel regional. Se debía prestar atención al desarrollo de enlaces marítimos con otros países de la región a largo plazo.

399. La Misión observó que todos los centros principales ya habían establecido o estaban en vías de establecer mejores servicios de transporte aéreo. Manifestó su aprobación por el importante programa en marcha de construcción de nuevos aeropuertos y mejoramiento y ampliación de las pistas existentes en los centros principales. Tomó nota de las mejoras realizadas en Ponape y Truk y la importante actividad de construcción en marcha en Kosrae, Yap y Palau, así como de los planes para construir nuevas terminales aéreas en Ponape y Palau. Se preveía terminar la pista del aeropuerto de Kosrae en 1983.

400. La Misión opinó que, aunque se habían hecho considerables esfuerzos en el Territorio para mejorar los caminos, aún quedaba mucho por hacer para proporcionar una red mínima básica de caminos en todos los centros principales, así como en las islas periféricas, en la medida de lo posible. A ese respecto, además de las obras públicas, era preciso alentar programas de las comunidades y de autoayuda mediante la asistencia de organismos internacionales como el Programa Mundial de Alimentos (PMA).

Propuesta de un superpuerto en Palau

401. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos dijo que toda solicitud de construcción de un superpuerto debería cumplir con la legislación de Palau, el código del Territorio en Fideicomiso y la legislación pertinente de los Estados Unidos. Señaló que no se había tomado medida alguna con respecto al proyectado superpuerto y que no parecía haber gran actividad en ese momento en torno al asunto.

402. En el mismo período de sesiones, el asesor de la Autoridad Administradora de Palau recordó que el ex Presidente de la Comisión encargada de determinar el estatuto político de Palau había declarado en el 45° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria en 1978 que ya en ese momento no era factible la construcción del superpuerto como proyecto aplicable a Palau. El asesor dijo que no tenía más información que brindar al Consejo sobre el asunto.

Cooperativas

403. En su informe anual correspondiente a 1980 (T/1830), la Autoridad Administradora declaró que, al 30 de septiembre de 1980, estaban funcionando ocho cooperativas en Palau, con 853 miembros y un activo total de 230.449 dólares. Si bien no se disponía de toda la información en cuanto al número de cooperativas existentes en Truk, figuraban en la lista cuatro que funcionaban en los Estados, con 24.566 miembros y un activo total de 1,5 millones de dólares. Kosrae contaba con una cooperativa compuesta por 666 miembros y un activo de 457.979 dólares.

El informe anual correspondiente a 1981 (T/1837) señalaba que en las Islas Marshall, las cooperativas se organizaban como entidades de productores y vendedores. En las islas periféricas, el aceite de copra era el principal artículo de venta. Sin embargo, también se comercializaban algunas artesanías y productos. En 1981, funcionaban seis cooperativas con un total de 793 miembros y un valor de 136.570 dólares.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Generalidades

La Sra. McCoy, Representante Especial, manifestó que se habían asignado millones de dólares para la continuación del programa de aumento de la producción en 1983. En la esfera del desarrollo económico, había aumentado el interés en realizar inversiones en el Territorio. Una delegación de la Overseas Private Investment Corporation de los Estados Unidos había realizado una gira por el Territorio. Empresas de países de la región, incluso el Japón, también habían comenzado a estudiar la posibilidad de desarrollar actividades comerciales en el Territorio.

La Representante Especial declaró que la instalación de sistemas fotovoltaicos alimentados con energía solar continuaba con resultados sumamente satisfactorios en las islas periféricas y que se estaban estudiando y planeando ampliamente las instalaciones de energía hidroeléctrica. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso había añadido un especialista a la planificación de energía, en tanto otro especialista se había incorporado al Gobierno para capacitar al personal local de obras públicas en las técnicas de inspección y mantenimiento de construcción.

El Sr. Tenorio, Representante Especial, declaró que el crecimiento y la presión a largo plazo de los servicios públicos esenciales exigía el mejoramiento de la infraestructura de las Islas Marianas Septentrionales. En 1982, su Gobierno había adoptado medidas para mejorar el sistema de abastecimiento de agua, aunque los esfuerzos habían sido frustrados en parte por una de las sequías más largas registradas en la historia. Firmas e inversores extranjeros habían expresado interés en realizar operaciones en las Islas Marianas Septentrionales en razón de su ubicación geográfica, su condición de miembro del Commonwealth de los Estados Unidos y su clima. Conforme a las disposiciones del Pacto, las Islas Marianas Septentrionales recibían trato preferencial si los productos manufacturados o producidos en ellas se exportaban a los Estados Unidos.

El Sr. Fitial, Asesor Especial, dijo que aunque los Estados Unidos habían suministrado fondos para construir infraestructura esencial y fomentar el desarrollo económico de las Islas Marianas Septentrionales, el Commonwealth, pese a muchos progresos realizados, aún tenía un largo camino que recorrer antes de poder alcanzar un nivel aceptable de infraestructura esencial e independencia económica. En consecuencia, su Gobierno apoyaba la observación del Consejo de Administración Fiduciaria de que "debe mantenerse la asistencia económica al Territorio por lo menos en el nivel actual para permitir que la población alcance el máximo grado de independencia económica" 23/.

El Sr. Borja, Asesor Especial, manifestó que, como parte de sus esfuerzos para mejorar sus deficientes condiciones económicas, las Islas Marianas Septentrionales, participantes directas en la Asociación de Legislaturas de

as Islas del Pacífico (ALIP), habían apoyado ampliamente la resolución de la Asociación instando al Gobierno de los Estados Unidos a adoptar una política de intercambio para la cuenca del Pacífico comparable a la que había aprobado para la cuenca del Caribe. Pidió al Consejo que ejerciera su influencia ante el Gobierno de los Estados Unidos para que prestara asistencia financiera a las Islas Marianas septentrionales y demás entidades de Micronesia análoga a la otorgada a la cuenca del Caribe.

10. El Sr. Takesy, Representante Especial, dijo que el desarrollo económico de los Estados Federados de Micronesia había avanzado lentamente al aproximarse la finalización del programa quinquenal de aumento de la capitalización. Como se había informado anteriormente, ese programa no prepararía adecuadamente a los Estados Federados con la infraestructura básica para los servicios humanos y el desarrollo económico, ya que se hallaba atrasado respecto de su calendario y se había disminuido la magnitud de los principales proyectos hasta un punto tal en que no servían al objetivo para el que habían sido concebidos inicialmente. Aunque el programa estaba destinado a servir a la mayoría de los Estados Federados, sólo los centros de los Estados se beneficiarían con él y casi la mitad de toda la población residente en las zonas periféricas quedaría excluida. Las limitaciones del programa ya se habían manifestado en los cuatro Estados de los Estados Federados; ningún Estado tenía instalaciones para el almacenamiento de agua para más de un mes y en la actualidad estaban en el quinto mes de un severo racionamiento de agua. La electricidad se limitaba a los centros de los Estados. El actual sistema de alcantarillado servía a una parte muy reducida de la población y no se extendía a la zona residencial. La epidemia de cólera que estaba asolando Truk era un triste testimonio de esa situación. El orador tenía la esperanza de que el Consejo de Administración Fiduciaria estaría de acuerdo en que esos proyectos eran esenciales para el desarrollo económico, vitales para la atención de la salud y básicos para la vida humana.

11. El Representante Especial manifestó que el número de instalaciones frigoríficas había aumentado en los Estados Federados de Micronesia. Se habían publicado los planes de capacitación para el empleo y el desarrollo energético y se estaban preparando los planos para dos unidades hidroeléctricas en Ponape. En Truk y Ponape se habían instalado en total 10 sistemas de iluminación y refrigeración fotovoltaica solar para servir a los dispensarios de las zonas remotas y conservar suministros médicos de crítica importancia. Se habían encargado 13 unidades análogas para Yap.

12. El Sr. Marehalau, Asesor, subrayó la importancia de completar el programa de proyectos de aumento de la capitalización. El Gobierno de los Estados Federados de Micronesia tenía la firme convicción de que los distintos elementos de ese programa constituían el núcleo de la responsabilidad de la Autoridad Administradora respecto del Territorio en Fideicomiso, de conformidad con el Acuerdo de Administración Fiduciaria y que debía haber un compromiso absoluto de su parte, cualesquiera fueran los arreglos subsiguientes que pudieran concertarse en virtud del Convenio de libre asociación.

13. La Sra. McCoy, Representante Especial, dijo que cada uno de los Gobiernos tenía su propio plan de desarrollo que había sido completado o se hallaba aún en distintas etapas de preparación y que el PNUD había prestado gran ayuda a ese respecto. Hasta tanto se aprobara el Convenio de libre asociación, cada Gobierno prepararía un amplio plan de desarrollo para utilizar los fondos de que se dispondría en virtud del Convenio.

414.
hacer
respo
vigor
con C
clima

415.
un pr
podía
estab
que p
radio
insta
pesca
ahora
islas
Admin

416.
mejor
forma
eran
con r
en bl
conve
sumir
de Mi
con s

417.
trata
Terri
Admin
trato
Admin

418.
finan
desti
servi
fomer
cada

419.
empre
modi
para
Estad
los p
los c

420.
el r
vasta

414. La Representante Especial manifestó a ese respecto que aún quedaba mucho por hacer en esa esfera y que abrigaba la esperanza de que los Gobiernos que tenían la responsabilidad de la planificación del desarrollo continuarían los planes con vigor y creatividad. Estimó que con la terminación del programa de infraestructura con cargo al programa de aumento de la capitalización continuaría mejorando el clima para un desarrollo acelerado.

415. La Representante Especial dijo que el desarrollo de las islas periféricas era un problema perenne. En su mayoría, esas islas eran increíblemente pequeñas y no podían ser desarrolladas en el sentido aceptado de la palabra. Sin embargo, se estaban haciendo muchas mejoras, como por ejemplo los proyectos de energía solar que permitían suministrar refrigeración para los dispensarios y energía para las radios. En los Estados Federados de Micronesia se estaban completando las instalaciones frigoríficas en algunas de las islas en las que se fomentaba la pesca. Algunos barcos de excursión que prestaban servicios a esas islas tenían ahora refrigeradores y llevaban grandes cantidades de pescado a los mercados de las islas principales. Algunos de esos proyectos eran financiados por la Autoridad Administradora y otros por el Gobierno del Japón.

416. El representante de los Estados Unidos dijo que el programa de proyectos de mejoramiento de las islas periféricas, incluso algunos de aquellos que podían formar parte de una segunda etapa del programa de aumento de la capitalización, eran desarrollados en la actualidad por algunos de los Gobiernos constitucionales con recursos locales. La conversión general de programas federales a subvenciones en bloque era parte del programa del Presidente para la recuperación económica. El convenio de libre asociación había previsto el enfoque de subvenciones en bloque y suministraría cuantiosas sumas de dinero a los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, Palau y las Islas Marshall, para programas planeados de conformidad con sus necesidades y aspiraciones.

417. El representante de los Estados Unidos señaló que la Autoridad Administradora trataba de distintas maneras de fomentar el aumento de las exportaciones del Territorio, en cumplimiento de recomendaciones anteriores del Consejo de Administración Fiduciaria. Los Gobiernos del Japón y Canadá habían otorgado un trato preferencial especial general a los productos micronesios y la Autoridad Administradora acogería complacida un trato análogo por otros gobiernos.

418. El representante de los Estados Unidos manifestó que su Gobierno continuaba financiando y vigilando el programa quinquenal de aumento de la capitalización destinado a alentar las inversiones en el Territorio mediante el desarrollo de servicios locales que apoyarían la iniciativa privada. La responsabilidad del fomento de las inversiones había sido transferida a los Gobiernos constitucionales, cada uno de los cuales había instituido programas y actividades con ese fin.

419. El representante de los Estados Unidos dijo que era posible que algunas empresas, como por ejemplo los proyectos de construcción cuyo alcance se había modificado o cuyos costos habían excedido las previsiones, no estarían completadas para cuando concluyera el Acuerdo de Administración Fiduciaria. En esos casos, los Estados Unidos se proponían, sin embargo, insistir para lograr la finalización de los proyectos y en la actualidad se estaban debatiendo los medios para hacerlo con los distintos Gobiernos interesados.

420. El representante de Francia manifestó que la escasez de recursos naturales, el reducido número de habitantes y el hecho de que se hallaban dispersos en una vasta zona, además de las infraestructuras poco adecuadas, continuaban, como en el

pasado, haciendo que la economía del Territorio fuera frágil y dependiente. Durante el viaje de la Misión Visitadora en 1982, el representante de Francia había tomado conocimiento de que los puertos marinos, los aeropuertos y los caminos del Territorio no estaban aún lo suficientemente desarrollados como para asegurar su adecuada utilización. Algunas actividades mineras y de elaboración inicial que se habían llevado a cabo durante el gobierno del Japón, especialmente en Palau, habían sido abandonadas, motivando una mayor dependencia económica del mundo exterior y haciendo imposible crear los empleos necesarios para los jóvenes que entraban en el mercado de trabajo. Asimismo, el suministro de electricidad y agua potable aún presentaba problemas para algunas islas, incluso varias de las más desarrolladas. Sin embargo, en elogio del Gobernador, el representante de Francia señaló que el servicio de abastecimiento de agua se había suministrado regularmente a las Islas Marianas Septentrionales desde el verano de 1982.

421. El representante de Francia señaló a la atención las restricciones presupuestarias impuestas por la Autoridad Administradora al Territorio y los Gobiernos locales y su efecto sobre las inversiones y el funcionamiento de los servicios públicos, especialmente durante el ejercicio económico en curso. Algunos programas habían concluido y no habían sido renovados. Se habían transferido a los Gobiernos nuevas responsabilidades que involucraban más gastos, pero sin fondos adicionales para satisfacerlos. A ese respecto, la Misión Visitadora se había sentido especialmente impresionada por lo que el representante denominó naturaleza caprichosa de las estadísticas suministradas, especialmente en la esfera del turismo.

422. La delegación de Francia tenía conciencia de las características humanas y geográficas del Territorio, que en muchos casos constituían obstáculos para el desarrollo. El hecho de que las islas estaban rodeadas de agua era a menudo considerado como un obstáculo, aunque parecería que los Estados Unidos podían hacer nuevos esfuerzos, no sólo para que los Gobiernos pudieran funcionar y los servicios públicos satisfacer las necesidades de la población, sino también, y por sobre todo, para crear las condiciones necesarias para un desarrollo económico equilibrado y armonioso. Debía explotarse plenamente la riqueza potencial del Territorio, especialmente en materia de pesquería, la explotación de los fondos marinos y la energía solar y el fomento del turismo. Para realizar esos objetivos, era necesario fomentar las inversiones, la infraestructura y el deseo de la Autoridad Administradora de desarrollar el Territorio y la disposición de ésta para hacerlo, protegiendo al mismo tiempo el equilibrio natural y los valores específicos de la población.

423. La delegación del Reino Unido se hallaba especialmente preocupada respecto de las perspectivas económicas del Territorio y recordó que en su informe de 1982 al Consejo de Seguridad 8/, el Consejo de Administración Fiduciaria había señalado a la atención la falta de pequeñas empresas industriales en Micronesia. En consecuencia, la delegación se complacía en tomar conocimiento de que había habido creciente interés en proyectos de inversión en el Territorio y que el Fondo de Crédito para el Desarrollo Económico estaba operando en algunas zonas. Sin embargo, el panorama económico continuaba siendo poco alentador para el Territorio que, entre otras cosas, no podía por sí mismo lograr los fondos necesarios para pagar sus gastos sociales y administrativos. En consecuencia, era imperativo que la Autoridad Administradora continuara suministrando, durante un período determinado después de la conclusión del Acuerdo de Administración Fiduciaria, un sustancial programa de asistencia económica, especialmente en las esferas de la tecnología, las comunicaciones y el desarrollo de la infraestructura.

424. La delegación del Reino Unido instó a la Autoridad Administradora a fomentar activamente la inversión interna en la zona dado que, sin la expansión de su sector de intercambio y manufacturero, sería difícil para el Territorio llegar al punto de su desarrollo en que no tendría que seguir dependiendo de los Estados Unidos y de los organismos internacionales por asistencia financiera; tampoco atraería a los expertos en gestión y tecnología que necesitaría para abrirse paso por sí mismo en el mundo. Aunque comprendía que el fomento de la inversión interna debía eventualmente recaer en los propios Gobiernos constitucionales, la delegación del Reino Unido estimaba que la Autoridad Administradora prestaría un importante servicio al Territorio estableciendo un programa de capacitación con ese fin, ya que las políticas destinadas a fomentar el intercambio y la inversión eran de tanta importancia para el proceso de desarrollo de un Estado.

425. La delegación del Reino Unido señaló que un requisito previo esencial para el fomento de la inversión interna era la preparación de un amplio programa de desarrollo, a fin de poder obtener la clase de inversión más adecuada a la región. A este respecto, exhortó a la Autoridad Administradora a considerar un programa de esa índole que abarcara por lo menos las esferas determinadas como dignas de atención por la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso, llevada a cabo en 1982.

426. El representante de la Unión Soviética manifestó que, al ignorar los legítimos derechos, intereses y voluntad del pueblo del Territorio en Fideicomiso, los Estados Unidos le impedían lograr, entre otras cosas, el progreso social y económico. El Consejo de Administración Fiduciaria era informado constantemente del estado catastrófico de las condiciones sociales y económicas de los micronesios. El Territorio carecía de una economía viable y su dependencia del financiamiento externo, especialmente del de los Estados Unidos, no disminuía, sino que aumentaba. El bajo nivel de vida y la tasa de desempleo extraordinariamente elevada hacían que imperasen la pobreza y el hambre en el Territorio en Fideicomiso. Después de 37 años de gobierno de los Estados Unidos, la población del Territorio en Fideicomiso, para todos los fines prácticos, era menos autosuficiente en la actualidad de lo que lo había sido en el período inicial de la Administración Fiduciaria.

427. El representante de la Unión Soviética se preguntaba cuántas justas acusaciones habían formulado en años anteriores contra la Autoridad Administradora los peticionarios de Micronesia y otros países que se habían presentado ante el Consejo de Administración Fiduciaria, los representantes micronesios que habían actuado como asesores especiales de las delegaciones de los Estados Unidos y en los informes de las misiones visitadoras realizadas periódicamente al Territorio. En el pasado, los miembros del Consejo de Micronesia habían declarado ante el Consejo que la Autoridad Administradora había considerado el desarrollo de Micronesia, no como parte de su responsabilidad para lograr la independencia económica de ese Territorio, sino más bien como un medio de ejercer presión para obtener un acuerdo favorable respecto de su futuro estatuto político.

428. El representante de la Unión Soviética destacó que el plan de desarrollo, preparado en 1976 por el Congreso de Micronesia con la asistencia del PNUD y presentado ulteriormente al Consejo de Administración Fiduciaria, había indicado claramente que la economía de Micronesia había permanecido completamente detenida, sin que prácticamente se prestara atención en absoluto a la explotación de sus recursos. Incluso las empresas industriales que en algún momento se habían desarrollado en el Territorio habían sido abandonadas y olvidadas. De esta situación daban testimonio las fotografías presentadas al Consejo por los peticionarios.

429. El representante de la Unión Soviética dijo que, en lugar de preparar al Territorio para la autosuficiencia económica, la Autoridad Administradora había llevado al Territorio a su actual estado de completa dependencia económica de los Estados Unidos, hecho que no podía negarse. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación de la Unión Soviética había preguntado a un representante micronesio que formaba parte de la delegación de los Estados Unidos qué estatuto hubiera elegido Palau si hubiera logrado el suficiente desarrollo económico y hubiera sido económicamente independiente. La respuesta había sido totalmente inequívoca: no estaba a favor de la llamada libre asociación. Y no obstante ello, el representante de los Estados Unidos había hablado de la libre elección hecha por el pueblo micronesio.

430. El representante de los Estados Unidos rechazó enérgicamente la afirmación del representante de la Unión Soviética de que las condiciones económicas en el Territorio en Fideicomiso eran catastróficas y destacó que las condiciones económicas habían mejorado apreciablemente en el transcurso del período de administración fiduciaria considerando, en especial, que los Estados Unidos habían tenido que comenzar cuando imperaban los estragos de la segunda guerra mundial. Las consignaciones y programas de los Estados Unidos para el Territorio en Fideicomiso habían aumentado rápidamente en los dos últimos decenios, y las consignaciones en la actualidad eran de cerca de 900 dólares anuales per cápita. Después de la conclusión del Acuerdo de Administración Fiduciaria, su Gobierno continuaría ayudando a Micronesia a fomentar su desarrollo económico y aumentar su autosuficiencia.

Finanzas públicas

431. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial, aclaró algunas cuestiones que se habían suscitado acerca del traspaso de funciones de su oficina a los nuevos Gobiernos, así como respecto de la alusión a que la financiación de las nuevas actividades no se había hecho realidad. La oradora recordó al Consejo de Administración Fiduciaria que cada Gobierno se había organizado según su propia constitución y había formulado su presupuesto de conformidad con sus necesidades y los recursos disponibles. Hay constancia de que en lugar de reducir los créditos, en la práctica la Autoridad Administradora ha aumentado notablemente sus asignaciones de fondos a los nuevos Gobiernos. Aparte de los ingresos generados localmente, los fondos que se proporcionan a los nuevos Gobiernos tienen por base los pedidos que ellos mismos han formulado. A medida que su oficina en Saipán continuaba traspasando funciones a los nuevos Gobiernos, los fondos que anteriormente se separaban para la administración central del Territorio en Fideicomiso se habían puesto a disposición de dichos Gobiernos en gran medida, ya sea para atender necesidades de emergencia o para otros proyectos.

432. La Representante Especial afirmó que se había instalado en Palau el primero de varios sistemas computadorizados de administración financiera y que se establecerían otros en breve para facultar a los Gobiernos a que redujeran aún más su dependencia de los servicios centralizados del Territorio en Fideicomiso.

433. El representante de los Estados Unidos dijo que el Gobierno de su país había alentado a los Gobiernos de Micronesia a que desempeñaran un papel cada vez más preponderante en todos los aspectos de la función pública como, por ejemplo, en el proceso presupuestario. Se habían celebrado seminarios sobre el presupuesto para oficiales micronesios encargados del presupuesto y para funcionarios de los Estados Unidos que habían visitado el Territorio en Fideicomiso con objeto de trabajar

juntamente con los funcionarios públicos micronesios responsables de la preparación de las solicitudes de créditos presupuestarios anuales. En gran parte, los presupuestos anuales tienen por base los pedidos y las justificaciones presentadas por los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau.

Asistencia de instituciones internacionales y de otros países

434. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos manifestó que los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían continuado su participación en la Comisión del Pacífico Meridional y, debido a la asociación del Territorio en Fideicomiso en calidad de miembro, en la labor de la CESPAP. Los Estados Federados de Micronesia mantenían su condición de observador en el Foro del Pacífico Meridional y su calidad de miembro en la Oficina del Pacífico Meridional para la Cooperación Económica. El Gobierno de los Estados Unidos estaba firmemente convencido de que dicha actividad internacional ayudaba a los tres Gobiernos a prepararse para un grado aún mayor de responsabilidad que del que se harían cargo cuando entrara en vigor la libre asociación. La Autoridad Administradora agradecía el asesoramiento y la asistencia prestados a los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso por varios organismos de las Naciones Unidas.

435. El representante de los Estados Unidos señaló que si bien el Acuerdo de Administración Fiduciaria seguía en vigor, en 1982 el Gobierno de los Estados Unidos había continuado apoyando las iniciativas de los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau para ejercer su autoridad en las relaciones exteriores con respecto a determinadas cuestiones y para participar, cuando así convenía, en las actividades de las organizaciones regionales e internacionales. Con la aprobación de la Autoridad Administradora, cada Gobierno había concertado nuevamente o renovado acuerdos gubernamentales bilaterales con asociaciones comerciales en cuestiones tales como la asistencia económica y los derechos de pesca, o acuerdos relativos a pesquerías.

436. La Sra. McCoy, Representante Especial, afirmó que la Administración Central del Territorio en Fideicomiso continuaba ampliando la autoridad y la responsabilidad de los nuevos Gobiernos que habían intensificado su participación en los numerosos y variados programas, cursos prácticos y conferencias de capacitación patrocinados por organismos regionales de las Naciones Unidas. A partir de octubre de 1982, varios órganos regionales de las Naciones Unidas habían invitado a los Gobiernos a que participaran en más de 30 actividades y en muchos casos habían sufragado los gastos conexos. En ese momento todos los gobiernos formaban parte de la Comisión del Pacífico Meridional por derecho propio. Los dirigentes nacionales viajaban frecuentemente a otras regiones del Pacífico y Asia para fomentar las inversiones, el turismo y otras actividades que consideraban beneficiosas. La Autoridad Administradora dio su respaldo a los esfuerzos realizados en dichos organismos regionales e internacionales y coordinó sus actividades en los casos en que la Administración Central del Territorio en Fideicomiso, como consecuencia de los requisitos de participación, debía continuar actuando en representación de ellos.

437. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que los Estados Federados de Micronesia habían entrado a formar parte de varias organizaciones regionales e internacionales que consideraban de importancia política, económica y social y en el año anterior se habían hecho miembros de pleno derecho del Foro del Pacífico Meridional y del Organismo de Pesca del Pacífico Meridional. Al tratar de proteger

mejor y de ordenar más cabalmente sus recursos marinos naturales, los Estados Federados se habían sumado a varios países insulares vecinos para constituir un acuerdo regional, conocido como el Acuerdo de Nauru. Las oportunidades de capacitación y de asistencia técnica que les proporcionaban las organizaciones y los países vecinos de Asia y el Pacífico les habían abierto nuevos horizontes y aumentado los esfuerzos de la Autoridad Administradora al respecto. El Gobierno de los Estados Federados expresó su particular reconocimiento a los Gobiernos de Australia y de los Países Bajos por sus generosos subsidios para becas y al Gobierno del Japón que, a partir de 1980, había suministrado generosamente el muy necesario equipo pesado y equipo para almacenamiento refrigerado.

438. Recordando la creciente asistencia prestada por las Naciones Unidas y algunos de sus organismos regionales a los Estados Federados de Micronesia en 1982, el Representante Especial dijo que los Estados Federados estaban sumamente agradecidos por esa ayuda y buscaban apoyo sustancial que los ayudase a prepararse debidamente para la autonomía. Deseaban, en particular, recibir ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria y sus países miembros en las esferas de la capacitación para el servicio exterior y de las relaciones internacionales.

439. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que en abril de 1983 Palau había firmado un acuerdo con el Gobierno del Japón para recibir ayuda exterior para un proyecto de rehabilitación de una plantación de cocoteros avaluada en más de 1 millón de dólares.

440. El representante del Reino Unido declaró que con el inminente nuevo estatuto constitucional del Territorio en Fideicomiso, la delegación del Reino Unido se felicitaba particularmente al observar que los Estados Unidos continuarían alentando a los cuatro Gobiernos a que tomaran iniciativas en cuestiones de relaciones exteriores y a que robustecieran su participación en las organizaciones regionales e internacionales, puesto que era indispensable al proceso que los prepararía para que ocuparan el lugar que les correspondía en la comunidad internacional. El orador se mostró complacido porque los Gobiernos de Micronesia participaran cada vez más en actividades relacionadas con las Naciones Unidas y enviaran representantes fuera de la región para fomentar las inversiones y el turismo. Expresó su esperanza de que la Autoridad Administradora continuara fomentando esa tendencia, juntamente con la transferencia a los propios Estados de la responsabilidad por el gobierno local.

Crédito

441. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial, afirmó que el Fondo de Préstamos para el Desarrollo Económico funcionaba plenamente por conducto de bancos centrales en cada uno de los centros de gobierno. Para el 14 de abril de 1983 ya se había obtenido la aprobación de préstamos por un total de 236.300 dólares, concedidos en su mayoría a empresarios pequeños y medianos para la creación o mejora de operaciones comerciales en la agricultura y el turismo.

442. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que la Ley Pública de Palau No. 1-54 autorizaba a su Presidente a que entrara en acuerdos crediticios de gobierno a gobierno respecto del crédito público para Palau, con objeto de obtener financiación para sus programas y proyectos de desarrollo. Más concretamente, dicha ley permitiría que el Presidente consumara, con los bancos crediticios del Reino Unido y con el Departamento de Garantías a los Créditos de Exportación de

dicho Gobierno, el trámite financiero global a largo plazo por valor de varios millones de dólares para la construcción de una central de energía por la International Power Systems Company.

443. El Representante Especial afirmó asimismo que el Banco Nacional de Desarrollo de Palau, que ya estaba totalmente organizado, había estado dando curso a solicitudes de crédito durante algún tiempo y que no hacía mucho que había concedido su primer préstamo para el desarrollo por la suma de 20.000 dólares destinados a financiar la construcción de un pequeño complejo de apartamentos.

444. El Sr. Takesy, Representante Especial, dijo que el Banco de Desarrollo de los Estados Federados de Micronesia funcionaba con todos los servicios y en 1982 había aprobado 24 préstamos a particulares, por un total de aproximadamente 500.000 dólares. En julio de 1983, el Banco recibiría del Fondo de Préstamos para el Desarrollo Económico la suma de 3,2 millones de dólares como su participación en los fondos. El Fondo Monetario Internacional (FMI), que había comenzado a ayudar a los Estados Federados en cuestiones fiscales y control monetario, se encontraba revisando la legislación bancaria existente a fin de evaluar su aplicación práctica en el ínterin y a largo plazo y de buscar los medios de mejorarla. Se esperaba que en 1983 varios expertos del Fondo completaran sus visitas de asesoramiento realizadas en el país a los Estados Federados.

Tierras

445. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tenorio, Representante Especial, señaló que en 1983 los Estados Unidos habían ejercido su opción de arrendamiento de tierras en varias islas de las Islas Marianas Septentrionales, más particularmente en la Isla de Tinian en virtud de disposiciones que se habían negociado años antes y que estaban incluidas en el pacto. El ejercicio de la opción y la firma del contrato de arrendamiento demostraban la estrecha relación entre las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Unidos, que llegaban a la mesa de conferencias en condición de iguales, y era una prueba de la buena fe de los micronesios al poner en práctica los compromisos contraídos con los Estados Unidos. El Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales se encontraba en el proceso de negociar arreglos justos y equitativos para la población afectada por el acuerdo de arrendamiento.

446. El Sr. Borja, Asesor Especial, afirmó que las Islas Marianas Septentrionales agradecían a la Autoridad Administradora el ejercer su opción respecto del acuerdo de arrendamiento de tierras en Tinian y su pronto pago de 33 millones de dólares, que se utilizarían para compensar a los pobladores de Tinian cuyas tierras hubieran sido afectadas por dicho acuerdo.

447. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que aún no se había dado solución al pago de las reclamaciones por utilización indefinida de la tierra en los Estados Federados de Micronesia por el Gobierno de los Estados Unidos. Si bien anteriormente se había llevado a cabo un programa relativo a dichas reclamaciones y se habían efectuado varios pagos, en muchos casos la cantidad había resultado inadecuada y se había prescindido o hecho caso omiso de muchas reclamaciones legítimas. Para el Gobierno de los Estados Federados era difícil explicar a la población por qué ésta debería aprobar un convenio por el que se daba por terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria, cuando el propio Gobierno de los Estados Unidos se había negado a tratar esa cuestión.

Agricultura y ganadería

448. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que un proyecto experimental de cultivo del arroz en pequeña escala en Palau, recientemente realizado, había permitido recolectar centenares de libras de arroz de calidad superior. Proyectos análogos estaban en curso en diferentes Estados en la isla principal de Palau, Babelthuap.

449. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que en 1982 Truk había conseguido un progreso de gran importancia en lo que se refiere al tratamiento y conservación de la harina del fruto del árbol del pan que podía conservarse hasta un año. Esto era una dicha para los isleños de la periferia, cuya nutrición dependía en gran medida de ese cultivo de temporada. En lo tocante a la silvicultura, el Representante Especial dijo que el servicio de silvicultura de los Estados Unidos había sido contratado para la capacitación de silvicultores en cada uno de los Estados de los Estados Federados de Micronesia en técnicas de formación de los guardas forestales y estudios volumétricos para la evaluación del consumo y comercialización de los recursos madereros.

450. El Sr. Tenorio, Representante Especial, comunicó al Consejo de Administración Fiduciaria que el programa de cupones alimentarios, conocido allí con el nombre de programa de ayuda alimentaria, se había puesto en ejecución finalmente en julio de 1982 en las Islas Marianas Septentrionales. Al reemplazar al programa del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, había mejorado considerablemente el régimen dietético de los ciudadanos más necesitados de las Islas Marianas Septentrionales y había dado por resultado una mayor productividad de la agricultura y de la pesca a causa de la condición única en virtud de la cual el 25% de las compras habían de ser de origen local.

Recursos marinos

451. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tenorio, Representante Especial, dijo que el Presidente de los Estados Unidos recientemente había hecho pública una proclamación por la que se establecía una zona económica exclusiva de 200 millas que según dijo, abarcaba las Islas Marianas Septentrionales de conformidad con las disposiciones, así de su Pacto como del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Agregó que se habían presentado varios proyectos de ley desde entonces en el Congreso de los Estados Unidos para poner en efecto la proclamación presidencial. El Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales vigilaría de cerca la evolución de los acontecimientos para asegurar que la administración de la zona económica exclusiva preservara su medio ambiente y proporcionara beneficios económicos a su población.

452. El Sr. Fitial, Asesor Especial, declaró que el Gobierno de los Estados Unidos había impuesto restricciones a las pesquerías y a los recursos de la zona económica en aguas de las Islas Marianas Septentrionales. Durante 1982, el Congreso de los Estados Unidos, sin comunicarlo expresamente o sin tomar en cuenta la opinión del Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales, había enmendado arbitrariamente su ley sobre la conservación y gestión de la pesca para ejercer su jurisdicción en las aguas que rodean a las Islas Marianas Septentrionales. A juicio del Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales, el Congreso al apoderarse de la jurisdicción de su pesca, había impedido su adelanto económico y eso era incompatible con las leyes locales promulgadas con arreglo a su Pacto y Constitución, que estipulaban que los recursos marinos vivos y no vivos en torno a las Islas Marianas Septentrionales les

pertenecían en derecho. Además, esa acción podría no estar de conformidad con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, por cuanto esos decretos del Congreso exigían una afirmación de la soberanía en las aguas territoriales del Territorio en Fideicomiso con anterioridad a la terminación del Acuerdo.

453. El Sr. Borja, Asesor Especial, expuso opiniones análogas a las del Sr. Fitial, y dijo que las Islas Marianas Septentrionales deseaban ejercer plena jurisdicción sobre sus recursos oceánicos, vivos y no vivos, en el límite de las 200 millas de su zona económica exclusiva. El Asesor Especial declaró que, como sucedía en 1982, las Islas Marianas Septentrionales seguían sosteniendo una controversia jurídica con los Estados Unidos en lo referente a la jurisdicción sobre los recursos oceánicos dentro de las aguas circundantes a las Islas Marianas Septentrionales. En opinión del Sr. Borja, la promulgación por el Congreso de los Estados Unidos de una ley por la que se enmendaba la ley sobre la conservación y gestión de la pesca para ejercer su jurisdicción en los recursos oceánicos de las Islas Marianas Septentrionales era incompatible con las disposiciones de su Pacto y del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

454. El Asesor Especial dijo que el desarrollo de la pesca comercial en las aguas circundantes a las Islas Marianas Septentrionales se consideraba generalmente como una de las perspectivas más prometedoras para su adelanto económico. Las operaciones comerciales de pesca con base en esas islas estaban limitadas actualmente, y el valor de las importaciones de productos alimentarios del mar excedía con mucho el valor de las capturas locales.

455. El Asesor Especial dijo que en las islas todos eran conscientes del potencial de desarrollo futuro de la industria pesquera, como lo demostraba el alto nivel de la actividad desplegada actualmente por los barcos pesqueros japoneses y otros en las aguas adyacentes a las Islas Marianas Septentrionales. Las estadísticas obtenidas de los japoneses indicaban que sólo ellos pescaban un promedio de 10.000 toneladas métricas de atún al año dentro de la zona costera de 200 millas de las Islas Marianas Septentrionales. Estudios recientes revelaban las grandes posibilidades de los recursos de la albacora en el Pacífico occidental, indicando los cálculos un rendimiento anual entre 7.000 y 9.000 toneladas métricas con un valor de hasta 23,4 millones de dólares. Ese descubrimiento llevó a la flota atunera estadounidense a concentrar la mayor parte de sus actividades en esa región.

456. El Asesor Especial indicó que otras regiones de Micronesia obtenían beneficios sustanciales de la venta de sus derechos a pescadores extranjeros, a diferencia de las Islas Marianas Septentrionales, que eran penalizadas por haber escogido una relación política más estrecha con el Gobierno de los Estados Unidos. El eximir a las Islas Marianas Septentrionales de la ley sobre la conservación y gestión de la pesca le permitiría participar en la planificación regional para la conservación y gestión de sus recursos marinos más importantes y obtener un modesto ingreso de la explotación actual de esos recursos.

457. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que en marzo de 1983, Palau se había aunado a los Estados Federados de Micronesia y Kiribati para concertar un acuerdo sobre la pesca con la American Tuna Boat Association (ATA). Los jabegueros de la Asociación estaban ahora autorizados a pescar dentro de sus zonas económicas exclusivas respectivas de 200 millas.

458. El Sr. Takesy, Representante Especial, informó que el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia había logrado algunos progresos en el desarrollo de los recursos marinos. Los acuerdos de pesca concertados con ciertas asociaciones

pesqueras de los Estados Unidos, el Japón, Filipinas y otros países habían reportado modestas sumas. Aparejos de pesca para atraer a las especies de peces pelágicos, en las instalaciones de ensayo de Truk y Ponape, habían dado resultados alentadores, ya que habían aumentado considerablemente las capturas realizadas por pescadores que faenan en los alrededores de las islas.

459. El Sr. Marehalau, Asesor, declaró que la preservación y control de los recursos acuáticos y subacuáticos bajo la jurisdicción de los Estados Federados de Micronesia eran de gran importancia para su población, ya que los recursos marinos eran su principal esperanza para el futuro; las tierras eran insuficientes y ofrecían pocas oportunidades de utilización comercial. Con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos y conforme a la Constitución de los Estados Federados, tenían pensado hacer gestiones inmediatamente para proclamar su zona económica de 200 millas.

460. El Sr. Domnick, Representante Especial, declaró que solamente con una flota muy pequeña de día para dar abasto únicamente a las necesidades locales, la industria pesquera de las Islas Marshall estaba todavía en sus primeras fases de desarrollo. El dinero procedente de la venta de permisos para pescar era insuficiente para desarrollar la industria pesquera o para vigilar las aguas de su zona económica exclusiva de 200 millas. No obstante, las Islas Marshall invitaban a las naciones cuyos ciudadanos necesitaran proteínas del pescado como suplemento dietético, a pescar en sus aguas, pero pedían el pago de unos derechos mínimos necesarios que ayudarían a los naturales de las Islas Marshall a desarrollar la industria. Las negociaciones con el Gobierno del Japón para pescar dentro de la zona de las Islas Marshall habían concluido; las negociaciones con otras naciones interesadas estaban en curso. El Representante Especial señaló que algunas naciones pescaban en la zona de 200 millas de las Islas Marshall sin permiso. Dijo que era irónico que entre los que saqueaban sus recursos pesqueros estuvieran los Estados Unidos, su propia Potencia administradora, con sus jabegueros, y la Unión Soviética con sus palangreros.

461. El representante de Francia declaró que la delegación de Francia había tomado nota de las negociaciones llevadas a efecto por algunos de los Gobiernos constitucionales de Micronesia con respecto a aunarse a los miembros del cartel de la pesca que habían firmado el Acuerdo de Nauru. Señaló a la atención de la Autoridad Administradora las denuncias contenidas en el informe de la Misión Visitadora de 1982 24/ referentes a las presiones ejercidas en la industria pesquera por la American Tuna Boat Association, grupo privado que había hecho una campaña tanto en la zona como en los pasillos del Congreso de los Estados Unidos, en su afán de conservar las ventajas de que gozaba actualmente. Esa Asociación indudablemente comprendería que los tiempos estaban cambiando.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

462. El representante de los Estados Unidos dijo que los Gobiernos de las Islas Marshall y de los Estados Federados de Micronesia habían firmado, en calidad de observadores, el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que el Gobierno de los Estados Unidos les había informado, así como al Gobierno de Palau, de que no tendría objeciones a que firmaran la Convención resultante de esa Conferencia, en caso de que así lo desearan, pero después de que hubieran entrado en libre asociación con los Estados Unidos y a raíz de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

463. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que los Estados Federados de Micronesia habían enviado a la Bahía de Montego a una delegación a la que se había encomendado la firma del Acta Final de la Conferencia y la Convención resultante de la misma. Sin embargo, con gran decepción suya, sólo habían podido firmar el Acta Final, ya que, en opinión de los Estados Unidos, eran todavía un Territorio en Fideicomiso y por lo tanto sin facultades para firmar la Convención. En vista de ello, una vez más el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia buscaba oficialmente la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria en su esfuerzo por firmar la Convención antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El que los Estados Unidos les impidieran hacerlo era contrario a sus obligaciones como Autoridad Administradora. Los recursos del mar dentro de su jurisdicción pertenecían al pueblo de los Estados Federados.

464. El representante del Reino Unido tomó nota con aprobación de la declaración del representante de los Estados Unidos de que, independientemente de la actitud del Gobierno de los Estados Unidos respecto a la Convención, no se pondrían objeciones a la firma de esa Convención por los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau una vez que el convenio de libre asociación hubiera entrado en vigor. El representante del Reino Unido dijo que eso contrastaba vivamente con las observaciones formuladas por el Sr. Borja, Presidente del Senado de la Cámara Legislativa de las Islas Marianas Septentrionales, de que estas islas tenían una controversia jurídica (véase párr. 453) con el Gobierno de los Estados Unidos en lo referente a la jurisdicción sobre los recursos oceánicos con motivo de la diferencia entre el estatuto de "libre asociación" y el estatuto de commonwealth.

465. La delegación de Francia tomó nota debidamente de la declaración del representante de los Estados Unidos de que los Gobiernos constitucionales estarían facultados para firmar la Convención y ser partes de pleno derecho en ella. Observó que esa cuestión había sido señalada a la atención de la Misión Visitadora de 1982 en múltiples ocasiones. El representante de Francia consideraba que sería deplorable que no se pudiera encontrar una solución para las Islas Marianas Septentrionales a ese respecto. Como habían puesto de manifiesto los representantes especiales de esas islas, no había razón para que fueran objeto de discriminación tan sólo porque hubieran escogido el estatuto de commonwealth.

Industria y turismo

466. En el 50º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tenorio, Representante Especial, declaró que a pesar del descenso del número de visitantes en 1982, el turismo continuaba siendo la principal industria de las Islas Marianas Septentrionales. Al inaugurarse en abril de 1983 el servicio de los vuelos diarios de ida y vuelta al Japón por la Continental/Air Micronesia, el resultado sería un aumento de las llegadas de pasajeros procedentes del Japón, su mercado principal. La continua demanda por las Islas Marianas Septentrionales de servicios de vuelos por contrata desde el Japón, no obstante, se había convertido en una cuestión que había entrado en punto muerto por diferencias de interpretación entre el Gobierno de los Estados Unidos y la Junta de Aviación Civil del Japón.

467. El Sr. Fitial, Asesor Especial, dijo que los esfuerzos por fomentar el turismo, industria principal de las Islas Marianas Septentrionales, habían quedado en suspenso por las controversias entre los Estados Unidos y el Japón respecto del servicio propuesto de vuelos por contrata procedentes del Japón. A ese respecto, el Sr. Fitial pidió la intervención del Consejo de Administración Fiduciaria cerca de ambos Gobiernos al objeto de encontrar solución al problema.

468. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que la Palau Visitor Authority Act, que establecía una autoridad semiautónoma encargada del turismo para regir la industria turística, marcaría una época en lo legislativo, pues se esperaba que reportara más de 1,9 millones de dólares en 1982. Actualmente se estaba construyendo un hotel de 50 habitaciones en el Estado de Airai, cuya inauguración estaba prevista para fines de 1983, otro hotel de 50 habitaciones en la isla estaba en fase de planificación, y habían dado comienzo las obras del hotel Palau-Tokio de 100 habitaciones en la Isla de Arkebesang, Palau. Recientemente, había quedado terminado un restaurante de gran calidad.

469. El Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que las pequeñas tiendas de artículos industriales en Truk y Ponape habían creado nuevos puestos de trabajo y productos, habían aportado ideas y mayores ingresos al sector privado. Se hacían muebles de madera local y habían aumentado los productos de artesanía de tallas y tejidos. Con la asistencia gubernamental, se formaban gremios para aumentar la producción, mejorar el control de calidad y estabilizar los precios.

470. El Sr. Domnick, Representante Especial, declaró que había dos hoteles en construcción en Majuro, y estaban en marcha los planes para hacer más hoteles. El Gobierno de las Islas Marshall tenía pensado planificar la industria turística que, juntamente con la industria pesquera, necesitaban desesperadamente para complementar sus limitados recursos y fomentar el cultivo de la copra, el único que producía dinero efectivo. En el proceso, habían de proceder con gran cuidado, ya que la ecología de sus pequeñas islas era muy frágil y, aunque deseaban los puestos de trabajo y el dinero que trae consigo el turismo, no querían vulnerar sus costumbres y cultura, que eran absolutamente únicas.

Transporte y comunicaciones

471. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial, afirmó que se habían completado casi todos los caminos en el radio de las sedes de gobierno o se encontraban en las últimas etapas de pavimentación. En 1983 se habían gastado o asignado 3 millones de dólares para efectuar mejoras en el sistema de alcantarillado en todo el Territorio en Fideicomiso.

472. El Sr. Takesy, Representante Especial, observó que en los Estados Federados de Micronesia por fin se habían pavimentado los caminos, aunque solamente en los centros estatales. De los 82 km de caminos primarios en Ponape, solamente se habían pavimentado 18. En Truk avanzaba el proceso de pavimentar los caminos, pero se le presentaría una situación análoga a la de Ponape, y ocurriría lo mismo en Yap y Kosrae.

473. El Sr. Domnick, Representante Especial, afirmó que el puerto de Ebeye se había reparado y extendido en 1982 y que se estaban construyendo un depósito al aire libre para contenedores e instalaciones de almacenamiento en solares adyacentes.

474. El Sr. Borja, Asesor Especial, declaró que las Islas Marianas Septentrionales habían suscrito una resolución de la Asociación de Organos Legislativos de las Islas del Pacífico para establecer una línea aérea regional que atendiera las necesidades de la cuenca del Pacífico. Únicamente gracias a un sistema de ese carácter se podrían controlar en cierta medida la operación y la gestión de una línea aérea y velar así porque satisficiera las auténticas necesidades de sus

ciudadanos. Tenían el propósito de desempeñar un papel activo interviniendo ante las líneas aéreas a fin de que redujeran sus tarifas de vuelo y mejoraran los servicios.

475. El Sr. Oiterong, Representante Especial, señaló que Air Nauru, había iniciado vuelos de ida y vuelta semanales de Palau a Manila, aunque Palau todavía sufría los efectos de la decisión de sabotaje de los Estados Unidos en virtud de la cual no podía servir como último punto de desembarque en Micronesia para los pasajeros de Air Nauru. No obstante, ese problema podía resolverse y se resolvería en el curso del período posterior a la Administración Fiduciaria.

476. El Representante Especial manifestó que la ampliación del aeropuerto en Airai se había completado en mayo de 1983 con la construcción de una pista de aterrizaje de 2.300 m para dar cabida a los grandes aviones comerciales. Antes de que terminara 1983 las nuevas instalaciones de la terminal estarían cumpliendo todas sus funciones.

477. El Sr. Takesy, Representante Especial, dijo que se aproximaba la terminación de la pista de aterrizaje en Kosrae, pero que habían ciertas indicaciones de que el Organismo Federal de Aviación de los Estados Unidos quizá no diera su aprobación a las operaciones normales debido a las graves deficiencias de que adolecía. Los intentos del Gobierno que representaba el orador por rectificar la situación con sus propios recursos no habían tenido éxito lo que indujo a los Estados Federados de Micronesia a recabar la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria para ese propósito.

478. El Sr. Domnick, Representante Especial, señaló que en el curso de 1982 las Islas Marshall habían adquirido de British Aerospace un avión con capacidad de transporte de más de 40 pasajeros y que podía cubrir los 400 km entre Majuro y Kwajalein en una hora y 15 minutos. Esto había permitido que las Islas Marshall utilizaran aviones más pequeños para prestar servicios más eficazmente a las islas exteriores y había eliminado las semanas de espera para los vuelos entre Majuro y Kwajalein durante la temporada de punta del tráfico que ocurre en los meses de verano e invierno.

479. La Sra. McCoy, Representante Especial, señaló que los sistemas de comunicaciones por satélite estaban funcionando ya en Palau, las Islas Marshall, Ponape y Truk, y que en breve se completarían en Kosrae y Yap. Aún era necesario completar los trabajos en el equipo y los sistemas telefónicos conexos, pero los sistemas por satélite estaban en funcionamiento y los gobiernos podían utilizar los satélites de comunicación para llegar a cualquier parte del planeta.

480. El Sr. Oiterong, Representante Especial, señaló que la aprobación de la Ley Nacional de Palau sobre la Empresa de Comunicaciones había hecho posible que la estación terrena de los satélites iniciara sus operaciones el 15 de noviembre de 1983. La Junta de Directores de la Empresa, que no dependía de ningún organismo del Gobierno nacional, administraba y gestionaba el sistema de telecomunicaciones.

481. El Sr. Takesy, Representante Especial, señaló que las telecomunicaciones habían llegado a los Estados Federados de Micronesia con la apertura de la primera estación terrena de COMSAT el 25 de marzo de 1983 en Ponape. La estación de Truk había comenzado a funcionar el 11 de mayo y le seguirían las estaciones de Yap y Kosrae el 14 de junio y principios de septiembre, respectivamente. La responsabilidad por todos los aspectos de las telecomunicaciones se ha confiado a la Empresa de Telecomunicaciones de los Estados Federados, organismo independiente del Gobierno.

482. El Representante Especial señaló además que la introducción de modernos servicios de comunicaciones se había hecho posible gracias a fondos asignados a ese propósito por la Autoridad Administradora. La oficina regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en Suva había ofrecido orientación, conocimientos especializados, capacitación y asistencia técnica, en tanto que los Gobiernos de Australia y Nueva Zelanda habían financiado estudios sobre la telecomunicación rural en su empeño por ayudar a las regiones occidental y meridional del Pacífico en su totalidad. Lamentablemente, quedaba mucho por hacer para mejorar el sistema telefónico local que durante muchos años había carecido de los servicios adecuados de conservación. A ese respecto, los Territorios habían tratado de obtener la asistencia de la Autoridad Administradora para utilizar plenamente las comunicaciones por satélite modernas.

483. Según el representante de los Estados Unidos, la Autoridad Administradora estaba mejorando algunas porciones del sistema de telecomunicaciones existente - el servicio telefónico local y el servicio de radio a las islas exteriores - para que alcanzaran las normas operacionales previstas en su diseño. Todas las radios de las islas exteriores serían sustituidas por radios modulares de estado sólido que funcionaban con baterías de energía solar. Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia habían firmado con COMSAT acuerdos de instalación de estaciones terrenas para satélites para la comunicación mundial. La primera estación, en Palau, había iniciado su funcionamiento en noviembre de 1982 y en febrero y marzo de 1983 le siguieron las estaciones terrenas de Majuro y Ponape, respectivamente. Las estaciones restantes en Truk, Yap, Kosrae y Ebeye empezarán a funcionar más tarde en 1983.

484. El representante de los Estados Unidos informó al Consejo de Administración Fiduciaria de que en cumplimiento de un acuerdo postal provisional con los Estados Unidos referente a un acuerdo subsidiario del Acuerdo de Libre Asociación, Palau se había hecho cargo del servicio postal interno y había emitido sus primeros sellos postales el 10 de marzo de 1983. En febrero de 1983, los Estados Federados de Micronesia habían firmado un acuerdo análogo con los Estados Unidos que pronto comenzaría a aplicarse. Las Islas Marshall y los Estados Unidos estaban completando las negociaciones sobre un acuerdo provisional que esperaban firmar en el futuro próximo.

485. Refiriéndose a la condición de los caminos y los aeropuertos en el Territorio en Fideicomiso, el representante de Francia subrayó los inmensos esfuerzos que habían iniciado el Alto Comisionado y los Gobiernos constitucionales para mejorar la infraestructura teniendo presente la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Todos los caminos y aeropuertos en que había estado la Misión Visitadora de 1982 estaban en construcción o se estaban completando. El representante de Francia consideraba que las operaciones de los aeropuertos del Territorio tenían importancia puesto que con el servicio aéreo se facilitaría, evidentemente, el acceso a las islas más remotas, y recordó una vez más la importancia que tenía conservar en forma vigilante y regular las instalaciones del aeropuerto. El representante de Francia dijo además que la construcción de caminos y aeropuertos no solamente beneficiaría a los principales centros urbanos, sino también a las islas distantes. Rindió homenaje a las comunidades de Mokil y Pingelap, que habían visto la necesidad de hacer las cosas por su cuenta y en consecuencia estaban construyendo sus propios aeropuertos. Otra importante mejora efectuada en el curso de los últimos seis meses fue la introducción de sistemas de telecomunicaciones con base en satélites que ayudarían a liberar a las islas más remotas del aislamiento en que se encontraban.

486. El representante de Francia rindió homenaje al Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso y al Vicealmirante Bruce Demars, por tratar de resolver todos los problemas que había señalado la Misión Visitadora de 1982. El orador encontraba alentadoras las noticias recibidas del Alto Comisionado en el sentido de que se estaban realizando mejoras en Kosrae y Dublon y que se habían facilitado los fondos para la construcción de muelles en esas dos regiones.

D. ADELANTO SOCIAL

1. Esbozo de las condiciones

Derechos humanos

487. En 1981, la Autoridad Administradora informó que se garantiza a los habitantes del Territorio en Fideicomiso, entre otros, los siguientes derechos básicos y libertades fundamentales enunciados en el Código del Territorio en Fideicomiso: libertad de culto, de expresión y de prensa; derecho de reunión y de petición; protección contra el allanamiento, registro e incautación arbitrarios, prohibición de la privación de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso jurídico, no discriminación por motivo de raza, sexo o idioma; mantenimiento de la enseñanza elemental gratuita; prohibición del encarcelamiento por incumplimiento de obligaciones contractuales; derecho de habeas corpus; protección de los derechos comerciales y de propiedad; y debido reconocimiento de las costumbres locales.

488. Los habitantes gozan del derecho de petición y efectivamente lo han ejercido ante las Naciones Unidas y la Autoridad Administradora.

489. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 observa que lo mismo que en otros muchos países, debido a barreras tradicionales y sociales, la mujer en el Territorio en Fideicomiso estaba todavía en posición desventajosa al buscar empleo, incluso cuando poseía la capacitación requerida. La Misión instó a las autoridades a que continuasen teniendo presente la importancia de que la mujer participase por completo y en igualdad de condiciones en el desarrollo económico, social y político del Territorio en Fideicomiso. Subrayó que surgirían muchos problemas y que ningún país podía permitirse el lujo de despreciar la contribución potencial de la mitad de su población.

Servicios médicos y sanitarios

490. En el informe anual se señala que se han transferido a los tres nuevos Gobiernos constitucionales en el Territorio en Fideicomiso todas las actividades relacionadas con los servicios de coordinación, administración y asistencia sanitaria. La Oficina de Servicios Sanitarios instalada en la sede del Territorio en Fideicomiso prestó asesoramiento a los nuevos Gobiernos y continuará siendo el receptor de fondos federales y coordinando con los nuevos Gobiernos la ejecución de los programas financiados con dichos fondos.

491. El informe anual recalca además que los tres nuevos Gobiernos han continuado siendo los únicos que prestan servicios sanitarios detallados en el Territorio en Fideicomiso. Las misiones religiosas facilitan servicios médicos y sanitarios a su propio personal y a estudiantes y, a veces, entregan medicinas a los hospitales oficiales.

492. Según el mismo informe, la Oficina de Servicios Sanitarios fue la responsable de la planificación sanitaria y del desarrollo de los recursos; la División de Planificación Sanitaria de la Oficina proporcionó servicios de personal al Consejo de Coordinación Sanitaria de Micronesia y examinó en forma periódica todos los servicios sanitarios que se prestan en el Territorio en Fideicomiso. El Consejo de Coordinación, la mayoría de cuyos miembros reciben la atención de la salud, examina cada tres años un plan quinquenal de salud amplio para todo el Territorio, celebra audiencias públicas sobre el plan, y estudia y comenta anualmente la ejecución del mismo.

493. En el Territorio hay siete hospitales principales y tres pequeños, uno en Rota, otro en Tinian (Islas Marianas Septentrionales) y el tercero en Ebeye (Islas Marshall). En 1981, se convino construir un nuevo hospital en Majuro, que debía quedar terminado a mitad de 1984. Además, se dispone de 173 dispensarios repartidos en todo el Territorio.

494. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que continuaba preocupado por los servicios sanitarios de Micronesia ya que se disponía solamente de dos médicos micronesios debidamente calificados. Sin embargo, observó complacido el creciente número de jóvenes micronesios que ingresaban en la escuela de medicina. Asimismo, tomó nota con satisfacción de que las instalaciones médicas de Majuro, Truk y Palau estaban en curso de renovación y que era totalmente operacional el nuevo hospital de Kosrae. El Consejo observó con satisfacción que en 1981 la OMS había enviado consultores sobre tuberculosis y lepra al Territorio en Fideicomiso y acogió con agrado el ofrecimiento formulado por la OMS de suministrar medicamentos contra la lepra en forma gratuita. Igualmente, tomó nota de que ya en febrero de 1983 iba a empezar la construcción de una nueva instalación médica muy completa en Saipán, por un valor de 29,8 millones de dólares.

495. En el último informe anual se dice que los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso estimulan a los estudiantes a ingresar en las escuelas médicas. Señaló a la atención del Consejo la información estadística contenida en el informe anual que relaciona los tipos de becas y los temas de estudio.

496. El informe anual señala que la restauración y mantenimiento de las instalaciones hospitalarias en todo el Territorio en Fideicomiso continúa recibiendo alta prioridad por la Autoridad Administradora. El nuevo hospital de Yap es totalmente operacional. Se ha seleccionado un emplazamiento para el nuevo hospital de Saipán, cuya construcción empezará probablemente a principios de 1983 con fondos consignados por el Congreso de los Estados Unidos.

497. El informe anual recalca además que la Autoridad Administradora está profundamente agradecida a la OMS por sus valiosas contribuciones a los sistemas de asistencia sanitaria del Territorio en Fideicomiso. Cabe citar especialmente la rápida y eficaz asistencia prestada durante la epidemia de cólera en el Estado de Truk a finales de 1982. El UNICEF ha facilitado también valiosa asistencia en estas desdichadas circunstancias. Voluntarios de las Naciones Unidas van participando también en los servicios sanitarios.

498. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 manifestó que había que elogiar a la Autoridad Administradora por sus incesantes esfuerzos por mejorar el nivel sanitario del Territorio en Fideicomiso, como lo pone de manifiesto el aumento de las consignaciones para asistencia sanitaria a lo largo de los años. La Misión

declaró que la Misión Visitadora de 1980 había comunicado que entre 1970 y 1980 estas consignaciones habían pasado de 4,3 millones de dólares a 7,6 millones y que hoy ascienden a un total de 8,1 millones de dólares.

499. La Misión de 1982 aprobó las recomendaciones de las precedentes Misiones Visitadoras en el sentido de que convendría prestar más atención para lograr que las instalaciones que se construyen durasen un número razonable de años, y reservar fondos suficientes para el mantenimiento regular y la capacitación de personal local para esa labor. El problema reviste particular gravedad en el caso del mantenimiento de equipo sofisticado. Sin embargo, la Misión tomó nota complacida en este contexto de que tanto en Yap como en Majuro se tomaban medidas para el entretenimiento de los hospitales sobre una base continua.

500. La Misión confía en que la Autoridad Administradora y los Gobiernos constitucionales asignarán prioridad al mantenimiento y ampliación de los servicios de dispensario en el Territorio en Fideicomiso, en particular en las islas exteriores. Si bien reconoce los problemas planteados por la contratación de personal, suministros y entretenimiento de dispensarios aislados, cree que sería una falsa economía permitir la degradación del sistema ya que esto no haría más que aumentar el número de pacientes enviados a hospitales. La Misión señaló que el envío de enfermos fuera del Territorio en Fideicomiso no sólo era mucho más costoso sino que era también el más susceptible de reducción. Una manera de conseguirlo era emplear el hospital de Ponape como centro de consulta para todo el Territorio en Fideicomiso. Pero por desgracia hasta la fecha no ha resultado posible poner en práctica esta propuesta. Otra solución consistía en invertir el actual procedimiento y enviar especialistas a los pacientes. Se dijo a la Misión de 1980 que el sistema sería mucho menos costoso y menos molesto para los pacientes. Se consideró prometedora esta sugerencia. La Misión de 1982 señaló que esta idea se había adoptado en Palau con resultados satisfactorios.

Desarrollo de la comunidad

501. En el 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó de nuevo la esperanza de que el pueblo de Micronesia reconociera la necesidad de participar más activamente en los proyectos de desarrollo de la comunidad, añadiendo que convendría efectuar un análisis de los efectos de la Administración Fiduciaria con objeto de poder preparar futuros programas en la esfera social y cultural. A este respecto, el Consejo lamentó que la Autoridad Administradora no hubiese actuado según la precedente recomendación del Consejo en el sentido de que debería examinar, con representantes de Micronesia, la manera de efectuar este estudio.

502. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 declaró que, como habían señalado ya misiones anteriores, continuaba confiándose excesivamente en la ayuda del exterior para el financiamiento y la ejecución de actividades de la comunidad. La Misión confía en que los habitantes de distintas zonas de todo el Territorio reconocerán la necesidad de participar más activa y voluntariamente en los proyectos de la comunidad.

503. Según el último informe anual, los medios suministrados por el Programa de Archivos para el Territorio en Fideicomiso son más que suficientes para que un investigador competente pueda investigar y analizar los efectos del sistema de Administración Fiduciaria. A juicio de la Autoridad Administradora el Gobierno constitucional interesado debería efectuar estudios para la inmediata aplicación a las cuestiones de política. La cultura del Territorio en Fideicomiso posee medios

inherentes para estimular la participación de la comunidad en proyectos sociales y culturales y no convendría que la Autoridad Administradora tratase de influir en estos procesos.

504. El informe anual declara que los equipos de acción cívica, que cuentan con personal y equipo proporcionados por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos y actúan en colaboración con los Gobiernos locales, realizan diversos trabajos de construcción, en particular carreteras, puentes y edificios. Dichos equipos dan también información técnica a los micronesios en los lugares donde desempeñan sus tareas. Cada equipo está integrado por un ingeniero, 11 especialistas en construcción y un especialista médico. Durante el período que se examina, un equipo operó en Palau, Yap, Truk y Ponape. En 1982, el Departamento del Interior de los Estados Unidos participó parcialmente en el programa de equipos de acción cívica con un costo aproximado de 4,5 millones de dólares. Los Gobiernos locales aportaron el resto.

505. Según el mismo informe, para 1980-1981 se aprobaron 400.000 dólares en forma de donativos al amparo del Community Development Block Grant Program para las Islas Marianas Septentrionales. Para 1982 se asignaron otros 400.000 dólares. Estos fondos sirvieron para mejorar los servicios viarios e hidráulicos y para la construcción de viviendas.

Trabajo

506. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que continúa profundamente preocupado por el grave problema del desempleo en el Territorio en Fideicomiso y por el desequilibrio entre trabajadores del sector público y los del sector privado. Señaló que la responsabilidad para la política de empleo había sido transferida de la Autoridad Administradora a los nuevos Gobiernos, pero confiaba en que la Autoridad Administradora haría todo lo posible para ayudar a los Gobiernos en sus esfuerzos por crear oportunidades de trabajo para los micronesios.

507. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 expresó, lo mismo que sus predecesoras, su profunda preocupación por el problema del desempleo en el Territorio en Fideicomiso, que al parecer se agravaba. Uno de los problemas, ya señalado en precedentes informes del Consejo de Administración Fiduciaria, era el desequilibrio entre trabajadores del sector público y los del sector privado. Los Gobiernos constitucionales están tratando de corregir este desequilibrio. Aunque es a todas luces esencial proceder a esta operación a largo plazo, cuenta habida de la actual tasa de desempleo, a juicio de la Misión debería asignarse prioridad a aumentar el número de puestos de trabajo del sector productivo antes de reducir de modo substancial el de empleos del servicio público.

508. La Misión elogió los programas de formación de la juventud organizados por los distintos gobiernos con asistencia financiera de la Autoridad Administradora.

509. El último informe anual señala que la Autoridad Administradora reconoció que continúa el grave desequilibrio en el empleo de micronesios en los sectores público y privado. Creía también que con el crecimiento del sector privado gracias a los fondos en forma de préstamos para el desarrollo, y con el financiamiento por el Gobierno de las infraestructuras, aparecerían más oportunidades. La creación de posibilidades de empleo en las islas exteriores reduciría la migración a los centros en los que el desempleo en una economía monetaria constituye una grave dificultad para un desarrollo planificado. Por otra parte, la economía monetaria

de las islas exteriores presentaba una amenaza para el estilo tradicional de vida, costumbres y tradiciones. Incumbe a las autoridades constitucionales equilibrar las inversiones a fin de conseguir un efecto positivo máximo, limitando al mismo tiempo los efectos sobre el modo tradicional de vida que los propios habitantes desean perpetuar.

Vivienda

510. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 señaló que según el informe anual de 1981 de la Autoridad Administradora, los programas de construcción de viviendas en los que participa la Administración del Territorio en Fideicomiso, a través de subvenciones de HUD, deben cumplir con ciertas normas de durabilidad y que estas normas no pueden cumplirse si se utilizan materiales del lugar. La Misión puso en tela de juicio ambos supuestos. Según su experiencia, los materiales locales a menudo se adaptan mejor a las condiciones climáticas de Micronesia, al mismo tiempo que son más baratos y ayudan a la economía del Territorio en Fideicomiso; además tampoco necesitan mantenimiento. La Misión confía en que HUD, que ha prestado valiosos servicios al Territorio en Fideicomiso, reconsiderará esta política.

511. La Misión manifestó que el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia le había comunicado que se interrumpiría el programa de préstamos a la vivienda, iniciado en 1977, y que había ofrecido un total de 5 millones de dólares en préstamos hasta la fecha. Los representantes de los Estados Federados manifestaron que era esencial reemplazar el programa con otro análogo alimentado por otras fuentes.

512. En una reunión con representantes de los habitantes de Ebeye, se informó a la Misión de que no se habían introducido mejoramientos en las casas que habían recibido por lo que se estaban deteriorando. Si bien habían pedido al Gobierno del Territorio en Fideicomiso y al Gobierno de las Islas Marshall que se pusiese remedio a la situación, no se había hecho nada sobre el particular. La Misión confirmó que las casas estaban en muy malas condiciones.

513. En el último informe anual se dice que en las Islas Marianas Septentrionales se habían terminado tres nuevas subdivisiones de viviendas, integradas por 98 unidades, estando todas ellas ocupadas por familias de bajos ingresos que reunían las condiciones necesarias. La contribución federal total aportada entre el 1° de enero de 1980 y el 31 de julio de 1982 era de unos 924.480 dólares, incluyendo contribuciones a 45 unidades terminadas antes de 1980. Para las 50 unidades terminadas recientemente se espera otro pago de 291.528 dólares.

514. Según el informe anual, los cobros por reembolsos en 1982 del programa de viviendas de bajo costo en las Islas Marshall totalizaba 53.017 dólares. Los fondos actualmente disponibles ascendían a 3.727 dólares.

Seguridad pública

515. En el último informe anual se señala que el programa de donativos para la seguridad pública es administrado por la Oficina del Abogado General del Gobierno del Territorio en Fideicomiso, que facilita fondos a proyectos de los tres Gobiernos constitucionales. Los proyectos están encaminados a prevenir la delincuencia juvenil y garantizar un tratamiento correcto de los delincuentes juveniles en el sistema judicial.

516. En el informe anual se dice además que una de las esferas en la que se logró más éxito fue en los proyectos del tipo "Outward Bound" que se aplicó en Ponape, Truk y Palau. De acuerdo con este programa, los jóvenes en su mayoría desertores escolares o con problemas de comportamiento, se incorporan a un curso de supervivencia de un mes, donde se hace hincapié en que aprendan a enfrentar su medio ambiente. De los más de 300 jóvenes que terminaron el programa, sólo se conocen tres casos en que se produjeron nuevos contactos negativos con los funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

517. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que seguía preocupado por los problemas juveniles en el Territorio en Fideicomiso, en particular por el desempleo y la delincuencia juvenil y lamentó que, como resultado de la actual política fiscal, el Programa YACC se irá reduciendo hasta desaparecer en 1981-1982. El Consejo consideró que los Gobiernos constitucionales estaban muy bien situados para hallar una solución a estos problemas, pero pidió a la Autoridad Administradora que examinase con ánimo favorable las peticiones de los Gobiernos encaminadas a recibir asistencia y apoyo técnico adecuados.

518. Según el último informe anual, si bien se han interrumpido algunos programas relacionados con la juventud en los Estados Unidos y en el Territorio en Fideicomiso, han aumentado los fondos en virtud de la Ley de Prevención de la Delincuencia Juvenil y de la Justicia cuyo objetivo concreto era resolver los problemas planteados por el tratamiento de jóvenes en el sistema judicial criminal. La Autoridad Administradora reconoció que se trataba de una esfera muy preocupante y añadió que continuaría prestando asistencia y apoyo técnico a los nuevos Gobiernos.

Cuerpos de Paz

519. Según el último informe anual, los voluntarios de los Cuerpos de Paz, que habían sido invitados ahora conjuntamente por los Presidentes de los Gobiernos de Micronesia y el Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso, prestaban sus servicios en los Estados Federados de Indonesia, las Islas Marshall y Palau. En 1982 los voluntarios de los Cuerpos de Paz en el Territorio en Fideicomiso ascendían a 76, de los cuales 44 prestaban servicios en los Estados Federados, 20 en las Islas Palau y 12 en las Islas Marshall. Había terminado el programa de los Cuerpos de Paz en las Islas Marianas Septentrionales, pero sería sustituido por Voluntarios en Servicio para América (VISTA), otro programa federal que subraya la participación de voluntarios locales en sus actividades.

520. En 1981/1982, los voluntarios de los Cuerpos de Paz trabajaron en esferas tales como arquitectura, comercio, gestión forestal, mecánica, carpintería, construcción, educación sanitaria y ganadería. En 1982 había 17 micronesios y tres funcionarios de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso. Se había previsto trasladar la sede de los Cuerpos de Paz/Micronesia de Saipán a Colonia, Ponape, en 1983.

521. El informe anual señala que la decisión adoptada en 1980 de enviar funcionarios de centros gubernamentales a pueblos, zonas de laguna e islas exteriores se seguía aplicando en 1982. Más del 80% de los nuevos voluntarios de los Cuerpos de Paz fueron colocados en el sector privado o en la administración municipal. Con respecto a las misiones de voluntarios se había asignado prioridad a los proyectos de desarrollo del sector privado. El primer grupo de voluntarios especializados en administración comercial había sido enviado a tres comercios al por menor de Palau.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Derechos humanos

522. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de la Unión Soviética recordó que el Secretario de Relaciones Exteriores de las Islas Marshall, a su regreso de las negociaciones sobre el convenio de libre asociación, celebradas en Washington D.C., en 1982, había informado al Consejo que los naturales de las Islas Marshall podían únicamente escoger entre las formas de dominación colonial y nada más que eso. En vista de esas declaraciones públicas, que la Autoridad Administradora no podía aceptar por más tiempo, el Secretario de Relaciones Exteriores, que había sido miembro de la delegación de los Estados Unidos en años anteriores, no fue invitado a estar presente en nuevos períodos de sesiones del Consejo.

523. El representante de la Unión Soviética declaró también que, en lugar de proteger y respetar los derechos y libertades fundamentales de la población autóctona del Territorio en Fideicomiso, la Autoridad Administradora había estado claramente pisoteando esos derechos y libertades.

524. El representante de los Estados Unidos negó categóricamente las denuncias hechas por el representante de la Unión Soviética de que la Autoridad Administradora había intentado sofocar la libre expresión de opinión de los representantes de Micronesia al rehusar invitar al Secretario de Relaciones Exteriores de las Islas Marshall en el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria. Señaló que el representante de las Islas Marshall había rechazado ese cargo, y que el representante del Reino Unido había observado la evidente libertad de expresión de los representantes de Micronesia. El representante de los Estados Unidos señaló que los Estados Unidos eran una sociedad libre que preciaba la libertad de palabra sobre todo, y que los representantes especiales de los gobiernos del Territorio en Fideicomiso que desempeñaban su representación en la delegación de los Estados Unidos estaban en completa libertad para expresar sus opiniones, estuvieran o no en consonancia con las de los Estados Unidos.

525. El representante de Francia declaró que el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales era manifiesto en todo el Territorio, que los derechos de los niños y las mujeres eran plenamente respetados, que no había trazas de racismo o de discriminación racial, y que todas las comunidades en toda Micronesia convivían sin problema alguno. Sobre la cuestión de los derechos de la mujer, que varias organizaciones no gubernamentales habían pedido a la Misión Visitadora que examinara, la Misión señaló que la mujer participaba plenamente en la vida social y económica, aunque sólo fuera porque la herencia y los títulos eran transmitidos por conducto de la mujer, y que la mujer tenía acceso a la vida política.

Servicios médicos y sanitarios

526. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Sra. McCoy, Representante Especial, señaló a la atención la epidemia de cólera en Truk, y dijo que las condiciones allí eran propicias a la difusión de la enfermedad, a pesar de los años de atención médica, pero que las pérdidas en vidas humanas habían sido relativamente limitadas. El Centro para la lucha contra las enfermedades transmisibles de Atlanta, Georgia, había proporcionado asistencia de médicos y de expertos, y había aportado millones de dólares para hacer frente a la crisis. La Autoridad Administradora estaba especialmente agradecida a la OMS, a

la Comisión del Pacífico Meridional y a otras organizaciones internacionales y regionales, cuya asistencia, muy valiosa, había contribuido a evitar la difusión del cólera y había reducido de modo considerable su gravedad. No obstante, la población de Truk debía adaptarse a la existencia de la enfermedad y ajustar su modo de vida a una higiene mejorada, y velar por la elaboración de alimentos y atención médica en otras esferas de la vida diaria.

527. La Representante Especial dijo que, en cooperación con organizaciones internacionales, otros organismos y el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia, la Autoridad Administradora estaba proporcionando 8,5 millones de dólares para completar el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de aguas, para mejorar el saneamiento y la educación sanitaria y, en general, para tomar las medidas necesarias a fin de erradicar la enfermedad. Se estaban tomando disposiciones para evitar la propagación de la enfermedad a otras partes de Micronesia.

528. El Sr. Tenorio, Representante Especial, declaró que pronto empezarán las obras de construcción de un nuevo dispensario médico en las Islas Marianas Septentrionales que proporcionaría servicios de enfermería a los pacientes internos, clínicas ambulatorias, oficinas de sanidad pública, clínicas odontológicas y servicios de apoyo y suministro. En enero de 1983, el Congreso de los Estados Unidos había aprobado un proyecto de ley, que el Presidente había firmado como Ley por la que se proporcionaban 10 millones de dólares en concepto de créditos iniciales destinados a la construcción para el proyecto. El Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales estaba poniendo a punto un plan que mantendría los costos operacionales, así como el presupuesto del personal, dentro de límites tolerables.

529. El Representante de Francia tomó nota de que, desde la visita de la Misión Visitadora de 1980, se habían inaugurado algunos hospitales o habían sido objeto de obras de reparación. Rindió homenaje al director del hospital de Yap, cuya extraordinaria labor había demostrado que el mantenimiento adecuado de las instalaciones era fundamental para el buen funcionamiento de un hospital. A este respecto, se pudo celebrar una reunión de directores de hospital del Territorio en Fideicomiso en Yap para que pudieran ver y cerciorarse de la importancia del mantenimiento hospitalario.

530. El representante de Francia elogió la capacitación médica impartida a una serie de micronesios en Fiji, que se había desarrollado conforme a la mejor conveniencia para las condiciones de vida en esa parte del Pacífico.

Desarrollo de la comunidad

531. En el 50º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Domnick, Representante Especial, declaró que en las Islas Marshall la Mobile Training Unit (MTU) (servicio de formación móvil), patrocinada por la Comisión del Pacífico Meridional y el PNUD, proporcionó programas para las parteras y demás personal en la esfera de la atención médica de salud, así como capacitación en la aplicación y utilización de las estadísticas sanitarias.

532. El Sr. Takesy, Representante Especial, señaló que la incertidumbre para organizar la remisión de suministros médicos a servicios situados fuera de los Estados Federados de Micronesia siempre había redundado en contra de los mejores esfuerzos para la planificación del presupuesto. Para poner remedio a la situación, los Estados Federados estaban revisando los proyectos de acuerdo con el

Centro Médico Regional Naval (Guam) y el Programa sanitario para la familia (Guam), así como el Centro Médico del Ejército Tripler en Hawaii; se esperaba en breve un acuerdo mutuo entre las partes. Se había iniciado la planificación de la familia y se había integrado con el programa de inmunización, proporcionando el PNUD asistencia financiera. También se habían presentado propuestas relativas al programa al UNICEF, que proporcionaría fondos destinados a obstetricia en las zonas periféricas.

533. La Sra. McCoy, Representante Especial, declaró que la Autoridad Administradora continuaba dedicando esfuerzos a promover la planificación de la familia y que todos los servicios sanitarios gubernamentales, incluso lo que quedaba de la Oficina de servicios sanitarios del Territorio en Fideicomiso, consideraban esa esfera como una prioridad.

534. El representante del Reino Unido declaró que debía tomarse en cuenta la delicada cuestión de la planificación de la familia para formular cualquier programa de desarrollo. Recordó que la Misión Visitadora de 1982 se había ocupado de ese problema y que los senadores del Estado de Truk habían sido portavoces de una necesidad de asistencia en esa esfera. Con referencia al informe de la Misión de que la CESPAP estaba dispuesta a contribuir a la financiación de un programa de planificación de la familia 25/, el representante del Reino Unido instó a que se explorara, teniendo en cuenta el respeto a las tradiciones sociales y culturales y tomando en consideración que, como la Misión Visitadora había reconocido, correspondía a los jefes tradicionales explicar al pueblo los peligros de la superpoblación.

535. El representante de Francia observó una cierta concienciación en favor de la planificación de la familia como medio de controlar el crecimiento de la población y tomó nota de los notables esfuerzos realizados al respecto en Yap y en las islas circundantes por el Gobernador de Yap.

Trabajo

536. El representante de los Estados Unidos dijo que el desempleo, que era un problema tan grave en el Territorio en Fideicomiso como en los Estados Unidos y en otros muchos países, era una cuestión que la Autoridad Administradora estaba tratando de encauzar por múltiples medios. Algunos proyectos de capacitación estaban actualmente en marcha, cual era el Micronesian Trades Apprenticeship Program (MTAP), (programa de aprendizaje comercial en Micronesia), en que participaban 292 candidatos de los Estados Federados de Micronesia, Palau y las Islas Marshall; programas a breve plazo destinados al comercio; varios proyectos laborales; y la capacitación en el empleo en el sector privado.

537. El representante del Reino Unido declaró que el desempleo seguía siendo elevado y que preponderaba la mano de obra disponible dedicada al sector público, con lo que resultaban favorecidos los centros estatales en lugar de las zonas periféricas.

Seguridad pública

538. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Domnick, Representante Especial, declaró que la frustración que llevan consigo la ociosidad y el desempleo estaba engendrando la delincuencia juvenil en las Islas Marshall, especialmente en los centros de población de Ebeye y Majuro. Para combatir esa tendencia, el Gobierno había instituido un programa de prevención de

la delincuencia juvenil, en que se daba una formación profesional básica, se enseñaba música, la atención de la salud y otras materias, y un programa de capacitación en el empleo con arreglo al cual los jóvenes eran empleados en el sector gubernamental. Además, la Mobile Training Unit (servicio de formación móvil) proporcionaba capacitación en funciones de administración, atención de la salud, agricultura, ganadería, y tecnología rural, estando concentrado este último en las técnicas propias de la vida rural, como la construcción de cocinas y hornos de madera, secado y preservación de alimentos e instalación de pequeñas bombas de energía solar.

539. La Sra. McCoy, Representante Especial, declaró que algunos de los problemas sociales del Territorio en Fideicomiso eran debidos al desempleo, y otros al desplazamiento cultural. Al mismo tiempo que había un movimiento encaminado a adaptar las sociedades micronesias al mundo moderno, había un deseo muy vivo de preservar el modo de vida tradicional, y en el proceso de determinar cuál era la dirección que la sociedad debía adoptar, se había producido un fuerte trastorno conducente a una cierta desorganización en lo social. La Sra. McCoy tomó nota de las declaraciones de los representantes de Micronesia de que cada jurisdicción tenía programas en marcha para la lucha contra el alcoholismo y la delincuencia juvenil, así como para impartir formación profesional y dar consejo. Había también programas destinados concretamente a aliviar esos dos problemas y a velar por que los jóvenes siguieran siendo miembros productivos de las nuevas sociedades. La Autoridad Administradora continuaría proporcionando asistencia a esos esfuerzos mientras fuera posible.

E. ADELANTO DE LA ENSEÑANZA

1. Esbozo de las condiciones

Generalidades

540. En el informe anual que se examina se señaló que durante el año correspondiente, el número de empleados en la sede de la Oficina de Educación había sido reducido aún más, a medida que los tres nuevos Gobiernos en el Territorio en Fideicomiso asumían crecientes responsabilidades respecto de la gestión de los programas educacionales. La Oficina había retenido aquellas funciones que, en virtud de las leyes y reglamentos federales, debían ser desempeñadas por un organismo educacional estatal para la gestión y control de los programas financiados por intermedio del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

541. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria dijo que consideraba que la Autoridad Administradora había brindado correctos servicios al Territorio en Fideicomiso a través de un sistema de enseñanza primaria universal en las islas. El Consejo también acogió con beneplácito la alta tasa de asistencia a la escuela secundaria, y esperaba que los esfuerzos se orientasen a mejorar los planes de capacitación educacional y vocacional superior como preparación para la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

542. En el informe anual se manifestó que, aunque la responsabilidad jurídica final respecto de la gestión de programas educacionales que recibían fondos federales continuaba recayendo en la Oficina del Alto Comisionado, a nivel local se adoptaban las decisiones en materia de planificación y programas para todos los programas educacionales y se supervisaba su ejecución.

543. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó su preocupación por el deterioro de las instalaciones escolares en ciertas zonas. El Consejo consideraba que el mantenimiento de las instalaciones existentes debía ser una de las prioridades máximas, y recomendó que se incorporase a los restantes proyectos de la enseñanza la capacitación en tareas de mantenimiento.

544. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 reiteró la importancia de aportar fondos adecuados para el mantenimiento y ampliación de los edificios escolares, así como la necesidad de capacitar al personal local para efectuar los trabajos de mantenimiento.

545. En el informe anual se declaró que el mantenimiento de las instalaciones y servicios existentes debía figurar entre las prioridades más apremiantes. Algunos organismos locales habían incluido las reparaciones y el mantenimiento en sus programas de consolidación localmente formulados. La capacitación en trabajos de mantenimiento podía ser incluida en los proyectos educacionales en relación con el capítulo 1 de la Education Consolidation and Improvement Act por los organismos educacionales locales como parte de sus programas de formación profesional.

546. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró la preocupación expresada en períodos de sesiones anteriores y las observaciones de las Misiones Visitadoras en cuanto a ciertos peligros de desorientación social entre los jóvenes del Territorio. El creciente número de suicidios indicaba una tendencia especialmente inquietante entre los egresados de la escuela secundaria que se hallaban desempleados y los estudiantes que habían abandonado ese ciclo de enseñanza. Por lo tanto, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que se asegurase de que los jóvenes disponían de todas las oportunidades para servir a la comunidad y hallar tareas útiles para que pudieran aportar su contribución a los nuevos Estados micronesios.

547. En el informe anual, la Autoridad Administradora reconoció y deploró esa desorientación social. Se indicó que, como ocurría en muchos otros países en desarrollo, esos problemas acompañaban invariablemente los cambios sociales y económicos asociados con el desarrollo. La Autoridad Administradora manifestó que estaba pronta para ayudar en el suministro de recursos para programas para los jóvenes, posibilidades de empleo como los programas de la Comprehensive Employment and Training Act (CETA) (Ley Global de Capacitación y Empleo) y otros proyectos que recibían fondos federales destinados a solucionar ese problema. En general, sin embargo, la solución a esos problemas dependería en gran parte de las políticas y programas aprobados por los respectivos gobiernos.

548. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que atribuía gran importancia a la preservación de los idiomas y las culturas autóctonas del Territorio en Fideicomiso. Consideraba que, teniendo en cuenta el pequeño volumen de la población y el gran número de idiomas que se utilizan, la Autoridad Administradora y los Gobiernos locales deberían esforzarse especialmente en proporcionar los medios de enseñanza y difusión de esos idiomas. Acogió con satisfacción la existencia de un programa federal de los Estados Unidos orientado a financiar la enseñanza bilingüe en el Territorio y la labor desarrollada por el Centro de Producción de Material para la Enseñanza de Idiomas en la zona del Pacífico, de la Universidad de Hawaii, con miras a preparar documentos en los diez diferentes idiomas de Micronesia.

549. Según el informe anual, los programas para la preservación de los idiomas autóctonos y la ampliación de su empleo continuaban desarrollándose en el Territorio en Fideicomiso y en la Universidad de Hawaii. Durante el año escolar 1982-1983, en cinco de los seis organismos educacionales locales se desarrollaban programas modelo en educación bilingüe, con fondos federales especiales. El proyecto sobre materiales relativos a los idiomas de la zona del Pacífico (Pacific Area Language Materials (PALM)) desarrollado por la Universidad de Hawaii en cooperación con las oficinas de educación territoriales y locales continuaba formando especialistas en idiomas autóctonos para la producción de materiales relacionados con los idiomas locales utilizados en las aulas de todo el Territorio. El Programa de Educación Bilingüe para Micronesia (PEBM) en la Universidad de Hawaii continuaba impartiendo formación lingüística en los principales idiomas del Territorio a los especialistas en idiomas autóctonos.

550. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 encomió los programas culturales existentes y expresó la esperanza de que se hallarían los medios necesarios para apoyarlos y fomentarlos en el futuro. Se manifestó complacida de tomar nota del creciente interés evidenciado por los Gobiernos constitucionales en la preservación de su patrimonio cultural a medida que se aproximaban a las etapas finales hacia la libre determinación.

Enseñanza primaria y secundaria

551. Según el informe anual que se examina, en 1981-1982, en las escuelas primarias públicas y privadas de los Estados Federados de Micronesia había 19.998 alumnos matriculados, de los cuales 18.117 concurrían a escuelas primarias públicas. Había 4.279 alumnos matriculados en las escuelas secundarias públicas y privadas, de los cuales 3.997 concurrían a escuelas secundarias públicas.

552. En las Islas Marshall, 7.962 alumnos concurrían a las escuelas primarias públicas y privadas, de los cuales 6.193 estaban matriculados en las escuelas primarias públicas. En las escuelas secundarias privadas y públicas había 1.402 alumnos matriculados, de los cuales 806 concurrían a escuelas secundarias públicas.

553. En las Islas Marianas Septentrionales, había 3.235 alumnos matriculados en las escuelas primarias públicas y privadas, de los cuales 2.687 concurrían a escuelas primarias públicas. En las escuelas secundarias públicas y privadas se hallaban matriculados 1.785 alumnos, de los cuales 1.518 concurrían a las escuelas secundarias públicas.

554. Había 2.565 alumnos en las escuelas primarias públicas de Palau y 750 en la escuela secundaria pública.

555. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que acogía con satisfacción los empeños de la Autoridad Administradora para promover programas especiales de capacitación en el mantenimiento de las instalaciones para detener el deterioro general de los edificios de las escuelas primarias y secundarias, especialmente en los Estados Federados de Micronesia. El Consejo esperaba que dichos programas pudieran continuar con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

556. En el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora señalaba a la atención el hecho de que la inclusión de esos programas en programas ordinarios o consolidados de educación era una decisión que habría que tomarla en el nivel gubernamental local.

557. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con interés de que se habían tomado medidas en el Territorio en Fideicomiso para mejorar las calificaciones de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria. A ese respecto, el Consejo acogió con beneplácito las actividades desplegadas en el marco del programa territorial de asistencia para la formación de maestros.

558. El Consejo declaró que seguía inquieto por la insuficiencia de las instalaciones en los Estados Federados de Micronesia y el bajo nivel de asistencia escolar que se registraba allí, en comparación con otras partes del Territorio en Fideicomiso. Creía que la dispersión de la población y la lejanía de algunas islas no deberían constituir un obstáculo para impartir una enseñanza más completa y satisfactoria a los niños en edad escolar.

559. La Autoridad Administradora manifestó en el informe anual que continuaría apoyando el mejoramiento en las instalaciones y el aumento de la matrícula en las escuelas, dentro de los recursos disponibles.

560. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 tomó nota de que las misiones anteriores habían sugerido que, dado que virtualmente se había alcanzado la universalidad de la enseñanza primaria, el futuro impulso de la política educacional debía ser hacia el mejoramiento de su calidad. Se habían señalado a la atención de la Misión los edificios escolares que requerían ampliaciones a fin de poder recibir a más niños; la escasez de docentes idóneos; la falta de suministros escolares; y la escasez de fondos, especialmente en las zonas más alejadas. La Misión, sin embargo, se sintió complacida de tomar nota de las distintas medidas que se estaban aplicando en todo el Territorio desde la visita de la Misión de 1980 para capacitar a más docentes y suministrar más libros de texto en los idiomas locales.

Enseñanza superior

561. En el informe anual que se examina se señaló que el Colegio de Micronesia, única institución de enseñanza superior en el Territorio en Fideicomiso, continuaba prestando servicios a los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau. En el período que se examina, el Colegio había matriculado a 1.540 alumnos. En 1982, 97 estudiantes habían recibido títulos de asociado en ciencias en arquitectura, 25 en educación, 11 en humanidades y 6 en salud. En el mismo período, 35 estudiantes habían recibido certificados en administración de empresas, 11 en agricultura y 6 en economía doméstica.

562. En el informe anual se manifestó también que, en agosto de 1982, 22 estudiantes (la primera promoción que se graduaba) habían recibido títulos de asociado en educación, del Colegio de la Comunidad de las Islas Marianas Septentrionales.

563. Según el informe anual, casi 1.000 alumnos asistían a centros de enseñanza superior fuera de los Estados Federados de Micronesia. De ellos, 600 habían solicitado asistencia gubernamental para estudios, y 284 habían recibido ayuda financiera. Se calcula que más de 200 estudiantes de las Islas Marshall estaban matriculados en centros de enseñanza superior en el extranjero, la mayor parte de ellos en los Estados Unidos. Unos 160 alumnos habían recibido becas y préstamos que ascendían a 223.000 dólares de la Nitijela (Cámara Legislativa) de las Islas Marshall.

564. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que seguía atribuyendo gran importancia a la existencia y al desarrollo futuro del Colegio de Micronesia, única institución de enseñanza superior del Territorio en Fideicomiso. Esperaba igualmente que los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau siguieran apoyando al Colegio de Micronesia con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El Consejo seguía considerando que éste es un principio importante para el futuro desarrollo del Territorio y esperaba que el Colegio siguiera sirviendo de elemento de unión entre los pueblos de las islas.

565. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 declaró que tenía la esperanza de que se daría prioridad al suministro de ayuda al Colegio de Micronesia, para que pudiera mejorar sus instalaciones y aumentar la idoneidad de su personal docente, a fin de que se desarrollara, como lo habían previsto sus fundadores, para satisfacer las cambiantes necesidades de Micronesia y fomentar los vínculos culturales en todo el Territorio. La Misión temía que, si no se adoptaban esas medidas, el Colegio perdería el apoyo de las demás entidades, que podrían sentirse impulsadas a desarrollar sus propias instituciones de enseñanza superior. La Misión estimó que ello sería lamentable, desde el punto de vista financiero y porque el Consejo de Administración Fiduciaria siempre había deplorado las divisiones políticas en el Territorio y había procurado alentar la retención y el desarrollo de servicios comunes.

566. La Autoridad Administradora manifestó en el informe anual que se examina que tenía la esperanza de que el Colegio de Micronesia continuaría mejorando sus servicios a la población del Territorio en Fideicomiso y de que estaba poniendo a disposición del Colegio diversos programas federales de educación, a fin de que pudiera ampliar su base de recursos antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Convino en que era conveniente que después de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria se mantuvieran los vínculos institucionales entre las poblaciones de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia.

567. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con beneplácito el hecho de que hubiera funcionado en las Islas Marianas Septentrionales en los últimos dos años un colegio universitario de primer ciclo que coordinaba la capacitación práctica a nivel postsecundario en la entidad, y su colaboración con diversas universidades de los Estados Unidos.

568. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 tomó nota de que se había ampliado la descripción de las funciones del Colegio de la Comunidad de las Islas Marianas Septentrionales, de manera que abarcara otras actividades de capacitación. También otorgaba títulos de asociado en artes en materias tales como estudios administrativos, actividades de policía y turismo. En los últimos dos años, el Colegio de la Comunidad había coordinado la educación superior en la esfera de la formación profesional y en la esfera académica, con la cooperación y participación de varias universidades de los Estados Unidos.

569. En el informe anual se manifestó que el Colegio continuaba impartiendo enseñanza superior, especialmente en la esfera de la capacitación de maestros en el servicio (véase párr. 562).

Formación profesional

570. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria manifestó que apreciaba grandemente la importante contribución que seguía aportando el Colegio Micronesio de formación profesional en la capacitación profesional del Territorio en Fideicomiso.

571. El Consejo acogió con beneplácito los programas de capacitación profesional como el Micronesian Trade Apprenticeship Program (MTAP). Se hallaba preocupado por la posible suspensión de este programa a fines de 1981/1982 a causa de la falta de fondos. En consecuencia, solicitaba a la Autoridad Administradora que hiciera todo lo posible para lograr la continuación de este programa. El Consejo reiteró la importancia que atribuía a la adquisición de conocimientos técnicos por parte de los jóvenes, como factor esencial para el desarrollo económico del Territorio.

572. En el informe anual que se examina se indicaba que el Colegio Micronesio de Formación Profesional continuaba siendo la institución de formación profesional pública básica en el Territorio en Fideicomiso. En su condición de integrante del Colegio de Micronesia, representaba un elemento importante en la formación profesional de los micronesios, necesaria para desempeñarse en los distintos sectores del desarrollo. Muchos de los estudiantes habían sido empleados por el Gobierno o el sector privado. Se alentaba a los estudiantes a aprovechar los buenos programas de formación profesional que se desarrollaban en el Colegio.

573. En el informe anual se señaló que los alumnos de la primera promoción del curso de cuatro años del Programa de Aprendizaje de Artes y Oficios de Micronesia se habían graduado en octubre de 1982 y que se había logrado obtener fondos para continuar con el programa. Todos los graduados de los Estados Federados de Micronesia se habían colocado en empleos para los que habían sido capacitados.

574. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 manifestó que había observado que las autoridades se hallaban preocupadas por el hecho de que el nivel de empleo de los graduados del Colegio Micronesio de Formación Profesional había descendido recientemente, ya que sólo alrededor del 75% de ellos hallaba empleo al graduarse. La proporción de los que habían hallado trabajo en su propia esfera había disminuido del 69 al 50% entre 1975 y 1981.

575. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria esperaba que continuase la cooperación entre los Gobiernos constitucionales en la esfera de la formación profesional y esperaba que esta cooperación permitiera coordinar la preparación de programas de capacitación y una correspondencia satisfactoria entre la capacitación de los jóvenes y las necesidades de recursos humanos en todo el Territorio en Fideicomiso.

576. En el informe anual se consignaba que la Autoridad Administradora continuaría alentando la cooperación en el desarrollo de la mano de obra capacitada para las oportunidades reales de empleo y las necesidades en las diferentes jurisdicciones del Territorio en Fideicomiso.

Formación docente

577. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para mejorar el nivel general de las calificaciones de maestros y profesores en el Territorio.

A ese respecto, el Consejo expresó una vez más la esperanza de que se otorgase suficiente aliento e incentivo para mejorar las perspectivas de la profesión docente en relación con el servicio público.

578. En el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora tomó nota de que cada uno de los Gobiernos tenía su propio sistema de administración pública y estaba encargado de la clasificación de los miembros de la docencia. Se habían adoptado medidas para mejorar la preparación de los docentes de escuelas primarias y secundarias. Más del 90% de los docentes en Kosrae, Ponape y Yap habían obtenido títulos de asociado en ciencias, y alrededor del 60% de los docentes de Truk habían logrado títulos de asociados en ciencias o licenciados en artes. Se alentaba a los demás docentes a participar en programas de capacitación durante el verano a fin de que pudieran obtener sus títulos.

579. En el informe anual se manifestó que en la esfera de la capacitación de docentes, en los Estados Federados de Micronesia se habían establecido varios programas de extensión de la enseñanza superior. Los programas se habían preparado para que los docentes pudieran mejorar sus conocimientos, así como obtener títulos universitarios. Patrocinaban los programas de extensión el Colegio de Micronesia, la Universidad de Hawaii, la Universidad de Guam, la San Jose State University, la East Texas State University y el Eastern Oregon State College.

580. En el informe anual se indicó que, como resultado del programa de formación de docentes coordinado por el Colegio de la comunidad, se había producido un considerable mejoramiento en las calificaciones educacionales de los docentes de las Islas Marianas Septentrionales. Desde 1980, otro 28% de los docentes había obtenido por lo menos un título de asociado en artes y muchos estaban siguiendo los cursos que se dictaban en el Colegio a fin de obtener títulos de licenciados en artes.

581. En el informe anual se declaró que en 1982 se había ofrecido a los docentes de las Islas Marshall una amplia y variada selección de posibilidades de capacitación, en forma de cursos que conducían o no a la obtención de un título. La Universidad de Hawaii estaba desarrollando nuevamente cursos fuera del recinto de la Universidad. Más de 150 docentes habían completado satisfactoriamente cursos dictados por la Universidad de Hawaii, todos los cuales recibían apoyo financiero de programas federales. Otros docentes habían aprovechado la oportunidad para obtener títulos de asociados en ciencias en educación elemental, en el Colegio de Micronesia, por intermedio del centro de extensión local. Hasta septiembre de 1982, 55 docentes habían recibido títulos de asociados en ciencias, llegando así a 165 el número total de docentes que tenían un título de esa índole.

582. Según el informe anual que se examina, la San Jose State University, el Colegio de la comunidad de Micronesia y la Universidad de Guam habían ofrecido cursos de extensión en Palau en 1982 y los docentes seguían cursos para obtener títulos de asociados en artes o ciencias. En consecuencia, alrededor del 95% de los docentes y directores de escuelas primarias habían satisfecho las exigencias en materia de título y recibirían la certificación correspondiente.

Difusión de información sobre las Naciones Unidas

583. Según el informe anual que se examina, varios centenares de ejemplares del informe anual de 1981 de la Autoridad Administradora a las Naciones Unidas fueron distribuidos en todo el Territorio. Se distribuyeron publicaciones y programas de

radio de las Naciones Unidas directamente a cada Gobierno en el Territorio en Fideicomiso por mediación del Centro de Información de las Naciones Unidas en Tokio. El programa para la compilación de archivos del Territorio en Fideicomiso comprendía la distribución de libros de oficinas que habían cerrado en 1981 a los nuevos Gobiernos para su difusión en bibliotecas públicas, escuelas y oficinas gubernamentales locales.

584. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 observó que la mayor parte de los micronesios parecían dar importancia a su especial relación con las Naciones Unidas, en su condición de habitantes de un Territorio en Fideicomiso. Sin embargo, a juicio de la Misión, esa relación bien pudiera resultar menoscabada y el prestigio de las Naciones Unidas, malparado, si los habitantes de Micronesia llegaran a creer que la Organización mundial o bien no se interesaba por el Territorio en Fideicomiso, o bien era impotente. Para evitar que sucediera esto, al pueblo del Territorio en Fideicomiso había que mantenerle plenamente informado acerca de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración Fiduciaria para familiarizarse con sus problemas, incluso el grado en que estaba comprometido en la formulación y aliento de políticas destinadas a fomentar el progreso del Territorio en Fideicomiso de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso b del Artículo 76 de la Carta. Las actas e informes del Consejo de Administración Fiduciaria y sus Misiones Visitadoras constituían la fuente más detallada y segura de esa información. La Misión declaró que al suscitarse esa cuestión, no sólo le preocupaba el prestigio de las Naciones Unidas, pues creía también que los dirigentes locales y otros miembros de la población en todas las esferas de actividad debían estar al tanto de las recomendaciones que el Consejo de Administración Fiduciaria había estado haciendo en interés suyo.

2. Deliberaciones en el Consejo y opiniones expresadas

Generalidades

585. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Takesy, Representante Especial, declaró que en un esfuerzo nacional por orientar los recursos humanos a las múltiples tareas de edificar la nación, se habían tomado medidas para desarrollar el programa de los estudios pertinentes en los diferentes niveles de la enseñanza en los Estados Federados de Micronesia. Muchos alumnos eran enviados a centros docentes del Pacífico para seguir programas de enseñanza concordantes con las necesidades de los Estados Federados. Se habían realizado esfuerzos por mejorar las normas de enseñanza general en la nación mediante la formación en la gestión de los maestros en su capacitación y recapitación, por medio de análisis comparativos de los resultados de las pruebas. Se estaban emprendiendo sistemas de integración educativa de lo tradicional con lo moderno que asegurasen la homogeneidad social y protegieran el patrimonio de Micronesia. Además, continuaba, tanto en el interior del país como en el extranjero, la capacitación en el empleo.

586. El representante de Francia dijo que la cultura de Micronesia era realmente rica. Una iniciativa como el museo de Majuro era digna de ser alentada, mientras que el museo de Koror y el museo de Kosrae, de próxima inauguración, debían ser objeto de atención vigilante por parte de la UNESCO, la Oficina del Alto Comisionado y las autoridades locales. El inestimable tesoro transmitido y presentado por el Centro Cultural de Micronesia debía ser objeto de apoyo, si se había de mantener en actividad ese Centro.

Enseñanza superior

587. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que, mientras que los naturales de Palau estaban orgullosos del número proporcionalmente en aumento de graduados de escuela superior en la actualidad, los alumnos todavía tenían que hacer frente al perenne problema de la insuficiencia de becas o préstamos al estudiante para proseguir su formación universitaria en el extranjero. Como se había informado anteriormente, el programa de capacitación agrícola llevado a cabo por la Organización para el progreso industrial, espiritual y cultural había sido un éxito, y los alumnos de ambos sexos continuaban yendo al Japón en el marco de ese programa. Algunos habían regresado para aplicar nuevas técnicas agrícolas en la práctica.

Formación profesional

588. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que grupos sociales y asociaciones privadas habían dado comienzo a las actividades de recaudación de fondos para promover la cultura y tradiciones profesionales en Palau. Se daban lecciones de trenzado de cestos, artes y artesanía, así como de canto y danza tradicionales en las escuelas superiores para conservar la herencia autóctona de Palau.

F. EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y PROGRESOS HACIA LA LIBRE DETERMINACION Y LA INDEPENDENCIA

1. Esbozo de las condiciones

589. En su 49° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia, de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas y al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

590. El Consejo tomó nota de que, tras la instauración de un Gobierno Constitucional en Palau, en enero de 1981, todos los componentes políticos del Territorio en Fideicomiso prácticamente habían alcanzado una autonomía funcional total al amparo del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

591. El Consejo tomó nota de que los Estados Unidos habían concluido el estudio de las negociaciones sobre el futuro estatuto político del Territorio en Fideicomiso en septiembre de 1981, y que en la reunión celebrada en Maui, Hawaii, del 3 al 9 de octubre, el representante de los Estados Unidos había declarado que el Gobierno de su país procuraba terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria lo antes posible, una vez concluidas las negociaciones sobre el estatuto político, y que prefería el futuro estatuto político de la libre asociación para los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau y trataría de concluir rápidamente las negociaciones sobre la base del convenio de libre asociación suscrito en principio.

592. El Consejo tomó nota de que durante el año 1981 se habían logrado nuevos progresos en las negociaciones sobre el estatuto político y que dichas negociaciones seguían en marcha en el curso del 49° período de sesiones del Consejo.

593. El Consejo tomó nota de una declaración del representante de la Autoridad Administradora en el sentido de que se había llegado a un acuerdo en Honolulu, el 30 de mayo de 1982, entre la Autoridad Administradora y el Gobierno de las Islas Marshall.

594. El Consejo tomó nota con interés de las declaraciones de los representantes de los Gobiernos constitucionales que, al igual que el año pasado, subrayaron su deseo de mantener relaciones preferenciales y estrechas con la Autoridad Administradora una vez concluido el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

595. En su informe anual que se examina, la Autoridad Administradora reafirmó su política ya declarada de que el pueblo de Micronesia, después de un detallado programa de educación política, tendría la oportunidad de elegir, de entre una variedad de posibilidades incluida la independencia, su futuro estatuto político.

596. En el informe anual se manifestó que, de hecho, se había establecido la autonomía funcional, dentro de ciertos límites exigidos por el Acuerdo de Administración Fiduciaria y las constantes responsabilidades de la Autoridad Administradora. El logro de la plena autonomía funcional se materializaría con la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria y la asunción de un nuevo estatuto político.

597. Con referencia a las declaraciones formuladas en el Consejo de Administración Fiduciaria por los representantes de los Gobiernos constitucionales que habían subrayado su deseo de mantener relaciones estrechas de carácter preferencial con la Autoridad Administradora después de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, en el informe anual se declaró que la Autoridad Administradora se sentía honrada ante esa expresión de opiniones de los representantes y observaba que la aspiración de éstos se hallaba incluida en el convenio.

598. En su informe, la Misión Visitadora de 1982 tomó nota de que los 13 años de negociaciones entre los Estados Unidos y el Territorio en Fideicomiso habían concluido con la firma del convenio y de sus acuerdos subsidiarios por los Estados Unidos y las Islas Marshall el 30 de mayo de 1982, Palau el 26 de agosto y los Estados Federados de Micronesia el 1° de octubre. La Misión también tomó nota de que los Gobiernos micronesios interesados deseaban mantener con los Estados Unidos estrechas relaciones preferenciales después de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, especialmente en las esferas del desarrollo económico y la defensa.

599. En su 49° período de sesiones, el Consejo declaró que confiaba en que las negociaciones entre la Autoridad Administradora y los Gobiernos constitucionales interesados conducirían a resultados mutuamente satisfactorios, en los que se respetase la personalidad de cada parte.

600. El Consejo tomó nota de que una vez suscrito el convenio de libre asociación, el Gobierno de los Estados Unidos y los Gobiernos constitucionales lo someterían a un plebiscito que se celebraría simultáneamente en cada una de las zonas en que el mismo regiría. Comprendía que seguía siendo intención de la Autoridad Administradora invitar a la comunidad internacional a observar el plebiscito por intermedio de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

601. El Consejo reiteró firmemente su opinión de que todo el pueblo de Micronesia debía tener la mayor oportunidad, con anterioridad al plebiscito, para informarse

acerca de las diversas opciones políticas que tenía ante sí, incluida la independencia. Con tal fin, deseaba que se emprendiera con seriedad y rapidez un programa de formación política.

602. En el informe anual que se examina se señalaba que la Autoridad Administradora compartía los deseos de los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau de una pronta terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Completadas las negociaciones, sólo quedaba ahora concluir el proceso de aprobación oficial del convenio como paso previo a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. A ese respecto, la Autoridad Administradora se sentía reconocida al Consejo de Administración Fiduciaria por facilitar el proceso de libre determinación en el Territorio en Fideicomiso mediante la creación y envío de Misiones Visitadoras para observar los plebiscitos a medida que se celebraban en Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia.

603. En su informe anual, la Autoridad Administradora señalaba que había tomado nota de la bien fundamentada opinión del Consejo, de larga data, de que las posibilidades que se presentaban al pueblo del Territorio en Fideicomiso respecto de su futuro estatuto político debían ser explicadas plena, abierta y objetivamente. Para ello, y en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, en octubre de 1981 la Autoridad Administradora había invitado a los tres Gobiernos constitucionales a presentar planes de información para los votantes, incluso las necesidades en materia de fondos, para su propio programa de educación pública. Ello se había realizado, y a fines de 1982, la Autoridad Administradora había contribuido con fondos para iniciar los programas. El total de los fondos estaría muy cerca de las sumas solicitadas inicialmente por los tres Gobiernos constitucionales. Los programas mismos, todos los cuales eran amplios y abarcaban a todos los segmentos de la población, se habían iniciado a comienzos de 1983.

604. Con respecto al momento de la celebración del plebiscito de Palau, la Misión Visitadora para observar el plebiscito en Palau en su informe llegó a la conclusión de que el plebiscito no se había celebrado prematuramente, ya que las amplias cuestiones debatidas habían sido entendidas en general por los electores. También llegó a la conclusión de que la celebración del plebiscito en noviembre o diciembre de 1982, como en una oportunidad había sido contemplado por el Gobierno de Palau y la Autoridad Administradora, hubiera sido prematura porque no habría dado tiempo para el programa de educación política y la campaña política. La Misión estimaba que los sucesivos aplazamientos de la fecha, y el hecho de que hubiera continuado siendo dudosa hasta el último momento, había creado cierta incertidumbre en la mente de algunos electores.

605. La Misión había llegado a Palau después que la Suprema Corte de Palau hubiera decidido que la redacción de la cédula electoral sobre la pregunta B de la proposición 1 26/, volviera a ser la especificada en la Public Law No. 1-43. En consecuencia, la Misión no había tenido que emitir una opinión respecto de si la otra redacción promulgada en noviembre hubiera sido, como se había alegado ampliamente, injusta o parcial. Sin embargo, la Misión tomó nota de que el efecto de la decisión de la Corte había sido volver a la redacción que, indudablemente, había sido imparcial y ecuaníme que había sido aprobada previamente por el Gobierno y la legislatura de Palau.

606. La Misión estimaba que las normas y reglas promulgadas en virtud de la Public Law No. 1-43 habían sido competentemente redactadas y aplicadas. Sin embargo, la Misión había recibido quejas de que tres enmiendas separadas a las normas y reglas

se habían emitido a partir del 30 de diciembre de 1982 y, en especial, que una cuarta enmienda, relativa a las normas sobre la validez de las cédulas electorales, no había aparecido hasta el día mismo del plebiscito. En virtud de esa enmienda, se había eliminado la condición de que las cédulas electorales serían consideradas válidas sólo si el elector había respondido a la pregunta sobre la aprobación del convenio, y por lo tanto la cédula electoral sería válida si todas o alguna de las preguntas tenían respuesta. La Misión había recibido con satisfacción esa enmienda, aunque había considerado lamentable e infortunado que se hubiera dado a conocer tan tarde.

607. La Misión declaró que la realización del plebiscito había estado totalmente a cargo del Gobierno de Palau y que la Autoridad Administradora había hecho una contribución sustancial a los gastos. La Misión no había observado ninguna intervención impropia de la Autoridad Administradora durante la campaña política. Quienes apoyaban el convenio habían alegado que asociaciones y organizaciones políticas extranjeras se habían injerido en la campaña política mediante el suministro de fondos y material de propaganda destinados a lograr el rechazo del convenio. Quienes se oponían al convenio habían sostenido que el Gobierno había desviado algunos fondos, destinados al programa de educación política, a la propaganda a favor del convenio, especialmente mediante la organización de espectáculos y la distribución de regalos. La Misión no había recibido pruebas concretas que apoyaran las alegaciones de cualquiera de los bandos. La Misión estaba convencida de que la campaña política se había desarrollado por parte de ambos bandos en completa libertad.

608. La Misión tomó nota de que, el día de las elecciones, los pocos cambios que había sugerido, en especial los arreglos relativos a las casetas para votar, habían sido hechos inmediatamente por miembros de la Junta del Plebiscito. La Misión no había recibido quejas en ese contexto, excepto respecto del problema de los votos de Guam, el cual se había señalado varias veces a su atención. La Misión tomó nota de que esa queja había sido examinada más tarde, y rechazada por la Suprema Corte de Palau.

609. La Misión tomó nota de que el recuento de los votos había sido realizado escrupulosa y cuidadosamente por un solo equipo, permitiendo así que la Misión y el público en general verificaran que el escrutinio se había efectuado correctamente.

610. La Misión señaló que los resultados, que habían sido certificados por el Presidente de Palau después de que la Suprema Corte de Palau hubiera rechazado la solicitud de que se invalidara el plebiscito, habían hecho que la Misión observara que, aunque el convenio había sido aprobado por el pueblo de Palau, no podía entrar en vigor en razón del número insuficiente de votos a favor de la pregunta B de la proposición 1. Por consiguiente, la Misión estimaba que correspondía a los Gobiernos de los Estados Unidos y de Palau buscar una solución mutuamente aceptable que hiciera posible armonizar la sección 3 del artículo II de la Constitución, que había sido aprobada en 1979, y la sección 314 del convenio que había sido aprobado el 10 de febrero de 1983.

611. Respecto de los arreglos sobre el estatuto político que hubieran podido negociarse si el convenio hubiera sido rechazado, la Misión tomó nota de que el 43,9% de los electores no había respondido a la pregunta que se les había formulado. La Misión no podía decir con certeza cuáles habían sido los motivos de los electores, pero estimaba que la actitud que habían adoptado derivaba directamente de la preferencia que habían expresado por el estatuto de libre asociación en el plebiscito de consulta de 1975. La Misión tomó nota asimismo de

que el 55,5% de la escasa mayoría que había expresado una opinión sobre ese punto se había manifestado a favor de una relación más estrecha con los Estados Unidos y el 44,5% prefería la independencia. Parecía que una posible relación más estrecha con los Estados Unidos había sido elegida por los naturales de Palau residentes en el exterior, en tanto que la posible independencia había sido escogida por la población urbana, especialmente la de la capital, Koror.

612. Al igual que en años anteriores, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró en su 49° período de sesiones que no deseaba formular recomendaciones precisas sobre la condición política futura de las distintas entidades de Micronesia. Reiteraba su opinión de que la libre asociación no era incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, a condición de que la población interesada la hubiera aceptado libremente.

613. El Consejo tomó nota de que el Gobierno de los Estados Unidos había reafirmado su intención de actuar en plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y someter oportunamente al Consejo de Administración Fiduciaria y al Consejo de Seguridad la cuestión de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

614. El Consejo instó de nuevo a la Autoridad Administradora a que, una vez terminado su mandato, considerase la posibilidad de mantener un volumen real de asistencia comparable al proporcionado en los últimos años.

615. El Consejo expresó una vez más la esperanza de que los micronesios tomaran todas las medidas necesarias para establecer, después de que terminase el Acuerdo de Administración Fiduciaria, la entidad panmicronesia que convinieron en Molokai, en octubre de 1977.

616. La Autoridad Administradora tomó nota en su informe anual de la opinión del Consejo de Administración Fiduciaria de que la opción de libre asociación no era incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, a condición de que la población interesada la hubiera aceptado libremente. Agradeció la paciencia del Consejo al aguardar la terminación de las negociaciones y la presentación de los documentos resultantes al proceso de aprobación. Durante las negociaciones, el Gobierno de los Estados Unidos se había guiado por los objetivos del Acuerdo de Administración Fiduciaria y la Carta, y estimaba que el convenio concordaba plenamente con esos objetivos.

617. Según el informe anual, continuaba siendo política de la Autoridad Administradora que la cuestión de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria fuera considerada con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas tan pronto como fuera posible examinar la terminación para todas las partes del Territorio en Fideicomiso simultáneamente. La Autoridad Administradora, sin embargo, podía verse obligada a considerar otras posibilidades si así lo impusieran los acontecimientos.

618. En el informe anual se hacía constar que la Autoridad Administradora estaba de acuerdo con la filosofía del Consejo en su instancia a aquélla (véase párr. 614), por estimar que la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria y la asunción de un nuevo estatuto político no debía causar penurias a las economías en desarrollo de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau. Con ese fin, los Estados Unidos y los tres Gobiernos constitucionales habían adoptado medidas durante las negociaciones para tener la seguridad de que la asistencia económica de los Estados Unidos en el período inicial de la relación de libre asociación permitiría a esos Gobiernos continuar los programas a

aproximadamente los niveles existentes durante los años finales del período de Administración Fiduciaria. Los Estados Unidos y cada uno de los tres Gobiernos constitucionales habían expresado el propósito de que, durante el período de libre asociación, el objetivo primordial de la asistencia económica de los Estados Unidos debía ser promover el crecimiento económico autosostenido y disminuir la necesidad de recibir recursos del exterior.

619. En el informe anual se afirmó también que los Estados Unidos continuaban apoyando la formación de una entidad enteramente micronesia y habían prometido su cooperación, en el presente y después de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria a los esfuerzos para su formación y mantenimiento. La Autoridad Administradora tomó nota con satisfacción de que durante el año que se examinaba habían aparecido nuevas esferas de cooperación entre los tres Gobiernos constitucionales.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

620. En el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos dijo que el Gobierno de los Estados Unidos había tratado concienzudamente de lograr los objetivos de autonomía y de libre determinación para los pueblos del Territorio en Fideicomiso, de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Como informó en años anteriores, había contribuido al establecimiento de Gobiernos constitucionales en cada una de las subdivisiones políticas del Territorio en Fideicomiso y había delegado un grado considerable de autoridad y responsabilidad en cada uno de ellos.

621. El representante de los Estados Unidos declaró que las negociaciones sobre el estatuto político futuro entre los Gobiernos constitucionales del Territorio en Fideicomiso y de los Estados Unidos habían concluido durante 1982 con éxito, al firmarse el convenio de libre asociación y todos sus acuerdos subsidiarios.

622. El representante de los Estados Unidos dijo que, a raíz de la firma del convenio, Palau había dado comienzo a su programa de información pública el 9 de septiembre de 1982 para preparar el plebiscito celebrado el 10 de febrero de 1983. El plebiscito había sido observado por una Misión Visitadora de las Naciones Unidas, integrada por dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria y dos que no eran miembros, procedentes de la región del Pacífico. Los resultados del plebiscito, como lo certificó el Presidente de Palau, habían demostrado que el 62% aproximadamente de los electores estaban a favor del convenio.

623. El representante de los Estados Unidos señaló que había una pregunta en la cédula de votación, que versaba sobre la aprobación popular de un acuerdo relativo al convenio y que el Gobierno de Palau había tratado de utilizar como medio de conciliar una disposición de la Constitución de Palau con el convenio, que no obtuvo las tres cuartas partes de los votos necesarios para su aprobación, aunque una mayoría de los electores había votado afirmativamente sobre la pregunta. En consecuencia, a juicio de los Estados Unidos, los dirigentes de Palau debían tomar la iniciativa para conciliar la disposición constitucional con el convenio. El Gobierno de los Estados Unidos era conecedor de que esa cuestión era objeto de intenso debate en Palau, y estaba dispuesto a aunarse a ese proceso.

624. El representante de los Estados Unidos dijo que las negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos y los Estados Federados de Micronesia habían sido ultimadas con la firma del convenio de libre asociación y sus acuerdos subsidiarios

el 1° de octubre de 1982, y que el plebiscito se celebraría el 21 de junio de 1983. A ese respecto, los Estados Federados habían creado una Comisión del plebiscito que había trabajado de firme en llevar a cabo un programa de información pública, en gran parte descentralizada al nivel de Estado, que comprendía la planificación y la celebración del plebiscito. Ambos Gobiernos aguardaban con interés la llegada a los Estados Federados de la Misión Visitadora del Consejo para observar ese acto histórico de libre determinación.

625. El representante de los Estados Unidos señaló que el Gobierno de los Estados Unidos y el de las Islas Marshall habían firmado el convenio de libre asociación y sus acuerdos subsidiarios en 1982 y que esperaban poder celebrar el plebiscito en las Islas Marshall poco después. Sin embargo, acontecimientos imprevistos en las Islas Marshall habían hecho necesario que ambos Gobiernos aplazaran el plebiscito con objeto de celebrar más deliberaciones y enmendar dos de los acuerdos subsidiarios del convenio. Ambos Gobiernos habían reanudado muy activamente el proceso de negociación y esperaban poder anunciar, en un próximo futuro, la fecha del plebiscito en las Islas Marshall.

626. El representante de los Estados Unidos dijo que, en el supuesto de ser aprobado el convenio en los plebiscitos en los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall, cada uno de esos Gobiernos actuaría en el convenio de conformidad con su propio proceso constitucional. En el caso de los Estados Federados, cada una de las cuatro asambleas legislativas de Estado consideraría el convenio y si, por lo menos tres Estados lo aprobaban, el Congreso Nacional de los Estados Federados tomaría en seguida una decisión sobre el convenio. Los Gobiernos de los Estados Unidos y de los Estados Federados esperaban que ese proceso legislativo pudiera quedar realizado poco después de celebrarse el plebiscito el 21 de junio de 1983. En el caso de las Islas Marshall, este Gobierno necesitaría determinar cuáles eran las medidas adicionales necesarias para llevar a cabo su propio proceso constitucional. Los Estados Unidos procederían entonces a decidir sobre el Convenio de conformidad con su propia Constitución y a presentarlo a ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos. Aunque el poder ejecutivo del Gobierno de los Estados Unidos no podía dictar el ritmo de acción en el Congreso de los Estados Unidos, esperaba que el examen por el Congreso fuera rápido y favorable y, una vez terminado, la Autoridad Administradora acometería en breve con el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad, la tarea de considerar la cuestión de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

627. El Sr. Tenorio, Representante Especial, pidió la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria para asegurar la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria para las Islas Marianas Septentrionales lo antes posible, para que su pueblo pudiera gozar de los beneficios del Convenio en calidad de miembros de pleno derecho de la familia estadounidense.

628. El Sr. Fitial, Asesor Especial, dijo que, aunque le preocupaba la reciente decisión de la Corte Federal de Apelaciones de declarar inconstitucional una disposición esencial del Convenio de las Islas Marianas Septentrionales, continuaría procurando la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria en la fecha más próxima posible para que los beneficios de la ciudadanía estadounidense pudieran ser gozados por la población de las Islas Marianas Septentrionales. No obstante, pidió que la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria comprendiera una obligación permanente por parte de los Estados Unidos y las Islas Marianas Septentrionales de atenerse al convenio; le complacía señalar que se habían registrado algunos progresos en ese sentido durante 1983.

629. El Sr. Borja, Asesor Especial, dijo que, como había partes del convenio que habían entrado en vigor después de su aprobación por el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales y del establecimiento de su Gobierno constitucional, les había preocupado en concreto la disposición del convenio tocante a la adquisición de la ciudadanía estadounidense, que estaba vinculada a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El pueblo no era de ninguna manera indiferente a las negociaciones entre la Autoridad Administradora y las demás autoridades políticas de la región, y era bien consciente del hecho de que hasta que llegara el momento en que se aprobaran sus acuerdos acerca del estatuto por el Congreso de los Estados Unidos y sus electores, esa cuestión no se podría debatir legítimamente.

630. El Sr. Guerrero, Asesor, manifestó que las relaciones entre las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Unidos habían sido y continuarían siendo muy buenas y que el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales alentaba la pronta terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria para que pudiera realizarse el deseo de su población de llegar a ser miembros de pleno derecho de la familia estadounidense.

631. Según el Sr. Oiterong, Representante Especial, el pueblo de Palau había ejercido libremente su derecho soberano a la libre determinación, conforme a lo exigido por la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria y como lo evidenciaba el 62% de los votos a favor del convenio de libre asociación. Por consiguiente, la posición oficial de Palau era que el convenio había sido aprobado debidamente por el pueblo de Palau, independientemente del resultado del plebiscito sobre el acuerdo subsidiario relativo a las sustancias nucleares y peligrosas. Al Sr. Oiterong le complacía informar que se había creado un grupo especial de tareas para trabajar con el representante de Palau en las negociaciones del estatuto político al objeto de facilitar la aplicación del convenio.

632. El Representante Especial manifestó que Palau deseaba conocer qué papel, que no fuera el de ratificar el convenio, se esperaba que desempeñara en el proceso conducente a poner fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria. Cuando está a punto de finalizar una era, convenía que todos los interesados juntos planificaran la vía de acción que deberían seguir para asegurar una transición armoniosa y ordenada de Palau al estatuto de libre asociación.

633. El Sr. Salii, Asesor Especial, dijo que más del 62% de los electores habían aprobado el convenio en Palau, y señaló que aunque una mayoría de votantes en el plebiscito también había aprobado la sección 314 del convenio, relativa a sustancias peligrosas, el número de votos no había sido suficiente para alcanzar, conforme a las exigencias constitucionales de aprobación, el mínimo del 75% a fin de que esa sección fuera aplicada. De acuerdo con sus propias estipulaciones y de conformidad con las disposiciones de la Constitución de Palau, por consiguiente, el convenio había sido aprobado por los electores, mientras que el acuerdo subsidiario relativo a sustancias nucleares y otras sustancias peligrosas había sido rechazado.

634. El Asesor Especial declaró, además, que todo gobierno que se propusiera representar democráticamente a un pueblo tenía la obligación moral y jurídica de acatar los deseos de ese pueblo expresados en un plebiscito realizado libremente. Como manifestaban los resultados del plebiscito sobre el convenio, la voluntad de los naturales de Palau sobre la cuestión del estatuto político había sido sencillamente aprobar el convenio, en lugar del Acuerdo de Administración Fiduciaria, pero no la disposición concerniente a la presencia de cualquiera de las sustancias peligrosas mencionadas en la sección 314 del convenio y sus acuerdos subsidiarios. Por tenerlo presente, el Gobierno de Palau había hecho constar los deseos expresos de la población ante los representantes de los Estados Unidos.

635. El Asesor Especial declaró que los Estados Unidos habían aceptado la decisión del pueblo de Palau y habían comunicado al Gobierno de Palau estar dispuestos a renunciar a las disposiciones de la sección 314 del convenio. Correspondía a este último Gobierno tomar cualesquiera medidas que fueran necesarias en virtud de su Constitución y sus leyes para aplicar el convenio, con exclusión de las disposiciones que habían sido rechazadas por los electores. A ese fin, el Presidente de Palau había establecido un grupo especial de tareas para recomendar las medidas que aseguraran la pronta aplicación del convenio de libre asociación entre Palau y los Estados Unidos.

636. El Asesor Especial dijo que con la asistencia del Grupo Especial de Tareas y el reconocimiento y aceptación por la Autoridad Administradora de los resultados del plebiscito, estaba dispuesto a reanudar las negociaciones con el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos para las negociaciones sobre el estatuto de Micronesia, con objeto de encontrar los medios mejores y más rápidos para aplicar el convenio.

637. El Sr. Wilter, Asesor, declaró que el plebiscito celebrado en Palau había sido la realización política más importante durante el período que se examina. Independientemente de las muchas declaraciones hechas por algunos peticionarios, el pueblo de Palau había ejercido realmente su derecho a la libre determinación con respecto a su destino político. En el plebiscito observado por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, los naturales de Palau habían escogido libre y democráticamente la libre asociación con preferencia a cualesquiera otras opciones políticas que tenían a su disposición. El pueblo había hablado y, por lo tanto, correspondía al Gobierno nacional elegido desempeñar su mandato.

638. El Asesor dijo que las contradicciones entre las disposiciones de la Constitución de Palau y las del convenio solamente habían existido cuando ambos instrumentos estaban en proyecto, en 1979, y eran a propósito de la jurisdicción sobre la zona de 200 millas; la utilización de tierras y derechos de gestión; y las sustancias nucleares y tóxicas. Esas tres cuestiones que quedaron incorporadas en los acuerdos subsidiarios habían sido resueltas mutua y satisfactoriamente en 1980 tras largas negociaciones. Los dos primeros acuerdos, juntamente con otros ocho acuerdos subsidiarios, habían sido aprobados globalmente, en unión del convenio de libre asociación. El tercer acuerdo, que versaba sobre las sustancias radiactivas, químicas y biológicas, que había sido negociado conjuntamente con la sección 314 del convenio y en virtud del mismo, no había obtenido la aprobación necesaria del 75% de los votos; esa era la única cuestión pendiente que quedaba por examinar. El Asesor afirmó con toda claridad que no era intención de Palau enmendar su Constitución, ley suprema del país, con fines de conciliación o de otro tipo.

639. El Sr. Takesy, Representante Especial, informó que las negociaciones sobre el estatuto político futuro habían alcanzado finalmente una conclusión mutuamente satisfactoria. El Presidente de los Estados Federados de Micronesia había proclamado el 21 de junio de 1983 día del plebiscito, y la Comisión del plebiscito había dado comienzo a su labor, y actualmente había grupos de tareas que realizaban sobre el terreno programas de información pública sobre el convenio de libre asociación. La Comisión del plebiscito vigilaba de cerca los programas de educación política para cerciorarse de su efectividad.

640. El Sr. Domnick, Representante Especial, dijo que las Islas Marshall estaban orgullosas de lo que habían logrado el pasado año. La cuestión dominante en la esfera política había sido el convenio de libre asociación que, juntamente con una

serie de acuerdos subsidiarios, habían firmado las Islas Marshall y los Estados Unidos en mayo de 1982. Como resultado de la oposición de algunos propietarios de tierras de Kwajalein, cuyos terrenos eran utilizados como polígono de lanzamiento de misiles de Kwajalein, había sido necesario revisar los acuerdos que versan sobre los derechos de utilización militar y las denuncias nucleares. La oposición había tomado la forma de ocupación por los propietarios de las tierras del polígono de lanzamiento de misiles, exigencias de que se aumentaran los pagos por la utilización de las tierras y una reducción de la duración del acuerdo sobre derechos de utilización. Tras celebrar extensas consultas con los propietarios de las tierras, el Gobierno de las Islas Marshall había entrado nuevamente en negociaciones con los Estados Unidos sobre el acuerdo relativo a los derechos de utilización militar. Durante las negociaciones, a los propietarios de las tierras se les había dado la oportunidad de formar parte de la delegación gubernamental con objeto de dar a conocer sus inquietudes directamente a los Estados Unidos. Como resultado de esas negociaciones, se había reducido el plazo del acuerdo sobre derechos de utilización militar de 50 a 30 años, y el Gobierno de los Estados Unidos había convenido en pagar una suma adicional de 6 millones de dólares a lo largo de dos años para los proyectos de desarrollo del atolón Kuajelein. A ese respecto, el Gobierno de las Islas Marshall había concertado un acuerdo con los propietarios de las tierras de Kwajalein, paralelamente al negociado con los Estados Unidos. El acuerdo revisado comprendía el plazo reducido con disposiciones relativas a fondos para el desarrollo y preveía pagos por la utilización de las tierras a sus propietarios por conducto de su Gobierno.

641. El Representante Especial declaró que algunas personas afectadas por el acuerdo sobre las consecuencias nucleares habían reclamado porque los fondos ofrecidos por los Estados Unidos eran insuficientes, y debían recurrir a los tribunales de los Estados Unidos para presentar demanda por daños. Al cabo de cuatro años de negociaciones, no obstante, el Gobierno de los Estados Unidos había adoptado la posición de que no pagaría más de 150 millones de dólares para satisfacer las reclamaciones y una vez que hubieran sido resueltas, se denegaría el recurrir a los tribunales de los Estados Unidos. No podría haber convenio para las Islas Marshall sin arreglar la cuestión de las reclamaciones por las consecuencias nucleares.

642. El Representante Especial dijo que, a juicio del Gobierno de las Islas Marshall, dada la firme posición adoptada por los Estados Unidos, su oferta debía ser sometida a un plebiscito. A ese fin, el Gobierno de las Islas Marshall, en consulta con su pueblo, estaba realizando arreglos para hacer una asignación equitativa de los fondos entre la población afectada para satisfacer sus demandas actuales y proporcionar un medio de cubrir sus necesidades futuras resultantes de los ensayos nucleares. El Gobierno de las Islas Marshall había logrado un acuerdo provisional con los Estados Unidos para hacer efectiva la suma total de 150 millones de dólares en la fecha de entrada en vigor del convenio, de manera que se pudiera establecer un fondo a perpetuidad que produjera intereses suficientes para satisfacer las necesidades presentes y futuras de toda la población afectada.

643. El Representante Especial dijo que, a la conclusión del acuerdo revisado sobre reclamaciones por las consecuencias nucleares, el Gobierno de las Islas Marshall reanudaría su programa de formación política sobre el convenio, que había quedado en suspenso a raíz de la interrupción de la aportación de fondos por los Estados Unidos. A la terminación de ese programa, se celebraría un plebiscito sobre el convenio. Los Gobiernos de los Estados Unidos y de las Islas Marshall estaban dispuestos a deliberar sobre la fecha del plebiscito con el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria.

644. El Representante Especial dijo que había llegado el momento de presentar al pueblo, en un plebiscito, los resultados de las negociaciones celebradas en Washington, D.C. Invitó al Consejo de Administración Fiduciaria a que observara ese acontecimiento que era un hito de la historia política de las Islas Marshall.

645. El Representante Especial, reiterando el deseo de las Islas Marshall de poner término al Acuerdo de Administración Fiduciaria lo antes posible, manifestó que los fondos recibidos de la Autoridad Administradora habían disminuido gradualmente, a medida que las Islas Marshall asumían mayores responsabilidades gubernamentales. Además, a causa de su actual estatuto político, sus gestiones para obtener asistencia financiera de organizaciones internacionales ya no eran aceptadas. Por esas razones, estaban muy deseosos de poner término al Acuerdo de Administración Fiduciaria, y de ocupar el lugar que les correspondía entre los países del tercer mundo. El Acuerdo de Administración Fiduciaria tenía que terminar, si habían de desarrollarse como pueblo y como nación.

646. El representante del Reino Unido declaró que la delegación del Reino Unido estaba impresionada por la madurez política de los isleños, especialmente por el modo directo y preciso en que los Representantes Especiales de las cuatro entidades habían expuesto sus puntos de vista. Esto constituía un homenaje a la Autoridad Administradora que, de modo tan evidente, había alentado la libertad de expresión y la plena participación política en los asuntos del Territorio. Algunos, desacostumbrados al libre juego de las fuerzas democráticas, podrían decir que las críticas oídas reflejaban una insatisfacción fundamental con el ritmo y carácter de la evolución constitucional. La delegación del Reino Unido llegaba a una conclusión diferente. Si bien estaba claro que quedaba mucho por hacer y que la Autoridad Administradora había admitido que no había sido irreprochable, lo que habían presenciado durante el período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, era exponente satisfactorio en grado sumo del proceso democrático en marcha.

647. El representante del Reino Unido reiteró que el Consejo de Administración Fiduciaria lamentaba la decisión de los pueblos de Micronesia de optar por un futuro estatuto separado en lugar de hacerlo por un Territorio unificado. El representante del Reino Unido consideraba que sería desafortunado que surgieran frustraciones entre los Estados por desigualdades observadas en sus relaciones recién adquiridas con el Gobierno de los Estados Unidos, en momentos en que la cooperación práctica y la alianza entre los pueblos de Micronesia serían esenciales. La delegación del Reino Unido instó a la Autoridad Administradora a hacer cuanto estuviera en su mano para no permitir que hubiera diferencias constitucionales que pudieran llegar a causar irritación en las relaciones entre los Estados.

648. Sobre la cuestión de conciliar las disposiciones de la Constitución de Palau, relativas a la desnuclearización con el acuerdo negociado entre los Gobiernos de los Estados Unidos y de Palau, conforme al artículo 314 del convenio, la delegación del Reino Unido dijo que agradecía al representante de los Estados Unidos la exposición que había hecho y que ayudaba a aclarar la cuestión, y a dejar a un lado muchos de los malentendidos y falsos conceptos que había en torno a cuestión tan delicada. A la delegación del Reino Unido le complacía ver que el Presidente de Palau había establecido una comisión de trabajo para examinar el asunto y que se realizaría un examen intensivo entre Palau y los Estados Unidos sobre esa materia. Tomó nota de las declaraciones de los representantes de Micronesia de que se iba a resolver el asunto entre Palau y la Autoridad Administradora, y esperaba que fuera posible llegar a una solución mutuamente satisfactoria.

649. El representante de Francia tomó nota de que la Autoridad Administradora y los gobiernos de todas las entidades en la totalidad del Territorio habían convenido en la necesidad de poner fin rápidamente al estatuto de Administración Fiduciaria, deseo también compartido por la delegación de Francia. La Autoridad Administradora ya había transferido buena parte de sus poderes a los Gobiernos constitucionales y, aunque cabría lamentar que los medios financieros y económicos de las entidades no estuvieran todavía a la altura de su autoridad política y administrativa, cabría acoger con beneplácito el hecho de que, en conformidad con los objetivos del sistema de Administración Fiduciaria, según lo define el Artículo 76 de la Carta, se habían alcanzado progresos decisivos hacia la autonomía de la población.

650. A juicio de la delegación de Francia, las opciones que se les habían dado a los electores en el plebiscito acerca de su futuro no debían limitarse a aprobar el convenio, sino que debían incluir, de conformidad con la Carta, la posibilidad de escoger el estatuto de independencia, aunque esa eventualidad había sido rechazada años atrás por el pueblo que era consultado. El representante de Francia hizo hincapié en que la redacción del texto de la cédula de votación que se les había presentado a los electores de Palau comprendía las mismas opciones que se someterían a las otras entidades del Territorio en Fideicomiso.

651. El representante de Francia señaló que la delegación de Francia había participado en la observación del plebiscito de libre determinación, celebrado en Palau el 10 de febrero de 1983 y, juntamente con los otros tres miembros de la Misión, suscribía las conclusiones, sin opinión disidente, que aparecían en el informe de la Misión Visitadora 27/. En particular, la delegación de Francia compartía la opinión de la Misión de que corresponderá a los Gobiernos de los Estados Unidos y de Palau el buscar una solución que concilie la Constitución de Palau con el convenio.

652. El representante de Francia declaró que la delegación de Francia participaría en el plebiscito en los Estados Federados de Micronesia, el 21 de junio de 1983, y expresó la esperanza de que las próximas negociaciones entre los negociadores de los Estados Unidos y de las Islas Marshall llegarían rápidamente a una conclusión. Reiteró la opinión de la delegación de Francia de que habría sido deseable celebrar plebiscitos simultáneos, y esperaba que el plebiscito de las poblaciones interesadas quedara ultimado en la fecha más próxima posible.

653. Con respecto al progreso en las esferas política, social y educacional, el representante de Francia declaró que la labor de la Autoridad Administradora podía ser apreciada favorablemente, aunque habría sido de desear que ese éxito hubiera ido acompañado del correspondiente progreso económico. Los esfuerzos financieros redoblados de la Autoridad Administradora antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria permitirían a los Gobiernos constitucionales hacer frente al período posterior a la Administración Fiduciaria con serenidad y confianza.

654. Al hablar del tipo de asistencia económica considerado para Micronesia con arreglo al convenio, el representante de los Estados Unidos dijo que el nivel global de la asistencia prestada a los Estados Federados de Micronesia, a las Islas Marshall y a Palau sería algo mayor que el de la prestada por los Estados Unidos durante los últimos años de la Administración Fiduciaria. Contrariamente a lo que había dicho el representante de la Unión Soviética, los Estados Unidos no habían prometido una mayor asistencia en virtud del convenio que la concedida con arreglo a las presentes condiciones. El monto de los fondos sería sustancialmente el mismo, ya que las cifras se basaban en los gastos reales de funcionamiento. Sin embargo, los Gobiernos recibirían los fondos como una suma globalizada, y tendrían

libertad absoluta para decidir el modo de emplearlos. En lo esencial, habría paridad entre los tres Estados libremente asociados en la cuantía de los créditos per cápita. La diferencia principal en el período posterior a la Administración Fiduciaria será que la asistencia de los Estados Unidos se centraría preponderantemente en el fomento del desarrollo y de la autonomía económica. En el convenio se estipulaba que el 40% por lo menos de la asistencia de los Estados Unidos se dedicaría a proyectos que produjeran ingresos y al desarrollo de capital.

655. Con respecto a la evolución política en el Territorio en Fideicomiso, el representante de los Estados Unidos dijo que el principio básico del estatuto negociado por los Gobiernos de Micronesia y propuesto a sus pueblos, era la libre asociación, término utilizado para describir las relaciones previstas en el convenio. Ese término describía los vínculos políticos en que los Estados libremente asociados gozarían de la plena autonomía interna y de un control sustancial de sus asuntos exteriores, mientras que los Estados Unidos tendrían los poderes y la responsabilidad relativos a los asuntos de seguridad y defensa. Los Estados Unidos proporcionarían igualmente asistencia económica.

656. El representante de los Estados Unidos dijo que los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau habían firmado el convenio libremente, sin presión o coerción alguna por parte de los Estados Unidos ni de cualquier otra. El representante de los Estados Unidos aseguró que cada uno de los Gobiernos que participaban en el 50° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria atestiguaría que ese era un hecho indiscutible.

657. En respuesta a la cuestión planteada por una delegación de que la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria exigían la independencia o la autonomía, el representante de los Estados Unidos dijo que había varias alternativas a la independencia reconocidas por el derecho internacional como manifestaciones viables del pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la libre determinación. El objetivo de los Estados Unidos al desempeñar esa misión había sido promover y hacer posible la libre determinación como la realización de la evolución política. Precisamente a lo que los Estados Unidos habían alentado a los micronesios era a escoger cuál fuera la forma o cauce que podría tomar esa libre determinación. La delegación de los Estados Unidos se estaba cansando, aunque no se sentía desalentada, de las constantes referencias a la independencia como la única vía de acción que pudieran escoger y del insulto implícito a la autonomía, la inteligencia y la integridad de los micronesios. Tenían la garantía de los Estados Unidos de que podían escoger su estatuto libremente, así como la garantía del Consejo de Administración Fiduciaria, que había observado los actos de libre determinación en las Islas Marianas Septentrionales y en Palau. Los micronesios tendrían la libre elección y las Naciones Unidas velarían por ella.

658. El representante de los Estados Unidos señaló que la libre asociación actualmente considerada estaba en perfecta conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria, así como con la letra y el espíritu de la Carta. La delegación de los Estados Unidos consideraba ese aspecto del desarrollo político "a trust fulfilled", una misión cumplida. Aunque la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General misma de ningún modo era aplicable al Territorio en Fideicomiso estratégico de las Islas del Pacífico, no por ello carecía de los atributos de estatuto político de libre asociación. El tipo de libre asociación enunciado en el convenio estaba de conformidad con las principales características de la libre asociación generalmente reconocidas por el derecho internacional y constan en esa resolución: el arreglo será concertado libremente merced a procedimientos precisos y democráticos; las entidades libremente asociadas tendrán

derecho a determinar sus propias constituciones sin ninguna injerencia exterior; y cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá poner término al estatuto político y a las relaciones de libre asociación.

659. El representante de los Estados Unidos estaba persuadido de que los Estados Unidos habían logrado en gran parte uno de sus principales objetivos: el establecimiento de instituciones y principios democráticos como medio de resolver las cuestiones políticas. El que este Gobierno no esperara una unanimidad completa de opinión sobre cada uno de los aspectos de los asuntos del Territorio o de su futuro político era lo normal y deseable en un sistema democrático. Las decisiones que afectaban vitalmente al pueblo del Territorio en Fideicomiso, incluidos los arreglos de su futuro constitucional y gubernamental, habían sido y continuaban siendo tomadas libremente por los pueblos de Micronesia mediante procedimientos democráticos observados por representantes de las Naciones Unidas.

660. El representante de los Estados Unidos dijo que los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau actuaban ahora con arreglo a Constituciones aprobadas localmente, y con sujeción al Acuerdo de Administración Fiduciaria, y eran perfectamente capaces de continuar gobernando, una vez terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Según sus Constituciones, esos Gobiernos tenían la autoridad idónea para ejecutar un acuerdo sobre libre asociación, en virtud del cual no serían plenamente independientes, pero tendrían la plena autonomía. En general, tendrían la autoridad y responsabilidad para resolver en los asuntos exteriores que se esperaba comprendieran la concertación de acuerdos con otras naciones, así como recibir asistencia de conferencias y organizaciones internacionales y participar en ellas. En el ejercicio de su autoridad en lo tocante a los asuntos exteriores, los Estados libremente asociados se abstendrían de todo acto incompatible con las responsabilidades de los Estados Unidos en materia de seguridad y defensa.

661. El representante de los Estados Unidos dijo que la delegación de los Estados Unidos había hecho consultas oficiosas con los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria para ponerles al día acerca de los progresos de las negociaciones y las cuestiones implicadas, y había informado plenamente sobre las negociaciones en los períodos anuales de sesiones del Consejo; el Gobierno de los Estados Unidos se proponía continuar esa práctica. Por añadidura, los Estados Unidos habían suministrado a todos los miembros del Consejo y a su secretaría ejemplares del convenio y de todos los acuerdos subsidiarios en el momento de quedar terminado y firmado. El convenio había sido aprobado en un plebiscito celebrado en Palau el 10 de febrero de 1983, y sería propuesto en plebiscitos análogos en los Estados Federados de Micronesia el 21 de junio de 1983 y en las Islas Marshall en un próximo futuro. Después de eso, el convenio sería presentado al Congreso de los Estados Unidos para su examen y aprobación.

662. El representante de los Estados Unidos dijo que en todas las negociaciones acerca del estatuto político, el Gobierno de los Estados Unidos había mostrado su buena voluntad de negociar con los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau en lo concerniente a unas relaciones conformes al estatuto de independencia. Este Gobierno también había informado al Consejo de Administración Fiduciaria que la opción de independencia podría figurar propiamente en una cédula de votación sobre el estatuto político, si ese fuera el deseo de las entidades. En efecto, esa opción había figurado en la cédula de votación de Palau, donde la independencia recibió el 44,4% de los votos emitidos sobre esa cuestión, y una vinculación más estrecha con los Estados Unidos que la libre asociación recibió el 55,6%. Sin embargo, solamente la mitad de los electores participantes en el

plebiscito habían optado por expresar una preferencia sobre esa cuestión, de manera que la cuarta parte de los votantes se declaró por la independencia mientras que un tercio prefirió una vinculación más estrecha. Comoquiera que los electores de Palau habían aprobado por abrumadora mayoría el estatuto político de libre asociación, los resultados de la cuestión independencia o vinculación más estrecha eran de carácter académico.

663. El representante de los Estados Unidos dijo que una opción de independencia figuraría en la cédula de votación empleada para el plebiscito el 21 de junio de 1983 en los Estados Federados de Micronesia, y que esperaba que también figurara la opción de independencia en la cédula de votación formulada para las Islas Marshall. Declaró además que, de conformidad con el Artículo 83 de la Carta y la resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad, de 7 de marzo de 1949, el Consejo de Seguridad había sido mantenido plenamente informado de lo acontecido en el Territorio en Fideicomiso, incluso de las negociaciones sobre el estatuto político, mediante los informes del Consejo de Administración Fiduciaria.

664. El representante de los Estados Unidos estaba convencido de que la elección de un estatuto político futuro por los habitantes de cualquier Territorio en Fideicomiso dependía en última instancia de la decisión suya que quedara reflejada en la libre expresión de su voluntad popular, lo que constituía un acto de libre determinación. El Gobierno de los Estados Unidos estaba persuadido de que el momento mejor escogido y más propicio para que el Consejo examinara el convenio y sus acuerdos conexos, si se aprobasen, sería cuando esos documentos hubieran sido oficialmente aprobados. El Gobierno de los Estados Unidos presumía que el Consejo se ocuparía fundamentalmente del modo en que el convenio y los acuerdos subsidiarios habían sido o serían explicados a los electores de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau; igualmente, presumía la preocupación del Consejo por la celebración del acto de libre determinación en que el convenio y los acuerdos habían sido aprobados o lo serían considerando que la aprobación de un acto válido de libre determinación, plenamente informado, demostraría la aceptación del contenido por el pueblo directamente interesado. Esa presunción se aplicaba igualmente al pacto de las Islas Marianas Septentrionales.

665. El representante de los Estados Unidos dijo que el Gobierno de los Estados Unidos, juntamente con el Consejo de Administración Fiduciaria, había apoyado por largo tiempo la unidad del Territorio en Fideicomiso. No obstante, se había producido la separación política como resultado de la voluntad claramente expresada por el pueblo en plebiscitos que habían sido observados y juzgados legítimos por el Consejo de Administración Fiduciaria. Los Estados Unidos eran concedores del sentimiento que favorecía una nueva fragmentación en algunas partes del Territorio en Fideicomiso, y habían alentado a los particulares y a los grupos de particulares que compartían esa opinión a presentarla a los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, según fuera el caso.

666. El representante de los Estados Unidos dijo que la Autoridad Administradora, que había concertado virtualmente las negociaciones sobre el estatuto político y había visto iniciarse el proceso de aprobación, deseaba ultimar ese proceso lo antes posible, pero que no había establecido un plazo concreto. Recordó que, en un mensaje dirigido a los pueblos del Territorio en Fideicomiso, en octubre de 1981, el Presidente de los Estados Unidos había dicho que su Gobierno deseaba la pronta terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria y se proponía ultimar las negociaciones sobre el estatuto político lo más rápidamente posible. El representante de los Estados Unidos señaló que esa declaración seguía siendo la política de los Estados Unidos. Dijo que el Gobierno de los Estados Unidos se

proponía abordar la cuestión de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria con el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad en el momento apropiado, y agregó que estaba considerando la terminación simultánea de ese Acuerdo para todas las partes del Territorio.

667. El representante de los Estados Unidos dijo que había dado al Consejo de Administración Fiduciaria la respuesta firme y categórica de su Gobierno a las denuncias de que no había desempeñado por completo sus obligaciones, entre las que estaban velar por el adelanto político y el desarrollo de la infraestructura. La Autoridad Administradora era consciente de sus obligaciones y compromisos, y estaba haciendo toda clase de esfuerzos para cumplirlos.

668. El representante de la Unión Soviética declaró que la delegación de la URSS había tomado conocimiento del contenido del informe de la Autoridad Administradora sobre la situación en el Territorio en Fideicomiso estratégico, así como de la política que ejercía en el mismo. Tras escuchar atentamente las declaraciones de la delegación de los Estados Unidos y de los peticionarios, la delegación de la URSS opinaba que el contenido del informe, las diferentes declaraciones, la información presentada por misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria, así como otros datos relativos a la situación en Micronesia, demostraban que los Estados Unidos continuaban sus actos ilegales en violación de la Carta en lo referente al Territorio en Fideicomiso estratégico.

669. El representante de la Unión Soviética dijo que, en cumplimiento del Artículo 83 de la Carta, al Consejo de Seguridad le incumbía la responsabilidad principal por asegurar la paz y la seguridad en el Territorio en Fideicomiso estratégico, y le asistía el derecho exclusivo de desempeñar todas las funciones de las Naciones Unidas en el Territorio. Las Naciones Unidas en su conjunto no podían permanecer inactivas frente a violaciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria por la Autoridad Administradora y del objetivo principal del sistema de Administración Fiduciaria que los Estados Unidos mismos se habían obligado a promover, en cumplimiento del Artículo 76 de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

670. El representante de la Unión Soviética dijo que, en la actualidad, los Estados Unidos estaban tratando de consumir la desmembración y anexión del Territorio en Fideicomiso estratégico so color de fórmulas neocoloniales, tales como cooperación y libre asociación. Los Estados Unidos estaban planeando poner a las Naciones Unidas ante un hecho consumado, y estaban tratando por todos los medios posibles de inducir a las Naciones Unidas a legalizar sus planes de anexión. Los actos expansionistas destinados a sustraer a Micronesia de la jurisdicción internacional y a imponer su propio dominio indiviso sobre ese Territorio se llevaban a cabo en violación de la Carta, el Acuerdo de Administración Fiduciaria, y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, los planes de los Estados Unidos de transformar ese Territorio en una cabeza de puente militar y estratégica en el Pacífico occidental planteaban una grave amenaza a la seguridad, no sólo de Micronesia, sino también de los países de Asia y Oceanía, y podrían conducir a crear un nuevo foco de tensión en el mundo.

671. La Misión soviética ante las Naciones Unidas había informado reiteradamente al Secretario General de las Naciones Unidas y a diferentes órganos de la Organización acerca de su posición y de los actos ilegales y las violaciones cometidas por la Autoridad Administradora contra la Carta; la delegación soviética había insistido en la cesación inmediata de esos actos.

672. El representante de la Unión Soviética dijo que, en debates celebrados en el Comité de Descolonización y en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, en 1982, la delegación soviética había señalado a la atención de los miembros de los mismos la situación anormal en ese Territorio. El 10 de agosto de 1982, el Comité de Descolonización había aprobado las conclusiones y recomendaciones sobre Micronesia 12/ que fueron señaladas a la atención del Gobierno de los Estados Unidos y de los Presidentes, tanto del Consejo de Seguridad como del Consejo de Administración Fiduciaria.

673. El representante de la Unión Soviética dijo que la situación existente, como lo habían demostrado los debates en el Consejo de Administración Fiduciaria, había obligado a la delegación soviética a señalar ese asunto una vez más a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria, del Consejo de Seguridad y de otros órganos de las Naciones Unidas, a los que incumbía la responsabilidad por el Territorio en Fideicomiso. El Territorio, que en el pasado había estado unido, había sido desmembrado por la Autoridad Administradora en cuatro entidades de administración por separado con un objeto político definido: debilitar la resistencia del pueblo de Micronesia mediante la política neocolonialista y anexionista de la Autoridad Administradora. Como era bien sabido, la Asamblea General, en su resolución 1514 (XV), que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, había declarado que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

674. La primera víctima de la política de los Estados Unidos de divide para reinar habían sido las Islas Marianas Septentrionales, que en 1975 habían recibido el llamado estatuto de Commonwealth en unión política con los Estados Unidos. Al obrar así, esa parte del Territorio en Fideicomiso se había transformado en una posesión de los Estados Unidos. Como lo habían reconocido los Estados Unidos mismos, las Islas Marianas Septentrionales se habían convertido en el primer Territorio que los Estados Unidos habían absorbido desde 1914.

675. El representante de la Unión Soviética señaló que, al aprovecharse de la total dependencia de los isleños, que, en virtud de la Administración Fiduciaria de los Estados Unidos, habían perdido toda posibilidad de autosuficiencia, la Autoridad Administradora había ejercido presión en los micronesios y les había intimidado haciendo uso propagandístico de la amenaza comunista y con intentos de supeditar la prestación de ayuda económica a ciertas condiciones.

676. El representante de la Unión Soviética dijo que los Estados Unidos habían tomado medidas análogas de fragmentación respecto a las Islas Carolinas y las Islas Marshall imponiéndoles el estatuto de esa notoria libre asociación con los Estados Unidos que, a fines prácticos, equivalía a una anexión. Por añadidura, se había emprendido una campaña de propaganda para encubrir una política de franco expansionismo en el Pacífico y hacerla aparecer como manifestación de la voluntad de los micronesios y como un acto de libre determinación por su parte.

677. El representante de la Unión Soviética dijo que el último ejemplo de las maniobras inverecundas por parte de los Estados Unidos era el plebiscito de Palau, celebrado el 10 de febrero de 1983, en el que se suponía que los habitantes de Palau se pronunciarían en pro o en contra de la imposición por los Estados Unidos de un nuevo estatuto colonial so color de libre asociación. En el curso de la campaña había quedado claro que el votar contra la asociación con los Estados Unidos significaría la cesación de la asistencia económica de los Estados Unidos,

esa misma asistencia que, al tener a raya el desarrollo de la economía de Palau, había situado al Territorio en Fideicomiso en una posición de plena dependencia respecto de su Potencia administradora de ultramar. Otro ejemplo de la presión a las claras de los Estados Unidos era cuando utilizaban su derecho como Autoridad Administradora a cancelar el plebiscito en las Islas Marshall, que estaba programado para el 17 de agosto de 1982.

678. El representante de la Unión Soviética recordó la declaración que hizo el Ministro de Relaciones Exteriores de las Islas Marshall, en el 49° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, de que se celebraría un plebiscito en las Islas Marshall en fechas que había concretado. Incluso se había anunciado que esa parte de Micronesia había estado adquiriendo un estatuto político independiente dentro del cual entraría en libre asociación con los Estados Unidos. En el plebiscito que habían cancelado los Estados Unidos, las autoridades locales de las Islas Marshall habrían presentado el convenio de libre asociación para su aprobación a la vez que mantenían como una opción la posibilidad de la plena independencia.

679. El representante de la Unión Soviética señaló que los Estados Unidos no estaban evidentemente satisfechos por esas manifestaciones de libertad en la parte del Territorio en Fideicomiso que afectaría al cuestionable uso por la Autoridad Administradora de Kwajalein, uno de los principales atolones de las Islas Marshall.

680. El representante de la Unión Soviética dijo que la historia del plebiscito en las Islas Marshall no era el único ejemplo de manifestaciones tan descarnadas de la voluntad arbitraria de la Autoridad Administradora en lo referente a Micronesia. Los Estados Unidos habían cambiado la fecha para el plebiscito recientemente celebrado en Palau tres veces y, en tres ocasiones, habían anulado los resultados del plebiscito sobre la Constitución de Palau, pues ésta prohibía cualesquiera operaciones de los Estados Unidos con armas nucleares en esas Islas.

681. El representante de la Unión Soviética declaró que, al vincular el destino del pueblo del Territorio en Fideicomiso a sus planes estratégicos, los Estados Unidos estaban ignorando sus obligaciones internacionales en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esa política y práctica neocolonialistas habían despertado la indignación y las protestas no sólo entre la población autóctona del Territorio, sino también en el seno de la comunidad internacional.

682. Según el representante de la Unión Soviética, el representante de los Estados Unidos había tratado de crear la impresión de que las declaraciones hechas en el Consejo de Administración Fiduciaria por la delegación soviética eran infundadas o que estaban destinadas a desviar la atención del Consejo de las cuestiones que se estaban debatiendo. El representante de la Unión Soviética deseaba poner de manifiesto que todos los datos citados por su delegación se basaban en los documentos y materiales oficiales preparados por el Congreso de los Estados Unidos; en documentos del Consejo de Administración Fiduciaria; en declaraciones oficiales y semioficiales de representantes bien conocidos de los Estados Unidos; en declaraciones hechas por la delegación de los Estados Unidos; y en las hechas durante el presente período de sesiones del Consejo.

683. El representante de la Unión Soviética declaró que la delegación soviética podía continuar enumerando hechos que demostraban que la Autoridad Administradora hacía caso omiso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta,

el Acuerdo de Administración Fiduciaria y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aunque no había ninguna necesidad en particular de hacerlo, ya que era obvio que esa política y esas acciones de la Autoridad Administradora eran totalmente unilaterales, pasaban por alto al Consejo de Seguridad y violaban la Carta.

684. El representante de los Estados Unidos dijo que una gran parte de lo declarado por el representante de la Unión Soviética era infundado, pero no porque así lo estimara el representante de los Estados Unidos, sino los representantes de Micronesia en el Consejo de Administración Fiduciaria, que representaban a una región y a un pueblo de los que el representante de la Unión Soviética no tenía una experiencia directa, y así era como lo evaluaban una prensa libre y las elecciones libres realizadas bajo la observación de las Naciones Unidas, con lo que el representante soviético acaso no estuviera familiarizado. El representante de la Unión Soviética había presentado como hechos sus propias interpretaciones que frecuentemente estaban en contradicción con los informes de las misiones visitadoras y con el testimonio de otras personas en el Consejo que habían estado en la región y que habían observado lo que ocurría allí.

685. Los Estados Unidos estaban firmemente convencidos y afirmaban categóricamente ante el Consejo que las declaraciones hechas en su resumen final eran correctas. El representante de la Unión Soviética era perfectamente libre de hacer sus propias interpretaciones, pero no debía afirmar que fueran hechos.

G. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

686. En su 1561a. sesión, celebrada el 10 de junio de 1983, el Consejo de Administración Fiduciaria adoptó las siguientes conclusiones y recomendaciones, por 3 votos contra 1 28/.

1. Generalidades

Tierras y población

687. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de la preocupación expresada una vez más a la Misión Visitadora de 1982 por representantes del Territorio en Fideicomiso acerca de los posibles peligros del vertido de desechos nucleares en la región del Pacífico. El Consejo toma nota en particular de las declaraciones formuladas respecto de este asunto por el Gobernador Tenorio, el Sr. Fitial, Presidente de la Cámara de Representantes, y el Presidente del Senado, Olympio T. Borja, del Commonwealth del las Islas Marianas Septentrionales durante la 1545a. sesión del Consejo (véase T/PV.1545).

688. El Consejo toma nota de que el Gobierno de los Estados Unidos ha reiterado que no se propone eliminar desechos nucleares en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico ni en las aguas adyacentes a dicho Territorio. El Consejo toma nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que los organismos competentes han tomado en consideración este problema y continúan haciéndolo.

689. El Consejo toma nota de que la Cámara Legislativa del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales aprobó recientemente una ley por la que se declara una zona desnuclearizada y libre de sustancias químicas en las Islas Marianas Septentrionales y en torno suyo.

690. El Consejo acoge con agrado el establecimiento de estaciones terrestres para telecomunicaciones por satélite en todo el Territorio en Fideicomiso. El Consejo toma nota con satisfacción del establecimiento de las nuevas instalaciones en Ponape y Truk, y de la entrada en servicio de las estaciones terrestres en Palau y las Islas Marshall. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora y los Gobiernos constitucionales interesados se proponen desarrollar el sistema privado de comunicaciones telefónicas y la conexión de esos sistemas con la red de estaciones terrestres.

691. El Consejo toma nota de las preocupaciones expresadas por los peticionarios acerca del arrendamiento de tierras por la Autoridad Administradora en varias de las Islas Marianas Septentrionales, especialmente en Tinian. El Consejo toma nota de que se ha firmado un acuerdo de arrendamiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos y de las Islas Marianas Septentrionales, y de que éste último se propone llegar a soluciones justas y equitativas con los propietarios de tierras interesados.

692. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora persevera en sus esfuerzos para que el Gobierno de Palau vuelva a la situación de equilibrio de las tierras públicas, lo que tendrá lugar cuando se hayan puesto a punto procedimientos de garantía de tierras por leyes especiales. Todas las demás tierras públicas del Territorio en Fideicomiso han sido devueltas a los respectivos Gobiernos constitucionales.

Movimiento de población

693. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera su grave preocupación por la calidad de la atención médica de que dispone actualmente la población desplazada de Bikini y Enewetak, y lamenta una vez más que todavía no se haya puesto en práctica el programa de salud propuesto en virtud de la legislación de los Estados Unidos.

694. El Consejo toma nota de la aprobación por el Congreso de los Estados Unidos, en 1982, de un crédito complementario de 21,4 millones de dólares para el reasentamiento de la población de Bikini, y de una serie de medidas prácticas tomadas por la Autoridad Administradora para prestar asistencia e indemnizar a las víctimas de ensayos nucleares y disipar sus temores.

695. El Consejo reitera su preocupación en el sentido de que las propuestas de reasentamiento del pueblo de Bikini y Enewetak tengan plenamente en cuenta todo posible riesgo remanente para la salud, y recomienda que la Autoridad Administradora siga asegurando, como asunto prioritario, que se tomen todas las medidas necesarias para eliminar los peligros de las radiaciones que amenazan a los habitantes de las Islas Marshall.

696. El Consejo recuerda que el deseo de los bikinianos de Ejit es ser reasentados en otra isla; a falta de ese reasentamiento, insta a la Autoridad Administradora a que organice las instalaciones en la isla de Ejit, de acuerdo con el deseo expresado por la población de Bikini a la Misión Visitadora.

697. El Consejo, al igual que la Misión Visitadora, espera que la Autoridad Administradora interprete sus obligaciones con respecto a esos habitantes con generosidad, velando especialmente por la salud de la población y accediendo a una indemnización, en vista de los datos inadecuados hasta ahora sobre los efectos a largo plazo de la radiación, así en las personas como en el medio ambiente.

698. El Consejo espera que las negociaciones en curso entre la Autoridad Administradora y las autoridades de las Islas Marshall sobre el establecimiento de un fondo de indemnización a los bikinianos y la remisión de las denuncias a los tribunales competentes sean ultimadas rápidamente.

699. El Consejo toma nota de que una misión integrada por investigadores y científicos está estudiando en la actualidad la posible rehabilitación de la isla de Bikini.

700. El Consejo, que acepta las conclusiones de la Misión Visitadora al Territorio, reitera su preocupación por las dificultades sociales, culturales y económicas de la población que vive en la isla de Ebeye y que provienen fundamentalmente de la superpoblación de dicha isla. El Consejo ha tomado nota de la intención de la Autoridad Administradora de mejorar las condiciones de vida en la isla y de conceder un crédito de 6 millones de dólares, e insta a la Autoridad Administradora a que continúe asignando alta prioridad a la solución de los problemas que los habitantes de Ebeye enfrentan.

701. El Consejo ha tomado conocimiento del informe de la Misión Visitadora sobre las manifestaciones de brazos caídos de los propietarios de tierras de Kwajalein y Roi-Namur. El Consejo toma nota de las declaraciones de la Autoridad Administradora de que los incidentes ocurridos en julio y agosto de 1982 entre los propietarios de tierras en el atolón Kwajalein y el Gobierno de las Islas Marshall han quedado resueltos.

702. El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que no escatime esfuerzos por llegar a soluciones universalmente satisfactorias para los problemas concretos que plantean las instalaciones militares de los Estados Unidos en el atolón Kwajalein y evitar que se repitan incidentes como la concentración de embarcaciones en son de protesta ("sail-in").

Reclamaciones por daños de guerra y posguerra

703. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera la preocupación expresada en anteriores períodos de sesiones por el hecho de que no se hayan satisfecho plenamente las reclamaciones por daños de guerra conforme a lo determinado por la Comisión de reclamaciones micronesias. Toma nota de que esa cuestión fue señalada reiteradamente a la Misión Visitadora durante toda su instancia en el Territorio. A ese respecto, el Consejo acoge con agrado las declaraciones de la Autoridad Administradora de que todas las partes perseveran en sus esfuerzos por satisfacer las reclamaciones con arreglo al Título I, que cerca del 30% de los 34 millones de dólares concedidos han sido pagados y que todas las reclamaciones con arreglo al Título II han quedado satisfechas.

704. El Consejo, a la vez que toma nota de las declaraciones, desea, al igual que la Misión Visitadora, recordar la preocupación expresada por la población del Territorio, y que la Misión Visitadora comparte, de que las sumas todavía pendientes con arreglo al Título I sean pagadas por completo lo antes posible y, en todo caso, antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Insta a los Estados Unidos y al Japón a que reanuden las negociaciones para resolver esta cuestión.

2. Adelanto político

Estructura política general

705. El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con satisfacción que prosiga la devolución de la responsabilidad administrativa por el Territorio en Fideicomiso a los Gobiernos constitucionales, así como la confianza depositada por la Autoridad Administradora en la capacidad de esos Gobiernos para desempeñar todos los aspectos del proceso gubernamental.

706. El Consejo toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora continúa alentando a los Gobiernos constitucionales para que amplíen y potencien su participación en organizaciones regionales e internacionales y mantengan vínculos con otros gobiernos sobre materias de interés común.

Gobierno territorial

Asambleas Legislativas

707. El Consejo reitera su satisfacción por el desempeño de sus funciones de las Asambleas Legislativas del Territorio en Fideicomiso. Toma nota con interés de que la Unión Parlamentaria de Asia y el Pacífico (APPU) se reunió en Ponape en 1982 y continuará haciéndolo en Saipán en 1983.

708. El Consejo toma nota de que los Gobiernos constitucionales que firmaron el convenio de libre asociación con los Estados Unidos, en el supuesto de su aprobación, por mayoría, por sus respectivos electorados, habrán de actuar sobre el convenio de conformidad con sus propios procedimientos legislativos y constitucionales al objeto de ponerlo en vigor.

709. El Consejo toma nota con satisfacción de que, con la anuencia de la Autoridad Administradora, los Gobiernos constitucionales han firmado acuerdos sobre la pesca y de ayuda con otras naciones y organizaciones regionales.

710. En consonancia con su opinión de que las responsabilidades gubernamentales deberán traspasarse de modo creciente a la administración del Territorio en Fideicomiso, el Consejo acoge con gran complacencia el hecho de que los cuatro Gobiernos constitucionales están ahora plenamente organizados y actúan de acuerdo con sus Constituciones libremente adoptadas.

Servicio civil

711. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que la Autoridad Administradora ha brindado asesoramiento y consejo al Gobierno de Palau en lo referente a los acontecimientos relativos a una huelga de empleados gubernamentales en septiembre de 1981. Expresa la esperanza de que se pueda evitar la repetición de hechos tan deplorables.

712. El Consejo toma nota con preocupación de que el salario mínimo horario en Palau se ha duplicado con creces en el espacio de dos años y que en 1981/82, el 84% de su presupuesto operacional fue absorbido por gastos de personal. El Consejo reitera su opinión de que, aunque la autoridad y responsabilidad por el desarrollo de la economía del Territorio en Fideicomiso recaen ahora en los Gobiernos constitucionales, la Autoridad Administradora deberá continuar prestando asistencia a los Gobiernos constitucionales para estimular la creación de empleo en el sector privado.

713. El Consejo toma nota de que, en cumplimiento de su política del traspaso de la responsabilidad administrativa a los Gobiernos constitucionales, la Autoridad Administradora ha reducido su personal de oficinas centrales, en 1982, en 200 empleados.

Formación política

714. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de que hasta fines de 1982 la Autoridad Administradora había proporcionado un total de 375.000 dólares a los tres Gobiernos constitucionales con destino a programas de formación política con antelación a la celebración de los plebiscitos sobre el convenio de libre asociación y que se prepara una mayor asistencia financiera.

715. El Consejo acoge complacido las determinaciones de hechos de la Misión Visitadora de 1982 al Territorio en Fideicomiso, en el sentido de que la población local parecía estar bien informada acerca de las cuestiones políticas que le afectaban y del estado de las negociaciones con los Estados Unidos sobre su futuro.

716. El Consejo acoge con beneplácito además el hecho de que los habitantes del Territorio en Fideicomiso gocen de completa libertad de expresión.

717. El Consejo señala con satisfacción la opinión de la Misión Visitadora para observar el plebiscito en Palau en febrero de 1983, de que el programa de formación política en Palau había sido útil y eficaz y que las amplias cuestiones documentadas en el convenio y la redacción del texto de la cédula de votación habían sido comprendidas en general.

718. El Consejo hace suya la insistencia de la Misión en la importancia de organizar programas adecuados de formación política con anterioridad a la celebración de los plebiscitos en los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall. El Consejo pone de relieve que los programas deben abarcar tanto las cuestiones económicas como las políticas.

719. El Consejo toma nota con satisfacción de la declaración del Sr. Takesy de los Estados Federados de Micronesia, de que el programa para el plebiscito del 21 de junio iba por buen camino y quedaría terminado a fines de mayo.

720. El Consejo acoge con beneplácito la medida en que los Gobiernos constitucionales son capaces de desempeñar un papel en la ejecución de programas de formación política. El Consejo está convencido de que es esencial que el electorado sea plenamente consciente de las opciones que tenga ante sí.

Descentralización

721. El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con satisfacción los continuos esfuerzos de la Autoridad Administradora para traspasar las responsabilidades a los Gobiernos constitucionales a medida que estén preparados para aceptarlas.

Poder judicial

722. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de que los sistemas de administración de justicia en el Territorio en Fideicomiso están actualmente establecidos por completo y funcionando.

3. Adelanto económico

Generalidades

723. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con pesar de que Micronesia sigue todavía dependiendo, en gran medida, en lo económico y financiero de la Autoridad Administradora. Como señaló la Misión Visitadora de 1982, los desequilibrios estructurales en la economía no han disminuido significativamente. Por lo tanto, el Consejo considera que la asistencia económica y financiera es esencial a fin de mantener el presente nivel de vida de la población y el funcionamiento de las estructuras administrativas existentes.

724. El Consejo toma nota de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para prestar asistencia a los Gobiernos locales en el desarrollo de sus actividades económicas. Toma nota de la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que la asistencia a los Gobiernos constitucionales será mayor en el período posterior a la Administración Fiduciaria. Acoge con beneplácito el aumento general del 9% en la asignación presupuestaria a esos Gobiernos, el crédito de 18,4 millones de dólares para continuar el programa de aumento de capital, los progresos logrados en las operaciones del Fondo Crediticio para el Desarrollo Económico y el aliento dado a las inversiones extranjeras, a las exportaciones y al turismo.

725. El Consejo toma nota de que parte de los fondos asignados con arreglo al programa de aumento de capital han tenido que ser desviados para satisfacer necesidades inmediatas para combatir el cólera en Truk. No obstante, espera que los proyectos interrumpidos a consecuencia de esto puedan ser finalizados.

726. El Consejo lamenta que no haya dado comienzo la realización de la segunda etapa del programa de aumento de capital. A ese respecto, el Consejo espera que la Autoridad Administradora persevere en su intención expresada de proporcionar un apoyo presupuestario sustancial mediante el convenio de libre asociación, lo que permitirá a los Gobiernos, incluidos los de las islas periféricas, determinar y satisfacer sus propias prioridades en programas de desarrollo. El Consejo toma nota de que la mayor parte de los proyectos con arreglo al programa quinquenal de aumento de capital ya están terminados o están en marcha.

727. El Consejo hace suyas las conclusiones de la Misión Visitadora y desea insistir en los problemas de infraestructura, transporte y desarrollo de las islas periféricas, así como en la necesidad de implantar rápidamente un sistema estadístico viable.

728. Aunque toma nota de que la responsabilidad fundamental por el desarrollo del Territorio en Fideicomiso incumbe a los cuatro Gobiernos constitucionales y de que ya se han emprendido esfuerzos a ese fin, el Consejo considera que un prerrequisito esencial para alentar las inversiones internas es preparar un programa global de desarrollo. El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que preste seria consideración al asunto.

Finanzas públicas

729. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que en 1981/82, la Autoridad Administradora proporcionó a los Gobiernos constitucionales un total de 98,6 millones de dólares. Las subvenciones federales por categorías para el mismo período ascendieron a un total de 21,3 millones de dólares.

730. El Consejo lamenta que algunos programas federales hayan sido reducidos o incluso suspendidos, de acuerdo con la política general de los Estados Unidos o en previsión de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Sin embargo, toma nota de que el número de programas de salud y de educación ha aumentado, y espera de veras que la mayor parte de esos programas puedan continuar en las condiciones que se decida como parte de las negociaciones acerca del futuro estatuto político del Territorio.

731. El Consejo toma nota de que los Gobiernos constitucionales han preparado sus propios presupuestos y tienen ahora la oportunidad de determinar sus propias prioridades, teniendo en cuenta ciertos toques presupuestarios.

732. El Consejo se aúna a la Misión Visitadora al tomar nota de un deseo por parte de las diferentes entidades micronesias y, en particular, los servicios de gestión financiera, de acelerar el proceso de establecer sistemas de gestión financiera por separado para cada Gobierno.

733. El Consejo hace suyas las conclusiones de la Misión Visitadora de que el sistema impositivo sigue dependiendo en gran medida del impuesto sobre los ingresos. El Consejo comparte la opinión de la Misión Visitadora de que sería aconsejable percibir derechos sobre las importaciones, especialmente en mercaderías que compiten con las localmente producidas y mercaderías no esenciales, que podrían llegar a ser una importante nueva fuente de ingresos y podrían contribuir a corregir el desequilibrio del comercio con el exterior del Territorio en Fideicomiso, y reducir la creciente dependencia respecto de las importaciones y fomentar la producción y la industria locales.

Asistencia de instituciones internacionales y de otros países

734. El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con satisfacción el continuo desarrollo de las relaciones entre los Gobiernos del Territorio, por una parte, y los Estados de la región, organizaciones internacionales y diferentes programas regionales e internacionales, por otro.

735. El Consejo toma nota con satisfacción de que el Territorio en Fideicomiso ha recibido asistencia de varias instituciones y organizaciones de las Naciones Unidas, como son CESPAP, PNUD, Equipo Asesor Multinacional e Interdisciplinario de las Naciones Unidas para el Desarrollo, FNUAP y OMS, especialmente durante el brote de cólera en Truk. Además, la Comisión del Pacífico Meridional y la SPEC, así como otras organizaciones regionales, han proporcionado asistencia económica, social y técnica en diferentes esferas y para una serie de proyectos.

736. El Consejo toma nota de que los Estados Federados de Micronesia y el Japón han firmado un acuerdo de cooperación técnica y que las Islas Marshall y el Japón han firmado un acuerdo de pesca.

737. El Consejo considera que la asistencia internacional es y continuará siendo de importancia considerable para la economía de Micronesia. A ese respecto, le complace tomar nota de que la Autoridad Administradora ha alentado a los Gobiernos del Territorio a establecer contactos y a ampliar sus relaciones con organizaciones bilaterales y multilaterales y con terceros países.

Créditos

738. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de que el Fondo Crediticio para el Desarrollo Económico realiza sus operaciones plenamente por conducto de los bancos centrales en cada centro gubernamental.

739. El Consejo toma nota de que los fondos crediticios por un total aproximado de 6 millones de dólares están a disposición del Territorio en su totalidad. Esos fondos serán distribuidos del modo siguiente: 56,5% para los Estados Federados de Micronesia, 25% para las Islas Marshall y 18,5% para Palau.

740. El Consejo toma nota de la reciente aprobación de préstamos por un monto de 236.000 dólares para empresas pequeñas y de mediano tamaño, con el propósito de iniciar o mejorar las operaciones en las esferas de la agricultura y el turismo. El Consejo expresa la esperanza de que se amplíe el programa.

Tierras

741. El Consejo de Administración Fiduciaria espera que las dificultades administrativas y jurídicas encontradas en la transferencia de ciertas tierras públicas en Palau se resuelvan en un futuro próximo.

742. El Consejo toma nota de que, en Palau, el Presidente y otros funcionarios señalaron a la Misión Visitadora que las tierras públicas serían transferidas al Gobierno legítimamente elegido cuando esté dispuesto para asumir su responsabilidad.

743. El Consejo toma nota de la preocupación expresada por el representante de los Estados Federados de Micronesia con respecto al pago de reclamaciones relativas a la utilización de ciertas tierras por la Autoridad Administradora. Espera que se encuentre una solución rápida y satisfactoria para los habitantes interesados.

744. El Consejo comparte el parecer de la Misión Visitadora de que las operaciones catastrales de deslinde de los terrenos privados deberán continuar con objeto de facilitar el arreglo de controversias sobre tierras, y que las tierras públicas arables sean utilizadas para el desarrollo de la agricultura comercial, que podría llegar a ser una importante fuente de beneficios, ingresos y empleo en las exportaciones.

Agricultura y ganadería

745. El Consejo de Administración Fiduciaria, al tomar nota de que la responsabilidad por la agricultura ha sido traspasada a los Gobiernos constitucionales, reafirma que la Autoridad Administradora no por ello deja de tener el deber de ayudarles a aumentar la producción agropecuaria con carácter de prioridad.

746. El Consejo, como la Misión Visitadora, toma nota de que, en los planes quinquenales de desarrollo que se han preparado o que se están preparando, las diferentes entidades territoriales están asignando alta prioridad a la necesidad de desarrollar sus sectores alimentario, agrícola y ganadero, con miras a reducir la dependencia respecto de las importaciones alimentarias y lograr una mayor autosuficiencia.

747. Si bien el Consejo reconoce los obstáculos para el desarrollo agrícola, alienta a los Gobiernos del Territorio y a la Autoridad Administradora a que perseveren en sus esfuerzos en esa esfera con objeto de satisfacer las necesidades de la población y de fomentar la agricultura orientada a las exportaciones.

Recursos marinos

748. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera que la explotación de los recursos marinos del Territorio merece que se le dé alta prioridad en el futuro desarrollo de Micronesia. A ese fin, debe alentarse no sólo el desarrollo de los complejos pesqueros siempre que sea factible, sino también el desarrollo de la infraestructura en las islas periféricas, incluso de las instalaciones de almacenamiento y sistemas de energía y transporte, así como el establecimiento de cooperativas, preparación de programas de capacitación técnica y concertación de acuerdos de comercialización.

749. El Consejo toma nota de la intención de la Autoridad Administradora de apoyar los esfuerzos de los Gobiernos constitucionales para desarrollar sus industrias pesqueras y de prestarles su asistencia incluso después de terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria, para garantizar el respeto de los derechos de los micronesios sobre sus zonas de 200 millas.

750. El Consejo toma nota del deseo expresado en varias ocasiones por los representantes de las Islas Marianas Septentrionales de que el Commonwealth pueda ejercer su plena jurisdicción sobre todos los recursos vivos y de otro tipo del océano dentro de su zona de 200 millas.

751. El Consejo expresa la esperanza de que la controversia entre los Estados Unidos y las Islas Marianas Septentrionales pueda resolverse en el mejor interés de los isleños de las Marianas para que no se discrimine contra ellos ni sean penalizados respecto de los habitantes de las otras entidades micronesias.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

752. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que los Gobiernos constitucionales de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau esperan firmar la Convención sobre el Derecho del Mar, incluso antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, y gozar así de la protección de sus zonas económicas de las 200 millas, así como de las demás disposiciones de la Convención cuando entre en vigor.

753. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora no tiene objeción que formular a la firma de la Convención por los tres Gobiernos constitucionales después de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Turismo

754. El Consejo de Administración Fiduciaria recalca una vez más que Micronesia podría ser considerada como una región atractiva para los turistas. Toma nota del extraordinario incremento de la industria turística en las Islas Marianas Septentrionales - aunque el número de visitantes disminuyó en un 4% entre 1981 y 1982 - y de los progresos más modestos logrados en otras partes del Territorio.

755. El Consejo acoge complacido la admisión de los Gobiernos del Territorio al Consejo regional del turismo de Micronesia. Toma nota de la institución de nuevos

vuelos por contrata procedentes del Japón a Saipán, lo que debe redundar en renovado ímpetu al turismo en todo el Territorio, y de los importantes esfuerzos realizados por la Oficina del Turismo de las Marianas.

756. El Consejo hace suyas las conclusiones de la Misión Visitadora al efecto de que el desarrollo del turismo debe ser gradual y cuidadosamente planificado con objeto de que no queden sumidas las pequeñas y frágiles economías, las estructuras sociales, el medio ambiente y las tradiciones culturales del Territorio.

Industria ligera

757. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera su preocupación por el insuficiente desarrollo de las pequeñas empresas industriales en el Territorio.

Transporte y comunicaciones

758. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota, como lo hizo la Misión Visitadora, de los serios esfuerzos realizados por las diferentes entidades y la Autoridad Administradora para poner a punto un sistema adecuado de transporte por mar, aire y tierra, básico para el desarrollo del Territorio.

759. Sin embargo, el Consejo toma nota de que, durante la visita de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas, los micronesios pidieron un sistema de transporte marítimo mejor y más regular para que las islas de la periferia puedan integrarse a la economía del Territorio en su conjunto. El Consejo considera que ese problema merece especial atención.

760. El Consejo acoge complacido el desarrollo de los enlaces aéreos y la construcción de nuevas pistas de aterrizaje, especialmente en las Islas Marshall y en los Estados Federados de Micronesia. Espera que ese programa pueda quedar rápidamente finalizado.

761. El Consejo toma nota de las mejoras de la red vial, especialmente en Koror y Ponape. No obstante, considera que queda mucho por hacer al objeto de proporcionar una red vial mínima en todos los centros de población principales, así como en las islas periféricas, siempre que sea posible. A ese fin, además de las obras públicas, debe prestarse aliento a los programas de la comunidad y de autoayuda.

762. El Consejo toma nota con satisfacción de la inauguración de las estaciones terrestres de satélites en Palau y las Islas Marshall, y la entrada gradual en servicio de todas las estaciones en los Estados Federados de Micronesia.

4. Adelanto social

Servicios médicos y de salud

763. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que todas las actividades relativas a coordinación y administración de los servicios de salud en el Territorio en Fideicomiso han sido traspasadas a los Gobiernos constitucionales.

764. El Consejo toma nota con satisfacción de que el número de doctores en el Territorio en Fideicomiso ha aumentado y de que los Gobiernos constitucionales promueven el ingreso de estudiantes en la facultad de medicina. El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que continúe prestando asistencia financiera y administrativa en esa esfera.

765. El Consejo acoge con beneplácito la preponderancia dada por la Autoridad Administradora al mejoramiento, renovación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias en el Territorio en Fideicomiso. Toma nota con especial satisfacción de que el nuevo hospital de Yap se encuentra en la actualidad en servicio plenamente; y de que se han seleccionado emplazamientos para nuevos hospitales en Saipán y Majuro, cuya construcción será sufragada con fondos aportados por la Autoridad Administradora.

766. El Consejo acoge complacido los esfuerzos de los Gobiernos constitucionales y de la Autoridad Administradora para erradicar la epidemia de cólera en el Estado de Truk. Toma nota en particular de la contribución prestada por la OMS y el UNICEF en la lucha contra la enfermedad. El Consejo toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora está aportando unos 8,5 millones de dólares para completar los proyectos de alcantarillado y de aguas y para mejorar el saneamiento y la educación sanitaria.

767. El Consejo toma nota con satisfacción de los continuos esfuerzos de la Autoridad Administradora, expuestos en el informe de la Misión Visitadora de 1982, para mejorar los niveles sanitarios del Territorio en Fideicomiso. El Consejo toma nota con especial satisfacción de que entre 1970 y 1980, los créditos concedidos para la atención sanitaria casi se duplicaron hasta alcanzar 8,1 millones de dólares al año.

768. El Consejo se asocia a la Misión Visitadora en su opinión expresada de que tanto la Autoridad Administradora como los Gobiernos constitucionales deben dar prioridad al mantenimiento y ampliación de los servicios de dispensarios en el Territorio en Fideicomiso, especialmente en los distantes de los centros de los Estados. El Consejo hace suya la opinión de la Misión Visitadora de que el permitir el cierre de los dispensarios podría resultar contraproducente, pues podría aumentar el número de pacientes enviados a hospitales.

769. El Consejo acoge especialmente complacido el anuncio hecho por el Sr. Tenorio, de las Islas Marianas Septentrionales, de que la construcción de un nuevo centro sanitario comenzará en breve, con la asistencia financiera de 10 millones de dólares de la Autoridad Administradora.

Desarrollo de la comunidad

770. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con pesar de que las actividades de la comunidad en el Territorio en Fideicomiso continúan dependiendo excesivamente de la ayuda externa. El Consejo reitera la importancia que asigna a la necesidad de que los habitantes del Territorio en Fideicomiso participen más activamente en proyectos de la comunidad, y hagan un mayor uso de las instalaciones existentes.

771. El Consejo toma nota con satisfacción de la participación de la Autoridad Administradora en las actividades de los equipos de acción cívica, en la construcción de diferentes tipos de proyectos de infraestructura. Insta a la Autoridad Administradora a que continúe prestando asistencia financiera y de personal para esos proyectos.

772. El Consejo pone de relieve la importancia de perseverar en los esfuerzos en la esfera de la planificación de la familia, teniendo en cuenta las tradiciones sociales y culturales prevaletentes en el Territorio en Fideicomiso. Toma nota del informe de la Misión Visitadora de 1982 de que la CESPAP estaba dispuesta a ayudar a configurar un programa de planificación de la familia, e insta a que esto sea objeto de estudio.

Trabajo

773. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con gran preocupación de que el problema del desempleo en el Territorio en Fideicomiso parece agravarse. La inquietud a que en particular aludió el Consejo en informes anteriores es el desequilibrio existente entre los empleados del sector público y los del sector privado. Insta a la Autoridad Administradora y a los Gobiernos constitucionales a que den alta prioridad a resolver este problema y a dar preponderancia, en especial, a la creación de puestos de trabajo en las islas periféricas para evitar la migración hacia los centros de Estados con todos los problemas inherentes que esto pueda crear.

Vivienda

774. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con preocupación de la información contenida en el informe de la Misión Visitadora de 1982 de que el programa de préstamos a la vivienda para los Estados Federados de Micronesia, iniciado en 1977, había quedado en suspenso. El Consejo espera que la Autoridad Administradora continúe asignando alta prioridad a los programas de vivienda en el Territorio en Fideicomiso y preste la atención debida a las normas de construcción y a los materiales locales en la autorización de licencias de construcción.

Cuestiones relativas a la juventud

775. Como en años anteriores, el Consejo de Administración Fiduciaria continúa preocupado por los problemas relativos a la juventud en el Territorio en Fideicomiso y el agravamiento cada vez mayor de la delincuencia juvenil. Lamenta que los programas relativos a los jóvenes sean gradualmente suprimidos, pero le alienta saber que la Autoridad Administradora reconoce la importancia del problema que exige la asistencia técnica continuada y el apoyo de los Estados Unidos.

776. El Consejo toma nota con satisfacción de que la prestación de fondos en virtud de la Ley de justicia y prevención de la delincuencia juvenil ha aumentado. Es especialmente grato también el éxito del proyecto "Outward Bound" que funciona en Ponape, Truk y Palau, que ha contribuido sustancialmente a la rehabilitación de delincuentes juveniles.

Seguridad pública

777. El Consejo de Administración Fiduciaria acoge con beneplácito las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que continuará prestando a los Gobiernos constitucionales asistencia en materia de seguridad y orden públicos, así como en la capacitación para sus organismos jurídicos, judiciales y de policía.

778. En particular, el Consejo acoge complacido la promesa de la Autoridad Administradora de continuar apoyando la cooperación regional e internacional en la esfera de la capacitación para la lucha contra los estupefacientes, el fraude y el contrabando. Toma nota en particular de la asistencia prestada por la CESPAP y la Comisión del Pacífico Meridional a este respecto.

5. Adelanto en la enseñanza

Generalidades

779. El Consejo de Administración Fiduciaria felicita a la Autoridad Administradora por las bases sólidas de la enseñanza que ha dejado sentadas en el Territorio y por proporcionar un sistema de enseñanza primaria gratuita y universal.

780. El Consejo, sin embargo, toma nota con pesar de que subsisten problemas perennes, como son la insuficiencia de fondos y la escasez de maestros calificados, suministros y alojamiento escolares. Asimismo, el Consejo toma nota de que estas insuficiencias tienden a acusarse en grado máximo en las zonas periféricas.

781. El Consejo continúa preocupado por el deterioro de las instalaciones y normas de mantenimiento de los edificios escolares en el Territorio. Al Consejo le complace tomar nota de que la Autoridad Administradora considera que el mantenimiento de las instalaciones existentes debe ocupar uno de los primeros lugares en las prioridades y que la capacitación en la labor de mantenimiento debe consignarse en los proyectos relativos a enseñanza.

782. El Consejo reitera su preocupación por la continua extensión de los problemas sociales entre los adolescentes que carecen de empleo, así graduados universitarios como egresados de las escuelas. El Consejo recomienda que se tomen en consideración posibles incentivos para alentar a los adolescentes a proseguir sus estudios en consonancia con las condiciones reinantes en Micronesia y que ello probablemente redundaría en proporcionar oportunidades de empleo.

Enseñanza primaria y secundaria

783. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que la Autoridad Administradora comparte su preocupación por el deterioro de los edificios de escuelas primarias, especialmente en los Estados Federados de Micronesia.

784. El Consejo una vez más insta a la Autoridad Administradora a que considere la asignación de fondos con destino a los programas de mantenimiento una vez terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

785. Al Consejo le complace tomar nota de que se han tomado medidas en todo el Territorio en Fideicomiso desde la visita de la Misión Visitadora de 1980 para capacitar a más maestros y proporcionar más libros escolares en los idiomas locales. El Consejo encomia las actividades de promoción del programa territorial de asistencia para la formación de maestros, y espera que continúe la asignación de fondos por lo menos hasta la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Enseñanza superior

786. El Consejo de Administración Fiduciaria se complace en tomar nota de que el Colegio de Micronesia, única institución de enseñanza superior del Territorio en Fideicomiso, continúa prestando servicio a los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau. Ahora bien, el Consejo manifiesta su preocupación por el hecho de que los edificios del Colegio son viejos y están en estado ruinoso. Esto ha sido causa de abarrotamiento en las aulas y ha dado por resultado un descenso en los niveles. Es especialmente conturbadora la información de que al Colegio se le ha amenazado con retirarle su autorización. El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora ha consignado fondos con destino a un nuevo campus del Colegio. El Consejo recomienda que se emprenda ese proyecto con la mínima demora, y que la Autoridad Administradora provea de fondos para construir las nuevas instalaciones.

787. El Consejo toma nota con satisfacción de que el régimen interior del Colegio de la Comunidad de las Islas Marianas Septentrionales se ha ampliado y además se ha definido para comprender actividades adicionales de capacitación.

788. El Consejo toma nota de la preocupación manifestada por el Vicepresidente Oiterong, de Palau, acerca de la insuficiencia de becas y préstamos a estudiantes para graduados a fin de que cursen sus estudios en el extranjero. Insta a la Autoridad Administradora a que ofrezca su asistencia en esa esfera.

Idiomas y culturas autóctonos

789. Al Consejo de Administración Fiduciaria le complace tomar nota del creciente interés demostrado por los Gobiernos constitucionales para preservar su patrimonio cultural a medida que se acercan las últimas etapas para la libre determinación.

790. El Consejo toma nota con preocupación del deterioro de los edificios del Museo de Palau. Toma nota de que el asunto es objeto de seria consideración y que se le asignará prioridad.

791. El Consejo toma nota con complacencia de que prosiguen los programas destinados a preservar el idioma autóctono y la difusión de su utilización en el Territorio en Fideicomiso y en la Universidad de Hawaii. Acoge complacido el hecho de que continúe impartándose la enseñanza lingüística en los principales idiomas del Territorio por el programa de enseñanza bilingüe en Micronesia.

Formación profesional

792. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que el Colegio Micronesio de formación profesional continúa siendo la institución fundamental de enseñanza pública profesional en el Territorio en Fideicomiso. Además, el Consejo toma nota de que el Colegio representa un elemento muy importante en la capacitación de micronesios para el empleo en una serie de sectores del desarrollo.

793. El Consejo toma nota complacido de que, tras completar sus estudios de cuatro años, se graduó la primera promoción del Micronesian Trades Apprenticeship Program (MTAP) en octubre de 1982, y que se han asegurado los fondos necesarios para continuar el programa. El Consejo toma nota con especial satisfacción de que todos los graduados de los Estados Federados de Micronesia se han colocado en puestos de trabajo para los que fueron capacitados.

794. El Consejo acoge con agrado la declaración de la Autoridad Administradora de que continuará alentando la cooperación en la formación de personal adiestrado para las oportunidades y necesidades reales de empleo en las diferentes jurisdicciones del Territorio en Fideicomiso.

795. El Consejo expresa su preocupación, no obstante, porque las cifras generales registradas en el empleo de los graduados del Colegio Micronesio de formación profesional han decaído últimamente, alcanzando sólo un 75% a encontrar empleo al graduarse. El Consejo considera esencial que haya una estrecha correlación entre la capacitación profesional y las necesidades de empleo.

796. El Consejo acoge complacido la declaración del Sr. Takesy, de los Estados Federados de Micronesia, de que los estudiantes son enviados para cursar estudios en instituciones regionales donde se imparte capacitación idónea para las necesidades de la región.

Formación docente

797. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con preocupación de que subsiste el problema de la escasez de maestros con calificaciones en todo

el Territorio en Fideicomiso. No obstante, el Consejo elogia los esfuerzos que se están realizando actualmente para poner remedio a la situación.

798. El Consejo toma nota con satisfacción de que se han establecido varios programas de ampliación de estudios superiores en los Estados Federados de Micronesia para permitir a los maestros mejorar sus calificaciones, así como obtener títulos universitarios. El Consejo acoge complacido también el aumento espectacular en las calificaciones docentes de los maestros en las Islas Marianas Septentrionales.

799. Una vez más, el Consejo reitera que se debe prestar especial atención al Colegio de Micronesia como principal institución para la formación de docentes, e insta a la Autoridad Administradora a que haga todo lo posible para mejorar el nivel de las calificaciones docentes en el período previo a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Difusión de información sobre las Naciones Unidas

800. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de las opiniones expresadas en el curso del 50° período de sesiones referentes a esta materia. Insta a la Autoridad Administradora a que coopere plenamente con los Gobiernos constitucionales y el Centro de Información de las Naciones Unidas en Tokio para asegurar la difusión rápida, eficaz y completa de información sobre las Naciones Unidas y sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en el Territorio en Fideicomiso.

6. Evolución constitucional y progresos hacia la libre determinación y la independencia

801. El Consejo de Administración Fiduciaria reafirma el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

802. El Consejo toma nota de que los plebiscitos sobre el estatuto político futuro del Territorio en Fideicomiso se han celebrado ahora en las Islas Marianas Septentrionales y en Palau, y que se ha fijado para el 21 de junio la celebración de otro plebiscito en los Estados Federados de Micronesia. El Consejo toma también nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que también se celebrará un plebiscito en las Islas Marshall en un próximo futuro.

803. El Consejo toma nota de las declaraciones de los representantes de los Gobiernos constitucionales en que ponen de relieve su deseo de mantener vínculos con la Autoridad Administradora una vez terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

804. El Consejo toma nota del hecho de que la autonomía plenamente funcional en el Territorio en Fideicomiso será una realidad al terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria e iniciarse un nuevo estatuto político.

805. El Consejo toma nota con satisfacción de la reafirmación por parte de la Autoridad Administradora de que la población de Micronesia, después de llevarse a cabo un programa de formación política, tendrá la oportunidad de escoger su futuro estatuto político entre una serie de opciones, comprendida la independencia.

806. El Consejo toma nota de los resultados del plebiscito celebrado en Palau el 10 de febrero de 1983, en el cual el 61,4% de los electores optaron por la libre asociación con los Estados Unidos. Igualmente, toma nota de que el 51,3% de los electores votaron a favor de una disposición del convenio, relativa a la introducción de sustancias radiactivas en Palau. Toma nota en particular de la opinión de la Misión Visitadora para observar el plebiscito en Palau de que, comoquiera que la cifra de 51,3% fue inferior al 75% exigido por la Constitución de Palau para la aprobación de una disposición así, el convenio fue aprobado por el pueblo de Palau, pero no pudo entrar en vigor. El Consejo hace suya la opinión de la Misión Visitadora de que parecía ser que los Gobiernos de los Estados Unidos y de Palau trataban de encontrar una solución mutuamente aceptable que hiciera posible poner en armonía la sección 3 del artículo II de la Constitución de Palau y la sección 314 del convenio de libre asociación. A ese fin, toma nota de que el Gobierno de Palau ha establecido un grupo de tareas y que la Autoridad Administradora está dispuesta a proseguir negociaciones intensivas con el Gobierno de Palau al objeto de resolver el problema.

807. El Consejo toma nota con preocupación de los sucesivos aplazamientos de la fecha del plebiscito de Palau y de la opinión de la Misión Visitadora de que esos aplazamientos crearon ciertas incertidumbres en las mentes de algunos electores. El Consejo expresa la esperanza de que ninguna de esas demoras afectará al próximo plebiscito en los Estados Federados de Micronesia, que se celebrará el 21 de junio, y que la fecha para el plebiscito en las Islas Marshall se anunciará con antelación suficiente y se mantendrá.

808. El Consejo toma nota con satisfacción de la conclusión de la Misión Visitadora de que la campaña política se realizó en completa libertad sin intervención inadecuada por parte de la Autoridad Administradora. Acoge con beneplácito la conclusión de la Misión Visitadora de que no ha habido irregularidades electorales y que el escrutinio de los votos ha sido llevado a cabo escrupulosa y cuidadosamente.

809. El Consejo toma nota de que, después de la aprobación del convenio, de conformidad con los procedimientos constitucionales de los Gobiernos interesados y del Congreso de los Estados Unidos, la Autoridad Administradora abordará el asunto de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, así con el Consejo de Administración Fiduciaria como con el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones del Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas.

810. Al igual que en años anteriores, el Consejo no desea formular recomendaciones precisas sobre la condición política futura de las distintas entidades de Micronesia. Reitera su opinión de que la libre asociación no es incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, a condición de que la población interesada la haya aceptado libremente.

811. El Consejo acoge con beneplácito la declaración del informe de la Autoridad Administradora para 1982 de que la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria y la iniciación de un nuevo estatuto político no creará dificultades para las economías de los Gobiernos constitucionales. En ese contexto, acoge complacido además la obligación contraída por la Autoridad Administradora de prestar asistencia económica durante el período inicial de las relaciones de libre asociación.

812. El Consejo toma nota con interés de la declaración del Sr. Oiterong, Vicepresidente de Palau, de que se estaba constituyendo un grupo entre organismos encargado de servir de enlace del Gobierno de los Estados Unidos para el período posterior a la Administración Fiduciaria.

813. El Consejo expresa la esperanza de que el Acuerdo de Administración Fiduciaria pueda quedar rápidamente terminado tan pronto como los pueblos de Micronesia hayan determinado su futuro estatuto político y esos Territorios tengan como antes Gobiernos elegidos de conformidad con sus Constituciones.

814. A la vez que acepta plenamente que la voluntad de los pueblos debe ser la condición determinante principal del estatuto político futuro del Territorio en Fideicomiso, el Consejo expresa algún pesar por la decisión de los pueblos de Micronesia de buscar su futuro por separado en lugar de hacerlo como un Territorio unificado. En consecuencia, el Consejo expresa una vez más la esperanza de que los micronesios tomen todas las medidas necesarias para establecer, una vez terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria, la entidad panmicronesia en que convinieron en Molokai, en octubre de 1977. Además, pone de relieve la necesidad de que haya una cooperación y asociación prácticas entre los pueblos de Micronesia, e insta a la Autoridad Administradora y a los cuatro Gobiernos constitucionales a que cooperen plenamente a ese fin.

Notas

1/ 1982 Trust Territory of the Pacific Islands, October 1, 1981 to September 30, 1982, thirty-fifty annual report to the United Nations on the administration of the Trust Territory of the Pacific Islands. Transmitido a las Naciones Unidas por los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo 88 de la Carta de las Naciones Unidas (Department of State Publication 9336).

2/ Official Records on the Trusteeship Council, Fiftieth Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/L.1238. Para el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas, véanse los párrafos 687 a 814.

3/ Para los resultados de la votación sobre las distintas secciones del proyecto de conclusiones y recomendaciones, véase el documento T/PV.1561.

4/ Trusteeship Agreement for the Trust Territory of de Pacific Islands (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1957.VI.A.1).

5/ Official Records of the Trusteeship Council, Fiftieth Session, Supplement No. 2 (T.1850).

6/ Ibid., Sessional Fascicle, anexos, documento T/1844.

7/ Para el texto de la declaración, véase Official Records of the Trusteeship Council, Forty-fifth Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/1789, documento adjunto.

8/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento especial No. 1 (S/15705).

Notas (continuación)

- 9/ Para el texto del Pacto para establecer un commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos de América, véase Official Records of the Trusteeship Council, Forty-second Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/1759.
- 10/ Para el texto de la Constitución, véase documento T/COM.10/L.174, anexo I.
- 11/ Official Records of the Trusteeship Council, Fiftieth Session, Supplement No. 3 (T/1851).
- 12/ Actas Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/37/23/Rev.1), cap. XIX, párr. 11.
- 13/ Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, documento A/36/677/Add.2, párr. 29.
- 14/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, documento A/37/621, párr. 26.
- 15/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/37/18).
- 16/ Official Records of the Trusteeship Council, Fiftieth Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/1854.
- 17/ Ibid., documento T/1855.
- 18/ Ibid., Forty-ninth Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/1841.
- 19/ Para el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1980, véase Official Records of the Trusteeship Council, Forty-seventh Session, Supplement No. 2 (T/1816).
- 20/ La moneda local es el dólar estadounidense (\$US).
- 21/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.
- 22/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento especial No. 1 (S/15705), párr. 828.
- 23/ Ibid., trigésimo sexto año, Suplemento especial No. 1 (S/14709), párr. 778.
- 24/ Official Records of the Trusteeship Council, Fiftieth Session, Supplement No. 2 (T/1850), párr. 393.
- 25/ Ibid., párr. 484.
- 26/ Ibid., Supplement No. 3 (T/1851), párrs. 35, 63 a 65 y 70 y 71.
- 27/ Ibid., párrs. 116 a 135.
- 28/ Para los detalles de las votaciones y las explicaciones de voto, véanse los párrafos 13 y 15 a 29.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها
أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
